

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD
CÓDIGO 16

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE-IDRD

Período Auditado 2015

PAD 2016

DIRECCIÓN SECTOR DE EDUCACIÓN, CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE

Bogotá, D.C., junio de 2016

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA
Contralor de Bogotá, D.C.

ANDRÉS CASTRO FRANCO
Contralor Auxiliar

JUAN CARLOS FRANCO DUQUE
Director Sectorial

ALEXANDRA RAMIREZ SUAREZ
Subdirectora de Fiscalización

OMAR HERNANDO GARZÓN
Asesor

Equipo de Auditoría

Luis Alfredo Sánchez Rojas
Juan Carlos Lozano Godoy
Miriam Cortés Cortés
Denis León Bello
Martha L. Herrera Rueda
Víctor Fabio Rubio Rubio
Luis Francisco Robayo Torres
Carmen Rocío Castañeda Grandas

Gerente Grado 039 – 01
Profesional Especializado 222-07
Profesional Universitario 219 -03
Profesional Universitario 219 -03
Profesional Universitario 219 -03
Profesional Universitario 219 -03
Profesional Universitario 219 -03
Profesional Especializado 222-07 (e)

TABLA DE CONTENIDO

1	DICTAMEN INTEGRAL -----	4
2	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA-----	10
2.1	ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA -----	10
2.1.1	Control de Gestión-----	10
2.1.1.1	Control Fiscal Interno -----	10
2.1.1.2	Plan de Mejoramiento -----	11
2.1.1.3	Gestión Contractual -----	11
2.1.1.4	Gestión Presupuestal -----	12
2.1.2	Control de Resultados -----	12
2.1.2.1	Planes Programas y Proyectos-----	12
2.1.3	Control Financiero -----	13
2.1.3.1	Gestión Estados Contables -----	13
2.2	Resultados por componente de integralidad -----	14
2.2.1	Control de Gestión-----	14
2.2.1.1	Control Fiscal Interno -----	14
2.2.1.2	Plan de Mejoramiento -----	17
2.2.1.3	Gestión Contractual -----	27
2.2.1.4	Gestión Presupuestal -----	79
2.2.2	Control de Resultados -----	98
2.2.2.1	Planes Programas y Proyectos-----	98
2.2.3	Control Financiero -----	118
2.2.3.1	Estados Contables -----	118
3	OTROS RESULTADOS-----	146
3.1	ATENCION DE QUEJAS -----	146
3.1.1	Derechos de Petición -----	146
3.1.1.1	DPC 168-16 -----	146
3.1.1.2	DPC 1492-15 -----	149
4	CUADRO DE TIPIFICACION DE HALLAZGOS-----	156

1 DICTAMEN INTEGRAL

Doctor
PEDRO ORLANDO MOLANO PEREZ
Director Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD
Calle 63 No. 59A – 06
Código Postal 111221
Ciudad.

Asunto: Dictamen de Auditoría de Regularidad Vigencia 2015.

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley 42 de 1993, practicó Auditoría de regularidad al **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE – IDRD**, evaluando los principios de economía, eficiencia, eficacia, y equidad, con los que administró los recursos puestos a su disposición; los resultados de los planes, programas y proyectos; la gestión contractual; la calidad y eficiencia del control fiscal interno; el cumplimiento al plan de mejoramiento; la gestión financiera a través del examen del Balance General a 31 de diciembre de 2015 y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015; (cifras que fueron comparadas con las de la vigencia anterior), la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizó conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. Igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación de los estados financieros de conformidad con las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento (o no) de la cuenta, con fundamento en la aplicación de los sistemas de control de Gestión, Resultados y Financiero (opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros), el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, fueron corregidos (o serán

corregidos) por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.; compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el dictamen integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de la auditoría, por lo que la Contraloría no se pronunciará al respecto.

Las observaciones se dieron a conocer a la entidad en el informe preliminar de auditoría, la respuesta de la administración fue valorada y analizada tal como se señala en el Capítulo de resultados del presente informe de auditoría.

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Producto de la evaluación realizada por este organismo de control se determinaron los siguientes aspectos: eficiencia, eficacia y economía, con que la entidad invierte sus recursos económicos, financieros, físicos, entre otros.

1.1 CONCEPTO SOBRE EL FENECIMIENTO

La evaluación a la gestión fiscal de la vigencia 2015, realizada por la Dirección Técnica Sector Educación, Cultura, Recreación y Deporte; mediante la aplicación de los sistemas de control de gestión, financiero y de resultados, con el propósito de determinar si los recursos económicos, físicos y humanos, tecnológicos, puestos a disposición del gestor fiscal, fueron utilizados de manera eficiente, eficaz, económica, valorando los costos ambientales en que se haya incurrido en el cumplimiento de los objetivos, planes y programas del auditado; permite concluir que no se fenece la cuenta, por la vigencia fiscal correspondiente al año 2015, al obtener 68.9%.

CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL CONSOLIDADA

COMPONENTE		FACTOR	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR FACTOR	CALIFICACIÓN POR COMPONENTE
				EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA		
CONTROL DE GESTIÓN	50%	CONTROL FISCAL INTERNO	20%	65,7%	61,7%		12,7%	40,5%

COMPONENTE	FACTOR	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR FACTOR	CALIFICACIÓN POR COMPONENTE
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA		
	PLAN DE MEJORAMIENTO	10%	86,2%			8,6%	
	GESTIÓN CONTRACTUAL	60%	90,3%	91,1%	86,6%	53,6%	
	GESTIÓN PRESUPUESTAL	10%		60,6%		6,1%	
	TOTAL CONTROL DE GESTIÓN	100%	84,4%	81,2%	86,6%	81,0%	
CONTROL DE RESULTADOS	30% PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	100%	84,5%	65,3%		74,9%	22,5%
CONTROL FINANCIERO	20% ESTADOS CONTABLES	70%	0,0%			0,0%	5,9%
	GESTIÓN FINANCIERA	30%	98,0%			29,4%	
	TOTAL CONTROL FINANCIERO	100%	29,4%			29,4%	
	100% TOTAL	100%	73%	75%	87%		68,9%
	CONCEPTO DE GESTIÓN		INEFICAZ	EFICIENTE	ECONOMICA		
	FENECIMIENTO						NO FENECIDA

Fuente: Matriz de calificación – Control Fiscal vigencia 2015

El anterior resultado del fenecimiento de la cuenta para la vigencia en cuestión, se obtiene de acuerdo con los parámetros de calificación establecidos por la Contraloría de Bogotá, D.C. en la Circular 014 de 2014.

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

1.2 CONTROL DE GESTIÓN

Una vez revisados los componentes de control fiscal interno, plan de mejoramiento, gestión contractual y gestión presupuestal, se evidenció debilidad en el sistema de control interno, identificando falta de planeación, seguimiento y control a los diferentes procesos de la entidad, así como problemas de inconsistencia en la información de la entidad. Se detectaron que las acciones evaluadas del plan de mejoramiento, cumplieron en su mayoría con el fin para el cual fueron formuladas, siendo eficaces y eficientes generando el cierre del correspondiente hallazgo.

En materia contractual, la entidad presenta deficiencia en las diferentes etapas precontractual, contractual y poscontractual. En cuanto a la gestión presupuestal, de acuerdo con los términos definidos en la metodología para la calificación de la gestión fiscal, se conceptúa que la gestión presupuestal por parte del IDRD, en la vigencia 2015, fue INEFICIENTE, en el entendido de que la entidad no hizo un uso racional de los recursos financieros puestos a su disposición, para obtener los resultados esperados, en cumplimiento de su misión institucional de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

De acuerdo con lo anterior, la no ejecución eficiente de los proyectos de inversión implica un incumplimiento parcial de los planes y programas de desarrollo económico y social, incumplimiento de las metas físicas de los proyectos de inversión afectando las metas fijadas en el Plan de Desarrollo, afectando la

eficiencia de la gestión de los recursos disponibles y la eficacia en cuanto al impacto social de los proyectos. De esta manera, a pesar del aumento gradual del presupuesto de inversión, no se reflejó en mayores niveles de satisfacción de la población objetivo de las actividades misionales del Instituto, vía no ejecución de estos recursos.

De otra parte, se observaron deficiencias en el recaudo de la administración central, en la baja ejecución del presupuesto en proyectos de inversión, así como traslados presupuestales con cargo al rubro Servicios Personales Asociados a la Nómina, creciente nivel de reservas presupuestales 2015 y la ineficiencia en el pago y/o fenecimiento de saldos pasivos exigibles, generando falencias del Sistema de Control Interno.

1.3 CONTROL DE RESULTADOS

Respecto a planes programas y proyectos, se encontraron diferencias en la información que dan cuenta de la ejecución de los proyectos y el cumplimiento parcial de la ejecución física de las metas en la vigencia 2015; evidenciándose que algunas de las mismas propuestas por la entidad no presentaron nivel de cumplimiento alguno y otras un bajo porcentaje de avance.

1.4 CONTROL FINANCIERO

La evaluación de este factor tiene como propósito determinar si las cifras de los Estados Contables del IDRD a 31 de diciembre de 2015, reflejan razonablemente el resultado de las operaciones y los cambios en la situación financiera; y en su elaboración, en las transacciones y operaciones que los originaron, se observó cumplimiento de las normas prescritas por las autoridades competentes y las contempladas en el Régimen de Contabilidad Pública, emitidas por el Contador General de la Nación.

Opinión sobre los Estados Contables

Los estados contables del IDRD a 31 de diciembre de 2015, reflejan un total de Activos por \$401.866.6 miles de pesos, Pasivos por \$14.806.5 miles de pesos y Patrimonio por \$382.693.3 miles de pesos.

De acuerdo con la metodología para la calificación de la gestión fiscal, las inconsistencias en el acápite

de Control Financiero de la auditoría, son de \$194.643.307.520, que corresponden a un índice de inconsistencias determinado de 48.43% del total del Activo.

Situaciones que se han determinado por debilidades importantes en las actividades de identificación, clasificación, registro y ajustes de los hechos, transacciones y operaciones que afectan su estructura financiera, económica, social y ambiental;

principalmente en lo relacionado con las cuentas evaluadas, con fallas en los procesos de comunicación y conciliación.

El Sistema de Control Interno Contable - SCIC del Instituto Distrital de Recreación y Deportes – IDRD, **NO ES CONFIABLE**, por cuanto no garantiza razonablemente la producción de información contable confiable, relevante y comprensible.

Los estados contables del Instituto Distrital de Recreación y Deportes - IDRD, no presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2015, y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General de la Nación.

1.5 CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO

Corresponde a la Contraloría conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades, en cumplimiento del numeral 6 del Artículo 268 de la Constitución Política. El control fiscal interno implementado en el IDRD, en cumplimiento de los objetivos el sistema de control interno y de los principios de la gestión fiscal: eficiencia, eficacia, equidad, economía y valoración de costos ambientales, obtuvo una calificación de 65.7% de eficacia y el 61.7% de eficiencia, para una calificación total del 12.7%, porcentaje que permite evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos por el sujeto de control de vigilancia y control fiscal, para salvaguardar los bienes, los fondos y recursos públicos puestos a disposición, no garantizan su protección y adecuado uso; así mismo no permite el logro de los objetivos institucionales.

Los resultados de la evaluación del sistema de control fiscal interno en cada uno de los factores evaluados, corresponden a los hallazgos de auditoría incluidos en el Capítulo Resultados de la Auditoría, dados principalmente por: ineficiencia de los controles, insuficiente gestión de riesgos, deficiencias en la gestión documental, deficiencia en la supervisión de los contratos, entre otros.

1.6 CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA

El representante legal del IDRD, código 211, rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal 2015, dentro de los plazos previstos en la Resolución No. 057 del 27 de diciembre de 2013, por medio de la cual se prescriben la forma, términos y procedimientos para la rendición de la cuenta, presentada a la Contraloría de Bogotá a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF con fecha de recepción 15 de febrero de 2016, dando cumplimiento a lo establecido en los

procedimientos y disposiciones legales que para tal efecto ha establecido la Contraloría de Bogotá D.C.

1.7 PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de los hallazgos, en el menor tiempo posible, dando cumplimiento a los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- en un término de los **ocho (8)** días hábiles¹, en la forma, términos y contenido previstos por la Contraloría de Bogotá D.C.. El incumplimiento a este requerimiento dará origen a las sanciones previstas en los Artículos 99 y siguientes de la Ley 42 de 1993.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones formuladas, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C.

El presente informe contiene los resultados y hallazgos evidenciados por este Organismo de Control. *“Si con posterioridad a la revisión de cuentas de los responsables del erario aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con ellas se levantará el fenecimiento y se iniciará el juicio fiscal”².*

Atentamente,



JUAN CARLOS FRANCO DUQUE
Director Técnica Sector Educación, Cultura, Recreación y Deporte

Revisó: Alexandra Ramírez Suarez - Subdirectora de Fiscalización; Luis Alfredo Sánchez – Gerente
Elaboró: Equipo Auditor

¹ Resolución 069 del 28 de diciembre de 2015, artículo 14

² Artículo 17 ley 42 de 1993. Se mantiene en el evento de obtener el fenecimiento de la cuenta en caso contrario se debe retirar.

2 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA

La Contraloría de Bogotá D.C., realizó la evaluación de la Gestión Fiscal de la vigencia 2015, al Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR, con el propósito de evaluarla en términos de eficiencia, eficacia y economía, con que la entidad invierte sus recursos económicos, financieros, físicos, entre otros.

El ente de control realizó la evaluación, con fundamento en los siguientes componentes y factores:

Cuadro No. 1
COMPONENTES

COMPONENTE	FACTOR
CONTROL DE GESTIÓN 50%	CONTROL FISCAL INTERNO
	PLAN DE MEJORAMIENTO
	GESTIÓN CONTRACTUAL
	GESTIÓN PRESUPUESTAL
CONTROL DE RESULTADOS 30%	PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS
CONTROL FINANCIERO 20%	ESTADOS CONTABLES
	GESTIÓN FINANCIERA (este factor no aplica para la entidad)

Fuente: Resolución No.09 de 2015.

2.1.1 Control de Gestión

2.1.1.1 Control Fiscal Interno

Se evaluó de manera transversal en todos los componentes a partir del conocimiento de los procesos, procedimientos, dependencias involucradas y actividades a saber:

Cuadro No. 2
COMPONENTES Y PROCESOS EVALUADOS

COMPONENTE	FACTOR	RESULTADOS ESPERADOS
CONTROL DE GESTIÓN 50%	CONTROL FISCAL INTERNO	Conceptuar sobre la calidad y eficacia del Control Fiscal Interno, a partir de la evaluación de la efectividad de los controles orientados a la protección de los recursos públicos.
	PLAN DE MEJORAMIENTO	Determinar si las acciones implementadas por el sujeto de vigilancia y control fiscal son efectivas y contribuyen al mejoramiento continuo de la gestión y al adecuado uso de los recursos públicos
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Determinar si la contratación se realizó cumpliendo con las normas, de manera eficaz, eficiente y económica en coherencia con la misión, los objetivos y las metas institucionales del sujeto de vigilancia y control fiscal auditado y los fines esenciales del Estado.
CONTROL DE RESULTADOS 30%	PLANES PROGRAMAS Y PROYECTOS	Determinar el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo, el Balance Social y la Gestión Ambiental, para establecer si el sujeto de vigilancia y control fiscal cumplió con los principios de la gestión fiscal y sus resultados acordes con la misión, los objetivos y metas previstas para la vigencia 2015
CONTROL FINANCIERO 20%	ESTADOS CONTABLES	Establecer si los estados financieros reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, comprobando que en la elaboración de los mismos y en las transacciones y operaciones que los originaron, se observaron y cumplieron las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

Fuente: Plan de Trabajo Auditoria Regular 2015

2.1.1.2 Plan de Mejoramiento

A 31 de diciembre de la vigencia 2015, estaban abiertos 131 hallazgos de las diferentes auditorías realizadas por el ente de control; de estos, 72 se encontraban vencidos los cuales corresponden a 138 acciones y 59 en ejecución. Para la revisión al cumplimiento del Plan de Mejoramiento suscrito por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, en la presente auditoría se seleccionaron los 72 hallazgos vencidos que representa el 100% del total de las acciones a revisar; con base en las cuales se concluyó que el mismo, tiene un grado de cumplimiento del 86.23%, lo que permite conceptuar que se ha cumplido con las acciones, de acuerdo con los parámetros establecidos en la Metodología para la Calificación de la Gestión Fiscal; lo que indica que el IDRD está cumpliendo con el objetivo de este instrumento, que es el de fortalecer el sistema de control interno de la entidad, en especial los controles orientados a proteger los recursos públicos.

Se deben reformular las 19 acciones restantes, correspondientes al 13.77%, ya que las mismas han sido inefectivas e ineficaces de acuerdo con la metodología para la calificación de la Gestión Fiscal.

Cuadro No. 3
PLAN DE MEJORAMIENTO A 31 DE DIC 2015

AUDITORIAS REALIZADAS	HALLAZGOS ABIERTOS	HALLAZGOS VENCIDOS	HALLAZGOS EN EJECUCIÓN
Auditorías Regular y Especiales Vigencia 2012	20	20	0
Auditoría Especial PAD 2013. Ligas Deportivas de Bogotá	8	8	0
Auditoría Especial Contratos y Convenios, IDRD – PAD 2014	8	8	0
Auditoría Integral Modalidad Regular – Vigencia 2013 PAD 2014	14	14	0
Auditoría Integral Modalidad Especial Jornada Escolar 40 Horas. PAD 2014	7	7	0
Auditoría Especial Acuerdo 78 de 2002 y 352 de 2008 Exención del Impuesto de Industria y Comercio (ICA), Avisos y Tableros	9	9	0
Auditoría Integral Modalidad Regular – Vigencia 2014 PAD 2015	37	6	31
Informe Final Visita de Control Fiscal Código 581 – Vigencia 2014 PAD 2015	3	0	3
Auditoría de Desempeño Evaluación Contratos de Suministro Código 278 Período Auditado 2013 - 2014	10	0	10
Auditoría de Desempeño Contratos Interadministrativos y Convenios de Asociación Código 279 Período Auditado 2013 – 2014	3	0	3
Auditoría de Desempeño Evaluación a la Construcción y Adecuación de Parques Código 280 Vigencia 2010 – 2014	12	0	12
TOTAL	131	72	59
PORCENTAJE	100%	54,96%	45,04%

Fuente: Plan de mejoramiento a 31 dic 2015

2.1.1.3 Gestión Contractual

El total de la contratación suscrita en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD para la vigencia 2015, fue de \$165,224,883 miles de pesos, de los cuales se evaluaron 22 contratos que suman \$58,180,130 miles de pesos, lo que corresponde al 35.21% del valor total, adicionalmente se evaluaron 7 contratos de la vigencia 2014 que suman \$13,299,321 miles de pesos, de la vigencia 2013, 2 contratos que suman \$8,646,520 miles de pesos y de la vigencia 2012, 1 contrato por valor de \$2,176,582 miles de pesos, para una muestra total de \$82,302,553 miles de pesos. Dicha selección se sustentó en los contratos más representativos en cuanto a valor se refiere.

2.1.1.4 Gestión Presupuestal

Se verificó la ejecución presupuestal a 31 de diciembre de 2015, con el propósito de determinar la exactitud, oportunidad, efectividad e integridad de los registros, así como el acatamiento de las disposiciones legales vigentes.

Con base en el análisis de la ejecución presupuestal de la vigencia a auditar y los lineamientos de la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública, se seleccionaron los rubros presupuestales a evaluar, incluyendo: los pasivos exigibles, las reservas, las cuentas por pagar u obligaciones por pagar. Sin embargo, cada auditor examina la gestión presupuestal en los contratos a su cargo.

Cuadro No. 4
MUESTRA EVALUADA EN PRESUPUESTO

Cifras en miles de pesos

REFERENCIA Y/O NOMBRE DEL RUBRO, PASIVOS EXIGIBLE, RESERVA PRESUPUESTAL, CUENTA POR PAGAR U OBLIGACIÓN POR PAGAR	VALOR	JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN
Ingresos No Tributarios.	57.178.300	Representa el 32% del total del presupuesto recaudado.
Aporte Ordinario.	102.528.200	Representa el 45% del total del presupuesto recaudado.
Sistema General de Participaciones.	12.932.000	Por la destinación específica que deben tener los recursos en la inversión.
IVA servicio telefonía Móvil.	1.571.800	Por la destinación específica que deben tener los recursos en la inversión.
Proyecto 928 Jornada Escolar 40 horas semanales.	38.000.000	Proyectos seleccionados en la muestra en el factor Planes, Programas y proyectos por ser representativos dentro del total de la inversión.
Proyecto 814 Bogotá Participativa.	2.744.000	
Proyecto 708 Construcción y Adecuación de Parques y Escenarios.	88.159.700	
Proyecto 842 Parques Inclusivos: Física, Social, Económica y Ambientalmente.	49.663.900	
Proyecto 816 Bogotá Forjador de Campeones.	18.030.000	Verificar las causas que los originaron
Pasivos Exigibles.	5.425.600	

Fuente: Plan de Trabajo Aprobado Acta 08 del 25 de febrero de 2016

2.1.2 Control de Resultados

2.1.2.1 Planes Programas y Proyectos

Se evaluó el cumplimiento de los objetivos del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, a través de las metas de los proyectos de inversión, en términos de eficacia y eficiencia que inciden de manera directa en el cumplimiento de las políticas públicas, plasmadas en el Plan de Desarrollo “Bogotá Humana 2012-2016”.

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, dentro del plan de desarrollo vigente, registro 12 proyectos de inversión, cuyo presupuesto disponible para el año 2015 fue de \$217.392.000 miles de pesos, de los cuales comprometió \$189.565.000 miles de pesos equivalentes al 87.20%, con giros del orden de 52.38% equivalentes a \$113.868.000 miles de pesos.

A partir de la información extraída del SEGPLAN y remitida por la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública relacionada con el avance del plan de desarrollo por metas y recursos, y en desarrollo de la auditoria, se evaluaron 4

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

proyectos de inversión, por valor de \$106.957.000 miles de pesos, que corresponde al 49%, del total del presupuesto de los proyectos que desarrollo la entidad para esta vigencia.

CUADRO No. 5
MUESTRA PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS

Cifras en miles de pesos

NO. PROY.	PROYECTO INVERSIÓN	CÓDIGO META	DESCRIPCIÓN DE LA METAS PROYECTOS DE INVERSIÓN	PONDERADOR META	PRESUPUESTO ASIGNADO A LA META	JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN
814	Bogotá Participativa	Meta 1	Ofrecer a 1.000.000 de personas acceso a la oferta deportiva y de actividad física (anualmente a partir de 2013).	100	2.744.000	Por Lineamientos de la Alta Dirección
816	Bogotá Forjador de Campeones	Meta 1	Funcionamiento de 220 escuelas de formación deportiva (a partir de 2013).	96	0.0	Por no asignación de recursos
		Meta 2	Beneficiar 500 niños, niñas, adolescentes y jóvenes en una estrategia de rendimiento deportivo.		0.0	Por no asignación de recursos
		Meta 3	Apoyar 1.400 deportistas de competencia (anualmente).		18.014.000	Trazabilidad con los contratos de la muestra.
928	Jornada Escolar 40 horas semanales	Meta 1	Beneficiar 80.000 niños, niñas, adolescentes y jóvenes en programas deportivos, recreativos y de actividad física a través de los centros de interés.	100	34.016.000	Por la Cuantía del proyecto y la trazabilidad con los contratos de la muestra
		Meta 2	Vincular a 138 organizaciones deportivas que se vinculen a la jornada escolar 40 horas a través de diferentes acciones.		0.0	No se le asigno recursos
708	Construcción y Adecuación de Parques y Escenarios para la inclusión	Meta 1	Construir y/o adecuar 12 parques Metropolitanos Zonales y/o Escenarios.	59	0.0	No se le asigno recursos
		Meta 3	Adecuar y/o mejorar 35 Parques Vecinales.		0.0	No se le asigno recursos
		Meta 4	Contratar la construcción y/o Adecuación 47 Parques Vecinales.		0.0	No se le asigno recursos
		Meta 15	Contratar la construcción y/o adecuación, 31 parques metropolitanos, Zonales y/o escenarios		52.183.000	Por la Cuantía del proyecto y la trazabilidad con los contratos de la muestra

Fuente: SEGPLAN –IDRD 2015 y Ejecución Presupuestal a 31/12/2015

2.1.3 Control Financiero

2.1.3.1 Gestión Estados Contables

Teniendo en cuenta el análisis de participación de cada uno de los saldos de las cuentas, a 31/12/2015 en cada grupo y de éste en el total del Activo o del Pasivo, Gastos e Ingresos; el análisis del comportamiento de un año a otro, los resultados de las auditorías anteriores y la muestra de proyectos y contratos seleccionados para los factores de, Planes, Programas y Proyectos y de Gestión Contractual; se determinaron las cuentas que se señalan en el siguiente cuadro, para Dictaminar los estados contables de la vigencia 2015, presentados por la entidad en términos de eficacia:

Cuadro No. 6
MUESTRA EVALUADA EN ESTADOS CONTABLES

CLASE	GRUPO	CUENTA
ACTIVO	Efectivo	Depósitos en instituciones financieras
	Inversiones	Inversiones e Instrumentos
	Deudores	Recursos entregados en administración, Anticipos, Dificil Cobro y Seguimiento Proyecto 704
	Propiedades, Planta y Equipo	Terrenos, Maquinaria y Equipo.
	Bienes de Beneficio y uso público	En construcción, Servicio y Entregados a Terceros
	Otros Activos	Materiales y Suministros Bienes entregados a terceros
PASIVOS	Pasivos Estimados	Provisión para Contingencias N/A
INGRESOS	Ingresos Fiscales	No Tributarios
GASTOS	Gasto Público Social	Gasto Público Social

Fuente: Estados Contables a 31/12/2015 IDRD

2.2 RESULTADOS POR COMPONENTE DE INTEGRALIDAD

2.2.1 Control de Gestión

2.2.1.1 Control Fiscal Interno

El Control Fiscal Interno se evaluó en el IDRD, en cumplimiento de los objetivos del Sistema de Control Interno y de los principios de la gestión fiscal: eficiencia, eficacia, equidad, economía y valoración de costos ambientales; evaluando transversalmente los factores de auditoría (Gestión Contractual, Estados Contables, Gestión Presupuestal, Planes, Programas y Proyectos y la Gestión de la Oficina de Control Interno, incluido el plan de mejoramiento) a partir del conocimiento de los procesos, procedimientos, dependencias involucradas y actividades.

2.2.1.1.1 Hallazgo administrativo por deficiencia en los procesos de planeación, control, seguimiento y flujo de información inherente a los procesos contractuales, que afectan la gestión y el resultado del ente auditado.

El Área de Control Interno, adelantó en cumplimiento de sus diferentes roles, actividades relacionadas con la valoración del riesgo a través del acompañamiento con el ajuste del procedimiento de administración de riesgos, los formatos y la guía de administración del Riesgos del IDRD. Frente al rol de acompañamiento, elaboró recomendaciones en cada uno de los informes presentados, realizó reuniones con los líderes de los procesos con el fin de discutir los informes preliminares y propuso al representante legal recomendaciones para mejorarlo; no obstante, existen deficiencias señaladas en cada uno de los factores evaluados por ésta Contraloría, que demuestran debilidades en el Sistema de Control Fiscal Interno.

De acuerdo al seguimiento a los controles existentes por parte de la entidad, para establecer acciones frente a los riesgos que contempla en el Mapa de Riesgos y el plan de mejoramiento, y los informes rendidos por la Oficina de Control Interno, el equipo auditor hizo seguimiento de los mismos, con los siguientes resultados:

1. Celebración de los contratos sin el cumplimiento de los requisitos legales. Falta de claridad en las especificaciones técnicas previas ya que muchas veces son generales y mal planteadas,

En desarrollo de la auditoría a la gestión de los contratos y convenios examinados, como se deja registrado en el capítulo de gestión contractual, se detectó que existen deficiencias en la planeación de la ejecución de los recursos, debido a que en la etapa precontractual, tanto en los estudios de oportunidad y conveniencia como en el acto administrativo que ordena la suscripción del correspondiente compromiso, no se deja evidencia de la forma como se determinó el tipo de contratación y la estructuración de los costos, el periodo real de ejecución para la entrega del

producto final conforme a las metas del plan dentro de la misma vigencia y el alcance de los mismo, por lo que no se tienen en cuenta criterios objetivos, como tampoco los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, consagrados en el artículo 209 de la Carta Política y que deben acompañar las actuaciones administrativas en el marco del ejercicio de la función pública para garantizar la transparencia y prevenir posibles daños patrimoniales.

En el mismo sentido, las reiteradas adiciones, prorrogas y otrosí, ratifican las falencias de planeación, originadas en la falta de estudios de mercado previos y acordes a la necesidad y al tiempo estimado de ejecución, desatendiendo con este actuar como se dijo antes, los preceptos constitucionales y legales que señalan los principios de eficiencia, eficacia, economía y planeación que deben acompañar las actuaciones de todo servidor público. Situación que se refleja en el capítulo de resultados.

Revisadas las actuaciones de la Oficina de Control Interno, se evidenció que, aunque la entidad cuenta con procedimientos, puntos de control y acciones dentro del plan de mejoramiento, no logra efectividad en la mitigación del riesgo contractual observado por este ente de control.

2. Inadecuado manejo de inventarios, dado que la entidad no cuenta con un inventario actualizado, cuando es uno de los activos más grandes del IDRD y un elemento esencial tanto en el balance general como en el estado de resultados.

En consecuencia, se transgrede el literal a) del artículo 2, el literal b) del artículo 3, el artículo 6 y los literales c), f), h) y k) del artículo 12 de la Ley 87 de 1993 y el Parágrafo 2 del artículo 8 de la Ley 1474.

Valoración Respuesta Entidad

La Entidad en su respuesta manifiesta que *“Respecto de la deficiencia de los estudios y documentos previos que en consideración del ente auditor no dejan evidencia de la forma como se determinó el tipo de contratación y la estructuración de los costos, el periodo real de ejecución para la entrega del producto final conforme a las metas del plan dentro de la misma vigencia y el alcance de los mismos, corresponde señalar que la Resolución 137 de 2014 “por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD-” establece en el capítulo III las modalidades de selección y en el capítulo V describe las etapas de la actividad contractual, listando debidamente los componentes del estudio y documentos previos y el análisis del sector, los cuales comprenden entre otras cosas, los estudios que permiten determinar la modalidad, la tipología, el costo y la metodología para elaborar dichos documentos.*

Igualmente, en el capítulo V, se señalan las reglas de las modificaciones contractuales, que contemplan adiciones, prorrogas cesiones y suspensiones.”

Argumento que no se admite por este ente de control, puesto que la Contraloría de Bogotá, no desconoce la existencia, contenido y reglamentación del Manual de Contratación aludido por la administración; siendo cuestionado el hecho que la labor desarrollada por la Oficina Asesora de Control Interno en la vigencia 2015, aún persisten situaciones que evidencian las debilidades del sistema de control interno operante en la entidad, como las debilidades en la planeación para ejecutar los recursos, que dan lugar a estudios de conveniencia y oportunidad que no son coherentes con respectivos contratos, hecho que es reiterativo específicamente en los estudios previos que sirven de soporte a los contratos de prestación de servicio de apoyo a la gestión, en los que no se realiza un estudio previo concienzudo frente a la necesidad o justificación, el alcance, al término para lograr los resultados esperados, la estructuración de costos y la falta de claridad en las especificaciones técnicas previas (muchas veces son generales y mal planteadas, por lo que se presentan reiteradas prorrogas que dan lugar a que el producto final no se alcance dentro de la vigencia a que corresponde, así como la adición de recursos económicos argumentados y soportados en actividades adicionales o complementarias que aunque están permitidas por la Ley no son más que el reflejo de una planeación deficiente.

Además porque la anterior situación ha sido observada en forma reiterada por la Contraloría de Bogotá, D.C. en diferentes modalidades auditorías realizadas en años anteriores, en los que siempre se ha señalado la transgresión a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, consagrados en el artículo 209 de la Carta Política y que deben acompañar las actuaciones administrativas en el marco del ejercicio de la función pública para garantizar la transparencia y prevenir posibles daños patrimoniales.

Frente al inadecuado manejo de inventarios, manifiestan que cuentan con la *“Resolución 004 de 2012 Por medio de la cual se adopta el Manual de Procedimientos Administrativos para el Manejo y Control de los Bienes Muebles del IDRD en su capítulo 4 numeral 4.6 Inventario o toma física indica que por lo menos una vez al año se realizará la verificación física de bienes o elementos a cargo de los usuarios, con el fin de confrontar las existencias reales o físicas contra los saldos registrados en inventarios.*

De conformidad con lo anterior, en el segundo semestre de 2015 el Almacén General adelantó la toma física de inventarios de la sede administrativa, parques y escenarios y bienes a terceros, según se puede evidenciar en las carpetas que reposan en el Almacén General con la información que se recopiló al momento de la toma física, debidamente legalizadas y firmadas por los responsables.

Así mismo, el inventario de bienes en bodegas de nuevos, usados e inservibles, como los de consumo se realizaron el 30 de diciembre de 2015 en conjunto con la Oficina de Control Interno del cual existe acta de firmada por las partes.

Una vez, realizado el levantamiento de la toma física de inventarios, el Almacén General realizó la actualización de la información compilada en el aplicativo SEVEN a través del cual

el área de Contabilidad generó un Balance de Prueba con el ánimo de efectuar la conciliación con el Almacén General, mediante la cual se evidencia la veracidad de la información de los registros contables y con la toma física. Es importante señalar que esta conciliación se realiza mensualmente entre las partes.

Se remite en CD la información concerniente y adicionalmente en el área de Almacén General reposan los documentos que soportan la información antes mencionada, la cual se encuentra a su disposición para validación y verificación. (Anexo 1 – Un CD)”. Argumento que tampoco es aceptado por este ente de control, en razón a que no se desconoce la existencia del citado Manual, el cuestionamiento radica en la falta de aplicación efectiva del mismo, como se evidenció la falta de un inventario actualizado, específicamente en los elementos devolutivos adquiridos a través del Convenio de Cooperación 2322 de 2013, que figuran en el inventario individual a cargo de unas personas que ya no están prestando sus servicios al IDRD o ejercen labores en otra dependencia, por lo que ya no están bajo su custodia, **por lo anterior, no se aceptan los argumentos expuestos por el IDRD y se configura un hallazgo administrativo.**

2.2.1.2 Plan de Mejoramiento

Para el seguimiento del Plan de Mejoramiento suscrito por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, en la presente auditoría se seleccionaron 72 hallazgos vencidos que representa el 100% del total de los contenidos en el plan de mejoramiento, hallazgos que a su vez contienen 138 acciones a revisar; con base en las cuales se concluyó que el mismo, tiene un grado de cumplimiento del 86.23%, lo que permite conceptuar que se ha cumplido con las acciones, de acuerdo con los parámetros establecidos en la Metodología para la Calificación de la Gestión Fiscal; lo que indica que el IDRD está cumpliendo con el objetivo de este instrumento, que es el de fortalecer el sistema de control interno de la entidad, en especial los controles orientados a proteger los recursos públicos.

Se deben reformular las 19 acciones restantes, correspondientes al 13.77%, ya que las mismas han sido inefectivas e ineficaces de acuerdo con la metodología para la calificación de la Gestión Fiscal.

CUADRO No. 7
CALIFICACION PLAN DE MEJORAMIENTO

ELEMENTOS A CONSIDERAR	EFICACIA						TOTAL
	Control Fiscal Interno	Gestión Contractual	Gestión Presupuestal	Planes, Programas y proyectos	Estados Contables	Gestión Financiera	
TOTAL ACCIONES PLAN DE MEJORAMIENTO	7	118	0	11	2	0	138
TOTAL ACCIONES A EVALUAR (Acciones cuya fecha de terminación se encuentra cumplida)	7	118	0	11	2	0	138
ACCIONES VERIFICADAS (Muestra)	7	118	0	11	2	0	138
ACCIONES ABIERTAS (Verificadas por el Auditor con porcentaje de cumplimiento inferior al 100%)	0	16	0	3	0	0	19

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

EFICACIA							
ELEMENTOS A CONSIDERAR	Control Fiscal Interno	Gestión Contractual	Gestión Presupuestal	Planes, Programas y proyectos	Estados Contables	Gestión Financiera	TOTAL
ACCIONES CERRADAS (Verificadas por el Auditor) Eficacia = 100%)	7	102	0	8	2	0	119
% CUMPLIMIENTO DEL PLAN	100%	86%	0%	73%	100%	0%	86%

EFECTIVIDAD (Entendida como la capacidad de la acción para subsanar la situación evidenciada por la Contraloría y el impacto de su incumplimiento en el uso de los recursos públicos y el mejoramiento de la gestión)							
ACCIONES EFECTIVAS Del total de acciones cerradas indique cuantas subsanaron la causa de la situación evidenciada por la Auditoría.	7	102	0	8	2	0	119
PORCENTAJE ACCIONES EFECTIVAS	100%	100%	0%	100%	100%	0%	100,00%

Fuente: Plan de Mejoramiento IDRD corte 31-12-2015

Es preciso señalar que las acciones que la auditoría calificó como cumplidas 100%, deben ser cerradas y retiradas del plan de mejoramiento.

CUADRO No. 8
SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO

No.	ORIGEN	FACTOR	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	FECHA DE TERM	ACCION	ANALISIS AUDITOR	CUM PLI	EFEC. DE LA ACCION	ESTADO DE LA ACCION
1	INFORME FINAL DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL	Gestión Contractual	3.4.1.4 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por los terrenos que adquirió el Instituto desde hace más de 10 años y que a la fecha no ha realizado ninguna inversión y están expuestos a invasiones y depósito de basuras.	31/07/2014	1. Solicitar a la Secretaría de Hacienda la incorporación de recursos para el diseño y la construcción de estos parques.	El instituto adelanto las siguientes acciones. Solicito a Secretaría de Hacienda mediante radicado 96141- del 12de agosto de 2013 la destinación de recursos para el diseño de estos parques	100	100	2 Cerrada
2	MODALIDAD REGULAR PAD-2012 CICLO I				2. Hacer un inventario de cuales de estos lotes cuenta con decreto de plan director e iniciar el trámite en los que no tengan el plan.	Inventario del Plan director de los mencionados parques	100	100	2 Cerrada
3					3. Continuar con la inspección permanente de los predios con el fin de evitar la invasión de los mismos.	Con oficio 47743 del 13 de febrero de 2015, el instituto adelanto seguimiento e inspección en los predios con el fin de evitar la invasión de los mismos	100	100	2 Cerrada
4	INFORME FINAL DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL	Gestión Contractual	3.6.1.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiente gestión de ejecución del Convenio de Cooperación 1185 del 13 de junio de 2011, suscrito con la Liga de Patinaje de Bogotá, donde el IDRD hizo aportes por \$20.000.000.	31/07/2014	1. Inventario de los contratos a intervenir del 2014(Planilla).	La Entidad realizó el inventario de los contratos 2014 el cual se verifico en el CD, aportado por la misma	100	100	2 Cerrada
5	MODALIDAD REGULAR PAD-2012 CICLO I				2. Inventario de los contratos del 2014 que no están con todos los documentos completos, ni organizados cronológicamente, ni foliados (Planilla).	se relaciona el inventario con los documentos faltantes, Verificado en el CD	100	100	2 Cerrada
6					3. Seguimiento mensual a las carpetas contractuales.	Se revisaron planillas de las carpetas contractuales, Soportes y CD	100	100	2 Cerrada
7	INFORME FINAL DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL	Gestión Contractual	3.6.1.2. Hallazgo Administrativo. Falta de soportes Convenio de Cooperación No. 1505 del 8 de junio de 2011, suscrito con la Liga de Lucha Olímpica Bogotá.	31/07/2014	1. Inventario de los contratos a intervenir del 2014(Planilla).	La Entidad realizó el inventario de los contratos 2014 el cual se verifico en el CD, aportado por la misma	100	100	2 Cerrada
8	MODALIDAD REGULAR PAD-2012 CICLO I				2. Inventario de los contratos del 2014 que no están con todos los documentos completos, ni organizados cronológicamente, ni foliados (Planilla).	Se relaciona el inventario con los documentos faltantes, Verificado en el CD	100	100	2 Cerrada
9					3. Seguimiento mensual a las carpetas contractuales.	Se revisaron planillas de las carpetas contractuales, Soportes y CD	100	100	2 Cerrada
10	INFORME FINAL DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL	Gestión Contractual	3.6.1.3 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por deficiente gestión en la ejecución del Convenio de cooperación No.1448 de 2011.	31/07/2014	1. Inventario de los contratos a intervenir del 2014(Planilla).	La Entidad realizó el inventario de los contratos 2014 el cual se verifico en el CD, aportado por la misma	100	100	2 Cerrada
11	MODALIDAD REGULAR PAD-2012 CICLO I				2. Inventario de los contratos del 2014 que no están con todos los documentos completos, ni organizados cronológicamente, ni foliados (Planilla).	se relaciona el inventario con los documentos faltantes, Verificado en el CD	100	100	2 Cerrada
12					3. Seguimiento mensual a las carpetas contractuales.	Se revisaron planillas de las carpetas contractuales, Soportes y CD	100	100	2 Cerrada
13	INFORME FINAL DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL	Gestión Contractual	3.6.1.4 Hallazgo Administrativo. Contrato de comodato 529 de 2010 suscrito con la Liga de Ciclismo de Bogotá.	31/07/2014	1. Inventario de los contratos a intervenir del 2014(Planilla).	La Entidad realizó el inventario de los contratos 2014 el cual se verifico en el CD, aportado por la misma	100	100	2 Cerrada
14	MODALIDAD REGULAR PAD-2012 CICLO I				2. Inventario de los contratos del 2014 que no están con todos los documentos completos, ni organizados cronológicamente, ni foliados (Planilla).	se relaciona el inventario con los documentos faltantes Verificado en el CD	100	100	2 Cerrada
15					3. Seguimiento mensual a las carpetas contractuales.	Se revisaron planillas de las carpetas contractuales Soportes y CD	100	100	2 Cerrada
16	INFORME FINAL DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL	Gestión Contractual	3.6.1.5. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Por deficiente gestión para control y seguimiento de la ejecución y desarrollo del convenio de cooperación 1442 de 2011.	31/07/2014	1. Inventario de los contratos a intervenir del 2014(Planilla).	La Entidad realizó el inventario de los contratos 2014 el cual se verifico en el CD, aportado por la misma	100	100	2 Cerrada
17					2. Inventario de los contratos del 2014 que no están con todos los documentos	se relaciona el inventario con los documentos faltantes Verificado en el CD	100	100	2 Cerrada

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No.	ORIGEN	FACTOR	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	FECHA DE TERM	ACCION	ANALISIS AUDITOR	CUM PLI	EFE. DE LA ACCION	ESTADO DE LA ACCION
18	MODALIDAD REGULAR PAD-2012 CICLO I				completos, ni organizados cronológicamente, ni foliados (Planilla).				
19	INFORME FINAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL - MODALIDAD REGULAR PAD-2012 CICLO I	Gestión Contractual	3.6.1.6. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Por deficiente gestión para la planeación, control y seguimiento de la ejecución del Convenio de cooperación No.1187 de 2011 con la Liga de Bolo.	31/07/2014	1. Inventario de los contratos a intervenir del 2014(Planilla).	La Entidad realizó el inventario de los contratos 2014 el cual se verificó en el CD, aportado por la misma	100	100	2 Cerrada
20					2. Inventario de los contratos del 2014 que no están con todos los documentos completos, ni organizados cronológicamente, ni foliados (Planilla).	Se relaciona el inventario con los documentos faltantes. Verificado en el CD	100	100	2 Cerrada
21					3. Seguimiento mensual a las carpetas contractuales.	Se revisaron planillas de las carpetas contractuales. Soportes y CD	100	100	2 Cerrada
22	INFORME FINAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL - MODALIDAD REGULAR PAD-2012 CICLO I	Gestión Contractual	3.6.1.7. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal. Por gestión antieconómica del Convenio de cooperación No.1441 de 2011 con la Liga de Béisbol. Se realizaron así pagos por recursos legalizados con hospedaje de entrenadores y delegados en Cartagena por valor de \$2.000.000 y el pago de arbitrajes de \$105.000, de una actividad que nada tiene que ver con el desarrollo del objeto contractual en Bogotá, y antes de la fecha de inicio del convenio, configurándose un presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$2.105.000.	31/07/2014	1. Inventario de los contratos a intervenir del 2014(Planilla).	La Entidad realizó el inventario de los contratos 2014 el cual se verificó en el CD, aportado por la misma	100	100	2 Cerrada
23					2. Inventario de los contratos del 2014 que no están con todos los documentos completos, ni organizados cronológicamente, ni foliados (Planilla).	Se relaciona el inventario con los documentos faltantes. Verificado en el CD	100	100	2 Cerrada
24					3. Seguimiento mensual a las carpetas contractuales.	Se revisaron planillas de las carpetas contractuales. Soportes y CD	100	100	2 Cerrada
25	INFORME FINAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL - MODALIDAD REGULAR PAD-2012 CICLO I	Gestión Contractual	3.6.1.8. Hallazgo Administrativo por deficiente gestión del Convenio de Cooperación 1178 de 2011, suscrito con la Liga de Taekwondo de Bogotá.	31/07/2014	1. Inventario de los contratos a intervenir del 2014(Planilla).	La Entidad realizó el inventario de los contratos 2014 el cual se verificó en el CD, aportado por la misma	100	100	2 Cerrada
26					2. Inventario de los contratos del 2014 que no están con todos los documentos completos, ni organizados cronológicamente, ni foliados (Planilla).	Se relaciona el inventario con los documentos faltantes. Verificado en el CD	100	100	2 Cerrada
27					3. Seguimiento mensual a las carpetas contractuales.	Se revisaron planillas de las carpetas contractuales. Soportes y CD	100	100	2 Cerrada
28	INFORME FINAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL - MODALIDAD REGULAR PAD-2012 CICLO I	Gestión Contractual	3.6.1.9. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal. Por gestión antieconómica en el desarrollo del Convenio de Cooperación 1003 de 2011, con la Fundación Ayuda al Deporte, sin ánimo de lucro Nit: 860.520.742-8, teniendo en cuenta que el objeto no fue cumplido a cabalidad, evidenciándose insuficiencia en los soportes y desarrollo de las actividades de alcance contractual para la capacitación y la población objetivo de la misma configurándose un presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal por incurrir en incumplimiento de los deberes previstos en cuantía de \$45.500.000.	31/07/2014	1. Inventario de los contratos a intervenir del 2014(Planilla).	La Entidad realizó el inventario de los contratos 2014 el cual se verificó en el CD, aportado por la misma	100	100	2 Cerrada
29					2. Inventario de los contratos del 2014 que no están con todos los documentos completos, ni organizados cronológicamente, ni foliados (Planilla).	Se relaciona el inventario con los documentos faltantes. Verificado en el CD	100	100	2 Cerrada
30					3. Seguimiento mensual a las carpetas contractuales.	Se revisaron planillas de las carpetas contractuales. Soportes y CD	100	100	2 Cerrada
31	INFORME FINAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL - MODALIDAD REGULAR PAD-2012 CICLO I	Gestión Contractual	3.6.1.11. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal. Por gestión antieconómica en el Convenio de Cooperación 004 de 2011 con la Federación Colombiana de Fútbol de Salón evidenciándose un uso de recursos para actividades que no tienen que ver con el objeto contractual tales como hospedajes, transportes y refrigerios incurrindo en una gestión antieconómica produciendo un presunto daño patrimonial por un valor de \$35.938.000.	31/07/2014	1. Inventario de los contratos a intervenir del 2014(Planilla).	La Entidad realizó el inventario de los contratos 2014 el cual se verificó en el CD, aportado por la misma	100	100	2 Cerrada
32					2. Inventario de los contratos del 2014 que no están con todos los documentos completos, ni organizados cronológicamente, ni foliados (Planilla).	Se relaciona el inventario con los documentos faltantes. Verificado en el CD	100	100	2 Cerrada
33					3. Seguimiento mensual a las carpetas contractuales.	Se revisaron planillas de las carpetas contractuales. Soportes y CD	100	100	2 Cerrada
34	INFORME FINAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL - MODALIDAD REGULAR PAD-2012 CICLO I	Gestión Contractual	3.6.1.12. Presunto Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal. Convenio de cooperación 002 de 2009 con el Comité Olímpico Colombiano. Se evidenciaron falta de soportes para la legalización de las cuenta, y que dieron lugar a un presunto detrimento, generando una gestión antieconómica por el IDRD por el pago de actividades tales como compra de camisetas, regalos, pautas publicitarias innecesarias entre otras generando un presunto daño patrimonial de \$118.326.600.	31/07/2014	1. Inventario de los contratos a intervenir del 2014(Planilla).	La Entidad realizó el inventario de los contratos 2014 el cual se verificó en el CD, aportado por la misma	100	100	2 Cerrada
35					2. Inventario de los contratos del 2014 que no están con todos los documentos completos, ni organizados cronológicamente, ni foliados (Planilla).	Se relaciona el inventario con los documentos faltantes. Verificado en el CD	100	100	2 Cerrada
36					3. Seguimiento mensual a las carpetas contractuales.	Se revisaron planillas de las carpetas contractuales. Soportes y CD	100	100	2 Cerrada
37	INFORME FINAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL - MODALIDAD REGULAR PAD-2012 CICLO I	Gestión Contractual	3.6.1.14. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por deficiente gestión en la ejecución y desarrollo de los convenios Nos. 026/2008, 014/2010 y 033/2010 suscritos con la Fundación Revel.	31/07/2014	1. Inventario de los contratos a intervenir del 2014(Planilla).	La Entidad realizó el inventario de los contratos 2014 el cual se verificó en el CD, aportado por la misma	100	100	2 Cerrada
38					2. Inventario de los contratos del 2014 que no están con todos los documentos completos, ni organizados cronológicamente, ni foliados (Planilla).	Se relaciona el inventario con los documentos faltantes. Verificado en el CD	100	100	2 Cerrada
39					3. Seguimiento mensual a las carpetas contractuales.	Se revisaron planillas de las carpetas contractuales. Soportes y CD	100	100	2 Cerrada
40	INFORME FINAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL - MODALIDAD	Gestión Contractual	3.6.2.1. Hallazgo Administrativo por deficiente gestión documental de la contratación.	31/07/2014	1. Inventario de los contratos a intervenir del 2014(Planilla).	La Entidad realizó el inventario de los contratos 2014 el cual se verificó en el CD, aportado por la misma	100	100	2 Cerrada
41					2. Inventario de los contratos del 2014 que no están con todos los documentos	Se relaciona el inventario con los documentos faltantes. Verificado en el CD	100	100	2 Cerrada

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No.	ORIGEN	FACTOR	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	FECHA DE TERM	ACCION	ANALISIS AUDITOR	CUM PLI	EFE. DE LA ACCION	ESTADO DE LA ACCION
42	REGULAR PAD-2012 CICLO I				completos, ni organizados cronológicamente, ni foliados (Planilla).				
43	INFORME FINAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR PAD-2012 CICLO I	Gestión Contractual	3.6.2.10. Hallazgo Administrativo por deficiente gestión para el seguimiento de soportes del Contrato No 1573-2011.	31/07/2014	1. Generar e implementar una herramienta de control que permita verificar que la documentación de los convenios o contratos se encuentre en los archivos virtuales y físicos, así como el seguimiento de los mismos.	Se revisaron planillas de las carpetas contractuales, Soportes y CD	100	100	2 Cerrada
44	REGULAR PAD-2012 CICLO I				2. Continuar con la implementación del formato de control de los documentos que deben reposar en el contrato.	Se constata que el Instituto Relaciona el histórico de los expedientes virtuales en el ORFEO	100	100	2 Cerrada
45	INFORME FINAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR PAD-2012 CICLO I	Gestión Contractual	3.6.3.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por gestión antieconómica en la implementación de herramientas diseñadas para el SIPED desarrolladas a través de seis ordenes de prestación de servicios, 599 de 2007, 439 de 2008, 1259 de 2008, 1568 de 2008 y 798 de 2009, sin que a la fecha sea implementada y utilizada de conformidad con lo establecido en el Decreto 308 de 15 de agosto de 2006, el presunto daño patrimonial es por un valor de \$80.210.056 por la inversión en las herramientas subutilizadas.	31/07/2014	1. Continuar con el desarrollo del nuevo sistema de información misional con el área de sistemas tomando como insumo las bases de datos que existen en el SIPED, incluyendo nueva normatividad y la aplicación del Decreto 456/2013 de acuerdo con la fórmula de retribución definida por el DADEP y aprobada por el Comité Intersectorial del Espacio Público	Se continua con el desarrollo del SIM teniendo como base la información existente del SIPED y teniendo como insumo la normatividad establecida por el DADEP	68	68	3 Incumplida
46					2. Validar que insumos del SIPED son fuente para el Sistema de Información Misional (SIM)	Ya se culminó la etapa de validación de insumos incluyendo el SIPED	100	100	2 Cerrada
47	INFORME FINAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR PAD-2012 CICLO I	Gestión Contractual	3.6.5.1. Presunto Hallazgo Administrativo por deficiente gestión en los Contratos de Prestación de Servicios.	31/07/2014	1. Inventario de los contratos a intervenir del 2014 (Planilla).	La Entidad realizó el inventario de los contratos 2014 el cual se verificó en el CD, aportado por la misma	100	100	2 Cerrada
48					2. Inventario de los contratos del 2014 que no están con todos los documentos completos, ni organizados cronológicamente, ni foliados (Planilla).	Se relaciona el inventario con los documentos faltantes. Verificado en el CD	100	100	2 Cerrada
49					3. Seguimiento mensual a las carpetas contractuales.	Se revisaron planillas de las carpetas contractuales, Soportes y CD	100	100	2 Cerrada
50	INFORME FINAL DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR PLAN DE AUDITORÍA DISTRITAL 2013	Gestión Contractual	2.6.1.2 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por Falta de soportes e informes para el debido control y ejecución financiera de la contratación	31/07/2014	1. Inventario de los contratos a intervenir del 2014 (Planilla).	La Entidad realizó el inventario de los contratos 2014 el cual se verificó en el CD, aportado por la misma	100	100	2 Cerrada
51					2. Inventario de los contratos del 2014 que no están con todos los documentos completos, ni organizados cronológicamente, ni foliados (Planilla).	Se relaciona el inventario con los documentos faltantes. Verificado en el CD	100	100	2 Cerrada
52					3. Seguimiento mensual a las carpetas contractuales.	Se revisaron planillas de las carpetas contractuales. Soportes y CD	100	100	2 Cerrada
53	INFORME FINAL DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR PLAN DE AUDITORÍA DISTRITAL 2013	Gestión Contractual	2.6.3.1 Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$3.043.992.794 y presunta incidencia disciplinaria en los permisos de uso Nos. 20126200039731 del 22 de marzo de 2012 y 20106200058131 del 17 de junio de 2010, suscritos con la Liga de Tennis de Bogotá, debido a una gestión ineficiente y anti económica en la administración de los escenarios deportivos por parte del IDRD, que impidió una retribución económica y/o un beneficio Social.	31/07/2014	1. Realizar evaluación de los entes deportivos cuyo objetivo sea "Realizar una clasificación de las Ligas de acuerdo a sus capacidades administrativas, de uso, mantenimiento y aprovechamiento económico del escenario asignado por el IDRD, además de logros y cumplimiento de requisitos legales, para determinar el tipo de contrato, convenio o acuerdo con cada una de ellas.	Como resultado de las mesas adelantadas se evidencia el listado de reuniones con las diferentes ligas para la regularización del uso de espacios públicos. Se anexa cuadro de clasificación	100	100	2 Cerrada
54					2. Analizar la nueva normatividad vigente y de acuerdo al resultado generar diferentes modelos de contratos de aprovechamiento económico especial para ligas donde su objeto contractual sea "la administración, mantenimiento, aprovechamiento económico, para el fomento a la recreación, la práctica del deporte, el aprovechamiento del tiempo libre, sin que ello implique transferencia de dominio, ni derecho adquisitivo alguno para el contratista". Este modelo debe considerar todas las recomendaciones de las mesas de trabajo que están conformadas por la Subdirección Técnica de Parques, Subdirección Técnica de Deportes y la Ligas.	Se evidencia el proyecto de estudios previos para suscribir convenios de administración aprovechamiento y mantenimiento con las ligas, como resultado se firmó el primer contrato económico con la Liga de Canotaje	100	100	2 Cerrada
55	INFORME FINAL VISITA FISCAL SEGUIMIENTO CONVENIO 014 DE 2010 Y CONTRATO 150 DE 2009 - PAD 2012	Gestión Contractual	2.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia penal, disciplinaria y Fiscal en cuantía de \$1,240,839,525, del Convenio 014 de 2010, suscrito entre el IDRD y la Fundación Jean Francois Revel. Etapa precontractual. Etapa de ejecución. Etapa de liquidación.	31/07/2014	1. Inventario de los contratos a intervenir del 2014 (Planilla).	La Entidad realizó el inventario de los contratos 2014 el cual se verificó en el CD, aportado por la misma	100	100	2 Cerrada
56					2. Inventario de los contratos del 2014 que no están con todos los documentos completos, ni organizados cronológicamente, ni foliados (Planilla).	Se relaciona el inventario con los documentos faltantes. Verificado en el CD	100	100	2 Cerrada
57					3. Seguimiento mensual a las carpetas contractuales.	Se revisaron planillas de las carpetas contractuales. Soportes y CD	100	100	2 Cerrada
58	Auditoría Integral Modalidad Especial PAD 2013.	Gestión Contractual	2.1.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Convenio de Cooperación No. 1417 por falta de continuidad en los amparos de las garantías.	31/12/2014	1. Exigir ampliación de las garantías en todos los convenios, hasta el tiempo de liquidación para lo cual se emitirá circular.	Se evidencia las circulares con radicado 84361 y 195553 del 25 y 24 de julio de 2014	100	100	2 Cerrada
59	Auditoría Integral Modalidad Especial PAD 2013.	Gestión Contractual	2.3.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria.	31/12/2014	Aplicar los requisitos establecidos en el Manual de Legalización a través de la emisión de una circular solicitando un	Se evidencia las circulares con radicado 84361 y 195553 del 25 y 24 de julio de 2014	100	100	2 Cerrada

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No.	ORIGEN	FACTOR	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	FECHA DE TERM	ACCION	ANALISIS AUDITOR	CUM PLI	EFE. DE LA ACCION	ESTADO DE LA ACCION
					informe trimestral para el cumplimiento de este punto.				
60	Auditoría Integral Modalidad Especial PAD 2013.	Gestión Contractual	2.3.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria Contrato de prestación de servicios No. 1923 suscrito con la Liga de Atletismo de Bogotá.	31/12/2014	1. Aplicar los requisitos establecidos en el Manual de Legalización y la Legislación Tributaria vigente, a través de la emisión de una circular solicitando un informe trimestral para el cumplimiento de este punto.	Se evidencia las circulares con radicado 84361 y 195553 del 25 y 24 de julio de 2014	100	100	2 Cerrada
61	Auditoría Integral Modalidad Especial PAD 2013.	Gestión Contractual	2.4.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Convenio No.1213 suscrito con la Lucha Olímpica de Bogotá.	31/12/2014	Aplicar los requisitos establecidos en el Manual de Legalización a través de la emisión de una circular solicitando un informe trimestral para el cumplimiento de este punto.	Se evidencia las circulares con radicado 84361 y 195553 del 25 y 24 de julio de 2014 se evidencian informes trimestrales	100	100	2 Cerrada
62	Auditoría Integral Modalidad Especial PAD 2013.	Gestión Contractual	2.4.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no liquidar, presentar y pagar retención en la fuente sobre los valores cancelados a luchadores extranjeros Convenio de Cooperación No. 1213.	31/12/2014	1. Aplicar los requisitos establecidos en el Manual de Legalización y la Legislación Tributaria vigente, a través de la emisión de una circular solicitando un informe trimestral para el cumplimiento de este punto.	Se evidencia las circulares con radicado 84361 y 195553 del 25 y 24 de julio de 2014 se evidencian informes trimestrales	100	100	2 Cerrada
63	Auditoría Integral Modalidad Especial PAD 2013.	Gestión Contractual	2.5.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal. Convenio de Cooperación No.1410.	31/12/2014	Hacer seguimiento a la fecha en que se ejecuten los recursos para que se verifiquen las actividades en vigencia de cada convenio, para lo cual se requiere informe trimestral a los supervisores.	Se evidencia las circulares con radicado 84361 y 195553 del 25 y 24 de julio de 2014 se evidencian informes trimestrales	100	100	2 Cerrada
64	Auditoría Integral Modalidad Especial PAD 2013.	Gestión Contractual	2.6.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Convenio No.1243 de 2012, Convenio de Cooperación No.1244 de 2012, Contrato de Prestación de Servicios No.1923 de 2012 y el Convenio 1410 de 2012, por no descuento por concepto de Retención de ICA en el 100% de los pagos efectuados a terceros.	31/12/2014	1. Aplicar los requisitos establecidos en el Manual de Legalización y la Legislación Tributaria vigente, a través de la emisión de una circular solicitando un informe trimestral para el cumplimiento de este punto.	Se evidencia las circulares con radicado 84361 y 195553 del 25 y 24 de julio de 2014 se evidencian informes trimestrales	100	100	2 Cerrada
65	Informe final Auditoría Especial Contratos y Convenios – IDRD – 2014.	Gestión Contractual	2.1.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia penal y disciplinaria, se omitió el procedimiento a la regla general de la licitación pública como mecanismo de selección de contratistas, dada las condiciones del objeto a contratar y la cuantía del mismo. El IDRD no ejerció su función dentro de la actividad contractual conforme a los fines previstos en la propia ley, que le exige cumplir con el principio de selección objetiva del contratista, atentando contra el principio de transparencia de la contratación estatal.	31/12/2014	Acudir en menor proporción a la celebración de convenios, a menos que los estudios previos determinen que es el tipo adecuado de selección.	Se tomaron los correctivos del caso pasando de 63 convenios en el área de deportes, se pasó en el 2014 a un solo convenio	100	100	2 Cerrada
66	Informe final Auditoría Especial Contratos y Convenios – IDRD – 2014.	Gestión Contractual	2.1.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la indebida justificación para la celebración de la Contratación Directa en el Convenio No.1829 del 21 septiembre de 2012. Justificación para la suscripción de Convenio de Cooperación, en violación al principio constitucional y legal de la transparencia.	31/12/2014	Invitar a posibles convenientes a fin de garantizar la publicidad y libre concurrencia, atendiendo la transparencia y demás principios de la contratación estatal.	Se evidencio que al interior de la oficina de planeación se generaron instrucciones a fin de fortalecer la justificación de la necesidad que se necesita superar con el objeto de la contratación , formato estudio de conveniencia y oportunidad V8	100	100	2 Cerrada
67	Informe final Auditoría Especial Contratos y Convenios – IDRD – 2014.	Gestión Contractual	2.1.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por pago anticipado en el Convenio No. 1829 del 21 septiembre de 2012. El Convenio de Cooperación No.1829 dispuso un PAGO ANTICIPADO equivalente al 50% del valor de los de los recursos aportados por el IDRD, es decir girar la suma de \$1.593.815.438, una vez suscrito y aprobado el plan de acción por las partes, sin que medie justificación técnica ni jurídica del mismo.	31/12/2014	Continuar revisando la necesidad y conveniencia de establecer pagos anticipados y anticipos dentro de las relaciones contractuales y convencionales del IDRD, desde la elaboración de los estudios previos.	Se evidencia modelo de estudio previo de un contrato donde se justifica la necesidad de realizar un pago anticipado	100	100	2 Cerrada
68	Informe final Auditoría Especial Contratos y Convenios – IDRD – 2014.	Gestión Contractual	2.1.5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria en el Convenio No. 1829 del 21 septiembre de 2012, no hay cooperación real, pago de servicio. Revisando la capeta contractual nos damos cuenta que no estamos frente a un convenio de cooperación, sino es un verdadero acto negocial, dadas las contraprestaciones de bienes y servicios en favor del IDRD, por parte de COLSUBSIDIO.	31/12/2014	Atender detalladamente los objetos que se pretenden desarrollar con la suscripción de los convenios, a fin de evitar equívocos en la forma de selección determinada.	Se tomaron los correctivos del caso pasando de 63 convenios en el área de deportes, se pasó en el 2014 a un solo convenio	100	100	2 Cerrada
69	Informe final Auditoría Especial Contratos y Convenios – IDRD – 2014	Gestión Contractual	2.2.1 Hallazgo administrativo Convenio 004 /2011 suscrito con la Federación Colombiana de Fútbol de Salón. Se evidencian falencias en el expediente contractual del Convenio 004 de 2011, tales como foliación, se encuentran algunas sin enumerar, no está continua.	31/12/2014	1. Aplicar las Tablas de Retención documental para cada una de las series y sub series documentales establecidas CONTRATOS/ORDENES/CONVENIOS	Se evidencio Resolución documental 697 del 16 de septiembre de 2015 y se dio continuidad a las capacitaciones	100	100	2 Cerrada
70					2. Capacitar a cada uno de los funcionarios encargados de los contratos en la forma correcta de foliar teniendo en cuenta la normatividad vigente.	Evidencia de reunión del 4 de febrero de 2015 para capacitar abogados sobre tablas de retención documental y organización de expedientes	100	100	2 Cerrada
71	Informe final Auditoría Especial Contratos y Convenios – IDRD – 2014.	Gestión Contractual	2.2.2. Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria Convenio 004 de 2011 suscrito por la Federación Colombiana de Fútbol de Salón. De acuerdo con los soportes del contrato, no se encuentran las afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, del personal de logística que colaboró en el X Campeonato	31/12/2014	Desplegar las acciones necesarias desde la supervisión de cada contrato, a fin de verificar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del contratista o conveniente.	Mediante comunicaciones 48631 y 132653 20/04/2015Se evidencio los informes trimestrales, así mismo mediante oficios 104601 y 114021 de 2014 enviado a la interventoría se solicita el fortalecimiento de la supervisión de los contratos con entrega trimestral de informes	100	100	2 Cerrada

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No.	ORIGEN	FACTOR	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	FECHA DE TERM	ACCION	ANALISIS AUDITOR	CUM PLI	EFE. DE LA ACCION	ESTADO DE LA ACCION
			de Fútbol de Salón y que fue contratado por parte de la LIGA.						
72	Informe final Auditoría Especial Contratos y Convenios – IDRD – 2014.	Gestión Contractual	2.6.1 Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria donde se evidencia falencias en los documentos del Convenio con relación a su foliación e inexactitudes en los expedientes como órdenes de pago sin numeración.	31/12/2014	1. Aplicar las Tablas de Retención documental para cada una de las series y sub series documentales establecidas CONTRATOS/ORDENES/CONVENIOS	Se evidenció Resolución documental 697 del 16 de septiembre de 2015 y se dio continuidad a las capacitaciones	100	100	2 Cerrada
73					2. Capacitar a cada uno de los funcionarios encargados de los contratos en la forma correcta de foliar teniendo en cuenta la normatividad vigente.	Evidencia de reunión del 4 de febrero de 2015 para capacitar abogados sobre tablas de retención documental y organización de expedientes	100	100	2 Cerrada
74	Informe final Auditoría Especial Contratos y Convenios – IDRD – 2014.	Gestión Contractual	2.6.2 Hallazgo administrativo donde se evidencia falencias con relación a la foliación en los documentos de los convenios números 1403/2013, 1478/2013, 1193/2012, 1099/2012, 1405/2012, 034/2010 y 1583/2011.	31/12/2014	1. Aplicar las Tablas de Retención documental para cada una de las series y sub series documentales establecidas CONTRATOS/ORDENES/CONVENIOS	Se evidenció Resolución documental 697 del 16 de septiembre de 2015 y se dio continuidad a las capacitaciones	100	100	2 Cerrada
75					2. Capacitar a cada uno de los funcionarios encargados de los contratos en la forma correcta de foliar teniendo en cuenta la normatividad vigente.	Se evidencia de reunión del 4 de febrero de 2015 para capacitar abogados sobre tablas de retención documental y organización de expedientes	100	100	2 Cerrada
76	INFORME FINAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR PAD-2014	Gestión Contractual	2.1.1.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal por irregularidades en la suscripción del Convenio de Cooperación 2322 de 2013.	31/12/2014	Establecer un procedimiento e instructivo para la suscripción de convenios de cooperación	A la fecha no se evidencia la modificación al manual de contratación en cuanto a la suscripción de convenios de cooperación tal y como lo consagra la actividad propuesta.	30	30	3 Incumplida
77	INFORME FINAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR PAD-2014	Gestión Contractual	2.1.1.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por irregularidades en la suscripción y ejecución del contrato de prestación de servicios No.1905-2013.	31/05/2015	1. Vigilar, a través del desarrollo de una herramienta de control, la firma de todos los documentos en cada etapa, desde planeación, hasta liquidación.	Se evidenció en el CD certificado de Satisfacción -desarrollador del sistema	100	100	2 Cerrada
78	INFORME FINAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR PAD-2014.	Gestión Contractual	2.1.1.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no estar debidamente organizado los expedientes contractuales 1334 de 2013 y 1404 de 2013.	31/05/2015	1. Inventario de los contratos a intervenir del 2014 (Planilla).	La Entidad realizó el inventario de los contratos 2014 el cual se verificó en el CD, aportado por la misma	100	100	2 Cerrada
79					2. Inventario de los contratos del 2014 que no están con todos los documentos completos, ni organizados cronológicamente, ni foliados (Planilla).	Se relaciona el inventario con los documentos faltantes. Verificado en el CD	100	100	2 Cerrada
80					3. Seguimiento mensual a las carpetas contractuales.	Se revisaron planillas de las carpetas contractuales. Soportes y CD	100	100	2 Cerrada
81	INFORME FINAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR PAD-2014.	Gestión Contractual	2.1.1.5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, en razón la inoportuna gestión de la entidad.	31/12/2014	Realizar una vigilancia en la foliación y el proceso de legalización en cada contrato.	Se evidenció listas de relación de contratos físicos y seguimiento documentación expediente virtual	100	100	2 Cerrada
82	INFORME FINAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR PAD-2014.	Gestión Contractual	2.1.1.6 Hallazgo administrativo en lo que se refiere a los convenios de cooperación 2117 y 2119 del 2012	31/12/2014	1. Generar e implementar una herramienta de control que permita verificar que la documentación de los convenios o contratos se encuentre en los archivos virtuales y físicos, así como el seguimiento de los mismos, donde se incluya el seguimiento a la entrega oportuna de la documentación por parte de los supervisores.	Se evidenció listas de relación de contratos físicos y seguimiento documentación expediente virtual	100	100	2 Cerrada
83	INFORME FINAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR PAD-2013.	Gestión Contractual	2.1.1.7 Hallazgo administrativa con presunta incidencia disciplinaria por una gestión inoportuna en relación con el contrato de prestación de servicios 1259 de 2013	31/12/2014	1 Ampliar la documentación y la sustentación del hallazgo presentado.	Para superar la observación se amplió el número de vigilantes en 37, se actualizaron los estudios de seguridad en cada parque y se dotó de equipos de comunicación para crear interacción entre equipo de vigilancia y orientadores, a fin de fortalecer medidas de seguridad en cada escenario deportivo. evidencias Listado de distribución de personal y orientadores, CD con estudios de seguridad actualizado	100	100	2 Cerrada
84					2. Establecer una herramienta para coordinar a los vigilantes con los orientadores de parques a través de la actualización de los planes de seguridad en los parques que cuentan con vigilancia	Se implementó la herramienta para verificar la información general del informe con Vo.Bo. Del supervisor, se está controlando la información entregada por el orientador para pago, este informe igualmente se remite a la oficina de contratación como soporte de pago y se unificó una sola fecha para la recepción de soporte de pago. Evidencias Oficio 130231 de octubre 8 de 2015.	100	100	2 Cerrada
85	INFORME FINAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR PAD-2014	Gestión Contractual	2.1.1.8 Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, deficiencia en los soportes contractuales y fallas administrativas en los contratos: 2117/2012, 2119/2012, 2362/13, 1582/2012, 1329/2013, 1259/2013, 1618/2013, 1589/2013, 1824/2013, 325/2013, 438/2013, 277/2013, 274/2013, 1775/2013, 1789/2013, 1852/2013, 1541/2013.	31/05/2015	1. Revisión y actualización del proceso para optimizar el proceso de adquisición de bienes y servicios.	Continúa abierta porque el proceso no ha terminado la entidad manifiesta que está en proceso de actualización.	50	50	3 Incumplida

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No.	ORIGEN	FACTOR	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	FECHA DE TERM	ACCION	ANALISIS AUDITOR	CUM PLI	EFE. DE LA ACCION	ESTADO DE LA ACCION
			1580/2013 y 1519/2013; y los convenios: 1450/2013, 215/13, 931/13, 1190/13, 2297/13, 2013/13 y 1610/2013.						
86	INFORME FINAL DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR PAD-2014.	Gestión Contractual	2.1.1.11 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por fallas en el Concurso de Méritos Abierto No.IDRD-STRD-CM-002-2013 - Contrato No.1582 del 2013.	31/05/2015	1. Seguimiento semanal al formato "Control procesos de contratación", que se diligencia en hoja electrónica por los Abogados responsables de su ejecución.	Se evidencia hoja de cálculo en excel donde se llevó el registro de todos los procesos de selección adelantados con valores y fechas de publicación.	100	100	2 Cerrada
87					2. La información financiera de los proponentes será verificada únicamente con los datos registrados en el RUP vigente, actualizado y en firme.	Revisados los documentos se evidencia el seguimiento mes a mes. Así mismo la entidad hizo una solicitud a Sistemas para que se vuelva un aplicativo o software, para evitar inconveniente en el diligenciamiento de la hoja electrónica compartida y así cada Abogado digite la información de los procesos contractuales asignados por el Coordinador del AAC./CD	100	100	2 Cerrada
88	INFORME FINAL DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR PAD-2014	Gestión Contractual	2.1.1.13. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, elaboración de los estudios previos.	31/12/2014	Se verificará y justificará cada proceso de selección en contratación directa y sus causales. Así, se realizará seguimiento a fin de verificar la inclusión del acto administrativo de justificación para la contratación directa, donde se revisarán aspectos de representación, en caso que sea necesario este requisito.	El Instituto adjunta a manera de ejemplo constancia de idoneidad de un contrato de servicios artísticos posterior a la fecha de inicio del hallazgo.	100	100	2 Cerrada
89	INFORME FINAL DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR PAD-2014	Gestión Contractual	2.1.1.14. Hallazgo administrativo con presuntas incidencias disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$769.980.000, por violación al principio de economía y al principio de planeación.	31/12/2014	Se verificará y justificará cada proceso de selección en contratación directa y sus causales. Así, se realizará seguimiento a fin de verificar la inclusión del acto administrativo de justificación para la contratación directa, donde se revisarán aspectos de representación, en caso que sea necesario este requisito.	Teniendo en cuenta que las observaciones se formularon a procesos contractuales del año 2013 es importante tener presente que a partir del 18-12-15 se aprobó el procedimiento para la ejecución de trabajos artísticos, a partir de los cual todo contrato debe soportarse con la constancia de idoneidad y su celebración se hace directamente con el representante legal o su manager, se verifico en el contrato No.3840 de 2015 para el cumplimiento del procedimiento	100	100	2 Cerrada
90	INFORME FINAL DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR PAD-2014	Planes Programas y Proyectos	2.1.4.1 Hallazgo de tipo administrativo por inconsistencias en la información.	31/12/2014	Las comunicaciones con reporte de información que produzca el profesional encargado del PIGA deben ser proyectadas para firma del Gestor Ambiental y debe ser revisada y aprobada por la profesional encargada del área de Apoyo Corporativo,	Revisados los documentos soporte se observa que el instituto realiza las correcciones a través de comunicaciones con reporte de información elaborado por el profesional PIGA, firmadas por el gestor ambiental y firmadas por el profesional de apoyo corporativo. y se aclaran las inconsistencias del contrato de PIGA	100	100	2 Cerrada
91	INFORME FINAL DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR PAD-2014	Control Fiscal Interno	2.1.5.1 Hallazgo administrativo por falencias en el área de sistemas.	31/10/2014	1. Revisar la norma ISO	Se aportó memorando con radicación No. 2014294703 del 4 de noviembre de 2014 y No. 25833 del 28 de enero de 2015	100	100	2 Cerrada
92					2. Estructurar las fases para el desarrollo del Plan de Seguridad Informática al interior de la Entidad.	Se presentó el proyecto de seguridad informática mediante Resolución 305/2008 Comisión Distrital de Sistemas, Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y Comunicaciones PETIC	100	100	2 Cerrada
93	INFORME FINAL DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR PAD-2014	Control Fiscal Interno	2.1.6.2.1 Hallazgo administrativo por falta de acciones de mejoramiento.	31/12/2014	1. Evaluar el histórico de los planes de mejoramiento que se relacionan con los procesos misionales, para analizar las causas reiterativas y las acciones correctivas tomadas en los temas contractuales.	Se evidencia histórico de los planes de mejoramiento de la entidad, la cual se puede evidenciar en el aplicativo ISOLUCION que permite registrar los resultados y seguimientos de los resultados de las auditorías http://isolucion.idrd.gov.co/	100	100	2 Cerrada
94					2. Identificar acciones de mejoramiento que sean claras y que eliminen las causas reiterativas en el tema de contratación.	Se evidencia que en el Plan operativo de la entidad las dependencias en sus metas se encuentran generar como mínimo una acción preventiva y/o oportunidad de mejora las cuales se puede evidenciar en el aplicativo ISOLUCION http://isolucion.idrd.gov.co/	100	100	2 Cerrada
95					3. Documentar las acciones de mejoramiento en el aplicativo ISOLUCION para su posterior seguimiento (Una acción por subdirección)	Se realizaron los comités de calidad y control interno, Acta 41 del 22 de agosto de 2014, y del sistema integrado de gestión Acta 42 del 12 febrero de 2015 y el Acta el 43 del 15 de septiembre de 2015 y reportes http://isolucion.idrd.gov.co/	100	100	2 Cerrada
96	INFORME FINAL DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR PAD-2014	Control Fiscal Interno	2.1.6.2.8. Hallazgo administrativo por deficiencias en la planeación para la ejecución de los recursos	31/12/2014	1. Continuar realizando el seguimiento en los Comités Financieros para tomar decisiones que mejoren la ejecución de los recursos.	Se realizaron los comités de coordinación y seguimiento financiero evidencias que se encuentran en su totalidad sistema de Orfeo para la vigencia 2014, y 2015	100	100	2 Cerrada
97					2. Diseñar una herramienta que permita realizar un control de los tiempos de las actividades que se realizan en el proceso	Se desarrolló una herramienta para hacer programación de procesos según las modalidades de selección para llevar	100	100	2 Cerrada

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No.	ORIGEN	FACTOR	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	FECHA DE TERM	ACCION	ANALISIS AUDITOR	CUM PLI	EFE. DE LA ACCION	ESTADO DE LA ACCION
					precontractual (exceptuando los contratos de prestación de servicios y contratación directa) que permita fluidez de la información y comunicación entre las diferentes dependencias.	control del tiempo y la trazabilidad del proceso contractual mediante el Software Microsoft Project			
98	INFORME FINAL DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL	Gestión Contractual	2.3.1.7. Hallazgo administrativo Cuentas por Pagar - Créditos Judiciales – Sentencias	31/12/2014	1. Realizar la actualización del proceso No. 2010-00355, en el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ WEB, en cuanto a la terminación del mismo.	Se evidencio que se realizó la actualización de acuerdo al sistema SIPROJ A 31 diciembre de 2014 y 2015 en contabilidad	100	100	2 Cerrada
99	MODALIDAD REGULAR PAD-2014				2. Realizar seguimiento a la actualización de procesos con sentencia definitiva ejecutoriada, para su terminación en el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ WEB.	Se evidencio que se realizó la actualización de acuerdo al sistema SIPROJ A 31 diciembre de 2014 y 2015 en contabilidad	100	100	2 Cerrada
100	INFORME FINAL AUDITORIA INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL PROYECTO JORNADA ESCOLAR 40 HORAS SEMANALES (40X40)	Gestión Contractual	2.1.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$5.973.964. Contrato No 1306 de 2013.	31/12/2014	“Fortalecer la verificación que realizan los supervisores de contratos y/o convenios, en el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales”, a través de presentación de informes trimestrales por parte de la supervisión técnica y financiera.	Mediante comunicaciones 48631 y 132653 20/04/2015Se evidencio los informes trimestrales, así mismo mediante oficios 104601 y 114021 de 2014 enviado a la interventoría se solicita el fortalecimiento de la supervisión de los contratos con entrega trimestral de informes	100	100	2 Cerrada
101	INFORME FINAL AUDITORIA INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL PROYECTO JORNADA ESCOLAR 40 HORAS SEMANALES (40X40).	Gestión Contractual	2.2.1 Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria por inobservancia del principio de planeación, en los contratos de suministros Nos. 2235, 2245 y 2246 de 2013.	31/12/2014	Los contratos de suministros deben contener un cronograma de actividades en donde se especifique los tiempos de entrega.	Se evidenció tanto la solicitud que hizo la Entidad a los contratistas respecto del cronograma por cada contrato, como la elaboración de los mismos y su entrega al momento de liquidar cada contrato, los soportes Contrato de suministro 2235/2013: rad 2014210030552 y 20142100251652, Contrato de suministro 2245/2013, rad, 20142100251642 y 20142100305502. Contrato de Suministro 2246/2013 rad. 20142100251682 y 20142100305532 y mediante correo electrónico se informa la entrega del contrato de suministro 2235/2013	100	100	2 Cerrada
102	INFORME FINAL AUDITORIA INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL PROYECTO JORNADA ESCOLAR 40 HORAS SEMANALES (40X40).	Gestión Contractual	2.4.1 Hallazgo administrativo con presuntas incidencias disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$162.400.000	31/12/2014	Se seguirán atendiendo los lineamientos que para la contratación directa establece la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.	Mediante comunicaciones 48631 y 132653 20/04/2015Se evidencio los informes trimestrales, así mismo mediante oficios 104601 y 114021 de 2014 enviado a la interventoría se solicita el fortalecimiento de la supervisión de los contratos con entrega trimestral de informes	100	100	2 Cerrada
103	INFORME FINAL AUDITORIA INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL PROYECTO JORNADA ESCOLAR 40 HORAS SEMANALES (40X40).	Gestión Contractual	2.5.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$165.077.040 ciento sesenta y cinco millones setenta y siete mil cuarenta pesos por incumplimiento de obligaciones contractuales.	31/12/2014	Fortalecer la verificación de los soportes y evidencias del cumplimiento de las obligaciones contractuales en el expediente virtual y carpeta física, por parte del supervisor del contrato.	La entidad impartió instrucciones al grupo de supervisores e interventores a fin de fortalecer el seguimiento a la ejecución en procura de lograr que el objeto se cumpliera de conformidad con las actividades objeto del contrato, como consta en los soportes, oficio a interventoría No. 104601, 114021, 261641 de 3, 26 septiembre de 2014. Se adjunta acta de liquidación de fecha 12 de diciembre de 2014 donde se consigna los descuentos por actividades no cumplidas	100	100	2 Cerrada
104	INFORME FINAL AUDITORIA INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL PROYECTO JORNADA ESCOLAR 40 HORAS SEMANALES (40X40).	Gestión Contractual	2.6.1 Hallazgo administrativo con presuntas incidencias disciplinaria y fiscal en cuantía de \$135.372.180 (Ciento treinta y cinco millones trescientos setenta y dos mil ciento ochenta pesos), por incumplimiento en obligaciones contractuales.	31/12/2014	“Fortalecer la verificación que realizan los supervisores de contratos y/o convenios, en el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales”, a través de presentación de informes trimestrales por parte de la supervisión técnica y financiera.	Mediante comunicaciones 48631 y 132653 20/04/2015Se evidencio los informes trimestrales, así mismo mediante oficios 104601 y 114021 de 2014 enviado a la interventoría se solicita el fortalecimiento de la supervisión de los contratos con entrega trimestral de informes	100	100	2 Cerrada
105	INFORME FINAL AUDITORIA INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL PROYECTO JORNADA ESCOLAR 40 HORAS SEMANALES (40X40)	Gestión Contractual	2.7.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por deficiencia en los soportes de los contratos.	29/05/2015	1.- Coordinar con las Subdirecciones del IDRD (Ordenadores del Gasto), la manera estándar de enviar al Área Apoyo a la Contratación, los documentos suficientes, al solicitar el inicio del proceso contractual respectivo (Documentos en orden cronológico, foliación en borde superior derecho en lápiz, etc).	Se envió memorando a todos los supervisores del contrato del área de deporte con número de radicado 155343 donde se solicita mantener debidamente actualizados y ordenados las carpetas donde reposan los documentos de cada contrato, así mismo se cuenta con una contratista del proyecto jornada escolar 40 horas quien está verificando que las carpetas estén al día, en caso contrario lo solicita a la interventoría, se verifico evidencia	100	100	2 Cerrada
106					2.- PROCEDIMIENTO FLUJO DOCUMENTOS CONTRACTUALES -Levantar procedimiento actual del flujo de documentos en el Área Apoyo a la Contratación. -Prueba piloto del nuevo procedimiento -Legalización. Procedimiento.	Se evidencia el procedimiento flujo de documentos en la página http://isolucion.idrd.gov.co/	100	100	2 Cerrada

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No.	ORIGEN	FACTOR	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	FECHA DE TERM	ACCION	ANALISIS AUDITOR	CUM PLI	EFEC. DE LA ACCION	ESTADO DE LA ACCION
					-Socialización al personal del Área Apoyo a la Contratación.				
107	INFORME FINAL AUDITORIA INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL PROYECTO JORNADA ESCOLAR 40 HORAS SEMANALES (40X40)	Gestión Contractual	2.8.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.	31/12/2014	"Fortalecer la verificación que realizan los supervisores de contratos y/o convenios, en el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales", a través de presentación de informes trimestrales por parte de la supervisión técnica y financiera.	La entidad impartió instrucciones al grupo de supervisores e interventores a fin de fortalecer el seguimiento a la ejecución en procura de lograr que el objeto se cumpliera de conformidad con las actividades objeto del contrato, como consta en los soportes, oficio a interventoría No. 195553 y 84361 del 24 y 25 -07-14, solicitando el fortalecimiento de la supervisión y 109251 de 26-10-14; 109261 y 114021 del 11-09-2014	100	100	2 Cerrada
108	Informe Final de Auditoría Especial Acuerdo 78 de 2002 y 352 de 2008 Exención del Impuesto de Industria y Comercio (ICA), Avisos y Tableros.	Gestión Contractual	2.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por impartir la orden de inicio al contrato UT-005-2008, suscrito entre la Unión Temporal Cooperativas por Bogotá y CODENSA S.A. sin las respectivas pólizas.	30/06/2015	1. Solicitar la actualización del Manual de Interventoría para que se incluya el manejo de convenios, o contratos con terceros, para el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos, administrativos y financieros.	Existe un proyecto del manual de interventoría el cual no se encuentra oficializado	50	50	3 Incumplida
109					2. Incluir en el convenio marco el cumplimiento de los requisitos legales y los procedimientos del IDRD para las etapas precontractual, contractual y poscontractual.	La acción correspondiente está sujeta a la aprobación y legalización del manual	50	50	3 Incumplida
110					3. Realizar seguimiento al cumplimiento de los procedimientos por parte del IDRD.	La acción correspondiente está sujeta a la aprobación y legalización del manual	50	50	3 Incumplida
111	Informe Final de Auditoría Especial Acuerdo 78 de 2002 y 352 de 2008 Exención del Impuesto de Industria y Comercio (ICA), Avisos y Tableros.	Gestión Contractual	2.2. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por impartir la orden de inicio contrato UT-006-2008, suscrito entre Unión Temporal Cooperativas por Bogotá y CODENSA S.A. sin haber suscrito el contrato de interventoría.	30/06/2015	1. Solicitar la actualización del Manual de Interventoría para que se incluya el manejo de convenios, o contratos con terceros, para el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos, administrativos y financieros.	Existe un proyecto del manual de interventoría el cual no se encuentra oficializado	50	50	3 Incumplida
112					2. Incluir en el convenio marco el cumplimiento de los requisitos legales y los procedimientos del IDRD para las etapas precontractual, contractual y pos contractual.	La acción correspondiente está sujeta a la aprobación y legalización del manual	50	50	3 Incumplida
113					3. Realizar seguimiento al cumplimiento de los procedimientos por parte del IDRD.	La acción correspondiente está sujeta a la aprobación y legalización del manual	50	50	3 Incumplida
114	Informe Final de Auditoría Especial Acuerdo 78 de 2002 y 352 de 2008 Exención del Impuesto de Industria y Comercio (ICA), Avisos y Tableros.	Gestión Contractual	2.3 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencia en la supervisión y control de destinación de recursos exención ICA, en el contrato estatal suscrito entre el IDRD y la Unión Temporal Cooperativas por Bogotá.	30/06/2015	1. Solicitar copia de los informes a la Unión Temporal cooperativas por Bogotá y 2C Ingenieros.	Mediante radicados números 5681 del 29 de enero de 2015 el Instituto solicito a la firma, copia de los informes, actas y todos los documentos generados en el desarrollo del contrato y se recibió respuesta radicado 3572 del 18 de febrero de 2015	100	100	2 Cerrada
115					2. Solicitar nuevamente la generación de expediente virtual.	Se evidencia en los soportes las acciones realizadas, oficios 5681 del 29 de enero del 2015; respuesta 35762 del 18 de febrero del 2015, al igual está el radicado 80763 del 12 de marzo solicitando el expediente virtual	100	100	2 Cerrada
116	Informe Final de Auditoría Especial Acuerdo 78 de 2002 y 352 de 2008 Exención del Impuesto de Industria y Comercio (ICA), Avisos y Tableros.	Gestión Contractual	2.4 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de planeación en contrato de obra civil No. UT-010 de 2010.	30/06/2015	1. Verificar que en toda obra estén los estudios y diseños antes de iniciar la obra.	Existe un proyecto del manual de interventoría el cual no se encuentra oficializado	50	50	3 Incumplida
117					2. Documentar los cambios que surjan a los estudios y diseños, así como el análisis de riesgo.	Existe un proyecto del manual de interventoría el cual no se encuentra oficializado	50	50	3 Incumplida
118		Gestión Contractual	2.5 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el constante deterioro de la pista de patinaje.	31/12/2015	1. Realizar seguimiento permanente a la pista de patinaje para detectar y corregir las eventuales situaciones que se presente en la superficie de la pista.	En cumplimiento de esta acción se acometieron las acciones de mantenimiento de la pista mostrando como soporte las fotografías de las intervenciones efectuadas.	100	100	2 Cerrada
119					2. Mantener el record de uso en la pista de patinaje.	En cumplimiento de esta acción el IDRD presenta el listado de record de la utilización durante el segundo semestre de 2015.	100	100	2 Cerrada
120	Informe Final de Auditoría Especial Acuerdo 78 de 2002 y 352 de 2008 Exención del Impuesto de Industria y Comercio (ICA), Avisos y Tableros.	Gestión Contractual	2.6 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$121.815.344 por mayor permanencia de la interventoría en obra para la primera fase de la construcción de la cancha de squash.	30/06/2015	1. A futuro ajustar los cronogramas de obra a los plazos de ejecución reales con sus respectivos argumentos y soporte técnicos.	La acción correspondiente está sujeta a la aprobación y legalización del manual	50	50	3 Incumplida
121	Informe Final de Auditoría Especial Acuerdo 78 de 2002 y 352 de 2008 Exención del Impuesto de Industria y Comercio (ICA), Avisos y Tableros.	Gestión Contractual	2.7 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$121.677.216 por mayor permanencia de la interventoría en obra para la primera fase de la construcción de las torres de iluminación del estadio de techo ubicado en la localidad de Kennedy en Bogotá.	30/06/2015	1. Verificar en los proyectos futuros que cuenten con el análisis de riesgo de todas las variables que puedan afectar el proyecto.	Existe un proyecto del manual de interventoría el cual no se encuentra oficializado	50	50	3 Incumplida

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No.	ORIGEN	FACTOR	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	FECHA DE TERM	ACCION	ANALISIS AUDITOR	CUM PLI	EFEC. DE LA ACCION	ESTADO DE LA ACCION
122	Informe Final de Auditoría Especial Acuerdo 78 de 2002 y 352 de 2008 Exención del Impuesto de Industria y Comercio (ICA), Avisos y Tableros.	Gestión Contractual	2.8. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$13.039.956 por el pago de la demolición de la capa de pavimento asfáltico tipo MDC-2 instalado en la pista de atletismo ubicada en el parque Timiza, dentro del marco del contrato de obra civil No. UT-005-2011.	30/06/2015	1. Incluir en el convenio marco el cumplimiento de los requisitos legales y los procedimientos del IDRD para las etapas precontractual, contractual y pos contractual.	La acción correspondiente está sujeta a la aprobación y legalización del manual	50	50	3 Incumplida
123					2. Solicitar la actualización del Manual de Interventoría para que se incluya el manejo de convenios, o contratos con terceros, para el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos, administrativos y financieros.	Existe un proyecto del manual de interventoría el cual no se encuentra oficializado	50	50	3 Incumplida
124					3. Realizar seguimiento al cumplimiento de los procedimientos por parte del IDRD.	La acción correspondiente está sujeta a la aprobación y legalización del manual	50	50	3 Incumplida
125	Informe Final de Auditoría Especial Acuerdo 78 de 2002 y 352 de 2008 Exención del Impuesto de Industria y Comercio (ICA), Avisos y Tableros.	Gestión Contractual	2.9 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal (\$459.087.828,57)	31/12/2015	1. En futuras liquidaciones de contratos, las actas se deben realizar con mayor claridad en el especial el tema financiero.	Se observó que en las liquidaciones efectuadas se realizó de manera clara y explícita la explicación del estado financiero del contrato	100	100	2 Cerrada
126	INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD CODIGO 17 - Período Auditado 2014 - PAD 2015	Gestión Contractual	2.2.1.3.10. Hallazgo Administrativo Fiscal en cuantía de \$66.084.165 con presunta incidencia disciplinaria por irregularidades en la suscripción y ejecución del contrato de prestación de servicios No.1751-2013.	30/09/2015	1. Reconfigurar en cada punto de radicación externa ubicado en los Parque.	se subsana la situación relacionada en la medida que la entidad realizo la reconfiguración de los puntos de radicación en los sitios definidos por el IDRD para radicación	100	100	2 Cerrada
127					2. Asignar el personal que atenderán los puntos de radicación externa.	La situación persiste en la medida que los puntos de atención definidos por el IDRD no han sido provistos del personal para cumplir con esta labor	40	40	3 Incumplida
128					3. Capacitar a los responsables del punto de radicación externa.	La situación persiste en la medida que el personal fue capacitado pero la actividad de radicación en los puntos de atención externos no se está cumpliendo	40	40	3 Incumplida
129					4. Elaborar el procedimiento para los puntos externos de radicación.	Fue definido el procedimiento para los puntos de radicación externos, el cual fue aprobado por la entidad el 30 de octubre de 2015 sin embargo no ha sido implementado su aplicación	50	50	3 Incumplida
130	INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD CODIGO 17 - Período Auditado 2014 - PAD 2015.	Planes Programas y Proyectos	2.2.1.4.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por Gestión Presupuestal ineficiente por parte del IDRD, durante la vigencia 2014	31/12/2015	1. Hacer proyección de Ingresos No Tributarios de los recursos del Fondo Cuenta Pago Compensatorio e Ingresos recaudados por Aprovechamiento Económico dependiendo del resultado con base en los Ingresos apropiados a junio 30 de 2015	Conforme a documentos puestos a disposición se observa que el IDRD efectuó proyección de Ingresos No Tributarios de los recursos del Fondo Cuenta Pago Compensatorio e Ingresos recaudados por Aprovechamiento Económico, en el Plan Financiero a junio 30 de 2015, no arrojó a esta fecha sobre recaudos que implicaran solicitar adición al presupuesto por dicho recursos. En este sentido, la acción correctiva llevada a cabo por el IDRD, dio cumplimiento a la acción propuesta, por tal motivo dicha acción queda cerrada, entendiéndose con ello la solución total de la causa generadora	100	100	2 Cerrada
131					2. Hacer los trámites necesarios para adicionar el Presupuesto de Ingresos establecidos en el Manual Operativo Presupuestal del Distrito ante las Secretarías Distrital de Planeación y de Hacienda) de los Ingresos No Tributarios de los recursos del Fondo Cuenta Pago Compensatorio e Ingresos recaudados por Aprovechamiento Económico con base en los Ingresos apropiados a junio 30 de 2015 dependiendo del resultado obtenido con la proyección de ingresos.	En razón del recaudo a junio 30 de 2015, no hubo lugar a trámites necesarios para adicionar el Presupuesto de Ingresos, por los resultados anotados en el punto anterior. En este sentido, la acción correctiva llevada a cabo por el IDRD, dio cumplimiento a la acción propuesta, por tal motivo dicha acción queda cerrada, entendiéndose con ello la solución total de la causa generadora	100	100	2 Cerrada
132					3. Continuar desarrollando los Comité de Seguimiento Financiero a la ejecución presupuestal, evidenciando el estado de ejecución en cada uno de los proyectos de inversión y la ejecución de reservas con el fin de tomar las medidas necesarias conducentes al logro de las metas propuestas en cada uno de los proyectos de inversión.	Conforme a actas, se observó que el Comité de Seguimiento Financiero efectuó reuniones de seguimiento a la ejecución presupuestal del estado de ejecución en cada uno de los proyectos de inversión y la ejecución de reservas. En este sentido, la acción correctiva llevada a cabo por el IDRD dio cumplimiento a la acción propuesta, por tal motivo dicha acción queda cerrada, entendiéndose con ello la solución total de la causa generadora	100	100	2 Cerrada
133	INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD CODIGO 17 - Período Auditado 2014 - PAD 2015.	Planes Programas y Proyectos	2.2.2.1.2. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria, por deficiente ejecución de las metas del proyecto 928	31/12/2015	Establecer una directriz donde se determinen las fuentes únicas y los responsables de estas para la entrega de la información a otras áreas o entidades.	Se subsana teniendo en cuenta que el proyecto 928 la vigencia 2015 cumplió con las metas propuestas en el proyecto	100	100	2 Cerrada
134	INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE			31/08/2015	1. Modificar el formato Seguimiento Mensual de Metas y el formato Informe	Se evidencia Formato seguimiento mensual de metas: en la última columna	100	100	2 Cerrada

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No.	ORIGEN	FACTOR	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	FECHA DE TERM	ACCION	ANALISIS AUDITOR	CUM PLI	EFEC. DE LA ACCION	ESTADO DE LA ACCION
135	REGULARIDAD CODIGO 17 - Periodo Auditado 2014 - PAD 2015.	Planes Programas y Proyectos	2.2.2.1.3. Hallazgo administrativo por inadecuada programación de la primera meta del proyecto 846.		Ejecutivo, de tal forma que al presentarse una sobre ejecución se solicite la generación de las acciones correspondientes (se incluirá en la comunicación con la cual se remite el Informe Ejecutivo Mensual).	se reformuló para que se generen acciones correctivas cuando la meta acumulada de inferior al 90% o superior al 110%. Formato informe ejecutivo: se ajustó la redacción en la convención de color rojo: aclarando que las acciones correctivas se toman cuando en el acumulado el valor de inferior al 90% o superior al 110%.			
					2. Enviar comunicado a los Coordinadores Locales recordando el cumplimiento de las metas planteadas y lo estipulado en las fichas técnicas	Se emitió memorando 271363 del 30/07/15, por medio del cual se reitera las metas planteadas para las actividades de los proyectos de inversión de la STRD – Área de Recreación, con el fin de que el trabajo realizado desde las localidades sea acorde a éstas y no se presenten desviaciones importantes. Adjunta evidencia.	100	100	2 Cerrada
136	INFORME FINAL DE AUDITORIA DE REGULARIDAD CODIGO 17 - Periodo Auditado 2014 - PAD 2015.	Planes Programas y Proyectos	2.2.2.1.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de claridad en la formulación de las metas y certeza en el cumplimiento de metas físicas de los proyectos 816 y 814.	31/12/2015	Los contratos adjudicados en la Subdirección Técnica de Parques y la Subdirección Técnica de Recreación y Deportes en el 2015 irán máximo hasta el primer trimestre del 2016 ajustando al principio de anualidad.	Se emitió memorando 255453 del 15/07/15, por medio del cual se informa que los contratos y convenios que se suscriban STRD, a partir de la fecha deberán tener como fecha de terminación máxima el 31 de marzo de 2016, se adjuntó memorando y CD con la relación de contratos	100	100	2 Cerrada
137	INFORME FINAL DE AUDITORIA DE REGULARIDAD CODIGO 17 - Periodo Auditado 2014 - PAD 2015.	Estados Contables	2.2.3.1.1. Hallazgo administrativo por indebida clasificación de valores registrados como cuentas por cobrar en el Grupo Deudores.	31/07/2015	1. Registrar en las cuentas de Difícil Cobro, las cuentas 140700 Otros Servicios por \$547.156.472, 142000 Avances y Anticipos Entregados por \$4.459.586 y 147000 Otros Deudores por \$51.821.730.	Se evidenció que se realizó la actualización de acuerdo al sistema SIPROJ A 31 diciembre de 2015 y en contabilidad	100	100	2 Cerrada
					2. Reclassificar las cuentas del Activo Corriente correspondiente a las cuentas: 140700 Otros Servicios \$547.156.472, 142000 Avances y Anticipos Entregados \$4.459.586, 142400 Recursos Entregados en Administración \$2.312.534.388, 142500 Depósitos Entregados en Garantía \$5.271.691.000 y 147000 Otros Deudores \$51.821.730; a las cuentas del Activo No Corriente.	Se evidenció que se realizó el seguimiento de acuerdo al sistema SIPROJ A 31 diciembre de 2015 con memorandos que se encuentran registrados en Orfeo	100	100	2 Cerrada

Fuente. Plan de Mejoramiento IDRD Corte 31 dic 2015

2.2.1.3 Gestión Contractual

El total de la contratación suscrita en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD para la vigencia 2015, fue de \$165.224.883 miles de pesos, de los cuales se evaluaron 22 contratos que suman \$58.180.130 miles de pesos, lo que corresponde al 35.21% del valor total, adicionalmente se evaluaron 7 contratos de la vigencia 2014 que suman \$13.299.321 miles de pesos, de la vigencia 2013, 2 contratos que suman \$8.646.520 miles de pesos y de la vigencia 2012, 1 contrato por un valor \$2.176.582 miles de pesos, para una muestra total de \$82.302.553 miles de pesos y los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 9 CONTRATOS REVISADOS

Cifras en miles de pesos

No. CONTRATO	No. PROYECTO	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR	ESTADO	ETAPA AUDITADA
2108-12	708	CONTRATO DE OBRA	REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE AJUSTE LA SEGUNDA ETAPA DE LAS OBRAS DE ESTABILIZACIÓN Y MITIGACIÓN DEL PARQUE ZONAL DIANA TURBAY	\$2.176.582	Liquidado	Precontractual, contractual y liquidación
2315-14	708	CONTRATO DE OBRA	REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE AJUSTE	\$4.712.466	Suspendido	Precontractual

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No. CONTRATO	No. PROYECTO	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR	ESTADO	ETAPA AUDITADA
2323-14	708	CONTRATO DE OBRA	LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL PARQUE ZONAL TABORA CÓDIGO 10-192.	\$1.019.638	Terminado	Precontractual y contractual
0273-15	708	CONTRATO DE OBRA	REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE AJUSTE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN DE PARQUES VECINALES EN BOGOTÁ D.C.	\$4.533.948	Ejecución	Precontractual
3817-15	708	CONTRATO DE OBRA	CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO LOS DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS DE LA PLAZOLETA DE SKATERS Y POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE AJUSTE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA PLAZOLETA DE SKATERS DEL PARQUE ZONAL FONTANAR DEL RÍO (11-368)	\$19.363.292	Ejecución	Precontractual
3873-15	708	CONTRATO DE OBRA	REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE AJUSTE LA CONSTRUCCIÓN DE PRIMERA ETAPA DEL PARQUE METROPOLITANO EL PORVENIR COD – 07.	\$9.673.884	Suspendido	Precontractual
3901-15	708	CONTRATO DE OBRA	REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE AJUSTE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y 10 ADECUACIÓN DE PARQUES VECINALES EN LA UPZ 28 RINCON DE SUBA EN BOGOTÁ D.C.	\$9.362.255	Adjudicado	Precontractual
3593-15	814	C. PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN.	CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO LOS ESTUDIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS, LA CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DE LA ZONA RECREATIVA DEL POLIGONO DE PROTECCION POR RIESGO DE ALTOS DE LA ESTANCIA, LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR EN BOGOTÁ D.C.	\$419.500	Liquidado	Precontractual, contractual y liquidación
2067-15	816	CONTRATO DE SUMINISTRO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS CERTAMENES DEPORTIVOS GRUPOS ÉTNICOS DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO DEPORTES URBANOS Y NUEVAS TENDENCIAS - DUNT EN BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL CON CARGO AL PROYECTO BOGOTÁ PARTICIPATIVA.	\$350.000	Terminado	Precontractual y contractual
3821-15	816	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	REALIZAR EL SUMINISTRO DE DESAYUNOS, ALMUERZOS Y REFRIGERIOS PARA LOS DEPORTISTAS DE RENDIMIENTO DEPORTIVO DEL REGISTRO DE BOGOTÁ, SELECCIONADOS PARA RECIBIR ESTE APOYO EN EL LUGAR DISTRITO CAPITAL INDICADO POR EL IDRD, DE ACUERDO CON LA MINUTA PATRÓN ESTABLECIDA POR EL ÁREA DE NUTRICIÓN Y QUE CUMPLA CON LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD DISPUESTOS EN LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA.	\$110.000	Terminado	Precontractual y contractual
3702-15	818	CONTRATO DE SUMINISTRO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE PAOYO EN LA ORGANIZACION Y REALIZACION DE LA CEREMONIA DE EXALTACION Y PREMIACION DEL DEPORTISTA DEL AÑO ACROD BOGOTÁ- IDRD-2015 ASI COMO PORMOVER Y DIVULGAR LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DESARROLLADAS POR LA CIUDAD.	\$229.951	Terminado	Precontractual y contractual
2016-15	842	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON EL IDRD A CONTRATAR LA AQUISICION INSTALACION CONFIGURACION PURSTA EN FUNCIONAMIENTO DE ELEMENTOS Y/O HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO.	\$8.616.564	Terminado	Precontractual y contractual
2150-14	842	CONTRATO DE OBRA	PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD MÓVIL, SIN ARMAS DE FUEGO, CON MEDIOS DE APOYO HUMANO, TECNOLÓGICOS Y CANINOS PARA LA CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LOS BIENES MUEBLES EN LA SEDE ADMINISTRATIVA, PREDIOS, PARQUES Y ESCENARIOS ADMINISTRADOS POR EL IDRD.	\$2.500.000	Liquidado	Precontractual, contractual y liquidación
2173-14	842	CONTRATO DE OBRA	CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FÓRMULA DE AJUSTE, LA RECUPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS SUPERFICIES, PISOS DUROS DE LOS PARQUES DE ESCALA ZONALES, METROPOLITANOS Y REGIONAL DEBIDAMENTE CERTIFICADOS Y GEOREFERENCIADOS POR EL IDRD Y EL DADEP Y QUE COMPONEN EL SISTEMA DISTRITAL DE PARQUES.	\$2.500.000	Liquidado	Precontractual, contractual y liquidación

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No. CONTRATO	No. PROYECTO	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR	ESTADO	ETAPA AUDITADA
			DESMONTE E INSTALACIÓN DE LAS PIEZAS, Y/O PARTES DEL MOBILIARIO URBANO, MÓDULOS DE JUEGOS INFANTILES Y ESTRUCTURAS DEPORTIVAS DE LOS PARQUES DE ESCALA REGIONAL, METROPOLITANA Y ZONALES QUE CONFORMAN EL SISTEMA DISTRITAL DE PARQUES.			
2197-14	842	CONTRATO DE OBRA	REALIZAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE AJUSTE EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS PARQUES CATALOGADOS COMO GRANDES ESCENARIOS QUE CONFORMAN EL SISTEMA DISTRITAL DE PARQUES.	\$1.700.000	Liquidado	Precontractual, contractual y liquidación
2384-13	842	CONTRATO DE OBRA	CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE AJUSTE, LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN DE PARQUES DE LA RED LOCAL DE ENGATIVA	\$1.808.928	Liquidado	Precontractual, contractual y liquidación
2290-15	892	C. PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN	PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS FORMATIVOS DE VOLEIBOL DEL PROYECTO JORNADA ESCOLAR 40 HORAS SEMANALES.	\$471.201	Terminado	Precontractual y contractual
1340-15	928	C. PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN	PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE EXHIBICIONES Y PROMOCION ENCAMINADO A LA EJECUCION PROPIA DEL PROYECTO JORNADA ESCOLAR 40 HORAS SEMANALES DEL CENTRO DE INTERES DE BALONCESTO.	\$546.527	Liquidado	Precontractual, contractual y liquidación
1414-14	928	C. PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO PARA FOMENTAR Y PROMOVER LA PRACTICA DEL DEPORTE EN LA DISCIPLINA DE FUTBOL DE SALON EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES, ESPECIALMENTE LAS INSCRITAS AL PROYECTO JORNADA ESCOLAR 40 HORAS	\$167.216	Liquidado	Precontractual, contractual y liquidación
1680-15	928	C. PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN	PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE EXHIBICIONES CAPACITACIONES Y/O PROMOCION DEL DEPORTE PARA EL LAZAMIENTO DEL EVENTO PAZ A LA PAZ COMO MEDIO PARA IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA DEPORTE PARA LA PAZ EN EL MARCO DEL PROYECTO JORNADA ESCOLAR 40 HORAS.	\$714.863	Liquidado	Precontractual, contractual y liquidación
1923-15	928	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO COMO ENTRENADOR RENDIMIENTO PARA ORIENTAR Y DESARROLLAR EL NIVEL TÉCNICO DE LOS DEPORTISTAS DE RENDIMIENTO DEL REGISTRO DE BOGOTÁ D.C. EN LA DISCIPLINA ASIGNADA, AL IGUAL QUE REALIZAR SU PREPARACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DE SUS ENTRENAMIENTOS Y COMPETICIONES, CON CARGO AL PROYECTO BOGOTÁ FORJADOR DE CAMPEONES. TENIS DE MESA.	\$42.969	Liquidado	Precontractual, contractual y liquidación
2026-15	928	C. PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN	PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO PARA LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DEL CENTRO DE INTERÉS DE ACTIVIDAD FÍSICA, A TRAVÉS DE LA PRACTICA DE BOSSABALL, CON CARGO AL PROYECTO JORNADA ESCOLAR 40 HORAS SEMANALES.	\$449.899	Terminado	Precontractual y contractual
2118-15	928	C. PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN	PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS FORMATIVOS DE FUTBOL DEL PROYECTO JORNADA ESCOLAR 40 HORAS SEMANALES.	\$535.867	Liquidado	Precontractual, contractual y liquidación
2276-15	928	C. PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN	PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS FORMATIVOS DE BALONCESTO DEL PROYECTO JORNADA ESCOLAR 40 HORAS SEMANALES.	\$407.938	Terminado	Precontractual y contractual
2314-14	928	CONTRATO DE OBRA	CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE AJUSTE EL MANEJO INTEGRAL DEL ARBOLADO, INCLUIDA LA PLANTACIÓN POR COMPENSACIÓN DE ARBOLES EN LOS PARQUES DEL LDRD.	\$700.000	Liquidado	Precontractual, contractual y liquidación
2322-13	928	CONVENIO DE ASOCIACIÓN.	COOPERAR EN LOS ASPECTO TÉCNICOS Y CIENTÍFICOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS BOGOTÁ FORJADOR DE CAMPEONES Y EL EJE TEMÁTICO DEPORTES ACTIVIDAD FÍSICA RECREACIÓN DE LA JORNADA ESCOLAR 40 HORAS SEMANALES", AL QUE SE LE DIO EL SIGUIENTE ALCANCE: "...PARA EFECTO DE ALCANZAR EL OBJETO CONVENIDO, EL COOPERANTE, DEBE	\$6.837.592	Liquidado	Precontractual, contractual y liquidación

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No. CONTRATO	No. PROYECTO	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR	ESTADO	ETAPA AUDITADA
			GARANTIZAR EL APOYO PARA LOS IMPLEMENTOS Y DOTACIÓN DEPORTIVA DE PREPARACIÓN, DEL PROGRAMA DE RENDIMIENTO DEPORTIVO DEL IDRD EN EL PROYECTO BOGOTÁ FORJADOR DE CAMPEONES; ASÍ COMO EL RECURSO HUMANO, LA ELABORACIÓN Y ANÁLISIS DE TEST FÍSICO - DEPORTIVOS E IMPLEMENTACIÓN NECESARIA PARA LOS CENTROS DE INTERÉS DE EJE TEMÁTICO DEPORTES, ACTIVIDAD FÍSICA DEL PROYECTO JORNADA ESCOLAR 40 HORAS. CABE ANOTAR QUE A PESAR DE ESTAR DETERMINADOS LAS IED Y LOS CENTROS DE INTERÉS SE IMPLEMENTAN DE ACUERDO CON LA SOLICITUD QUE REALIZA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO; ASÍ MISMO EN LO QUE CORRESPONDA A LA IMPLEMENTACIÓN, ESTAS PUEDEN VARIAR EN EL DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.			
2701-15	928	C. PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN	PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS FORMATIVOS DE FUTBOL DEL PROYECTO JORNADA ESCOLAR 40 HORAS SEMANALES.	\$535.867	Terminado	Precontractual y contractual
2917-15	928	C. PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN	PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS FORMATIVOS DE TEKWONDO DEL PROYECTO JORNADA ESCOLAR 40 HORAS SEMANALES.	\$659.608	Liquidado	Precontractual, contractual y liquidación
3601-15	928	PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE EXHIBICIONES, CAPACITACIONES Y/O PROMOCION DE DIFERENTES DEPORTES ENCAMINADOS A LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL PROYECTO.	\$80.000	Liquidado	Precontractual, contractual y liquidación
3603-15	928	C. PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE EXHIBICIONES, CAPACITACIONES Y/O PROMOCION EN LA DISCIPLINA DE CICLISMO EN LAS 3 MODALIDADES /RUTA, PISTA, BICICROSS) EN EL LUGAR DESIGNADO POR EL IDRD.	\$480.000	Liquidado	Precontractual, contractual y liquidación
3703-15	928	C. PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE EXHIBICIONES, CAPACITACIONES Y/O PROMOCION ENCAMINADOS A LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL PROYECTO	\$250.000	Liquidado	Precontractual, contractual y liquidación
3708-15	928	C. PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO EN LA ORGANIZACION Y REALIZACION DE LA CEREMONIA DE EXALTACION Y PREMIACION DEL DEPORTISTA DEL AÑO ACROD BOGOTÁ- IDRD-2015 ASÍ COMO PROMOVER Y DIVULGAR LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DESARROLLADAS POR LA CIUDAD.	\$346.000.	Terminado	Precontractual y contractual
TOTAL CONTRATACION				\$82,302,553		

Fuente: Plan de trabajo Auditoría de Regularidad 2015

Los anteriores contratos fueron auditados en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría, hasta la etapa en la que se encontraba el respectivo acuerdo de voluntades a la fecha de la evaluación. Una vez finalizada la evaluación de estos contratos, se obtuvo los siguientes resultados que se muestran a continuación; los contratos referidos en el cuadro anterior que no aparecen relacionados en las observaciones del informe no presentaron tales connotaciones.

2.2.1.3.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal, por el incumplimiento en la vigilancia y control a las obligaciones del Contrato 2016 de 2015.

Contrato No	2016-15
Objeto	Prestar el servicio integral de vigilancia y seguridad privada en la modalidad móvil, sin armas de fuego, con medios de apoyo humano, tecnológicos y caninos

	para la custodia, amparo y salvaguarda de los bienes muebles en la sede administrativa, predios, parques y escenarios administrados por el IDRD.
Contratista	UNION TEMPORAL DELTHAC 1A
Fecha inicio	20/04/2015
Plazo	12 meses 11 días
Fecha terminación	Enero 05-2016
Valor inicial	\$8,616,563,738
Adición	1,036,438,631 del 17-12-15
Estado	Terminó 30 de abril de 2016

En ejercicio de las visitas practicadas a la ejecución del contrato de vigilancia y seguridad privada se pudo establecer que la firma contratista presentó en lo corrido de su desarrollo, irregularidades que pudieron enmarcarlos en eventuales incumplimientos parciales al contrato, como es el caso de las obligaciones contenidas en el artículo 7.11 del pliego de condiciones, en lo que tiene que ver con temas relacionados con el funcionamiento, dotación, mantenimiento de los CCTV, disposición de caninos debidamente adiestrados en defensa controlada, acreditación de adiestramiento canino, acreditación de adiestradores caninos, mantenimiento de bicicletas, programas de capacitación a sus vigilantes, hoja de vida del Profesional Coordinador del Contrato que difiere de la que se aportó en la oferta del contratista, además de presentar error en el cómputo del amparo de cumplimiento de la póliza de garantía GU 064478 expedida el 20-04-15, y posibles yerros en la calificación y evaluación de los soportes adjuntos a la oferta presentada por el oferente finalmente seleccionado, entre otras, que deben ser objeto de valoración por parte de las autoridades competentes a fin de establecer si estas acciones u omisiones se identifican con las normas consagradas en el artículo 1.602 del Código civil, *“El contrato es ley para las partes”*, igualmente en el incumplimiento de los deberes consagrados en el artículo 50 de la ley 734 de 2002, por el cual se expide el Código Disciplinario Único, en consonancia con las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, afectando de manera directa el normal desarrollo de la misión Institucional a cargo del IDRD.

Revisando la póliza de cumplimiento GU 064478 expedida el 20-04-15 por aseguradora confianza, anexa a folio 1393, se puede observar que de conformidad con la cláusula novena, literal a) el amparo de cumplimiento debería cubrir 18,5 meses, que corresponden al plazo de ejecución (8,5 meses), más cuatro de liquidación y seis (6) meses más, de tal manera que si la póliza tiene una fecha inicial de este amparo desde el 17-04-15 hasta el 17-10-16, falta amparar 15 días más, es decir hasta el 1 de noviembre de 2016, de tal manera que no se cumple la obligación contenida en la cláusula en comento.

Para efectos de poder determinar el grado de cumplimiento de la firma contratista en lo que tiene que ver con el número de guardas, sistemas de comunicación, CCTV, sistemas de alarmas y entrenamiento de caninos, entre otros; se visitó

diferentes escenarios deportivos de la entidad.

Se practicó visita a los parques Recreo-deportivo el Salitre, Simón Bolívar, Parque de los Novios, Complejo Acuático, Parque San Andrés, La Florida, Timiza, El Tintal, Cayetano Cañizares, El tunal, San Cristóbal, Bosque Popular de San Carlos, Tercer Milenio, Villa del Rio, para un total de 14 escenarios; visitas a partir de las cuales se ha podido identificar irregularidades que ponen en tela de juicio la gestión a cargo de quienes ejercen la supervisión y de manera general la ejecución del contrato, toda vez que se evidenciaron circuitos cerrados que no están en funcionamiento, cámaras que no obstante haberse reportado su mal estado y falta de funcionamiento, luego de transcurridos varios meses la empresa no ha cumplido con su mantenimiento, los circuitos cerrado de televisión presentan unos niveles de resolución muy deficientes incluso para el día y nada que decir en la noche, pues pasadas las 6:30 p.m., quedan fuera de servicio para todos los parques visitados y casi que podría generalizarse la totalidad de los parques del distrito, dada la mala iluminación que todos ellos presentan en la actualidad, con lo cual se evidencia el incumplimiento del contratista a la obligación contenida en el numeral 21, del 7.11, contenida en el pliego de condiciones.

Cuadro No. 10
ESCENARIOS OBJETO DE VISITA

PARQUE	OBSERVACIONES
Simón Bolívar	- Se evidenció que el CCTV consta de 12 cámaras móviles de las cuales solo 10 están en servicio y de ellas la numero #8, presenta servicio intermitente, daño reportado a la empresa de vigilancia desde el 01-02-16 y a la fecha de visita no se había solucionado el problema las 9 que funcionan requieren de limpieza que se ha solicitado desde el inicio del contrato y no ha sido posible su cumplimiento, con lo cual se puede colegir que estas cámaras fueron heredadas de contratos anteriores, razón por la cual presentan el actual grado de deterioro. (incumple obligación del numeral 3, art. 7.11 del pliego de condiciones) - El personal de vigilancia manifiesto no haber recibido capacitación, tal y como lo exige la obligación del numeral 26, art. 7.11 del pliego de condiciones) - Asignaron 3 bicicletas de las cuales 1 está en servicio y las otras 2, fueron enviadas para mantenimiento a la empresa de vigilancia una desde diciembre y la otra hace un mes y a la fecha no han sido reparadas, incumpliendo la obligación del numeral 23, art. 7.11 del pliego de condiciones. - No cuentan con alarmas, botones de pánico ni sensores de movimiento que apoyen la prestación del servicio. Los guardas dejan constancia que se requiere más personal porque actualmente los puestos #6, #7 y #3 no cuentan con control de acceso en la noche, lo cual genera inseguridad al interior del escenario.
Parque Recreo-deportivo el Salitre	- El sistema de CCTV es de 15 cámaras y solo funcionan 14, una dañada desde el 9 de marzo, lo que indica que la empresa no cumple los plazos de reparación y mantenimiento. (incumple obligación del numeral 3, art. 7.11 del pliego de condiciones) - En el UCAD hay servicio canino a cargo del señor Yesid Soto Soto quien cuenta con un can que muestra buen adiestramiento, no obstante, en la hoja de vida del perro no se anexa certificado de adiestramiento, incumple obligación del numeral 24 art. 7.11 del pliego de condiciones. - Los guardas manifiestan que recibieron una capacitación sobre primeros auxilios y una sobre salud ocupacional, con lo cual no se cumple el plan de capacitación que contempla el contrato en la obligación # 26 del 7.11 del pliego de condiciones. - Hay 2 bicicletas asignadas y funcionan porque los mismos guardas hacen su mantenimiento, el CCTV guarda la grabación de un mes atrás, pero al revisar las mismas, no permiten manipulación es decir la imagen queda fija, con lo cual no se puede precisar detalles. La persona a cargo del CCTV, debe encargarse además de recepción, ingreso de personal, apertura y cierre de oficinas, de tal manera que no puede dedicarse a la vigilancia del CCTV, por lo que este servicio sería obsoleto si no cuenta con una persona fija, pendiente solo del sistema de vigilancia, incumple obligación NO. 29, art. 7.11, del pliego de condiciones.
Parque de los novios.	- No cuenta con CCTV para el apoyo de la prestación de servicios de vigilancia, - El personal manifiesta no haber recibido capacitación (obligación 26 del contrato) - hay una bicicleta asignada, pero está dañada desde el inicio del contrato y no se ha reparado (obligación bicicletas numeral 23, art. 7.11, del pliego de condiciones.) - El parque requiere por lo menos 4 cámaras de vigilancia y 4 guardas, para poder brindar un buen servicio de seguridad.
Complejo Acuático	- El CCTV cuenta con 15 cámaras 10 móviles y 5 fijas, todas funcionando. - Los guardas manifiestan que recibieron una capacitación sobre primeros auxilios y una sobre salud ocupacional, con lo

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

PARQUE	OBSERVACIONES
	cual no se cumple el plan de capacitación que contempla el contrato en la obligación # 26 del contrato. • El CCTV guarda la grabación de un mes atrás, pero al revisar las mismas, no permiten manipulación es decir la imagen queda fija, con lo cual no se puede precisar detalles
Parque Andrés San	• El CCTV cuenta con 4 cámaras y una está fuera de servicio desde hace más de un mes y no se ha reparado, incumpliendo la obligación No. 3 y 21 del art. 7.11 del pliego de condiciones. • Los guardas manifiestan que recibieron una capacitación sobre primeros auxilios y una sobre salud ocupacional, con lo cual no se cumple el plan de capacitación que contempla el contrato en la obligación # 26 del contrato. •
La Florida	• No cuenta con CCTV, hay un manejador canino Carlos Julio Quesada quien al dar 4 y 5 comandos a su perro, determina que canino no responde a los comandos, de tal manera que no cuenta con el nivel de adiestramiento a que estaba obligada la empresa, de conformidad con la obligación No. 24, art. 7.11 del pliego de condiciones). • Los guardas manifiestan que recibieron una capacitación sobre primeros auxilios y una sobre salud ocupacional, con lo cual no se cumple el plan de capacitación que contempla el contrato en la obligación # 26 del contrato. • Hay 2 bicicletas asignadas y el mantenimiento está a cargo de los mismos guardas, de tal manera que la empresa no cumple con el mantenimiento y suministro de repuestos, contenida en la obligación No. 23 del 7.11 del pliego de condiciones. • Es un parque con una extensión aproximada de 50 hectáreas y su vigilancia es imposible para solo 5 guardas en el día.
Parque Villa del Río.	• No hay CCTV, no hay caseta de vigilancia, cuenta con un solo vigilante manejador canino Michael Stiven quien al dar algunos comandos a su perro, determina que canino no responde a los comandos, de tal manera que no cuenta con el nivel de adiestramiento a que estaba obligada la empresa, el perro no cuenta con el registro de instrucción canino, como se requiere en la obligación No. 24 del 7.11 del pliego de condiciones.
Parque Timiza	• El CCTV es de 6 cámaras. La numero 5 presenta fallas de resolución, todo el sistema viene en mal estado desde el 31 de marzo que lo intervinieron, se apaga de manera intermitente, incumpliendo la obligación No. 3 y 21 del 7.11 pliego de condiciones, la vigilante encargada de este servicio además debe vigilar portería No. 1, canchas de tenis y otras actividades que no le permiten desempeñar con rigor la vigilancia de las cámaras, incumple obligación No. 29 del 7.11 del pliego de condiciones. • Los guardas manifiestan que recibieron una capacitación sobre primeros auxilios y una sobre salud ocupacional, con lo cual no se cumple el plan de capacitación que contempla el contrato en la obligación # 26 del contrato. • Les fue asignada una bicicleta que desde la semana siguiente a su entrega, quedo fuera de servicio y desde esa fecha permanece arrumada en la bodega, incumple obligación No. 23 del 7.11 del pliego de condiciones. • En la noche es inoperable el CCTV por cuanto las cámaras por falta de iluminación quedan fuera de servicio, incumple obligación No. 3 y 21 del 7.11 del pliego de condiciones.
Cayetano Cañizalez	• El CCTV de 6 cámaras, la # 7 fuera de servicio, la # 3 y # 1 presenta fallas desde el 10 de marzo. • Las cámaras no ofrecen buena resolución, las grabaciones no pueden ser manipuladas, El sector de administración no cuenta con cámaras pese a que el flujo de personal ofrece permanentes riesgos que requieren este servicio, incumple obligación No. 3 y 21 del 7.11 del pliego de condiciones. • El perro Kirsan pese a que el manejador canino le ordena algunos comandos básicos, no responde de tal manera que se colige falta de adiestramiento que obliga a la empresa de vigilancia, como así lo requiere la obligación No. 24 del 7.11 del pliego de condiciones. • Los guardas manifiestan que recibieron una capacitación sobre primeros auxilios y una sobre salud ocupacional, con lo cual no se cumple el plan de capacitación que contempla el contrato en la obligación # 26 del contrato. •
Parque El Tintal	• Parque pequeño con un solo vigilante, quien manifiesta no haber recibido capacitación.
Parque Tercer Milenio	• CCTV con 7 cámaras de las cuales 2 permanecen fuera de servicio, la de zona de cafetería desde febrero 14 y la de módulo 2, hace un mes, de tal manera que se incumple las obligaciones Nos. 3 y 21 del 7.11 del pliego de condiciones. • 2 servicios caninos, el adiestrador Néstor Pérez no presenta credencial manifiesta que está en trámite, de los 2 perros uno de nombre mono muestra buenas habilidades de adiestramiento, mientras que el segundo de nombre Royal, no obedece los comandos que le da el instructor, de lo que se infiere falta de adiestramiento, falta el certificado de adiestramiento de los perros, incumpliendo la obligación No. 24 del 7.11 del pliego de condiciones. • Los guardas manifiestan que recibieron una capacitación sobre primeros auxilios y una sobre salud ocupacional, con lo cual no se cumple el plan de capacitación que contempla el contrato en la obligación # 26 del contrato. • En horas de la noche se pierde el servicio de CCTV por cuenta el sistema no cuenta con iluminación led que permita mantener la grabación permanente.
Bosque de San Carlos	• No cuenta con CCTV, El servicio canino es un perro pastor alemán, que parece muy viejo y no obedece los comandos que le da el manejador canino, es agresivo con los demás perros situación que genera problemas en el parque, de otra parte permite que lo consientan los extraños, lo cual riñe con el supuesto adiestramiento que debe tener el animal. No hay hoja de vida del perro para verificar su información, incumpliendo la obligación No. 24 del 7.11 del pliego de condiciones. • Los guardas manifiestan que recibieron una capacitación sobre primeros auxilios y una sobre salud ocupacional, con lo cual no se cumple el plan de capacitación que contempla el contrato en la obligación # 26 del contrato. • No se ha asignado bicicletas a este parque. • Es un parque muy grande para 2 vigilantes en el día.
Parque el Tunal	• Cuenta con 6 cámaras de las cuales 3 permanecen fuera de servicio desde noviembre de 2015, ratificando que la empresa no cumple con los plazos de mantenimiento y reparación, el parque tiene 60 hectáreas y solo cuenta con 3 cámaras en servicio que vigilan 3 zonas y el resto queda a merced de la delincuencia, incumpliendo las obligaciones 3 y 21 del 7.11 del pliego de condiciones. • Se asignaron 5 bicicletas y al poco tiempo de entregarlas se dañaron y nunca se arreglaron, permanecen tiradas en

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

PARQUE	OBSERVACIONES
	bodega, incumpliendo la obligación No. 23 del 7.11 del pliego de condiciones. Los guardas manifiestan que recibieron una capacitación sobre primeros auxilios y una sobre salud ocupacional, con lo cual no se cumple el plan de capacitación que contempla el contrato en la obligación # 26 del contrato.
Parque San Cristóbal.	- Todo el sistema de CCTV estaba fuera de servicio desde el 9 de marzo de 2016, y solo hasta el día antes (12 de abril) de la visita fue reparado el servicio, es decir más de un mes sin servicio. Hoy de las 7 cámaras la #1 y #4, presentan fallas en su resolución, incumpliendo la obligación No. 3 y 21 del 7.11 del pliego de condiciones. - El servicio canino se presta con una perra que no responde completamente a los comandos que da el instructor. No cumple con la obligación No. 24 del 7.11, pliego de condiciones. - Los guardas manifiestan que recibieron una capacitación sobre primeros auxilios y una sobre salud ocupacional, con lo cual no se cumple el plan de capacitación que contempla el contrato en la obligación # 26 del contrato. - Se asignó una bicicleta que se dañó dentro de los 20 días de servicio, la empresa nunca hizo mantenimiento, se hizo por parte de los guardas y gracias a ello hoy la pueden utilizar, incumple obligación No. 23 del 7.11 pliego de condiciones. - Faltan cámaras y guardas para poder cubrir toda la extensión del parque.
Oficina de Supervisión.	- Solicitada la hoja de vida del Profesional Coordinador del Contrato a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos consagrados en el 2,11,6,1 del pliego de condiciones, se recibe una del señor Elguio Eudberto Rubio Moreno, Ingeniero Industrial de la Universidad Incca, cuyos requisitos no cumplen con aquellos establecidos en el pliego de condiciones (postgrado en seguridad y/o administración de personal), además que en la propuesta se acompañó con la hoja de vida del señor Leonel Fonseca Hoyos cedula 73086632 de Cartagena, Profesional en ciencias navales Escuela Naval de Cadetes-Almirante Padilla, Especialista en Gerencia Universidad Militar Nueva Granada, Especialización en Administración de la Seguridad Universidad Militar Nueva Granada (folios 231-275, de tal manera que la empresa presente una hoja de vida para la oferta y fue otra persona quien desempeño la función sin que el IDRD, tomara correctivos al respecto. - De igual manera se confirma que la empresa incurre en demoras exageradas para el arreglo y mantenimiento de CCTV.
Centro de Monitoreo IDRD	- El día 07 de abril en horas de la noche se visitó el centro de monitoreo desde donde se ejerce el control a todos los CCTV, ubicados en los diferentes escenarios. - En esta diligencia se pudo verificar que efectivamente la resolución de sus cámaras es aceptable en horas diurnas pero entrada la noche el sistema queda fuera de servicio por falta de luminosidad lo que significa que se debe contar con un sistema que cuente con su propio método de iluminación. - En esta ocasión se evidenció fallas por cámaras fuera de servicio, falta de enlace y fuera de manipulación, con escenarios tales como: Sede Administrativa, Parque San Andrés, Tercer milenio, Parque el tunal Cayetano Cañizares, PRD el Salitre. En esta diligencia se confirma. - El vehículo patrulla es un sedán spark sedan 4 puertas que no tiene sistemas integrados de comunicación, como lo exige el numeral 7,11 del pliego de condiciones.

Fuente: Visitas equipo auditor

Además de lo anterior, se identificaron irregularidades con el servicio canino que dicen presentar como adiestrados en defensa controlada, ya que previa prueba de algunos comandos por parte de su manejador canino, en presencia del supervisor de puesto, se evidencio que los animales objeto de visita exceptuando 2 perros uno ubicado en el parque tercer milenio y el otro en la Unidad Recreo-deportiva el Salitre sede UCAD, no responden al supuesto adiestramiento; así mismo, hay manejadores caninos (Parque Tercer Milenio) que no presentan su carnet correspondiente, incumpliendo la obligación contenida en el numeral 24 del 7.11 Obligaciones del contratista, contenida en el pliego de condiciones.

En la visita al supervisor del contrato, se pudo determinar que a pesar de anexar los estudios de seguridad para cada escenario, documentos que deberían ser insumo importante para elaborar la necesidad del servicio de vigilancia, estos no pasan de ser un requisito más en el contrato, toda vez que en los parques visitados se presentan deficiencias en seguridad y vigilancia que deberían haber sido superadas a partir de la actualización de los mencionados estudios de seguridad.

El sistema de CCTV, ha sido heredado contrato tras contrato y por ende cuenta con equipos viejos, obsoletos, sucios, desconectados, fijos, fuera de servicio, situaciones que no debieran presentarse toda vez que cada contrato es una

condición nueva y diferente, siendo obligación de la entidad velar porque se instale equipos de óptima calidad para la eficiencia del servicio con cada nuevo contrato, de tal manera que se incumple la obligación contenida en el numeral 21, del 7.11 Obligaciones del contratista, del pliego de condiciones.

Es evidente a partir de la inspección ocular practicada a los escenarios antes referidos, que el contratista incumplió obligaciones del contrato, contenidas en el artículo 7.11 del pliego de condiciones, referidas en los numerales 3), tiempos de respuesta a los daños y mantenimiento de los CCTV, 12) suministro de equipos requeridos en el pliego de condiciones, 21) Características y condiciones de los CCTV, 23) sistemas de comunicación instalados en la patrulla, bicicletas 24) y 25) referente al entrenamiento canino, y certificados de adiestramiento, 26) programas de capacitación, al no cumplir con la totalidad de la capacitación tal y como lo exige esta obligación, situación evidenciada con los guardas, que manifestaron haber recibido 2 horas de capacitación en primeros auxilios y 2 horas en salud ocupacional.

De otra parte, por cuenta del estudio de las actas de audiencias desarrolladas con motivo de la Adjudicación del contrato, se puede extractar (acta de audiencia de adjudicación del 16 de abril de 2015, folios 1326 a 1369, carpeta # 5 del archivo contractual) que los participantes dejaron manifiesta y de manera reiterada y previo a la adjudicación definitiva que podrían estar frente a una falsedad de la certificación expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio para el proponente DELTHA 1 A, donde consta que no tiene sanción en contra del proponente o los miembros del proponente plural o sus representantes legales, motivo por el cual se solicita la declaratoria de desierto el proceso licitatorio, pese a ello, la Administración basada tanto en el principio de la buena fe, como en el hecho de que no cuenta con la competencia para tachar de falso el documento, continuo con el proceso, que finalmente fue adjudicado a la Unión Temporal DELTHA 1 A; situación por la que se considera procedente correr traslado a la Fiscalía General de la Nación, para que en ejercicio de su competencia investigue lo pertinente.

El servicio de vigilancia no cuenta con elementos adicionales como alarmas, botones de pánico, o sensores de movimiento que hagan más efectivo el servicio y por todas estas debilidades hoy el IDRD, a pesar de pagar un valor acumulado total de \$12.887 millones, según informes de supervisión, cuenta con un servicio que es altamente deficiente y no cumple cabalmente con el objetivo que persiguió la entidad con la celebración del contrato 2016 de 2015.

En lo que tiene que ver su etapa precontractual, es evidente la reiteración de observaciones por parte de los posibles oferentes, solicitando bajar un gran número de requisitos del proceso contractual que hacen engorrosa la oferta y limitan la participación de los futuros oferentes; tal es el caso de certificaciones con la Red de apoyo de la Policía Nacional, requisito que se exige en la oferta y finalmente no se requiere toda vez que el IDRD no cuenta con servicios de alarmas conectadas a la

red de apoyo de la Policía Nacional, con lo cual este requisito no aporta nada para el proceso.

En lo que hace referencia a la certificación de no contar con multas y sanciones en los 5 años anteriores a la presentación de la oferta, se presenta un inconveniente con tales documentos presentados por la firma adjudicataria del proceso, que a la postre en el informe y previa verificación más a fondo del documento se expondrá.

En contraposición de lo anterior, en los parques visitados se evidencio el cuidado en cuento a aseo se refiere, incluida la limpieza de los baños, al contar con un equipo permanente de limpieza; así mismo, en los parques más grandes (Simón Bolívar y la Florida) existe estaciones de reciclaje, lagos que muestran un estado saludable, excepto el Timiza que a la fecha de la visita mostro contaminación por resumideros de talleres y lavaderos de autos que desembocan en sus aguas.

Finalmente, se indagó al interior de entidad en procura de evidenciar el manual de supervisión e interventoría como herramienta que permitiera disciplinar desde el punto de vista administrativo a los funcionarios cuya acción u omisión generó el reiterado incumplimiento del contratista sin que se hubiese acudido a las instancias contenidas en la Cláusula Décima Novena (multas) del contrato. No obstante, se pudo determinar que la entidad si bien es cierto cuenta con un Manual de Interventoría aplicado a Contratos de Obras Pública y consultoría, adoptado mediante la Resolución 420 del 3 de octubre de 2008, a la fecha no ha adoptado el Manual para el ejercicio de la Función de Supervisión, de tal manera que quienes ejercen esta labor, no cuentan con la herramienta que les sirva de derrotero en su actividad y por tanto, con fundamento jurídico desde el punto de vista administrativo al interior del IDRD, para disciplinar la omisión de los funcionarios en el ejercicio de la supervisión de contratos.

En este análisis, se evidencia el incumplimiento de la responsabilidad de vigilancia y control frente a la ejecución de las actividades a que estaba obligado el contrato de vigilancia y seguridad privada, de conformidad con las observaciones antes descritas, situaciones que pueden enmarcar la omisión en pretermisiones a normas jurídicas contenidas en el artículo 1.602 del Código civil, “*El contrato es ley para las partes*”, igualmente en el incumplimiento de las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, así como posiblemente se vulneró un deber funcional de los establecidos en la Ley 734 de 2002.

Valoración Respuesta Entidad

A partir de las observaciones entregadas por la Administración del IDRD, se puede colegir que la entidad en procura de desvirtuar las observaciones formuladas por este ente de control, hace las mismas argumentaciones que en su momento se dieron con motivo de las visitas practicadas al área encargada de la supervisión y

vigilancia y que finalmente permitieron concluir las irregularidades que alimentaron la observación que se contiene en la etapa de informe preliminar, de tal manera que la respuesta no desvirtúa los hechos que de acuerdo con las visitas practicadas por el Ente Auditor, permitieron concluir el incumplimiento de algunas de las actividades objeto del contrato y pese a ello, el mismo nunca fue objeto de sanciones o incumplimientos de conformidad con las medidas que para el caso, contempla el contrato en su cláusula novena (multas). Es por ello, que se configura un **hallazgo administrativo con presuntas incidencias disciplinaria y penal**.

2.2.1.3.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal en cuantía de \$315.366.000 y disciplinaria, por falta de idoneidad y experiencia del contratista, incumplimiento de obligaciones del contratista, falta de planillas de asistencia, incumplimiento de los supervisores en la entrega de informes, cobro no justificado de escenarios deportivos, pago de gastos administrativos y excedente en pagos a instructores y/o formadores, en el contrato de prestación de servicios No.2701-2015.

Contrato No	2701-2015
Objeto	Prestar sus servicios de apoyo para el desarrollo de los procesos formativos de fútbol del Proyecto Escolar 40 Horas Semanales
Contratista	Club Deportivo Fútbol Club Niza
Fecha de Inicio	26-06/2015
Plazo	7 meses
Fecha Terminación con prórroga	26-05-2016
Valor Inicial	\$535.866.700
Valor Final	\$535.866.700
Estado actual	Terminado

Falta de Idoneidad y Experiencia del Contratista

Analizado el expediente contractual, se estableció que en la selección del contratista NIZA FUTBOL CLUB, no hubo objetividad al no contratarse una empresa idónea, de acuerdo a lo siguiente:

Si bien el IDRD en los estudios previos (numeral 5) criterios de selección, manifiesta lo siguiente: “Según lo establecido en el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013 incorporado en el Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, como apoyo a la gestión del IDRD para el cumplimiento de los objetivos del proyecto jornada escolar 40 Horas Escolares, se requiere de una organización deportiva, con reconocimiento deportivo, que demuestre su idoneidad para llevar a cabo la ejecución del presente contrato, y tenga experiencia relacionada con el objeto contractual”; en este sentido y observada la propuesta técnica del contratista, se encuentra que su experiencia está enfocada a la participación en eventos deportivos (folio 30) y no al fomento de la práctica del centro de interés del fútbol,

cual es el objeto del contrato. Lo anterior se corrobora cuando el contratista manifiesta que para el desarrollo y ejecución del contrato se hace necesario realizar alianzas estratégicas con clubes deportivos (caso que no se dio), en razón de no contar con escenarios deportivos ni personal a cargo en las distintas disciplinas (folios 27-33). Este hecho se evidencio en los contratos de prestación de servicios que suscribió con 17 formadores deportivos, con el objeto de prestar servicios de apoyo para el desarrollo de los procesos formativos de FÚTBOL del proyecto Jornada Escolar 40 Horas Semanales. Así las cosas, se observa que el contratista no estaba en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, dado que el mismo fue ejecutado por terceros bajo contratos de prestación de servicios, sumado a la experiencia relacionada con el objeto del contrato y su falta capacidad económica, evidenciada con su solicitud al IDRD de endosar en propiedad a Vía Factoring (entidad de la que no se encontró relación alguna con la ejecución del contrato) parte de las facturas de pago.

Revisados los criterios de selección, se encuentra, que si bien el Decreto 1510 de 2013 (Julio 17), *“Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública”*, señala en su artículo 81, que las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica **que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato**, siempre y cuando la entidad estatal verifique la **idoneidad o experiencia requerida**; así las cosas, se observa que el IDRD no verificó la capacidad de ejecución del objeto del contrato por parte de la firma NIZA FUTBOL CLUB, teniendo en cuenta la experiencia y el no contar con escenarios deportivos ni personal a cargo, más en el Acto Administrativo No. 027 de 2015 *“por medio del cual se justifica la celebración de un contrato de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión Mediante Modalidad de Contratación Directa”*, el IDRD manifiesta que: *“El Club Deportivo Fútbol Club cuenta con la idoneidad necesaria para realizar cada actividad prevista, tal como se encuentra sustentado en los estudios de conveniencia y documentos previos del proceso los cuales forman parte del presente acto administrativo”* (Negrilla fuera del texto).

Por lo antes expuesto y ante lo evidenciado por este ente de control en cada una de las observaciones del presente contrato, se establece la falta de Idoneidad y experiencia del contratista.

Incumplimiento de las obligaciones Generales y Específicas del Contratista y ausencia de planillas de asistencia.

Revisados los informes del supervisor administrativo, se observa oficio de fecha 3 de noviembre de 2015; así mismo oficios del 5 y 31 de mayo de 2016, donde se le efectuó requerimiento al contratista Niza Fútbol Club, haciéndole saber sobre el incumplimiento de las obligaciones Generales (5) *“entregar informes escritos relacionados con la ejecución del Objeto del Contrato cuando el supervisor lo requiera...”* y obligaciones Específicas (21) *“presentar al supervisor del contrato un informe mensual*

de la ejecución del contrato. (22) Las demás que, de conformidad con la naturaleza del objeto contratado, se requieran y que garanticen una adecuada ejecución...”. Adicional a ello, manifiesta el supervisor: “ El contratista no comunica a tiempo los inconvenientes que se presentan para la entrega del informe de seguimiento a la inversión (informe financiero), además a lo largo de la ejecución del contrato se ha convertido en una constante que a la fecha programada en común acuerdo para la entrega de informes, no están listos dichos soportes y se incumple el cronograma establecido por la supervisión, por lo tanto se retrasan las revisiones y el pago de la ejecución”.

Este hecho, fue corroborado por el mismo contratista en respuesta al requerimiento del supervisor al manifestar lo siguiente: “Efectivamente, nuestra organización ha presentado algunos retrasos en días con respecto al cronograma entregado por la supervisión financiera y técnica...” (Oficio Radicado IDRD el 6-11/2015).

Sumado a lo anterior, se observa que el supervisor del contrato mediante oficio de fecha mayo 5 de 2016 solicita al Contratista entregar para efectos de legalización de aportes, copia de las facturas respectivas, así como de los documentos que evidencien el pago de los escenarios y los formadores.

Ahora bien, producto de la solicitud de este Ente de Control con Radicado No. 20162100111432 del 27 de mayo de 2016, se informó sobre las actuaciones de ese despacho frente a los incumplimientos del contratista, teniendo en cuenta las comunicaciones que en su momento fueron enviadas por el Supervisor Financiero al Subdirector Técnico de Recreación y Deporte y referidas sobre dicha situación; en este sentido y dada las respuestas emitidas por el IDRD (Radicados Nos. 20162000073401 y 20165000073871), no hay pronunciamiento sobre lo solicitado por este Ente de Control. Así las cosas, no fue posible evidenciar las actuaciones adelantadas por el IDRD frente al posible incumplimiento del contratista en sus obligaciones.

De otra parte, se observó que algunos formadores que están a cargo del Contratista no reportaron planillas de asistencia en algunos meses, teniendo en cuenta que es el documento que evidencia el pleno cumplimiento del objeto del contrato por parte del Contratista, por cuanto en la misma se reportan datos como: La institución educativa, lugar de la práctica, fecha, cantidad de clases y número de alumnos que asistieron por grupo, entre otros aspectos; en este sentido la cantidad de planillas que no fueron reportadas por los formadores es como se indica en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 11
PLANILLAS DE ASISTENCIA NO REPORTADAS POR LOS FORMADORES

MESES	CANTIDAD FALTANTE	MESES	CANTIDAD FALTANTE
Julio	1	Enero	12
Agosto	3	Febrero	13
Septiembre	3	Marzo	16
Octubre	11	Abril	NO HAY REPORTE
Noviembre	13	Mayo	NO HAY REPORTE

Fuente: Informes Técnicos Formadores

Incumplimiento de los Supervisores en la Entrega de Informes.

Se evidencia una presunta gestión antieconómica ocasionada en la falta de vigilancia y seguimiento por parte de quien ejerce la supervisión del contrato a los recursos públicos entregados al contratista, en razón que los supervisores Técnico Metodológico y de apoyo administrativo no presentaron informe a que estaban obligados. Lo anterior se puede evidenciar en acta administrativa fiscal del 27 de mayo de 2016, donde la supervisora manifestó: *“Debo aclarar que en la supervisión de contratos se debe entregar un informe de seguimiento firmado por el supervisor técnico y financiero, específicamente en este contrato no se entregaron los informes de supervisión puesto que como debía ser por las dos partes el Supervisor Técnico NO APORTO la parte del informe que le correspondía”*.

Al respecto el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, establece entre otras cosas que los supervisores serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

De otra parte, se observaron posibles irregularidades en los informes técnicos de los instructores, en los que la mayoría de ellos se limitan a dar respuesta a un sin número de actividades preestablecidas en un formato que en muchos casos se repiten en cada uno de los meses reportados, sin que se evidencie el pleno desarrollo del proyecto pedagógico.

Así mismo, no se observó el cronograma de actividades (contenido temático) aprobado por el supervisor del contrato donde se evidencie el diseño curricular (malla curricular - aspecto social, deportivo, pedagógico) a ejecutar, así como las Instituciones Educativas Distritales “IED” a intervenir ni mucho menos la cantidad de alumnos a participar en el desarrollo de los procesos formativos de FUTBOL, objeto del contrato, toda vez que en algunas planillas se encuentran grupos de alumnos que van de 9 a 30 por clase.

En algunos casos (meses de julio /2015 a marzo de 2016) algunos formadores reportan desde una (1) hasta tres (3) planillas con dos hasta seis clases por grupo y en otros casos no reportan planillas. Es decir, no hay un criterio uniforme respecto de la cantidad de clases a dictar por grupo. De igual manera, se observó en los informes técnicos que no se señalan los objetivos del proceso formativo de FUTBOL del proyecto Jornada Escolar 40 horas semanales por algunos formadores; así mismo, se observó que hay informes técnicos que no presentan desarrollo del Proyecto pedagógico, no incluyen el contenido temático y tampoco plantean objetivos a desarrollar en los planes de clase.

En razón a la falta de documentos de la ejecución del mes de abril y mayo de 2016,

no se pudo observar el cumplimiento del contratista en cuanto a la entrega de informes y demás obligaciones señaladas en el contrato, así como lo señalado en la propuesta económica y que hace referencia al valor agregado, confirmando aún más lo observado respecto del incumplimiento del contratista en sus obligaciones.

Amén de lo anterior, se observó que el representante legal de la firma NIZA FUTBOL CLUB, con quien el IDRD celebro el contrato de Prestación de Servicios 2701 de 2015 y objeto de las observaciones de este informe, se evidenció que el mismo contratista obrando en su propio nombre celebró otro contrato de prestación de servicios (No. 1793 del 19 de abril de 2016) con el IDRD (aun cuando el anterior se encontraba en ejecución) cuyo objeto consistió en: *“prestar sus servicios de apoyo como entrenador de rendimiento para orientar y desarrollar el nivel técnico de los deportistas de rendimiento del registro de Bogotá, D.C., en fútbol masculino al igual que realizar su preparación, control y evaluación de sus entrenamientos y competencias”*. Solicitado el contrato 1793 de 2016 ante la Oficina de Contratos del IDRD, no fue posible su consecución para efectos de establecer la relación de estos dos contratos, porque la Contraloría considera posible incompatibilidad para que una misma persona natural y jurídica celebre más de un contrato de prestación de servicios.

Cobro no justificado de escenarios deportivos – canchas por \$224.310 mil

En los estudios y documentos previos anexo económico, se establecieron los siguientes escenarios, características y precios:

Cuadro No. 12
ANEXO ECONÓMICO ESTUDIOS PREVIOS

(Cifras en miles de pesos)

CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR POR CLASE	TOTAL SESIONES	MESES	VALOR
Utilización Escenarios Deportivos (Fútbol 5, sintética)	29	75, 0	2873	7	215.475
Utilización Escenarios Deportivos (Fútbol 11, césped Natural)	1	93, 0	95		8.835
TOTAL					224.310

Fuente: Anexo Económico estudios previos - IDRD

Así las cosas y vista la propuesta económica que presento la firma NIZA FUTBOL CLUB y que hace parte del contrato 2701 de 2015, se indican los escenarios deportivos en los cuales se desarrollaran las clases de formación de FUTBOL (folio 32), con características específicas y valor por escenario, arrojando un total de 30 escenarios por \$224.310.000, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 13
ESCENARIOS DEPORTIVOS - PROPUESTA ECONÓMICA NIZA FUTBOL CLUB

(Cifras en miles de pesos)

SEDES	CARACTERÍSTICAS	CAPACIDAD	CANTIDAD ESCENARIOS	HORARIO	VALOR ESCENARIO	TOTAL
Canchas Futbol 5 – Suba	Césped Artificial	20 participantes por horario	4	2 horas	75, 0	28.500
Canchas Futbol 5 – Álamos	Césped Artificial	20 participantes por horario	4	2 horas	75,0	54.525
Canchas Futbol 5 – Occidente	Césped Artificial	20 participantes por horario	4	2 horas	75,0	26.250

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

SEDES	CARACTERÍSTICAS	CAPACIDAD	CANTIDAD ESCENARIOS	HORARIO	VALOR ESCENARIO	TOTAL
Canchas Fútbol 5 – Floresta	Césped Artificial	20 participantes por horario	3	2 horas	75,0	23.250
Canchas Fútbol 5 – Calle 72	Césped Artificial	20 participantes por horario	4	2 horas	75,0	13.125
Canchas Fútbol 5 – Américas	Césped Artificial	20 participantes por horario	8	2 horas	75,0	55.500
Canchas Fútbol 5 – Boíta	Césped Natural	40 participantes por horario	1	2 horas	93,	8.835
Canchas Fútbol 5 – 1° de Mayo	Césped Artificial	20 participantes por horario	2	2 horas	75,0	14.325
TOTAL ESCENARIOS POR HORARIOS DE 120 MINUTOS			30	2 horas		224.310

Fuente: Tomado de la Propuesta Económica NIZA FUTBOL CLUB

En este sentido y luego de verificar el registro de planillas de asistencia que reportan los informes técnicos de los formadores y que por ende es el documento que evidencia la plena ejecución del objeto del contrato, además del registro de utilización de canchas (públicas), se observa que los escenarios deportivos en los cuales se ejecutaron las actividades del contrato fueron los parques de los colegios y/o localidad, distintos a los señalados en los estudios previos y propuesta económica, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 14
ESCENARIOS DEPORTIVOS PLANILLAS DE ASISTENCIA FORMADORES

FECHA DEL INFORME	LOCALIDAD	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL “IED”	LUGAR DE PRACTICA
Julio /2015 a Marzo /2016	Rafael Uribe Uribe	Antonio Baraya – Alfredo Liarte Sede C	Cancha alternativa del Olaya – parque el Tunal – cancha Valles de Cafam – parque Ibary
Julio /2015 a Marzo /2016	Usme	Nueva Esperanza – Federico García Lorca	Parque San Cristóbal – San Cristóbal – La Aurora
Julio /2015 a Marzo /2016	Bosa	Pablo de Tarso – Carlos Albán Holguín – Porvenir	Parque Escondido – Clarelandia – San Bernardino – cancha del Colegio
Julio /2015 a Marzo /2016	Mártires	Eduardo Santos	Parque Ciudad Montes – Jazmín – parque la Alquería
Julio /2015 a Marzo /2016	Kennedy	OEA sede B - Castilla	Parque Timiza – Polideportivo Castilla
Julio /2015 a Marzo /2016	Engativá	Antonio Nariño – Álamos	Parque Villa Luz – Juan del Corral
Julio /2015 a Marzo /2016	Santa Fe	Antonio José Uribe	Polideportivo de las Cruces
Julio /2015 a Marzo /2016	Suba	Simón Bolívar	IDRD
Julio /2015 a Marzo /2016	Puente Aranda	Eduardo Santos	Alquería

Fuente: Planillas de Asistencia Informes Técnicos Formadores y registro utilización canchas Cto 270172015

Como se observa en el cuadro anterior, los escenarios deportivos corresponden a espacios públicos y no ha canchas alquiladas, como el contratista pretende hacer ver con el costo asignado en la propuesta económica, y reflejado en los informes financieros, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 15
ESCENARIOS DEPORTIVOS INFORMES FINANCIEROS
Valor aprobado \$224.310.000

FECHA INFORME FINANCIERO	VALOR EJECUTADO	SALDO POR EJECUTAR
JULIO /2015	5.400	218.910
AGOSTO /2015	21.000	203.310
SEPTIEMBRE /2015	68.850	155.460
OCTUBRE /2015	111.150	113.160
NOVIEMBRE /2015	134.175	90.135
ENERO /2016	134.175	90.135
FEBRERO /2016	98.625	125.685
MARZO /2016	169.350	54.960

Fuente: Informes Financieros de Julio/2015 a Marzo/2016

Se precisa que en los expedientes del Contrato 2701 de 2015, no reposa documento alguno que demuestre que se contrataron escenarios deportivos con las características que referidas en la propuesta económica y estudios previos; sin

embargo, en los informes financieros se contabilizó el gasto de escenarios deportivos por 7 meses; así mismo, no se reporta en el expediente del contrato señalado documentos de la ejecución de los meses de abril y mayo de 2016.

Gastos Administrativos en Contrato de Prestación de Servicios \$35.056 mil

Revisados los estudios previos, los mismos consideraron gastos administrativos en la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios 2701 de 2015 de manera global, lo cual incluyó el contratista NIZA FUTBOL CLUB en su propuesta técnica y cuadro de inversión, dichos gastos administrativos por valor de \$35.056.700.

En razón de lo anterior, los gastos administrativos que fueron reportados por el contratista en los informes financieros dan cuenta de los siguientes gastos:

Cuadro No. 16
GASTOS ADMINISTRATIVOS EJECUCIÓN CONTRATO 2701/201

(Cifras en miles de pesos)

FECHA	PAPELERIA	HONORARIOS AUXILIAR AD/TIVO	HONORARIOS CONTADOR	PAGO PÓLIZA	ARRIENDO LOCAL PARQUE TIMIZA	KIT CAMISETAS Y GORRAS	CARNET FORMADORES Y COORDINADOR
30-07-20015	207.364	1.900	2.000	768,7	132		
30-08-2015	476.500	1.900	2.000		132	23,7	
30-09-2015	787.100	1.900	2.000		132.000		9.000
30-10-2015	976.100	1.900	2.000		132.000		
30-11-2015	976.100	1.900	2.000		132.000		
29-02-2016	976.100	1.900	2.000		132.000		
30-03-2016	976.100	1.900	2.000		132.000		
TOTAL	5.375	13.300	14.000	768,7	924	23,7	9,0

Fuente: Informes Financieros Contrato 2701/2015

La Contraloría encuentra que estos gastos no son aceptables con cargo al recurso asignado por el IDRD para la ejecución del contrato antes referido, toda vez que los mismos son imputables al contratista, tales como la legalización del contrato, los gastos en que éste incurra para la presentación de los informes estipulados en el contrato o que requiera el supervisor, los gastos administrativos del Contratista (papelería, pago de póliza, contratos con terceros y arriendos).

Por lo anterior, es evidente que, con el pago de los gastos administrativos antes referidos, se propició el incremento de los ingresos del contratista y un desmedro a los recursos del IDRD, porque una vez pagados estos recursos, se constituyen en un detrimento patrimonial en la cuantía antes señalada, por haber incurrido el IDRD en un gasto indebido al ser pactado y no estar debidamente soportado.

Excedente en pagos a Instructores por \$56 millones

Por el registro en informes técnicos, así como informes de los supervisores (Radicado No. 20165100109393) se observó que el contratista solo contrato en promedio a 16 instructores de los 20 estipulados en los estudios previos y propuesta económica.

En el anexo económico de los estudios previos se indica la cantidad de instructores y coordinadores para el desarrollo del objeto del contrato, como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 17
INSTRUCTORES ESTUDIOS PREVIOS

(Cifras en miles de Pesos)

CONCEPTO	CANTIDAD	MESES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Instructor Categoría E	10	7	2.000	140.000
Instructor Categoría F	10	7	1.750	122.500
Coordinador	1	7		14.000

Fuente: Anexo Económico Estudios Previos - IDRD

Lo anterior, se corrobora en que el anexo económico (folio 2 carpeta 1) y en la propuesta económica (folio 33 Carpeta 1) figuran 20 instructores y 1 coordinador, más en los informes técnicos de los instructores aparecen 16 tanto en el mes de julio como en el de agosto; en la relación de pagos del mes de julio y agosto (folio 11 y 10 carpeta No. 8) solo aparecen 17 y 18 instructores respectivamente (dos no reportan actividades ni planillas).

En Acta administrativa fiscal del 31 de mayo, se indago al supervisor técnico sobre esta situación y al respecto manifestó: *“Dadas las necesidades de formadores, los mismos fueron vinculándose paulatinamente de acuerdo a las necesidades de los colegios”*. En el entendido del supervisor es que la ejecución del objeto del contrato dependía de las necesidades de los colegios y no del proyecto Jornada Escolar 40 Horas Semanales, cuyo objeto general es el de: *“Implementar y desarrollar el proyecto Jornada Escolar 40 Horas en las Instituciones Educativas Distritales, mediante la intervención y fortalecimiento de los Centros de Interés en el eje temático de Deporte, Recreación y Actividad Física, dirigidos sistemáticamente y mediante procesos pedagógicos a la comunidad escolar”*.

Así las cosas y revisados los informes técnicos por cada uno de los instructores contratados por la firma NIZA FUTBOL CLUB, se observa que el número de instructores difiere en cuatro (4). En este sentido, observa la Contraloría que el Contratista en el estado financiero de ejecución de cada mes (julio/2015 a Marzo/2016), reporto el pago de honorarios del total de instructores (20). Lo anterior, obedece a falta de supervisión y control en la ejecución del contrato, lo cual conlleva a un incumplimiento del contratista y supervisores en sus obligaciones estipuladas en que el contrato.

Adicional a ello, se observó que 11 instructores iniciaron actividades el 1, 2 el 17 y 2 el 21 de julio respectivamente, para un total de 15 instructores en el mes de julio, cuando debían ser 20 los instructores; igualmente, llamó la atención que la ejecución del contrato fue el 26 de junio de 2015 y los instructores iniciaron actividades a partir del 1 de julio (algunos), lo cual deja cuatro (4) días sin actividades objeto del contrato.

Conforme a lo anterior, se observa un daño al erario público, representado en \$224.310.000 por el cobro no justificado de escenarios deportivos – canchas, \$35.056 mil por Gastos Administrativos, \$56.000 mil por excedente en pagos a Instructores, para un detrimento total de \$315.366.000; así mismo, una vulneración de lo señalado en los literales b), c), d), e) y f) del artículo 2º y los principios de transparencia y responsabilidad consagrados en los artículos 24 numeral 8 y 26 numerales 1, 2, 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, así como el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por los Decretos 777 de 1992 y 1403 del mismo año, al suscribir de manera directa el contrato 2701 de 2015, en el entendido que no se cumplían los principios de la selección objetiva de que trata la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios; así como posiblemente se vulneró un deber funcional de los establecidos en la Ley 734 de 2002.

Valoración Respuesta Entidad

FALTA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA

Analizada la respuesta de la Administración respecto de la falta de idoneidad del contratista, la misma se circunscribe a la propuesta económica, agregando además que la misma se verifica a través de los documentos soporte; en este sentido observa el ente de control que el documento al cual se refiere la administración es el referido a folio 30 del expediente, que fue mencionado en el informe, donde el contratista manifiesta que su experiencia está enfocada a la participación en eventos deportivos tales como:

Liga de Fútbol de Bogotá (año 2006) en promocional y ascenso; Participaciones Nacionales en Copa Municipio de Mesitas del Colegio e intercambio deportivo en Cúcuta Norte de Santander y Participaciones Internacionales, en torneo internacional en Venezuela. Así las cosas, el contratista no aportó documentos que respalden tales afirmaciones.

A demás de lo anterior, agrega el IDRD que el contratista cuenta con personería jurídica emitida mediante la Resolución 847 del 16 de octubre del 2013, y el reconocimiento deportivo otorgado por el mismo IDRD. En este sentido, encuentra esta este ente de control, que aparte de demostrar personería jurídica y reconocimiento deportivo, el hecho observado es que el contratista no contaba con la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, toda vez que la entidad estatal no verifico mediante documentos la idoneidad y experiencia requerida, sumado a que este no demostró capacidad administrativa, organizativa, logística y de gestión necesaria para el adecuado desarrollo y ejecución del contrato, amén de las inconsistencias observadas en desarrollo del contrato.

De otra parte, manifiesta la Entidad que el contratista en el 2014 suscribió con el IDRD el contrato No. 1421 de 2014 con el objeto de *“Prestar sus servicios de apoyo en y para la organización y desarrollo de diferentes acciones encaminadas a la ejecución*

de las actividades propias del Proyecto Jornada Escolar 40 Horas Semanales”. En razón de ser objetos distintos no se puede asimilar con el objeto del contrato en cuestión. En su respuesta, la administración no desvirtúa lo observado.

INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA Y AUSENCIA DE PLANILLAS DE ASISTENCIA

La Administración no se pronunció al respecto. Por lo que, se ratifica lo observado.

INCUMPLIMIENTO DE LOS SUPERVISORES EN LA ENTREGA DE INFORMES

La Administración no acota lo observado, toda vez que la misma hace referencia a los informes del contratista y la verificación de estos por parte del supervisor y, ante un posible incumplimiento informar al contratista con el fin de iniciar las acciones contractuales a que haya lugar en el marco de la normatividad vigente y la Resolución 579 de 2011 “por la cual se establece el procedimiento administrativo para imposición de multas y declaratoria de incumplimiento en los contratos celebrados por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte”.

Es de anotar que en el informe de la Auditoria se señaló taxativamente el incumplimiento del contratista en sus obligaciones generales y específicas, que fueron comunicadas en su momento por el supervisor, lo que no da lugar en esta respuesta a hechos plenamente evidenciados, sin que la Administración haya tomado las acciones a que hace referencia el procedimiento administrativo para imposición de multas y declaratoria de incumplimiento. En razón a lo anterior, se ratifica lo observado

COBRO NO JUSTIFICADO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS – CANCHAS POR \$224.310.000

El IDRD en su respuesta corrobora lo observado por este Ente de Control en el sentido que los gastos reflejados en los informes financieros corresponden a los parques y escenarios deportivos de las instituciones educativas; más no se acepta el argumento, que en los mismos informes financieros estén reflejados los gastos por escenarios registrados en la propuesta económica presentada por el contratista, toda vez que no existen documentos probatorios de tal afirmación, como si existen las planillas de asistencia y utilización de canchas, dónde se evidencia que los espacios utilizados fueron los escenarios de las instituciones públicas.

Aclara la Administración que el valor correspondiente a \$114.000.000 por concepto de escenarios deportivos, no ha sido cancelado pues las planillas de su uso se deben verificar con los informes del mes de abril y mayo que a la fecha están pendientes de ajustar y presentar.

Por lo anterior, a la fecha SI se ha generado un pago indebido, pues lo cancelado por este concepto NO cuenta con documentos soportes. Así las cosas, se ratifica lo observado.

EXCEDENTE EN PAGOS A INSTRUCTORES POR \$56.000.000

No se acepta la respuesta de la Administración, toda vez que la misma infiere que con el fin de optimizar los recursos del contrato, se contrataron los formadores de acuerdo a la necesidad presentada en el centro de interés correspondiente, lo cual es claro incumplimiento del contratista a lo señalado en los estudios previos y propuesta económica. En tal sentido, se ratifica lo observado.

GASTOS ADMINISTRATIVOS EN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS \$35.056.000

Del análisis a la respuesta, se observa que la administración acepta la misma, por cuanto manifiesta considerar procedente revisar el valor contra los pagos que aún no se han efectuado, con el fin de corregir el yerro referido, proponiendo en el marco de la liquidación del contrato; en este sentido, se ratifica lo observado.

Por lo anterior, la respuesta no desvirtúa la observación planteada; por lo tanto, se configura un **hallazgo administrativo con presuntas incidencias fiscal en cuantía de \$315.366.000 y disciplinaria.**

2.2.1.3.3 Hallazgo administrativo con presuntas incidencias fiscal en cuantía de \$536.782.590 y disciplinaria por incurrir en gastos que no están debidamente sustentados y soportados en la ejecución del convenio de cooperación No.2322-2013.

Contrato	2322-2013
Objeto	Cooperar en los aspectos técnicos y científicos para el desarrollo de los proyectos Bogotá Forjador de Campeones y del Eje Temático Deportes, Actividad Física y Recreación de la Jornada Escolar 40 horas semanales
Contratista	UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES - UDCA
Fecha Inicio	24/12/2013
Fecha Terminación	01/09/2015
Valor inicial	\$6.837.592.264
Adición	NO HAY
Plazo	12 Meses (prorrogado en dos oportunidades, la primera por 3 meses y la segunda por 4 meses)
Estado	Liquidado (22/12/2015)

Revisados los documentos soportes de la ejecución y liquidación del convenio de cooperación 2322 de 2013, se establecieron los siguientes hechos que llama la atención del ente de control:

FALTA DE APORTES POR PARTE DE UDCA AL CONVENIO

De conformidad con el literal B) de la Cláusula Sexta los aportes de la UDCA al convenio son de \$326.310.471, discriminados así:

- \$51.810.471, representado en un instrumento para la medición deportiva de los Centros de Interés del Proyecto Jornada Escolar 40 Horas Semanales, encuestadores, sistematizadores, elaboración y publicación de un documento que contenga los resultados obtenidos del proceso de toma de datos. Este componente se desarrolló en la cartilla denominada “Programa 40x40 y Forjador de Campeones” que contiene los resultados de tales mediciones deportivas.
- \$50.000.000, correspondientes al análisis de los resultados obtenidos en las valorizaciones realizadas a deportistas de rendimiento de Bogotá y entrega el documento. Este análisis estará a cargo de docentes investigadores de la UDCA. Las valoraciones realizadas a deportistas de rendimiento deportivo y entrega de documento (a cargo de docentes investigadores de UDCA), el resultado está plasmado en la Cartilla “Programa 40x40 y Forjador de Campeones”.
- \$224.500.000 representados en 42 becas a distribuir entre estudiantes de los centros de interés del proyecto 40 horas y deportistas del programa rendimiento deportivo del proyecto Bogotá Forjador de Campeones, en los siguientes programas académicos:
 - 21 becas en estudios como Técnico Profesional en Entrenamiento Deportivo
 - 4 becas en estudios como Profesional en Ciencias del Deporte
 - 14 Becas en estudios en Especialización en Entrenamiento Deportivo
 - 3 Becas en Maestría en Ciencias del Deporte

Respecto de las 21 becas para el programa Técnico Profesional en Entrenamiento Deportivo, las actas de comité técnico del convenio, no precisan cuales son los requisitos, la apertura y cierre de las 21 becas para estudiantes de los centros de interés del proyecto 40 horas, no obstante, mediante oficio con radicado IDRD No.20145100132081 del 22 de octubre de 2014, el Subdirector Técnico de Recreación y Deportes (E) informa al Colegio Simón Bolívar que se “*otorgaran 21 becas con cobertura total en costos en la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales (UDCA), para cursar estudios de formación como Técnico Profesional en Entrenamiento Deportivo.*”

Cada institución Educativa Distrital (IED), vinculada al programa 40x40 que cuente con la intervención del IDRD, en sus centros de interés en deportes, podrá postular dos (2) estudiantes (preferiblemente uno de cada género) que hayan culminado exitosamente el nivel de estudios de bachillerato, aprobado sus exámenes de estado, y además se haya destacado durante su trayectoria estudiantil en participaciones relacionadas con la

actividad deportiva del nivel distrital como mínimo, contando como fecha tope para la entrega de las estipulaciones hasta el 28 de noviembre de 2014 (....)

En reunión que se convocará a los rectores durante los primeros diez días de diciembre, estaremos informando los resultados del análisis y del otorgamiento de las becas.” El subrayado es nuestro.

En ese orden, es claro que al suscribir el convenio de cooperación, el IDRD estableció que las 21 becas para el programa de Técnico Profesional en Entrenamiento Deportivo, estarían dirigidas a beneficiar a alumnos de colegios del programa de la jornada de 40 horas semanales, desconociendo que el eje temático de deportes, actividad física y recreación del proyecto 40x40, se enfoca en desarrollar los ciclos I, II, III y IV en los centros de interés en las Instituciones Educativas Distritales, que se incorporen a ese programa y que van del grado primero (1°) al noveno (9°) de educación básica, además que para el ingreso a cualquier universidad del país, se requiere ostentar el título de bachiller, que se obtiene una vez culminado el grado once de educación media.

De acuerdo a lo anterior, los alumnos del grado noveno (9°) no se pudieron beneficiar de tales becas, aseveración que se ratifica en el contenido del oficio con radicado IDRD No.20165100050331 del 10 de mayo de 2016, en el que, la administración manifestó que *“el otorgamiento de las becas para el programa Técnico Profesional en Entrenamiento Deportivo, se realizó por selección a través de los rectores de las IED que en su momento pertenecerían al Proyecto Jornada escolar 40 Horas semanales, ellos enviaban al IDRD los nombres de los becados seleccionados por su rendimiento académico y por su participación deportiva en la IED, estos becados no pertenecían a ningún centro de Interés puesto que eran del grado 11 y el Proyecto Jornada Escolar 40 Horas semanales maneja Centros de Interés únicamente en básica primaria con edad escolar de 1 a 9 años”*, es decir, los intervinientes, transfirieron a la Secretaría de Educación una obligación que es única y exclusivamente del Comité técnico del Convenio (quien fijo los criterios de selección), dejando la escogencia de los beneficiarios de estas becas en manos de una institución que no hace parte integral del convenio 2322-2013, además con esa actuación las citadas becas se salieron de la órbita del proyecto jornada de 40 horas semanales y se convirtieron en un aliciente para mejorar el rendimiento académico de alumnos que no pertenecen a la educación básica, como quedó estipulado en el convenio.

De igual manera, el referido oficio da cuenta de la desinformación al señalar que: *“... el Proyecto Jornada Escolar 40 Horas semanales maneja Centros de Interés únicamente en básica primaria con edad escolar de 1 a 9 años.”*, argumento que es totalmente contrario a la realidad por que el proyecto 40x40 va desde el grado primero hasta el noveno de educación básica.

Todo lo anterior, demuestra que la escogencia de los 21 becados para el programa el Técnico Profesional en Entrenamiento Deportivo, no se llevó a cabo conforme lo pactado, transfiriendo esta labor a la SED, incumpliendo la función derivada de la

ejecución del citado convenio, así las cosas, la escogencia y adjudicación de las becas, no obedece a los objetivos del proyecto Jornada Escolar 40 Horas semanales, pues éste, está orientado a *“Implementar y desarrollar el proyecto Jornada Escolar 40 Horas en las Instituciones Educativas Distritales, mediante la intervención y fortalecimiento de los Centros de Interés en el eje temático de Deporte, Recreación y Actividad Física, dirigidos sistemáticamente y mediante procesos pedagógicos a la comunidad escolar”*.

Conforme a los anexos aportados por la UDCA³, se estableció, que el cooperante no entregó la totalidad de recursos pactados (\$326.310.471 como aportes del cooperante), las becas entregadas en cada una de las modalidades (técnico, profesional, especialización y magister), según reporte de la UDCA corresponden a las siguientes:

Cuadro No. 18
TÉCNICO PROFESIONAL EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO
(21 BECAS)

PERIODO ACADÉMICO	NUMERO BECADOS	INICIA RON	NO INICIO PROCESO DE ADMISIÓN (16/04/2016)	APLAZADO (I SEMESTRE DE 2016)	ACTIVO (16/04/2016)	VALOR DE LA BECA	VALOR TOTAL APORTADO UDCA POR ESTUDIANTES ACTIVOS (16/04/2016)
I SEMESTRE DE 2014	0	0	0	0	0	0	0
II SEMESTRE DE 2014	0	0	0	0	0	0	0
I SEMESTRE 2015	19	17	2	0	17	\$960.000	\$16.320.000
II SEMESTRE DE 2015	21	17	2	2	17	\$960.000	\$16.320.000
I SEMESTRE DE 2016	21	14	2	5	14	\$960.000	\$13.440.000
TOTAL APORTE UDCA							\$46.080.000

Fuente: Oficio Rad. IDRD No.20165100050331 del 10/05/2016

Se asignaron 21 becas para el programa Técnico Profesional en Entrenamiento Deportivo, sin embargo, no todos hicieron uso de tal beneficio, como el caso de Cristian Yesid Pérez y Juan Nicolás Guerrero, quienes dos años después no han hecho uso de la beca otorgada, sin que hayan sido reemplazados por el IDRD.

Aunque en el Literal B) de la Cláusula Sexta del Convenio de Cooperación 2322-2013, quedó pactado como una obligación del Comité del mismo Convenio, la de definir los criterios para asignar las becas, no se cumplió, situación evidenciada en las actas No.1 y 2, que no refieren tal tema. En su defecto, se encontró el radicado IDRD No.20165100035181 del 28 de marzo de 2016, con dos convocatorias sin firmas, dirigidas a la **comunidad de atletas de rendimiento deportivo**, que no es clara en los requisitos, no indica cuantas son las becas, ni precisa la fecha de apertura y cierre para la inscripción a las becas que se van a otorgar.

Al no haber fijado el IDRD requisitos claros para asignar las 21 becas para cursar estudios profesionales en Ciencias del Deporte (4), Especialización en

³ Oficio con radicado IDRD No.20165100050331 del 10 de mayo de 2016

Entrenamiento Deportivo (14) y Maestría en Ciencias del Deporte (3) dirigidas a la comunidad de atletas de rendimiento deportivo del proyecto Bogotá Forjador de Campeones, se desconoce cuáles fueron los elementos de valor que se tuvieron en cuenta para escoger a los becados.

Cuadro No. 19
PROFESIONAL EN CIENCIAS DEL DEPORTE
(4 BECAS)

Cifras en pesos

PERIODO ACADÉMICO	NUMERO BECADOS	INICIA RON	NO INICIO PROCESO DE ADMISIÓN (16/04/2016) (16/04/2016)	APLAZADO (I SEMESTRE DE 2016)	ACTIVO (16/04/2016)	VALOR DE LA BECA	VALOR TOTAL APORTADO UDCA POR ESTUDIANTES ACTIVOS (16/04/2016)
I SEMESTRE DE 2014	4	3	1	0	3	\$1.334.500	\$4.003.500
II SEMESTRE DE 2014	4	3	1	0	3	\$1.334.500	\$4.003.500
I SEMESTRE 2015	4	2	1	1	2	\$1.334.500	\$2.669.000
II SEMESTRE DE 2015	2	2	1	1	2	\$1.334.500	\$2.669.000
I SEMESTRE DE 2016	2	2	1	1	2	\$1.334.500	\$2.669.000
TOTAL APORTE UDCA							\$16.014.000

Fuente: Oficio Rad. IDRD No.20165100050331 del 10/05/2016

En cuanto a las 4 becas para el programa Profesional en Ciencias del Deporte, existe contradicción entre la información reportada con oficio radicado IDRD No.20152100139372 del 12 de junio de 2015, en la que indica que son cinco (5) becas y posteriormente con oficio radicado IDRD 20162100081602 del 20 de abril de 2016, reportan cuatro (4) becas otorgadas, por lo que no es posible determinar con exactitud el número de becas para este programa y los beneficiarios de las mismas. Tomando como referencia el primer oficio, se establece que no todos hicieron uso de tal beneficio, como el caso de Chelsea Mclean y Lina María Dueñas, quienes no iniciaron proceso de admisión y tampoco fueron reemplazados por el IDRD.

Cuadro No. 20
ESPECIALIZACIÓN EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO
(14 BECAS)

Cifras en pesos

PERIODO ACADÉMICO	NUMERO BECADOS	INICIA RON	NO INICIO PROCESO DE ADMISIÓN (16/04/2016) (16/04/2016)	APLAZADO (I SEMESTRE DE 2016)	ACTIVO (16/04/2016)	VALOR DE LA BECA	VALOR TOTAL APORTADO UDCA POR ESTUDIANTES ACTIVOS (16/04/2016)
I SEMESTRE DE 2014	0	0	0	0		0	0
II SEMESTRE DE 2014	12	8	4	0	8	2.181.500	\$17.452.000
I SEMESTRE 2015	14	10	4	0	10	2.181.500	\$21.815.000
II SEMESTRE DE 2015	14	11	3	0	11	2.181.500	\$23.996.500
I SEMESTRE DE 2016							
TOTAL APORTE UDCA							\$63.263.500

Fuente: Oficio Rad. IDRD No.20165100050331 del 10/05/2016

En lo que corresponde a las 14 becas para Especialización en Entrenamiento Deportivo, la información reportada con oficio radicado IDRD No.20152100139372 del 12 de junio de 2015, no coincide en los nombres de los beneficiarios que se

informan en el oficio con radicado IDRD 20162100081602 del 20 de abril de 2016, en el primero se reportan: Marcelino de Jesús Pastrana López y Hernán Darío Vargas Fernández, que en el segundo radicado no figuran. Así mismo, en el segundo radicado se registran: Hernán Darío Rubiano Valero y Lina María Dueñas, que inicialmente no figuraban como beneficiarios.

De otra parte, al cotejar los nombres de los beneficiarios de las becas para Especialización en Entrenamiento Deportivo con la base de datos de deportistas de altos rendimiento de los años 2013, 2014 y 2015, se estableció que Marcelino de Jesús Pastrana López, Mandol Amanda Haydee, Erika Margarita Ríos Blanco y Leslie Katherine Guavita Trujillo, no pertenecen al programa de rendimiento deportivo del IDRD, sin embargo, a cada uno de ellos se le otorgó una beca por \$2.181.500, lo cual se constituye un presunto detrimento en cuantía total de \$8.726.000, toda vez que se hizo extensivo este beneficio a una población distinta a la que se había determinado tanto en los estudios previos como en el convenio de cooperación.

Tomando como referencia el oficio con radicado IDRD No.20152100139372 del 12 de junio de 2015, se establece que no todos hicieron uso de tal beneficio, como el caso de Alex Yhan Cuesta, Erika Margarita Rios Blanco, Juan Pablo Parra Santacruz y Lina María Dueñas, que no iniciaron proceso de admisión y tampoco fueron reemplazados por el IDRD.

Cuadro No. 21
MAESTRÍA EN CIENCIAS DEL DEPORTE
(3 BECAS)

Cifras en pesos

PERIODO ACADÉMICO	NUMERO BECADOS	INICIA RON	NO INICIO PROCESO DE ADMISIÓN (16/04/2016)	APLAZADO (I SEMESTRE DE 2016)	ACTIVO (16/04/2016)	VALOR DE LA BECA	VALOR TOTAL APORTADO UDCA POR ESTUDIANTES ACTIVOS (16/04/2016)
I SEMESTRE DE 2014	0	0	0	0		0	0
II SEMESTRE DE 2014	3	3	0	0	3	2.595.000	\$7.785.000
I SEMESTRE 2015	3	3	0	0	3	2.595.000	\$7.785.000
II SEMESTRE DE 2015	3	3	0	0	3	2.595.000	\$7.785.000
I SEMESTRE DE 2016	3	2	0	1	2	2.595.000	\$5.190.000
TOTAL APORTO UDCA							\$28.545.000

Fuente: Oficio Rad. IDRD No.20165100050331 del 10/05/2016

Se otorgaron tres (3) becas para cursar la Maestría en Ciencias del Deporte, de las cuales dos (2) se encuentran activas y el otro beneficiario, suspendió estudios para el primer semestre de 2016.

Cuadro No. 22
RESUMEN BECAS COMPROMETIDAS Vs BECAS OTORGADAS

Cifras en pesos

BECAS CONTRATADAS			BECAS OTORGADAS		
PROGRAMA	CANTIDAD	VALOR	PROGRAMA	CANTIDAD	VALOR
TECNICO PROFESIONAL EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO	21	\$224.500.000	TECNICO PROFESIONAL EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO	21	\$46.080.000
PROFESIONAL EN CIENCIAS DEL DEPORTE	4		PROFESIONAL EN CIENCIAS DEL DEPORTE	4	\$16.014.000
ESPECIALIZACIÓN EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO	14		ESPECIALIZACIÓN EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO	14	\$63.263.500
MAESTRÍA EN CIENCIAS DEL DEPORTE	3		MAESTRÍA EN CIENCIAS DEL DEPORTE	3	\$28.545.000
TOTALES		\$224.500.000	TOTALES		\$153.902.500
Saldo de los aportes de la UDCA no entregados (\$224.500.000 -153.902.500 = \$70.597.500					

Fuente: Oficio Rad. IDRD No.20165100050331 del 10/05/2016

Con base en lo anterior, se tiene que el valor real aportado por la UDCA y representado en cada una de las becas otorgadas como aportes, es \$153.902.500, cuando su compromiso fue el de aportar por este concepto la suma de \$224.500.000, quedando \$70.597.500 en becas, sin aportar por parte de UDCA; cifra que representa un presunto menoscabo a los recursos del convenio, al no cumplir el cooperante con el aporte de los recursos pactados; adicional a esto, como ya se indicó, dentro de las becas para cursar la Especialización en Entrenamiento deportivo, se beneficiaron los señores Marcelino de Jesús Pastrana López, Mandol Amanda Haydee, Erika Margarita Ríos Blanco y Leslie Katherine Guavita Trujillo, que no pertenecen al programa de rendimiento deportivo del IDRD, años 2013, 2014 y 2015, vigencias en las cuales de ejecutó el convenio 2322-2013, las cuales suman en total \$8.726.000.

Sumados los dos valores (\$70,597.500 dejados de aportar por UDCA y \$8.726.000 de beneficiarios no pertenecientes al programa), se constituye un presunto daño en cuantía de \$79.323.500.

Adicional a lo anterior, pese a que el convenio 2322-2013 se liquidó el 22 de diciembre de 2015, no hay certeza de que los beneficiarios de las becas terminaran su preparación académica y por ende el consecuente cumplimiento del convenio en lo que respecta a los aportes de responsabilidad de UDCA.

GASTOS ADMINISTRATIVOS SIN SOPORTE

Respecto de los gastos de administración pactados en el convenio 2322-2013, no se encontraron elementos probatorios que justifiquen en que fueron ejecutados, por lo que se concluye que no hubo cooperación real, dadas las contraprestaciones de bienes y servicios pactadas a favor del IDRD, por parte de la UDCA, quien a su vez fue acreedora del pago por la compra o adquisición de la implementación deportiva, es así que en la práctica la administración utilizó la figura del convenio de cooperación para tercerizar la actividad contractual, obteniendo a cambio una

retribución económica por valor de \$325.564.000 por concepto de gastos de administración, cuando el aporte de la UDCA es de \$326.310.471, evidenciándose que el aporte real por parte del cooperante fue de \$746.471.

Si bien, la irregularidad de la figura utilizado para este tipo de contratación ya había sido objeto de hallazgo en informe anterior, es pertinente reiterar que los negocios jurídicos que se celebren en virtud del artículo 355, se llevan a cabo con el objeto de apoyar actividades de interés general realizadas por los particulares constituidos en organizaciones sin ánimo de lucro, y que conforme a la reglamentación prevista en los Decretos 777 de 1992, adicionado con el Decretos 1403 de 1992 y 2459 de 1993, en el artículo 2 del referido decreto 777 de 1992.

Conforme a lo anterior, los convenios de asociación deben reunir básicamente tres requisitos:

- Se relaciona con la naturaleza jurídica del contratista, pues las actividades benéficas del Estado sólo pueden cumplirse a través de entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad;
- El segundo, tiene que ver con el objeto o materia, la cual se circunscribe a "impulsar programas y actividades de interés público" de contenido eminentemente social, como "es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que, dentro de un Estado social de Derecho, de tal forma que se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, (Constitución Política, art. 38) buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas" C-543/01;
- El tercero, que dichos contratos estén acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

De la misma forma, deben dar cumplimiento al Decretos 777 de 1992, en su artículo 2, en el cual se señalaron de forma taxativa las exclusiones a saber:

*"1. Los contratos que las entidades públicas celebren con personas privadas sin ánimo de lucro, **cuando los mismos impliquen una contraprestación directa a favor de la entidad pública, y que por lo tanto podrían celebrarse con personas naturales o jurídicas privadas con ánimo de lucro, de acuerdo con las normas sobre contratación vigentes.***

(...)

"3. Las apropiaciones presupuestales decretadas a favor de personas jurídicas creadas por varias entidades públicas, como son las cooperativas públicas, o de corporaciones y fundaciones de participación mixta en cuyos órganos directivos esté representada la respectiva entidad pública, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de la corporación o fundación [numeral modificado por el artículo 2o. del decreto 1403 de 1.992].

"4. las transferencias que realiza el Estado a personas naturales en cumplimiento de las obligaciones de asistencia o subsidio previstas expresamente en la Constitución y especialmente de aquellas registradas en los artículos 43, 44, 46, 51, 368, 13 transitorio y 46 transitorio de la misma", (negritas fuera del texto).

El artículo 3o. del decreto 1403 de 1.992, adicionó a la norma transcrita el siguiente numeral y parágrafo:

"Artículo 3:

(...)

"5. Los contratos que de acuerdo con la ley celebre la entidad pública con otras personas jurídicas, con el fin de que las mismas desarrollen un proyecto específico por cuenta de la entidad pública, de acuerdo con las precisas instrucciones que esta última les imparte.

Lo anterior, para reiterar que en efecto, este convenio, incumplió las restricciones y condiciones previstas en el Decreto 777 de 1992, toda vez que se el objeto se planteó con base a los lineamientos de los proyectos Jornada Escolar 40 Horas Semanales y Bogotá Forjador de Campeones formulados por el IDRD, es decir que el proyecto no era de la UDCA y el Consejo de Estado en consulta radicada 1.626 del 24 de febrero de 2005, de la Sala de Consulta y Servicio Civil señaló de forma inequívoca que: *"Cuando el artículo 355 autoriza a las entidades estatales a celebrar contratos para "impulsar" programas y actividades de interés público, **se refiere a los del ente privado y no a los del Estado**, pues respecto de éste el deber constitucional es no sólo impulsarlos sino cumplirlos, conforme las disposiciones contractuales vigentes, como sería por ejemplo, contratos de prestación de servicios o de obra pública. Por esto, el inciso 1o. del artículo 2o. del decreto 777 de 1.992, excluye del campo de aplicación del artículo 355, los contratos que celebren los organismos oficiales con el objeto de adelantar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad"*.

Conforme a lo anterior, en ninguno de los dos casos, es válido contemplar el pago de gastos de administración con cargo al recurso asignado por la Entidad para la ejecución del proyecto, cuando por la misma connotación de convenio, estos gastos debieron ser imputables al contratista (tales como la legalización del contrato, los gastos en que éste incurra para la presentación de los informes estipulados en el contrato o que requiera el supervisor, los gastos administrativos de la organización) toda vez que con el pago de los \$325.564.090, de una parte se propició el incremento de los ingresos de la UDCA en detrimento de los recursos del IDRD, por lo que una vez girada esta suma, se constituiría en una gestión antieconómica en tal cuantía, con ocasión de un pago indebidamente pactado y sin soporte.

ENTREGA DE ELEMENTOS SIN LA EXISTENCIA DE CONTRATO ALGUNO

Con recurso provenientes del convenio 2322-2013 se adquirieron implementos deportivos (15 mesas profesional para tenis de mesa) por valor total de \$49.950.000 que fueron entregados a la Liga de Tenis de Mesa de Bogotá⁴, cuando el contrato

⁴ Comprobante de egreso de almacén No.142346 del 11 de diciembre de 2014

de comodato No.128 de 2009, suscrito entre la Liga de Tenis de mesa de Bogotá y el IDRD, se terminó el 28 de septiembre de 2013, con el agravante que en poder de esta Liga deportiva, figuran además otros implementos deportivos (elementos devolutivos) adicionales entregados en comodato por valor de \$81.171.000, que no precisamente fueron adquiridos a través del citado convenio de cooperación, sino de otros compromisos suscritos con anterioridad al cuestionado; situaciones que constituyen un presunto detrimento en cuantía \$131.121.000 (\$49.950.000 de elementos entregados a la Liga sin la existencia de comodato y \$81.171.000 de elementos entregados anteriormente a la misma liga).

El Código Civil, en el Título XXIX, regula el “*contrato de comodato o préstamo de uso*” y en su artículo 2200 lo define como un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz para que haga uso de ella, y con cargo de restituirla al terminar el uso; este contrato sólo se perfecciona con la entrega física de la cosa. Según lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, “*son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad...*”, entidades entre las que se encuentra el IDRD.

Respecto de dichas responsabilidades, el Consejo de Estado, Sala de Servicio y Consulta Civil se pronunció con el Concepto No. 1510 de 2003 en el siguiente sentido: “*Debe precisarse que las obligaciones que surgen para el comodatario se limitan a las siguientes: a) Usar el bien en los términos y condiciones convenidas en el contrato, b) garantizar su conservación y, c) restituir el bien mueble o raíz al vencimiento del término pactado. De lo anterior se desprende para el comodatario la obligación de asumir ciertas cargas inherentes (según el respectivo contrato), tales como, el mantenimiento del bien, la obtención de los seguros requeridos para amparar los bienes adecuadamente, asumir el costo de la vigilancia del mismo y, en general, los costos de administración para garantizar El uso adecuado del bien*”. El subrayado es nuestro.

Es claro que, por un lado, le asiste a la Liga de tenis de Mesa de Bogotá, la obligación de garantizar la conservación de los implementos recibidos del IDRD en comodato y por otro la de restituir los bienes una vez se haya terminado el contrato, hecho que no se dio, al haber entregado a un particular, para su uso, elementos comprados con recursos públicos, sin que medie acto administrativo alguno de legalidad de esta acción.

PLAN DE TRABAJO SIN FIRMAS

Para la ejecución del convenio 2322-2013, se diseñó un plan del trabajo a desarrollar que no contiene firmas de quien lo suscribe ni fecha de su elaboración, así como tampoco se acompañó del cronograma respectivo, hecho que no fue

advertido por quienes tuvieron a cargo la supervisión sobre la correcta ejecución de los recursos entregados para adelantar actividades del proyecto 40x40 y Bogotá Forjador de Campeones.

Teniendo en cuenta que en la propuesta que antecede la firma del convenio de cooperación 2322-2013, específicamente en el literal c) en el ítem METODOLOGÍA, la UDCA propone para la adquisición y compra de implementos deportivos, realizar las respectivas cotizaciones y presentarlas al Comité Técnico para la selección del proveedor, sin embargo, la Supervisora de los recursos aportados al convenio y provenientes del proyecto Bogotá Forjador de campeones, en acta suscrita con el ente de control el 23 de mayo de 2016, manifestó al respecto que: “(...). *En lo que respecta a las adquisiciones realizadas con recursos del proyecto Bogotá Forjador de Campeones. Se realizaron cotizaciones en el mercado, esas cotizaciones deberían cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas y de la cual se obtenía un valor promedio, que se tomaba como referencia para solicitar la adquisición de implementos, por lo cual la universidad no podía efectuar adquisición de implementos por valor individual superior al autorizado. Al entregar la solicitud de apoyo a la universidad, esta se acompañaba de las cotizaciones realizadas por el IDRD.*”

Con lo anterior, se evidencia que las compras estuvieron dirigidas por la entidad, sin permitir que la universidad efectuara las cotizaciones con otros proveedores, situación con la que el IDRD desbordo sus obligaciones pasando a co-administrar las compras, e invadiendo la obligación de la UDCA, contenida en el literal c) del numeral 1 de la Metodología registrada en la propuesta que antecede la suscripción del citado convenio, con lo cual muy posiblemente se le restó transparencia a la adquisición de la implementación deportiva.

IMPUESTO DE IVA SIN PAGO

Según cuentas de cobro que reposan en el expediente contractual, mediante este convenio se efectuó la compra de implementos deportivos en cuantía de \$108.395.700 al señor VALENTÍN GAMBOA, como persona natural, en los documentos que sustentan el pago de estos elementos, no es posible establecer el pago del impuesto a las ventas, toda vez que las personas naturales que vendan productos gravados o presten servicios gravados pertenecen al régimen simplificado y son responsables del impuesto a las ventas, hecho que no fue observado por el IDRD al momento de efectuar tal pago.

ACTA DE LIQUIDACION SIN FIRMA DE LA SUPERVISION

En acta de liquidación del convenio de cooperación No.2322-2013, se observa que está no fue suscrita por la supervisora de los recursos aportados al convenio, provenientes del proyecto Bogotá Forjador de Campeones, no siendo posible establecer la razón de ello, hecho que permite determinar que tal acto aún no está en firme, pese a que tuvo lugar el 22 de diciembre de 2015.

SUSPENSION SIN JUSTIFICACION

De otra parte, no se evidencia en ninguno de los documentos allegados, los motivos por los cuales se solicitó y concedió mediante acto administrativo, la suspensión del convenio de cooperación, ocurrida entre el 22 y el 30 de agosto de 2015 y el 30/08/2015 cuando el objeto indispensablemente debía efectuarse a la par con el periodo académico de los colegios distritales vinculados al programa 40x40.

Según la información allegada por la UDCA⁵ se indica que María Alejandra Cáceres, cursa estudios como Técnico Profesional en Entrenamiento Deportivo e inició en el primer semestre de 2015, habiendo cursado dos semestres⁶ y reportando un valor de \$4.875.500 por concepto de la beca otorgada, sin embargo en otra información⁷ se indica que la beca corresponde a \$960.000 por semestre, es decir no hay claridad ni coherencia en las cifras, por cuanto al haber cursado esta persona dos semestres del programa Técnico Profesional en Entrenamiento Deportivo el total de la beca por estos dos semestres es de \$1.920.000 y no de \$4.875.500, por lo que existe una diferencia de \$2.955.500 que fueron incluidos por la UDCA y que no corresponde a la realidad, por lo que se constituye en un presunto detrimento al reportarse un valor superior en cuantía de \$2.955.500 al que realmente se ha aportó.

PAGO ANTICIPADO EN CONVENIO DE COOPERACION

De otra parte, el Convenio de Cooperación No.2322-2013 dispuso un pago anticipado equivalente al 50% del valor de los recursos aportados por el IDRD, es decir que a UDCA se le giro la suma de \$3.255.640.896,50, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización y previa certificación de apertura de la cuenta bancaria a nombre del convenio, sin que medie justificación técnica ni jurídica del mismo. Sin embargo, en esta modalidad de contratos no es procedente realizar pagos anticipados por parte de la entidad estatal al Cooperante, en tanto éste último, debe realizar aportes al convenio, además se entiende que este debe contar con la infraestructura, recursos, y/o capacidad logística propia de una entidad que se asocia con la administración para el impulso de actividades de interés común, mediante la participación mancomunada en las contribuciones al convenio.

En conclusión, de acuerdo con las situaciones expuestas, se evidencia un daño en cuantía de \$538.964.090, discriminado así:

⁵ Oficio radicado IDRD No.20162100081602 del 20 de abril de 2016

⁶ Acción de tutela No radicación 110014088037-2016-00096 del 19/05/2016

⁷ Oficio radicado IDRD No.20152100139372 del 12 de junio de 2015.

Cuadro No. 23
RESUMEN HECHOS CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL

cifras en pesos

CONCEPTO	VALOR
Los aportes de la UDCA representados en 42 Becas por valor total de \$224.500.000, no fueron entregados en su totalidad (entregaron 42 becas por valor total de \$153.902.500, quedando sin entregar \$70.597.500	\$70.597.500
Dentro de las becas para cursar la Especialización en Entrenamiento deportivo, se beneficiaron los señores Marcelino de Jesús Pastrana López, Mandol Amanda Haydee, Erika Margarita Ríos Blanco y Leslie Katherine Guavita Trujillo, que no pertenecen al programa de rendimiento deportivo del IDRD, años 2013, 2014 y 2015, época de ejecución del convenio 2322-2013, las cuales suman en total \$8.726.000.	\$8.726.000
Gastos administrativos de la organización pactados en cuantía de \$325.564.090, los cuales no están debidamente sustentados y soportados	\$325.564.090
Implementos deportivos (devolutivos) adquiridos con recursos (\$49.950.000) del convenio de cooperación 2322-2013 y que fueron entregados en comodato a la Liga de Tenis de Mesa, cuando el contrato respectivo se terminó el 28/09/2013, más otros implementos deportivos por \$81.171.000, que también fueron entregados a la citada liga y que habiéndose terminado el contrato aun los tiene en su poder y en uso, sin reintegrarlos al IDRD	\$131.121.000
El valor de \$2.955.500 reportado de más por la UDCA en el caso de la beca otorgada a la señora María Alejandra Cáceres	\$2.955.500
Total	\$538.964.090

Fuente: Convenio 2322-2013 IDRD

Es de aclarar que el convenio 2322-2013 se liquidó el 22 de diciembre de 2015, sin que haya certeza de que los beneficiarios de las becas terminaran su preparación académica y por ende se cumpla cabalmente el convenio en lo que respecta a los aportes de responsabilidad de UDCA.

De otra parte, es importante precisar que a pesar que las reglas que rigen los convenios son las propias de la autonomía de la voluntad; es decir que las partes tienen plena libertad para llegar a los acuerdos que sean necesarios para alcanzar los objetivos de la respectiva entidad, a través de los convenios se está ejerciendo una función administrativa, que en todo caso esta reglada, y es obligatorio su cumplimiento, entre otras están las relativas a la planeación, a la concordancia con los planes y programas de la entidad y a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política.

Con lo expuesto anteriormente, se infringe lo dispuesto en el Artículo 209 de la Constitución Política, artículo 2 del decreto 777 de 1992, reformado por el Decreto 1403 de 1992, el artículo 2200 del Código Civil, los literales a), b), e) f) g) h del artículo 2, literal a) del artículo 3 y literal g) del artículo 4, artículos 6 y 12 de la ley 87 de 1993 y posiblemente con los hechos descritos también se vulneró el artículo 6 de la Ley 610 de 2000 y de igual manera un deber funcional establecido en el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011; así como posiblemente se vulneró un deber funcional de los establecidos en la Ley 734 de 2002. Por lo expuesto, se presenta una observación administrativa con presuntas incidencias disciplinaria y fiscal en cuantía de \$538.964.090.

Valoración Respuesta Entidad

FALTA DE APORTES POR PARTE DE UDCA AL CONVENIO

Si bien es cierto que el IDRD en su respuesta manifiesta que para el programa profesional en Ciencias del Deporte las becas otorgadas no son 4 si no 5⁸, también lo es que UDCA, indico⁹ que para este programa fueron 4 las becas concedidas¹⁰., al respecto, hay que tener presente que UDCA, lleva en control y es quien certifica a los estudiantes matriculados en cada uno de los programas, siendo el IDRD quien dio fe de las personas beneficiadas con las becas pero no de quienes efectivamente hicieron uso de las mismas. Por lo anterior, se ratifica que fueron cuatro (4) becas pactadas y otorgadas para cursar el programa profesional en Ciencias del Deporte, de las cuales se hizo uso efectivo de tres (3), correspondientes a un aporte de UDCA al convenio de \$16.014.000 como se dijo en la observación.

De igual manera, la entidad manifiesta que los beneficiados con las becas para cursar la Especialización en Entrenamiento Deportivo corresponden a 14 becas¹¹, de las cuales son 10 las becas efectivamente utilizadas y por ende aportado por la UDCA, correspondiente a un aporte real al convenio de \$63.263.500 como se dijo en la observación.

Por lo anterior se ratifica que la UDCA aporó en becas solamente los siguientes recursos:

Técnico Profesional en Entrenamiento Deportivo	\$46.080.000
Profesional en ciencias del deporte	\$16.014.000
Especialización en Entrenamiento Deportivo	\$63.263.500
Maestría en Ciencias del Deporte	<u>\$28.545.000</u>
Totales	\$153.902.500

En consecuencia, se mantiene la apreciación en el sentido que de los \$224.500.000 que se comprometió aportar al Convenio la UDCA, solamente aporó \$153.902.500, quedando sin aportar en becas \$70.597.500 como se dijo antes.

De otra parte, el IDRD acepta que la UDCA cometió varios errores como fueron: “1. *Incluir al señor Marcelino de Jesús Pastrana López como aspirante de la beca, el señor es entrenador de atletismo marcha, quien se postuló para recibir la beca, pero no fue aceptado, por lo tanto, no se le otorgó beca alguna.* 2. *Digitó mal los apellidos de uno de los*

⁸ Stephany Lizeth Paloma Sarmiento, Zulley Melissa Torres Vásquez, Héctor Fabián Hinestroza Caballero. Aplazó, Chelsea Mclean (sin proceso de admisión) y Lina María Dueñas (sin proceso de admisión)

⁹ Radicado No.20162100081602 del 20/04/2016

¹⁰ Stephany Lizeth Paloma Sarmiento, Zulley Melissa Torres Vásquez, Héctor Fabián Hinestroza Caballero (aplazó) y Chelsea Mclean (no realizó proceso de admisión), Lina María Dueñas (no inició proceso de admisión), ésta última es reportada por la Universidad en la Especialización en Entrenamiento Deportivo.

¹¹ Alex Yhan Cuesta (sin proceso de admisión), Amanda Haydee Mondol. (aplazó y esta inactiva), Edwin Jadhír Castillo (graduado), Erika Margarita Ríos Blanco (sin proceso de admisión), Hernán Darío Rubiano Valero (activo), Jean Frank Vergara Luna (graduado), Jesús Felipe Escamilla Ospina (pendiente de grado), Juan Pablo Parra Santacruz (sin proceso de admisión), Leslie Katherine Guavita Trujillo (graduada), Lina Constanza Arango Ospina (pendiente de grado), Lina Marcela Grajales Ramos (pendiente de grado), Mónica Álvarez Rincón (graduada), Nelson Enrique García Ramos (graduado) y Tania Camila Prieto Mora (pendiente de grado).

beneficiarios al escribir Hernán Darío Vargas Fernández, siendo lo correcto Hernán Darío Rubiano Valero, situación que la UDCA corrigió en el segundo oficio. 3. Incluyó a la deportista Lina María Dueñas como aspirante de beca de especialización, siendo lo correcto como aspirante de beca de profesional en ciencias del deporte”, con lo cual se corrobora la existencia de inconsistencias en el otorgamiento, admisión, registro y control de las becas por parte de UDCA, sin embargo no se allegó evidencia de la aclaración efectuada por esta, toda vez que UDCA¹² remite al IDRD el listado de estudiantes amparados con las becas, que son parte del objeto contractual, sin que hubiese existido cuestionamiento por parte del IDRD en su momento.

En lo que respecta a deportistas beneficiados con las becas y que no figuran en las bases de datos de deportistas de alto rendimiento del registro de Bogotá, el IDRD manifiesta que *“Erika Margarita Ríos Blanco, fue deportista de Softbol a Juegos Nacionales 2012, representando a Bogotá, siendo selección Colombia, si bien es cierto, que no pertenece al Programa de Rendimiento de Bogotá, es atleta de Rendimiento Deportivo, afiliada en el momento de ser beneficiaria a la Liga de Softbol de Bogotá. Igualmente, con respecto a la deportista Leslie Katherine Guavita Trujillo, perteneció a la Liga de Atletismo de Bogotá, como atleta de marcha.”* Argumento que no se acepta debido a que de una parte en la base de datos de deportistas de alto rendimiento del registro de Bogotá no figuran estas dos personas y de otra, la población focalizada u objeto de las becas es clara y precisa conforme lo pactado en el convenio. En este sentido, se revisó nuevamente la base de datos de deportistas de alto rendimiento del registro de Bogotá y se aclara que la señora Amanda Haydee Mandol figura como deportista de alto rendimiento.

En conclusión, se acepta únicamente lo concerniente a la deportista Amanda Haydee Mandol, disminuyendo la cuantía de este caso en la suma de \$2.181.500, y manteniéndose lo observado en el hallazgo respecto de las demás personas, evidenciándose un detrimento por este asunto en \$6.544.500, que se incluyeron de más en los aportes al convenio.

En lo concerniente al caso de María Alejandra Cáceres, no fue desvirtuado con la respuesta de la administración, en consecuencia se ratifica el daño patrimonial en la suma de \$2.955.500 que también se incluyeron de más en los aportes al convenio.

De otra parte, el IDRD en su respuesta allega copia del acta del 24 de mayo de 2016, suscrita con UDCA, en la que este se compromete a estudiar la posibilidad de permitir al IDRD la asignación de los cupos no adjudicados o utilizados en el marco del convenio 2322 del 2013, sin embargo, esto no subsana el daño patrimonial ya causado, toda vez que el convenio se liquidó el 22 de diciembre de 2015, quedando a paz y salvo las partes intervinientes.

¹² Oficio con radicado No.20152100139372 del 12 de junio de 2015 y oficio radicado No.20162100081602 del 20 de abril de 2016.

GASTOS ADMINISTRATIVOS SIN SOPORTE

En lo que respecta al hecho de haber pactado y pagado gastos de administración en el convenio 2322-2013, la entidad allegó en la respuesta dos certificaciones de fechas 10 de julio de 2015 y 20 de octubre de 2015, expedidas por el Revisor Fiscal de la UDCA, en las que indica *“Que la UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES U.D.C.A., y el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE IDRD, en el marco del convenio de Cooperación No.2322 de 2013 que tiene como objeto “Cooperar en los aspectos técnicos y científicos para el desarrollo de los proyectos Bogotá forjador de campeones y del eje temático deportes, actividad física y recreación de la jornada escolar 40 horas semanales”, y de acuerdo a la Cláusula Octava.- Gastos de Administración, la Universidad ha realizado unos gastos de administración por el 50% del valor total de dichos gastos por valor de \$162.782.045, a la fecha”, documentos que ya habían sido observados por el ente auditor en la revisión al citado convenio de cooperación y que no son suficientes para sustentar tales erogaciones, debido a que si bien es cierto quedaron pactados, en el mismo convenio, también lo es que no se precisaron las razones de reconocer y pagar gastos de administración en este tipo de compromisos, así como tampoco se demuestra en forma discriminada que gastos se llevaron a cabo dentro de este concepto, por lo que se ratifica, que no se encontraron elementos probatorios que justifiquen en que fueron ejecutados los recursos que por concepto de gastos de administración reconoció el IDRD a la UDCA por valor de \$325.564.000 por lo que se constituye un menoscabo al patrimonio del Distrito en igual cuantía.*

ENTREGA DE ELEMENTOS SIN LA EXISTENCIA DE CONTRATO ALGUNO

En cuanto la entrega de elementos a la Liga de Tennis de Mesa de Bogotá en el marco del contrato de comodato No.128 de 2009, la administración allegó el Otrosí, suscrito el 3 de agosto de 2010, en el que se prorroga el contrato por un término de cinco (5) años más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento y el cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es de la constitución y aprobación de la garantía respectiva, la cual tuvo lugar el 10 de agosto de 2010, así las cosas el contrato de comodato terminó el 9 de agosto de 2015 y no el 28 de septiembre de 2013, como se manifestó inicialmente; sin embargo, este cambio de fecha, no modifica la observación, por cuanto el IDRD no allegó acto administrativo que evidencie la prórroga del contrato de comodato con la liga de Tennis de Mesa de Bogotá.

PLAN DE TRABAJO SIN FIRMAS

Con relación al Plan de trabajo sin firmas, la administración no presentó explicación alguna en su respuesta, por lo tanto, se mantiene lo observado.

IMPUESTO DE IVA SIN PAGO

Con relación a la imposibilidad de establecer el pago del impuesto a las ventas, la administración no presentó explicación alguna en su respuesta, por lo tanto, se mantiene lo observado.

ACTA DE LIQUIDACIÓN SIN FIRMA DE LA SUPERVISIÓN

Respecto del acta de liquidación sin firma, la entidad envía copia del acta respectiva, ya conocida por esta Contraloría, en la que se evidencia que carece de la firma de la Supervisora Yolanda Alfonso Ruiz Supervisora de los recursos aportados al convenio por el proyecto Bogotá Forjador de campeones, sin pronunciarse al respecto, por lo que se mantiene lo observado.

SUSPENSIÓN SIN JUSTIFICACIÓN

No se aceptan los argumentos expuestos para justificar la suspensión del convenio entre el 22 y el 30 de agosto de 2015, toda vez que si bien es cierto se presentó dificultad en la adquisición de algunos implementos deportivos, también lo es que se las actividades de formación deportiva no debieron suspenderse en razón que van de la mano con el calendario escolar de la Secretaria de Educación del Distrito que no estaba suspendido por esa misma época.

PAGO ANTICIPADO EN CONVENIO DE COOPERACIÓN

Se aceptan los argumentos expuestos para sustentar el hecho de haber pactado y efectuado un anticipo del 50% del valor total de los recursos aportados por el IDRD.

De acuerdo a lo anterior se ratifican como hechos generadores del daño al patrimonio del Estado en cuantía total de \$536.782.590, los siguientes:

Cuadro No. 24
RESUMEN HECHOS CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL

cifras en pesos

CONCEPTO	VALOR
Los aportes de la UDCA representados en 42 Becas por valor total de \$224.500.000, no fueron entregados en su totalidad (entregaron 42 becas por valor total de \$153.902.500, quedando sin aportar \$70.597.500	\$70.597.500
Dentro de las becas para cursar la Especialización en Entrenamiento deportivo, se beneficiaron los señores Marcelino de Jesús Pastrana López, Erika Margarita Ríos Blanco y Leslie Katherine Guavita Trujillo, que no pertenecen al programa de rendimiento deportivo del IDRD, años 2013, 2014 y 2015, época de ejecución del convenio 2322-2013, las cuales suman en total \$6.544.500.	\$6.544.500
Gastos administrativos de la organización pactados en cuantía de \$325.564.090, los cuales no están debidamente sustentados y soportados.	\$325.564.090
Implementos deportivos (devolutivos) adquiridos con recursos (\$49.950.000) del convenio de cooperación 2322-2013 y que fueron entregados en comodato a la Liga de Tenis de Mesa, cuando el contrato respectivo se terminó el 28/09/2013, más otros implementos deportivos por \$81.171.000, que también fueron entregados a la citada liga y que habiéndose terminado el contrato aun los tiene en su poder y en uso, sin reintegrarlos al IDRD	\$131.121.000
El valor de \$2.955.500 reportado de más por la UDCA en el caso de la beca otorgada a la señora María Alejandra Cáceres	\$2.955.500
Total	\$536.782.590

Fuente: Convenio 2322-2013 IDRD

Por lo anterior, se ratifica lo observado y **se configura un hallazgo administrativo con presuntas incidencias fiscal en cuantía de \$536.782.590 y disciplinaria.**

2.2.1.3.4 Hallazgo administrativo con presuntas incidencias fiscal en cuantía de \$160.216.000 y disciplinaria, pagos no soportados e irregularidades en la suscripción, ejecución y liquidación del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No.1414-2015.

Contrato	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No.1414-2015
Objeto	Prestar los servicios de apoyo para fomentar y promover la práctica del deporte en la disciplina de futbol de salón en las instalaciones educativas Distritales, especialmente las inscritas en el proyecto Jornada Escolar 40 horas semanales
Contratista	LIGA DE FUTBOL DE SALÓN DE BOGOTÁ
Fecha Inicio	5/02/2014
Fecha terminación	28/11/2014
Valor inicial	\$167.216.000
Adición	NO HAY
Plazo	7 Meses (Prorrogado en 3 meses)
Estado	Liquidado (23/12/2014)

Revisado el expediente del contrato , se estableció que a folios 10 y 11 del expediente contractual, reposan dos (2) estudios distintos de conveniencia y oportunidad para la realización de un análisis general del proyecto Jornada Escolar 40 Horas Semanales, orientado hacia la realización de talleres, charlas, clínicas deportivas y sesiones de clases en general, sin precisar la necesidad de incluir la disciplina de futbol de salón; uno por valor de \$1.222.537 y el otro por \$2.550.000.000, ambos con fecha de elaboración del 24 de enero de 2014 (el mismo día en que se suscribió el citado contrato).

No existe documento alguno que contenga los estudios de mercado y estudios económicos previos, consistentes con el objeto y el costo del contrato, de tal manera que permitan determinar el precio más favorable de acuerdo con el objeto contratado. Así como tampoco existe la invitación a presentar propuesta, que permita al IDRD tener un marco de referencia frente a las condiciones, el presupuesto, los requisitos, experiencia como formador y el plazo entre otros aspectos, que le permita establecer la idoneidad del contratista frente al objeto a contratar.

Conforme a lo anterior, es preciso afirmar que la suscripción del contrato se llevó a cabo con base en un documento denominado “PRESENTACIÓN PROYECTO 40 HORAS -2014”, el cual no se asimila a una propuesta, conformado por cuatro (4) folios que hacen referencia a los siguientes aspectos: Introducción, la cual hace mención de manera general al proyecto 40x40 y en la que hace un ofrecimiento de

la gestión, técnica, física y tecnología que posee la Liga de Fútbol de Salón de Bogotá, en el mismo documento se hace una descripción de la misión y visión de la liga y adjuntan un cuadro descriptivo de un presupuesto por valor total de \$167.216.000 conformado por los siguientes gastos:

Cuadro No. 25
PRESUPUESTO

Cifras en pesos

ITEM	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (EN PESOS)	VALOR TOTAL (EN PESOS)
Instructor	10	1.600.000	112.000.000
Coordinador	1	3.200.000	22.400.000
Clínicas	4	3.500.000	14.000.000
Certamen	1	9.830.000	9.830.000
Conversatorios	2	2.500.000	5.000.000
Otros gastos		3.986.000	3986.000
Total			167.216.000

Fuente: Contrato 1414-2014

Respecto de lo anterior, en la propuesta no es posible determinar los perfiles del Instructor y el Coordinador, así como tampoco en qué consisten las clínicas y los conversatorios, a qué sector de la población estarán dirigidas y en especial en qué consisten el certamen y el rubro denominado otros gastos.

En el expediente, no hay evidencia de la experiencia del contratista como formador en los centros de interés, teniendo en cuenta que, una cosa es ser el ente que agrupa los clubes de fútbol de salón en Bogotá y otra, tener idoneidad para servir de instructor y apoyo en los procesos de formación deportiva desarrollados en el marco del proyecto Jornada 40 Horas Semanales.

Así mismo, para sustentar la intensión de contratación, el proponente adjunta los estatutos de la Liga de Fútbol de Salón de Bogotá, los cuales datan de 1997, en el artículo 47 – Funciones de los cargos, se establece que el Presidente es el Representante Legal de la Liga teniendo entre sus funciones la de suscribir los actos y contratos que comprometan a la Liga y los que señale el estatuto y los reglamentos, figurando como Presidente el señor Francisco Sanabria Ferro, cuando el contrato de prestación de servicios No.1414-2014 lo suscribió por parte de la Liga el señor Luis Eduardo González Ramírez como representante legal, lo que significa que los estatutos no están debidamente actualizados, lo que bien podría conducir de conformidad con el artículo 1502 del código civil a que el precitado contrato esté viciado de nulidad relativa, por presunta falta de capacidad jurídica de quien suscribió el contrato por parte de la Liga de Fútbol de Salón, al no estar debidamente autorizado según los estatutos.

De otra parte, no reposa en el expediente acto administrativo que justifique la celebración del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo No.1414-2014, mediante la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con el Párrafo

Tercero del artículo 1 de la Resolución No.198 del 15 de abril de 2013, expedida por el Director del IDRD, que establece “(...) *La delegación incluye... Así mismo la expedición de todos los actos necesarios para que se adelanten las etapas precontractuales, contractuales y post-contractuales...*” en concordancia con el numeral 6.1.3.5 de la Resolución No.037 del 21 de enero de 2013, por la cual se adopta el Manual de Contratación para el IDRD, que señala respecto de la contratación directa “(...) *Para esta clase de contratación se deberá contar con el Acto Administrativo de justificación de la contratación directa...*”, frente a lo anterior, se observa que no se cumplió con este requisito.

De otra parte, a pesar de haberse efectuado el pago del 100% del valor ejecutado del contrato, esto es \$167.216.000, no se evidencia la existencia de los lineamientos expedidos por el IDRD, respecto de la manera en que se va a desarrollar el cumplimiento del objeto contractual acorde al proyecto Jornada Escolar 40 Horas Semanales.

Lo anterior transgrede los principios de transparencia, economía y responsabilidad de la contratación estatal, como reglas de comportamiento que hacen parte de un marco normativo para el ejercicio de la función pública, a fin de satisfacer los propósitos y cometidos del Estado, en concordancia con el artículo 23 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública -Ley 80/93-, que establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal deberán desarrollarse con arreglo a esos Postulados Superiores y a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, definidos en los Artículos 24, 25 y 26 ibídem, e igualmente, con sujeción al deber de selección objetiva previsto en el Art. 29 de la misma normatividad.

De igual manera, se estableció¹³ el incumplimiento por parte del contratista al cumplimiento de las obligaciones, en especial a la presentación de informes mensuales, hecho que tuvo lugar en forma reiterada¹⁴

A folios 181 al 187 del expediente contractual, reposan los informes de interventoría correspondiente a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y agosto de 2014, de fecha 19 de septiembre de 2014, no contienen firma de quien elaboró, aunque tales informes hacen un recuento de las obligaciones contractuales a cargo de la Liga de Fútbol de salón en calidad de contratista en el período indicado, no da cuenta del seguimiento efectuado a la ejecución técnica del contrato.

Pese al reiterado llamado de atención, por el incumplimiento por parte del contratista, el 4 de septiembre de 2014 (día en que vencía el plazo de ejecución) se prorrogó este contrato por un término de tres (3) meses, bajo el argumento que se requería terminar con las actividades previstas en el contrato, sin tener en cuenta

¹³ Oficio radicado No.2014-210-01565-2 del 16 de junio de 2014

¹⁴ Oficio radicado No.2014-210-025737-2 del 3 de octubre de 2014

que el contratista no había presentado informes de ejecución y por ende se desconocía el estado real del mismo.

Con radicado 20152100007662 del 13 de enero de 2015 se entrega el acta de liquidación, que da cuenta de la ejecución técnica y financiera del contrato, registrando una ejecución financiera de \$167.216.000, sin embargo el 2 de febrero de 2015, con radicado No.201521000521542, el supervisor del contrato entrega al IDRD los documentos que sustentan la ejecución del contrato, entre ellos informes técnicos del contratista correspondiente a los meses de febrero a agosto de 2014, cuando estos documentos debieron ser entregados previamente a la liquidación del contrato, con el objeto de ser analizados por el IDRD para determinar si efectivamente se había cumplido con el objeto contractual y las obligaciones pactadas o había lugar a alguna objeción. Respecto a los informes técnicos, emitidos por el contratista se estableció que no reposan los informes de los meses de febrero, septiembre, octubre y noviembre de 2014, el de febrero corresponde al primer informe de actividades y el de los meses de septiembre, octubre y noviembre corresponden al periodo por el cual se prorrogó.

En los documentos se estableció que no reposan hojas de vida de las personas contratadas por la Liga de Fútbol de Salón para desarrollar el objeto contractual, así mismo, en los informes del contratista correspondiente a los meses de febrero a septiembre del mismo año, no están debidamente sustentados y soportados en el plan de trabajo, videos, registro fotográfico, las planillas de asistencia a las actividades de formación deportiva, las planillas de asistencia y participación de las clínicas deportivas, conversatorios y el certamen realizado.

Frente a esta situación, en acta del 27 de mayo de 2016 con la responsable del Área de Apoyo a la Contratación y el Gerente del proyecto Jornada Escolar 40 Horas Semanales, se indago respecto de las razones por las cuales las hojas de vida de las personas contratadas por la Liga de Fútbol de Salón para desarrollar el objeto contractual, el plan de trabajo de los formadores deportivos, las planillas de asistencia a las actividades de formación deportiva, clínicas deportivas, conversatorios y el certamen realizados por el contratista, los soportes del gasto efectuado con cargo al rubro otros gastos, por el que se reporta una cifra de \$3.896.000, no reposan en el expediente, aclarándose la existencia de planillas de las clínicas deportivas 1 y 2, respecto a lo cual se informó que los documentos que faltan, no reposan ni en el archivo del Área de Apoyo a la Contratación, como tampoco en la Gerencia del proyecto Jornada Escolar 40 Horas Semanales, precisándose que los documentos existentes son los únicos que en su momento radicó el interventor.

En oficio con radicado IDRD 20152100022092 del 2/02/2015, el contratista menciona la entrega de un (1) CD con evidencias, sin embargo, en el expediente, no reposa, a lo cual en el acta suscrita el 27 de mayo de 2016 se informó que tanto en el archivo tanto del Área de Apoyo a la Contratación y como de la Gerencia del proyecto Jornada Escolar 40 Horas Semanales no reposa y se precisó que los

documentos existentes son los únicos que en su momento radicó el interventor. Así mismo, los informes del contratista no están avalados por los interventores y los informes del interventor 1 al 5 que a folios 650 al 674 del expediente contractual no están firmados por el respectivo interventor.

De acuerdo a lo anterior, se establece que con cargo al contrato No.1414-2014, se efectuaron los gastos por valor de \$167.216.000, de los cuales, como ya se indicó solo están sustentados y soportados dos (2) clínicas deportivas por valor de \$7.000.000, quedando sin sustento, ni soporte (solicitados los respectivos soportes al IDRD y no allegados) la ejecución de \$160.216.000, como un posible detrimento al erario distrital. Lo referido, transgrede lo dispuesto en artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, los literales a), b), c), d), e) f), g) y h) del artículo 2°, literal a) del artículo 3°, artículos 6° y 12 de la Ley 87 de 1993; así como posiblemente se vulneró un deber funcional de los establecidos en la Ley 734 de 2002. Por lo expuesto, se presenta una observación administrativa con presuntas incidencias fiscal en cuantía de \$160.216.000 y disciplinaria.

Valoración Respuesta Entidad

La administración fundamenta su respuesta argumentando que este contrato corresponde a prestación de servicios de apoyo a la gestión, enmarcado en el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013¹⁵, norma no desconocida por este ente de control, toda vez que la observación se orienta en la falta de pluralidad de propuestas, si no en la falta de constancia escrita o evidencia que así lo demuestre.

De igual manera el IDRD manifiesta que *“En el numeral 4.1. Presupuesto Oficial, se señala que el valor se tomó de acuerdo a la propuesta económica entregada y que reposa a folio 22 del expediente. Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que de acuerdo con la norma para este tipo de contratos no se requieren varias ofertas, no se encuentra trasgredida la norma.”*, con lo cual ratifica que no hay un estudio de costos realizado por parte de la entidad (con base en estudios de mercado o histórico) que permitan establecer como se llegó a determinar el presupuesto o costo del contrato. Sobre el particular, existen múltiples pronunciamientos, tal como el concepto emitido por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en

¹⁵ “Artículo 81. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”

sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664¹⁶, así como lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, Capítulo VI, Análisis del Sector Económico y de los Oferentes por parte de las Entidades Estatales¹⁷, normatividad que no fue tomada en cuenta por la entidad, para la suscripción del citado contrato.

Se aceptan los argumentos expuestos frente a representante legal de la Liga de Fútbol de salón de Bogotá, al explicar que según Resolución No 000574 del 7 de junio de 2012 expedida por Coldeportes y la certificación que reconoce la personería jurídica expedida por la Subdirección de regulación y personas jurídicas de la SCR D el señor Luis Eduardo González Ramírez está facultado para fungir como representante legal de esa liga, así como también se acepta la explicación dada frente a la no existencia del acto administrativo que justifique la suscripción del contrato 1414-2014, al aplicar lo normado en el artículo 73 del Decreto 1510-2013.

Respecto a los soportes de ejecución del contrato la administración manifiesta que éstos se puede constatar en los documentos adjuntos a los siguientes radicados: No 20152100021542 informes de febrero a agosto de 2014 y No 20152100022092 informe del mes de noviembre. Sin embargo, estos informes (que ya habían sido revisados) se volvieron a revisar, ratificándose que no se aportaron todas las evidencias de la ejecución del contrato 1414-2014, corroborándose lo expuesto en el hallazgo, con la connotación de que el contrato en cuestión se liquidó el 23 de diciembre de 2014, quedando las partes intervinientes a paz y salvo.

Por lo anterior, se ratifica lo observado y **se configura un hallazgo administrativo con presuntas incidencias fiscal en cuantía total de \$160.216.000 y disciplinaria.**

¹⁶ “ (...) Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes:

- i) La verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato.
- ii) Las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja.
- iii) Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc.
- iv) Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto.
- v) La disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato.
- vi) La existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores...”

¹⁷ Artículo 15. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso” y “Artículo 16. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes”

2.2.1.3.5 Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento a la función de supervisión al omitir consolidar los resultados de la ejecución contractual. (RETIRADA)

Contrato No	2026-2015
Objeto	Prestar sus servicios de apoyo para la promoción y el fomento del centro de interés de actividad física, a través de la práctica de BOSSABALL, con cargo al Proyecto Jornada Escolar 40 Horas Semanales.
Contratista	MARKETING DEPORTIVO INTERNACIONAL S.A.S
Fecha Inicio	05/05/2015
Plazo	7 meses
Fecha Terminación	04/12/-15
Valor Inicial	\$299.983.828
Adición	\$149.915.945
Estado	Terminado

Contrato No	2276-2015
Objeto	Prestar sus servicios de apoyo para el desarrollo de los procesos formativos de Baloncesto del proyecto 40 horas semanales
Contratista	CLUB DEPORTIVO CAPITALS BOGOTA
Fecha Inicio	12/06/2015
Plazo	7 meses
Fecha Terminación	11/06/2016
Valor inicial	\$ 407.937.500
Prorroga	3 meses
Estado	Terminado

Contrato No	2290-2015
Objeto	Prestar sus servicios de apoyo para el desarrollo de los procesos formativos de Voleibol del Proyecto Jornada Escolar 40 Horas Semanales.
Contratista	LIGA DE VOLEIBOL DE BOGOTA
Fecha inicio	09/06/2015
Plazo	Seis Meses y quince (15) días
Fecha Terminación	15/01/2016
Valor inicial	\$471.201.250
Fecha Suspensión	26 /11/2015
Acta Reiniciación	28/01/2016
Estado	Terminado

Una vez analizados y evaluadas las diferentes etapas de los contratos Prestación de Servicios No. 2026, 2276 y 2290, se pudo determinar que si bien es cierto el archivo de los mismos se encuentran debidamente organizados de manera

cronología a su ejecución, es evidente que la actividad de supervisión presenta deficiencias en su desempeño, toda vez que no se encontraron informes consolidados donde se exponga de manera clara el número de beneficiarios por cada colegio y localidad y no obstante, haber adelantado actas de visita con los funcionarios hoy encargados de la supervisión, se evidencio la manifestación de que tal omisión fue causada por quienes los antecedieron en esta función.

La entidad a la fecha no cuenta con un Manual de Supervisión que permita disciplinar desde el punto de vista administrativo a los funcionarios que incurren en estas irregularidades, vulnerando el artículo 84 la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción al considerar que la función de supervisión no se cumplió de manera correcta, así como posiblemente se vulneró un deber funcional de los establecidos en la Ley 734 de 2002. Por lo expuesto, se presenta una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

Valoración Respuesta Entidad

Una vez evaluada la respuesta otorgada por el IDRD, se evidencio que aportó los soportes correspondientes a los informes consolidados y los datos que no fue posible determinar durante la etapa de evaluación al archivo contractual; documentos que subsanan las irregularidades contenidas en el informe preliminar y, en consecuencia, se desvirtúa lo cuestionado, y se **retira la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.**

2.2.1.3.6 Hallazgo administrativo con presuntas incidencias fiscal en cuantía de \$255.399.130 y disciplinaria, por el pago de gastos que no corresponden al objeto del contrato

Contrato No	3603 de 2015 (contratación directa) del 31 julio/15
Objeto	“Prestar sus servicios de apoyo para la organización y desarrollo de exhibiciones, capacitaciones y/o promoción de diferentes deportes encaminados a la ejecución de las actividades propias del proyecto”. Describiendo la necesidad, objeto, especificaciones DONDE SE ESPECIFICA QUE SON 18 EXHIBICIONES, valor estimado, forma de pago, garantías, supervisión, entre otros.
Contratista	LIGA DE CICLISMO DE BOGOTÁ Nit: 860045454-4 DE 1993 Rep. Legal: ANGEL OCTAVIO MENDEZ CORTES C.C.3.001.778 Bta
Fecha inicio	31 de julio de 2015 (Incluye fecha de terminación del 30 de diciembre de 2015 firmada por Supervisoras y contratista)
Fecha Terminación	30 diciembre de 2015
Valor	\$480.000. 000.oo incluye todos los gastos, contribuciones, tasas, descuentos y demás impuestos a que haya lugar en que deba incurrir el contratista, con cargo al proyecto 928 Jornada Escolar 40 Horas Semanales.
Estado	Liquidado

En el Estudio de Conveniencia y Oportunidad del 23 de junio de 2015 el aspecto de “Conveniencia” señala: *“Dentro del plan de Acción 2015 del proyecto Jornada Escolar 40 Horas Semanales se encuentra matriculada y aprobada la actividad “Eventos Deportivos”; igualmente dentro del plan de contratación 2015 se encuentra proyecta la contratación de servicios de apoyo para realizar la promoción y el fomento de la práctica del ciclismo en los establecimientos educativos que cuentan con los centros de interés habilitados por la Secretaría de Educación Distrital”* Subrayado nuestro.

En acta de visita administrativa con una de las supervisoras, se informó que a 5 de mayo de 2016 el contrato se encuentra liquidado en su totalidad con Acta del 3 de diciembre de 2015, según radicado No. 560193 del 24 de diciembre Sistema Orfeo.

¿Teniendo en cuenta que tanto el Estudio de Conveniencia y Oportunidad y la minuta del contrato no contemplan la población de escolares a beneficiar, sabe usted la cantidad de población beneficiada con el contrato? RESPONDIO: La población a beneficiar, son los niños escolares autorizados desde la rectoría de las Instituciones Educativas, donde se desarrollan las sesiones de clase, pertenecientes al proyecto mencionado. PREGUNTADO: Dentro de las Obligaciones Generales del contrato, numeral 7) *“Mencionar el nombre del IDRD en los diferentes medios de comunicación cuando sea el caso, e incluir el logotipo de la Alcaldía y del IDRD en las distintas piezas publicitarias...”* Estaba contemplada la entrega de 20 chaquetas “Rompe viento”, no obstante, el soporte anexo evidencia listado con la entrega de 11 chaquetas entregadas oficialmente: RESPONDIO: Las 20 chaquetas fueron entregadas en su totalidad, con la novedad que no firmaron las personas a quien se les entregó. PREGUNTADO: En la Cláusula Segunda Obligaciones del Contratista, Literal b). Obligaciones Específicas, numeral 3 *“Desarrollar programas e iniciativas conjuntas relacionadas con el deporte escolar, que faciliten la promoción y fomento del deporte y la actividad física en las IED de acuerdo con el cronograma de actividades aprobado por el supervisor y la propuesta presentada”*, indique la razón por la cual dentro de los informes de actividades desarrolladas se está reportando actividades adelantadas fuera de Bogotá, que reflejan gastos hoteleros y tiquetes aéreos: caso concreto en la ciudad de Ibagué COMERCIAL HOTELERA DE IBAGUE S.A., Guaduas HOTEL DE LA VILLA, Mariquita HOTEL BOUTIQUE SAN RAGAEI y otros, dejando claro el ente de control que dentro del OBJETO CONTRACTUAL Y DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, no está contemplado participar y desarrollar actividades por fuera del Distrito y básicamente de las Instituciones Educativas Distritales -IED- RESPONDIÓ: De acuerdo al anexo económico, dentro de los componentes 1 y 2 (modalidad ruta) se encuentra promoción y publicidad para nuestros deportistas.

Igualmente en la Justificación del mismo documento se lee: *“el proyecto tiene como objetivo principal “implementar y desarrollar el proyecto Jornada Escolar 40 Horas en las Instituciones Educativas Distritales, mediante la intervención y fortalecimiento de los centros de interés en el eje temático del deporte, recreación y actividad física, dirigidos sistemáticamente y mediante procesos pedagógicos a la comunidad escolar”, para el desarrollo de este objetivo se requiere de jornadas pedagógicas, que permitan a los niños*

inscritos en el proyecto, entender y mentalizarse sobre la importancia de la práctica del deporte en los centros de interés....”. En el mismo sentido, la ficha EBI-D del proyecto 928 JORNADA ESCOLAR 40 HORAS SEMANALES, en el numeral 4. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA O NECESIDAD plantea entre otros aspectos: Falta de programas y oferta deportiva como proyecto pedagógico en el sector educativo, lo cual ocasiona mayor riesgo en el sedentarismo de la población escolar, la evidente falta de oportunidad de los escolares para acceder a la práctica de una disciplina deportiva de su interés, no contribuye a generar hábitos de vida saludable en términos de bienestar y convivencia como al estrecho margen académico, deportivo y cultural que ofrece el sistema educativo del distrito capital, que no alcanza las 30 horas semanales, el numeral 6 OBJETIVOS, objetivo general, señala: 1.-Implementar desarrollar el proyecto Jornada Escolar 40 Horas en las instituciones educativas distritales, mediante la intervención y fortalecimiento de los Centros de Interés en el eje temático de Deporte, Recreación y Actividad Física, dirigidos sistemáticamente y mediante procesos pedagógicos a la comunidad escolar.

De la misma manera en la CLAUSULA SEGUNDA, literal b) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, numeral 2.- promocionar, promover y difundir el Proyecto “Jornada Escolar 40 Horas Semanales” a través de la intervención directa en las diferentes Instituciones Educativas y en los diferentes escenarios donde se ejecute el contrato de acuerdo con el cronograma de actividades aprobado por el supervisor 3.- Desarrollar programas e iniciativas conjuntas relacionadas con el deporte escolar, que faciliten la promoción y fomento del deporte y la actividad física en las IED, de acuerdo con el cronograma de actividades aprobado por el supervisor y la propuesta presentada. Una vez revisado el CRONOGRAMA DE EXHIBICIONES LIGA DE CICLISMO, contenido en la carpeta del contrato a folio No. 285, se observa que el mismo expone: localidad, colegio, modalidad, día-hora y fecha y escenario, dejando claro que los escenarios son los siguientes: Velódromo 1º de Mayo, Luis Carlos Galán, Mario Soto, Pista el Tunal, IDRD, y colegios (varias Instituciones Educativas del Distrito Capital)

Teniendo en cuenta que a la fecha de ejecución de la auditoría el contrato esta liquidado, se pudo determinar, que el contratista como parte de las obligaciones ejecutadas con cargo a este contrato, pudo haber incurrido en una extralimitación de actividades y con ello, en gastos por fuera de los términos acordados en el contrato, pues si revisamos el contenido de: la ficha EBI-d, los Estudios de Conveniencia y Oportunidad y el cronograma de actividades, el escenario de ejecución no puede ser otro que la jurisdicción de la Ciudad Capital, puesto que es para ella que se proyecta el desarrollo del proyecto 928 Jornada Escolar 40 horas semanales. Así las cosas, no se encuentra sustento técnico, administrativo, ni jurídico, de los gastos que por valor de \$255.399.130, fueron invertidos por parte del contratista en hospedaje, alimentación y tiquetes aéreos para integrantes de la liga de ciclismo de Bogotá en ciudades diferentes a la capital, cifra donde además está incluido el valor de 11 chaquetas rompeviento por valor de \$880.000.00, (80.000 cada una), que se encuentran sin soporte de entrega, 1.500 caramañolas sin marcar (valor unitario \$1.500) por valor de \$2.250.000, y otros gastos relacionados en el siguiente cuadro.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Cuadro No. 26
GASTOS REALIZADOS FUERA DE BOGOTÁ

Cifras en pesos

HOTEL	# DE PERSONAS	# DIAS	DESTINO	FECHA INGRESO	FECHA SALIDA	VALOR FACTURA	No. FOLIO	FECHA Y # DE FACTURA
MAURICIO ROGELIO SETINA		1	Soata Boyacá	11/09/2015	12/09/2015	1.026.000	402CARP.3/3	0148 SIN FECHA
Hotel Santa Elena	18	1	Tunja	11/09/2015	12/09/2015	1.316.000	sin foliar	02878 sin fecha
Hotel el Edén	0	0	Villa de Leyva	13/09/2015	13/09/2015	1.620.000	406 carp.3/3	2015/09/13 No. Factura 2402
Hotel Zuhe (solo habitación 401) sin aclarar			Paipa Boyacá	03/08/2015	04/08/2015	1.105.000	359 carp.2/3	08/03/2015 factura 005632
Hotel de la Villa (no aclara cantidad de personas hospedadas ni número de días)			Guaduas Cundinamarca			840.000	359 carp.2/3	08/05/2015 factura 0643
Hotel de la Villa (comidas 18 platos a la carta con pescado)			Guaduas Cundinamarca			350.000	359 carp.2/3	08/05/2015 factura 0642
Hotel butique san Rafael (no aclara el número de días ni la cantidad de personas)			Mariquita Tolima			1.630.995	361 carp.2/3	08/05/2015 factura 0686
Comercial hotelera de Ibagué (alojamiento evento y restaurante)	1	6	Ibagué	20/08/2015		1.562.000	362 carp.2/3	08/12/2015 factura 083632
Hotel Café Real (sin aclarar número de personas ni fechas de ingresos ni salida)			Armenia Quindío			1.105.000	364 carp.2/3	08/10/2015 factura 2738
Hotel Don Gregorio (alojamiento y restaurante) sin detallar personas ni fechas			Cartago valle			3.100.440	365 carp.2/3	08/13/2015 factura HOT 35932
Hotel Carretero (alojamiento seguro Hotelero)			Manizales			2.280.750	366 carp.2/3	08/13/2015 factura 36395
Hotel Carretero (alojamiento seguro Hotelero)			Manizales	20/08/2015	20/08/2015	151.250	367 carp.2/3	08/20/2015 recibo de caja 002811
corporación Antioquia Tropical Club (alojamiento y servicio de restaurante) no aclara número de personas ni fecha			Barbosa	12/08/2015		1.256.111	368 carp.2/3	08/12/2015 factura 29
organización hotelera gran hotel sociedad anónima (alimentación alojamiento y otros servicios)			Medellín			2.963.400	370 carp.2/3	08/16/2015 factura gh44217
Hacaritama Colonial (alojamiento y menús)	2		Villavicencio	24/09/2015	26/08/2015	3.392.000	376 carp.2/3	09/20/2015 factura 056280
Hotel Zuhe (solo habitación 301) sin aclarar			Paipa Boyacá	27/09/2015	28/08/2015	1.105.000	380 carp.2/3	09/20/2015 factura 05736
Hotel Resort Colombia Hotel (habitación y servicio de restaurante)	3		Dorada Caldas	29/09/2015	30/09/2015	1.583.280	382 carp.2/3	09/20/2015 factura 2345
Inversiones Extremadura SAS (habitación y alojamiento)			Sabaneta Antioquia			1.653.800	383 carp.2/3	09/20/2015 factura 77609
Hotel Pinares Plaza (hospedaje seguro hotelero y otros servicios)	1		Pereira			1.008.800	384 carp.2/3	10/2/2015 factura 0029419
Hostal del regidor Ltda. (Hospedaje seguro hotelero)			Buga Valle			1.056.000	385 carp.2/3	10/3/2015 factura 0016434
Comercial hotelera de Ibagué (alojamiento evento y restaurante)			Ibagué	20/10/2015	20/10/2015	2.019.000	386 carp.2/3	10/3/2015 factura 1085257
Tiquetes Aéreos (LAN) Bogotá Villavicencio pasajero Francisco Colorado Vuelo 3264			Bogotá Villavicencio	24/09/2015		490.890	391 carp.2/3	
Hotel Suarel Center alojamiento, y restaurante)	18	2	Duitama	08/09/2015		1.944.000		10/3/2015 factura 21694
TOTAL						\$ 34.559.716,00		

Fuente: Equipo auditor

Cuadro No. 27
GASTOS SIN JUSTIFICAR

Cifras en pesos

ELEMENTO	# DE PERSONAS	VALOR UNITARIO	TOTAL	OBSERVACION	CUANTIFICADA	FACTURA	CARPETA
Caramañola sin marcar	1.500	1500	2.250.000				
chaqueta rompe viento -Diseño y Mas	20	80000	1.600.000	No hay soportes de 11	880000		438 carp.3/3
estado financiero de la ejecución presupuestal (exhibiciones modalidad ruta y promoción publicidad ruta)			216.989.414				
TOTAL			\$220.839.414				

Fuente: Equipo auditor

En criterio de esta Contraloría, se desbordo el alcance en la realización de este contrato, al ejecutarlo por fuera de la jurisdicción del Distrito Capital, de tal manera que se estarían vulnerando los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción, la Ley 152 de 1994, artículo 3º. Principios Generales, literales f), j), k) y n); así como posiblemente se vulneró un deber funcional de los establecidos en la Ley 734 de 2002. Por lo expuesto, se presenta una observación administrativa con presuntas incidencias fiscal en cuantía de \$255.399.130 y disciplinaria.

Valoración Respuesta Entidad

Analizada la respuesta, el ente de control considera que la entidad no sustenta, ni desvirtúa la observación con argumentos nuevos a los referidos en el informe, debido a que:

- No aclaró lo señalado en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad, el cual proyecta “...a contratación de servicios de apoyo para realizar la promoción y el fomento de la práctica del ciclismo en los establecimientos educativos que cuentan con los centros de interés habilitados por la Secretaría de Educación Distrital.”.
- No allegó soportes de nueve (9) chaquetas “rompe vientos” faltantes y de otros valores evidenciado, en cubrimiento de actividades adelantadas fuera de Bogotá, sufragando gastos hoteleros y tiquetes aéreos, tampoco lo que plantea el Objetivo General de la Ficha EBI-d, como la cláusula citada de las obligaciones del contratista, numeral 3.-Desarrollar programas e iniciativas conjuntas relacionadas con el deporte escolar, que faciliten la promoción y fomento del deporte y la actividad física en las IED, de acuerdo con el cronograma de actividades aprobado por el supervisor y la propuesta presentada; motivo fundamentales del cuestionamiento y que dieron como consecuencia el planteamiento de la presente observación con incidencia fiscal.

Por lo expuesto, se configura un **hallazgo administrativo con presuntas incidencias fiscal en cuantía de \$255.399.130 y disciplinaria**. El monto del detrimento, refleja un incremento de \$33.978.828, frente a lo planteado en el informe preliminar, en razón a que, por un error aritmético, el valor ejecutado en “Promoción Publicidad Ruta” que asciende a \$108.989.414, se sumó por \$75.010.586, aclarando que de la ejecución de este ítem no se evidenciaron soportes de ejecución, como tampoco se recibió justificación soportada en la respuesta de la entidad.

2.2.1.3.7 Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, por la falencia en la celebración y ejecución del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión 3593 de 2015. (RETIRADA)

Contrato	3593 de 2015 (contratación directa) Acto Administrativo No. 046 de 2015 Expediente Virtual 2015230800203636E
----------	---

Objeto	“...Prestar los servicios de apoyo para la organización y desarrollo de los Certámenes Deportivos, Grupos Étnicos, Deporte Social Comunitario, Deportes Urbanos y Nuevas Tendencias- DUNT, En Bogotá Distrito Capital, Con Cargo Al Proyecto No. 814 “Bogotá Participativa.
Contratista	FUNDACION DEPORTIVA PAIZ PAZIFICO – PAIZ PAZ. Representante legal BONNER AHMED MOSQUERA RAMÍREZ C.C No.79.523.329
Fecha inicio	12-08-2015
Fecha terminación	04-12-2015 fecha registrada en el formato LIQUIDACION DE CONTRATOS Y CONVENIOS
Plazo	5 CINCO MESES
Valor inicial	\$419.500.710
Prorroga	N/A
Adición	\$8.730.434.00 del 20 de noviembre de 2015 con cargo al proyecto No. 814 CDP Nos. 1984 por \$939.003 y 1985 por valor de \$7.538.067 y 1986 por valor de \$253.333.00 expedidos el 11 de noviembre de 2015
Valor total	\$428.231.144.00
Estado:	Liquidado el 04-12-2015

El contrato se liquidó un (1) mes antes de lo previsto, bajo el argumento de haber concluido las actividades deportivas propuestas y no se presentaron contingencias de aplazamiento, clima – factores externos; habiendo concluido las mismas sin ningún tipo de percances o contratiempos.

Frente a lo observado, es importante señalar que al igual que en otros contratos, no se señala la cantidad de población a beneficiar con el objeto contractual, en razón a que no se estipula el universo, ni la focalización del mismo, lo que no le permite al ente de control tener claridad para el análisis, sobre los datos de la población beneficiada y del cumplimiento de meta, denotando falencias en el proceso de planeación en la etapa precontractual.

No obstante, cuestionada la entidad sobre la población atendida en cumplimiento del objeto contractual, refiere que no tiene conocimiento de las razones por las cuales, no se puntualiza los datos de manera precisa; en el entendido que se hace una planeación de cuantos equipos y personas se atenderán por cada uno de los (juegos comunales y acciones afirmativas) aclarando que las acciones afirmativas son las poblaciones de características diferenciales -grupos étnicos- tales como población Afro descendiente, LGBTI, Gitanos, Indígenas, sabiendo de antemano la cantidad de ciudadanos a atender, pues de acuerdo a eso se hace todo el estudio de juzgamiento –arbitraje-, enfermería, carpas, mesas, sillas, insumos y equipamiento necesario para el desarrollo de cada uno de los torneos.

En el Expediente Virtual No. 2015230800203636E en el Sistema Orfeo, se encuentran los siguientes datos poblacionales:

- Población LGBTI: 483 personas (49 equipos)
- Juegos Comunales Distritales deportes individuales: 2.469
- Juegos Comunales Distritales deportes de conjunto: 1857 (152 equipos)

- Población Afro descendiente, indígenas: 609 participantes con (38 equipos)
- TOTAL DE POBLACION BENEFICIARIOS DIRECTOS: 5.418

Con el fin de verificar el desarrollo de las actividades para ofrecer acceso a la oferta deportiva (en cumplimiento de la meta) a 140.720 personas, la cual presentó un cumplimiento alto, la entidad reportó la información de las acciones de manera detallada de los eventos celebrados, indicando fecha de realización de los mismos, localidad, número de participantes, disciplina deportiva, instituciones educativas tanto distritales como privadas. Además, hizo entrega de bases de datos de los participantes con Coldeportes, con los cuales se hace un trabajo de manera articulada, a cuya plataforma de dominio se ingresó para constatar datos que manejan de cada uno de los participantes. Igualmente, otras bases de datos de “Encuentros Saludables” arrojando el número de población que accedió a las actividades., informes ejecutados mes a mes, anexo con el nombre de beneficiarios, número de identificación, instituciones educativas, entidades, pruebas de resistencia, de conocimiento, de habilidades, nombre del juez de turno, firma, fecha entre otros aspectos.

No obstante el cumplimiento de la meta, versus la ejecución de dos contratos, en la vigencia evaluada, (3593 y 3552 de 2015), evidencia que se ejecutó mediante contratación que se había celebrado en vigencias anteriores, más aún si se tiene en cuenta que a este proyecto se le ha venido reduciendo su asignación presupuestal considerablemente, como lo reflejan los siguientes datos: Vigencia 2013, con un presupuesto de \$8,662,000 miles de pesos, en el 2014 \$6.273.000 miles de pesos y a la fecha evaluada \$2.744.000 miles de pesos.

El escenario descrito, permite determinar que hubo falencias en su formulación y ejecución y que no se ha tenido en cuenta observaciones anteriores planteadas por el ente de control; evidenciando una planeación ineficiente, sumada a una gestión inoportuna y fallas de control, por lo que se presume vulneraciones a los artículos 2°, literales a), b) y c) de la Ley 87 de 1993, así como el artículo 34 de la Ley 734 de 2002. De igual manera, el incumplimiento a lo normado en el artículo 3° “Principios Generales”, literales j), k) y L) de la *Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, Ley 152 de 1994*. Por lo expuesto, se presenta una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

Valoración Respuesta Entidad

Una vez evaluada la respuesta otorgada por el IDRD, este soporte mediante cuadro y documentos correspondientes a datos de población beneficiada, fechas y sitios que no fue posible determinar durante la etapa de esta evaluación; documentos que subsanan las irregularidades contenidas en el informe preliminar y, en consecuencia, se desvirtúa lo cuestionado, y se **retira la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.**

2.2.1.3.8 Hallazgo administrativo con presuntas incidencias fiscal en cuantía de \$19.000.000 y disciplinaria, por concepto de administración sin soporte de ejecución

Contrato No.	3708-2015
Objeto	Prestar los Servicios de apoyo para la organización y desarrollo de organización y desarrollo de exhibiciones, capacitaciones y/o promoción, encaminados a la ejecución de las actividades propias del proyecto. Alcance Objeto: Prestar sus servicios de apoyo para la organización y desarrollo de la disciplina de FUTBOL en el lugar desinado por el IDRD.
Contratista	FUNDACIÓN VIVIR MEJOR
Fecha de inicio	15/10/2015
Plazo	4 Meses (Terminado anticipadamente el 25/11/2015)
Fecha de terminación	25/11/2015
Valor Inicial	\$345.999.980
Estado	Liquidado (18/12/2015)

Revisados los documentos soportes de la ejecución y liquidación del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión 3708-2015, se establecieron los siguientes hechos que llama la atención del ente de control:

En el estudio de conveniencia y oportunidad, se indica que el objeto a contratar se desarrollara en un plazo de ejecución de cinco (5) meses, sin embargo el contrato se suscribe con un plazo de 4, con la particularidad que termina ejecutándose en un (1) mes y diez (10) días, evidenciando así las graves falencia en la planeación, con la consecuente transgresión de dicho principio, conforme al cual, los contratos del Estado deben siempre corresponder a negocios debidamente diseñados, pensados, en las necesidades y prioridades que demanda el interés público; en otras palabras, que el contrato estatal no sea el producto de la improvisación.

De otra parte, se observa que desde los estudios previos se incluyeron, en el valor del contrato, unos gastos de administración por \$19.000.000 valor y concepto que fue retomado en la propuesta y pagado en la ejecución sin que reposen tanto en el expediente impreso como en el virtual, los documentos que demuestren y soporten la ejecución de tal gasto, al respecto solo se adjunta una certificación del revisor fiscal de la fundación, que solo indica que este pago se llevó a cabo por concepto administración del proyecto, cuando este gasto no quedo pactado en la minuta respectiva y además la administración del proyecto, hecho que no es cierto por cuanto para ello existe la gerencia del proyecto 40x40.

Al respecto, es importante precisar, de una parte, que no es dable desde ningún punto de vista incluir gastos de administración en un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión y de otra que los costos de administración se

expresan como una proporción del costo directo y corresponden a lo que son los gastos generales o indirectos de la empresa que cotiza o contrata.

Pagos realizados por el IDRD:

Primer Pago: 80% de valor total del Contrato \$277.199.980 certificado de cumplimiento del 23-11-2015 Comprobante de Egreso No. 92547 del 30-11-2015. Incluye en el valor ejecutado \$15.200.000 por Administración del proyecto, como se reporta en el Estado Financiero de la Ejecución presupuestal

Pago Final: 20% del Valor total del Contrato \$68.800.000, certificado de cumplimiento del 18-12-2015, Comprobante de Egreso No.92953 del 23-12-2015. Incluye \$3.800.000 por Administración del proyecto, como se reporta en el Estado Financiero de la Ejecución presupuestal

Total Pagos por Administración del Proyecto: \$19.000.000

De acuerdo con lo anterior, con el pago de \$19.000.000 por concepto de gastos de administración, se propició el incremento de los ingresos para el contratista y de otra se ocasionó desmedro a los recursos del IDRD, en igual cantidad por lo que una vez girada esta suma, se constituye en un presunto detrimento al patrimonio en tal cuantía, al haber incurrido el IDRD en un pago, que no debió haberse pactado y que aún peor, no se soportó debidamente, transgrediendo lo dispuesto en el Artículo 209 de la Constitución Política, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los literales a), b), e) f) g) h del artículo 2, literal a) del artículo 3 y literal g) del artículo 4, artículos 6 y 12 de la ley 87 de 1993 y posiblemente con los hechos descritos también se vulneró el artículo 6 de la Ley 610 de 2000 y de igual manera un deber funcional establecido en el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y en la Ley 734 de 2002. Por lo anterior, se configura una observación administrativa con presunta incidencia fiscal en cuantía de \$19.000.000 y presunta incidencia disciplinaria.

Valoración Respuesta Entidad

En la respuesta de la entidad, adjunta oficio sin soportes que justifiquen los gastos de administración; por lo tanto, se configura un **hallazgo administrativo con presuntas incidencias fiscal en cuantía de \$19.000.000 y disciplinaria.**

2.2.1.4 *Gestión Presupuestal*

Ejecución Activa

Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos

Mediante Acuerdo No. 575 del 17 de diciembre de 2014, se expidió el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones de Bogotá, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, por valor de \$17.302.281.100.000.

La Administración Distrital expidió el Decreto No.603 del 23 de diciembre 2014, mediante el cual se liquidó el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, D.C., para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, asignándole al Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD un presupuesto \$245.823.532.000, equivalente al 1,42% de participación en los ingresos del distrito, distribuidos de la siguiente manera:

Ejecución del presupuesto de rentas e ingresos IDRD 2015 según su composición

Conforme al presupuesto de rentas e ingresos aprobado para el 2015, el siguiente cuadro muestra la ejecución de dicho presupuesto frente al recaudo y porcentaje de recaudo:

CUADRO No. 28
EJECUCIÓN RENTAS E INGRESOS

(Cifras en miles de pesos)

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	PRESUPUESTO RECAUDADO	% RECAUDO	SALDO POR RECAUDAR
2	INGRESOS	124.704.322	182.110.097	146,03	-57.405.775
2.1	INGRESOS CORRIENTES	57.056.449	114.317.384	200,36	-57.260.934
2.1.2.	NO TRIBUTARIOS	57.056.449	114.317.384	200,36	-57.260.934
2.1.2.04	Rentas contractuales	18.642.833	18.930.892	101,55	-288.059
2.1.2.04.07	Aprovechamiento Económico	17.962.833	18.641.468	103,78	-678.634
2.1.2.05	Contribuciones	1.450.000	4.017.276	277,05	-2.567.276
2.1.2.06	Participaciones	16.843.141	17.815.806	105,77	-972.665
2.1.2.09	Fondo Cuenta Pago compensatorios de cesiones públicas	20.000.000	72.792.156	363,96	-52.792.156
2.4	RECURSOS DE CAPITAL	67.647.872	67.792.713	100,21	-144.840
2-4-1	RECURSOS DEL BALANCE	66.085.339	65.963.417	99,82	121.922
2-4-1-06	Pasivos Exigibles	1.932.257	1.810.335	93,69	121.922
2.4.3	RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS	503.000	769.763	153,03	-266.763
2.4.5.	EXCEDENTES FINANCIEROS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y UTILIDADES EMPRESAS	1.059.533	1.059.533	100,00	0.0
TOTAL RENTAS E INGRESOS		124.704.322	182.110.097	146,03	-57.406.775
2.2.4	ADMINISTRACION CENTRAL	121.119.210	85.392.443	70,50	35.726.766
2.2.4.01	Aporte ORDINARIO	102.528.233	71.573.780	69,81	30.954.452
2.2.4.02	Sistema General de Participaciones	12.932.065	8.633.635	66,76	4.298.429
2.2.4.07	IVA cedido de Licores(Ley788/02)	4.087.068	3.819.230	93,45	267.837
2.2.4.09	IVA al servicio de Telefonía Móvil	1.571.844	1.365.797	86,89	206.046
TOTAL TRANSFERENCIAS		121.119.210	85.392.443	70,50	35.726.766
TOTAL RENTAS E INGRESOS		245.823.532	267.502.540	108,82	-21.679.008

Fuente: Ejecución Rentas e Ingresos PREDIS

Del cuadro anterior se observa, que luego de las modificaciones presupuestales surtidas a través de la vigencia se determinó un presupuesto definitivo en ingresos de \$124.704.322 mil, y que el IDRD recaudó durante la vigencia 2015 \$182.110.097 mil equivalentes al 146,03%. Lo anterior, en razón que algunos rubros del recaudo superaron lo presupuestado, como el caso de los Ingresos No Tributarios, con 200,36%, Contribuciones con un 277,05%, Participaciones con un 105,77 %, los ingresos provenientes del Fondo Cuenta Pago Compensatorios de Cesiones Públicas con 363,96% y otros Ingresos No Tributarios con un 631,88%.

El presupuesto de ingresos se conforma como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO No. 29
PRESUPUESTO ASIGNADO RENTAS E INGRESOS 2015

(Cifras en miles de pesos)

RUBRO	RECURSOS ADMINISTRADOS	TOTAL	%
Ingresos Corrientes	57.178.372	57.178.372	23,25
Recursos de Capital	67.525.950	67.525.950	27,46
Total Recursos Administrados	124.704.322	124.704.322	50,73
Administración Central	121.119.210	121.119.210	
Total Transferencias	121.119.210	121.119.210	49,27
TOTAL RENTAS E INGRESOS	245.823.532	245.823.532	100

Fuente: Decreto 603 de 2014, Alcaldía Mayor de Bogotá

Del cuadro anterior se observa que, del total de rentas e ingresos, el mayor porcentaje de los recursos provienen de los Ingresos Corrientes y los Recursos de Capital, con un 23,25% y 27,46% respectivamente; por su parte las transferencias participan en un 49,27%. En este sentido se detalla la composición de cada uno de los rubros:

Ingresos Corrientes

Los Ingresos Corrientes están conformado por los Ingresos No Tributarios, con una participación del 23,25% del total de los ingresos como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO No. 30
COMPOSICIÓN INGRESOS CORRIENTES NO TRIBUTARIOS

(Cifras en miles de pesos)

RUBRO	PRESUPUESTO ASIGNADO	PARTICIPACION %
Rentas Contractuales	18.764.756	32,82
Contribuciones	1.450.000	2,54
Participaciones	16.843.141	29,46
Fondo Cuenta Pago Compensatorios De Cesiones Públicas	20.000.000	34,98
Otros Ingresos no Tributarios	120.475	0,21
TOTAL	57.178.372	100

Fuente: Ejecución Presupuestal Rentas e Ingresos IDRD-2015

El desagregado de los rubros antes enunciados es el siguiente:

- Rentas Contractuales: con la segunda participación más alta del rubro con un 32,82% de los ingresos no tributarios, corresponde a los aprovechamientos generados por la comercialización de servicios en noventa (90) parques y diez (10) escenarios, además de arrendamientos, programas de recreación y deporte, ingresos generados en las lunadas, el festival de verano, ciclo vía – recreo vía entre otros.
- Contribuciones: con solo un 2,54% de participación, corresponde al ingreso por valorización local y valorización por el Acuerdo 180 de 2005, el cual señala: **“ARTÍCULO 1.- DETERMINACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN. Establécese el cobro de**

*una Contribución de Valorización por Beneficio Local en el Distrito Capital de Bogotá, con la destinación específica de financiar la construcción del Plan de Obras (...) que integran los sistemas de movilidad y de espacio público, contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial y sus Operaciones Estratégicas, en consonancia con el Plan de Desarrollo”. “**PARÁGRAFO 1.-**El Plan de Obras de Parques que integra el Sistema de Espacio Público se financiará con cargo a la contribución de valorización ordenada en el presente Acuerdo hasta el valor allí fijado. Los costos de las obras que excedan éste monto distribuible se asumirán con cargo al presupuesto del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte”*

- Participaciones: el 29,46% de su participación en los ingresos corrientes no tributarios obedece al impuesto de consumo de cigarrillos (en cumplimiento de la Ley 49 de 1967, ley 30 de 1971, Ley 14 de 1983, Leyes 223 y 181 de 1995, decreto 400 de 1999, ley 1289 de 2009 y ley 97 de 2013). y Espectáculos Públicos en cumplimiento de la Ley 180 de 1995, renta cedida al IDR con la fusión de la Junta de Deportes de Bogotá; 10% del valor de la boleta efectivamente vendida Ley 49 de 1967, Ley 47 de 1968, Ley 30 de 1971 y Ley 2 de 1976. Es de señalar que el recaudo por este concepto se ejecutó través del proyecto de inversión 928 “Jornada Escolar 40 horas” el cual su evaluación y análisis se desarrolla a la altura del cuadro N° 11 - ejecución presupuestal proyectos de inversión.
- Fondo Cuenta Pago: Es el rubro con más alta participación de los ingresos corrientes no tributarios con un 34,9% y corresponde a los recursos provenientes del pago de compensatorios de cesiones públicas para parques e equipamientos, Decreto 323 de 2004, modificado parcialmente mediante Decreto 328 de 2013, Capítulo 2. Estructura Funcional y de Servicios Decreto 327 de 2004 “*Por el cual se reglamenta el Tratamiento de Desarrollo Urbanístico en el Distrito Capital*”, Decreto 490 de 2014 mediante el cual se modifica el Artículo 45 y Decreto 562 de 2015 “*Por el cual se reglamentan las condiciones urbanísticas para el tratamiento de renovación urbana*”. Se incorporan áreas a dicho tratamiento, se adoptan las fichas normativas de los sectores con este tratamiento y se dictan otras disposiciones.

El recaudo de este rubro lo componen, además, los intereses percibidos durante todo el año por concepto de rendimientos en las 5 cuentas bancarias que el IDR posee (Banco Popular, Banco GNB Sudameris, BBVA, Caja Social, Banco de Bogotá) para el manejo de estos recursos con destinación específica, más los recursos de tesorería, apropiados para esta vigencia, evidenciando que a 31 de diciembre del 2015 el estado de tesorería reporta un total de fondos disponibles de \$137.422.005 mil.

- Otros Ingresos No Tributarios, con una participación mínima del 0,21% en los ingresos, corresponde básicamente a reembolso y reintegros.

- Las Transferencias, corresponden a la partida presupuestal que el Distrito Capital contempla dentro de su Plan de Desarrollo Distrital, asignados al IDRD; y los Recursos de Capital, a Recursos del Balance y Rendimientos Operacionales.

Recursos de Capital

Este rubro está compuesto por los recursos provenientes del Balance, Rendimientos por Operaciones Financieras y Excedentes Financieros de los establecimientos públicos y utilidades empresas; tuvo una participación del 27,46% del total de los ingresos, con la distribución que se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO No. 31
COMPOSICIÓN INGRESOS RECURSOS DE CAPITAL

(Cifras en miles de pesos)

CODIGO	RUBRO	PRESUPUESTO ASIGNADO	% PARTICIPACION
2-4-1	Recursos Del Balance	65.963.417	97,69
2-4-1-06	Pasivos Exigibles	1.810.335	2,68
2-4-1-08	Otros Recursos Del Balance	64.153.082	95,01
2-4-1-08-01	Otros Recursos Del Balance De Destinación Específica	61.556.870	91,16
2-4-1-08-02	Otros Recursos Del Balance De Libre Destinación	2.596.212	3,84
2-4-3	Rendimientos Por Operaciones Financieras	503.000	0,74
2-4-5	Excedentes Financieros	1.059.533	1,57
TOTAL RECURSOS DE CAPITAL		67.525.950	27,46%

Fuente: Ejecución Presupuestal Rentas e Ingresos IDRD-2015

Administración Central

Las transferencias corresponden a las partidas presupuestales que el Distrito Capital contempla dentro de su plan de desarrollo distrital y asignado al IDRD. Este rubro participo con el 49,27% del total de los ingresos de la entidad en el 2015, cuya desagregación se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO No. 32
COMPOSICIÓN INGRESOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL

(Cifras en miles de pesos)

CODIGO	RUBRO	PRESUPUESTO ASIGNADO	% PARTICIPACION
2-2-4-01	Aporte Ordinario	102.528.233	84,65
2-2-4-01	Vigencia Anterior	34.784	0,03
2-2-4-02	Sistema General de Participaciones	12.932.065	10,68
2-2-4-07	IVA cedido de Licores(Ley788/02)	4.087.068	3,37
2-2-4-09	IVA al servicio de Telefonía Móvil	1.571.844	1,30
TOTAL TRANSFERENCIAS		121.119.210	49,27

Fuente: Ejecución Presupuestal Rentas e Ingresos IDRD-2015

Dentro del rubro de Aporte Ordinario (\$102.528.233 mil), se encuentran contenidos los recursos de las vigencias 2014 y 2015 por \$34.784 mil, para el pago de pasivos exigibles. Como se observa, el presupuesto del IDRD depende básicamente de sus transferencias y contribuciones, que tuvieron una participación del 49,27% de total de los ingresos de la entidad en la vigencia del 2015.

2.2.1.4.1 Hallazgo administrativo por deficiencias en el recaudo de la administración central

Se observa que el recaudo de la Administración Central solo alcanzó el 70,50%, en razón de la baja ejecución de los siguientes rubros: Aporte Ordinario con un 69,81%, Sistema General de Participaciones con un 66,76%. Lo anterior atribuible a la falta de planeación por parte de la entidad y en especial por las áreas ejecutoras, lo que llevó a situaciones como, la presentada en el rubro de Sistema General de Participaciones que refleja una ejecución del 66,76%.

El bajo recaudo de los recursos de la Administración Central obedece a que, si bien su ejecución depende de la programación Anual de Caja -PAC- el hecho que le asiste a las Subdirecciones Ordenadoras del Gasto de acuerdo a la Contratación que realizan y a la programación de pagos gestionar dichos recaudos, por lo que se considera que los recursos se encontraban disponibles, pero por ineficiente gestión por parte de las áreas ejecutoras de los proyectos, no fueron invertidos oportunamente en la vigencia 2015.

Estos hechos, evidencian la falta de oportunidad en la colocación de los recursos por parte de la Administración Central, denotando falta de eficiencia, si se tiene en cuenta que aproximadamente el 30% no se recaudó (\$35.726.766 mil), constituyéndose en reservas que ingresarán a la siguiente vigencia (2016).

Lo expuesto, contraviene lo establecido en los numerales b) y c), Artículo 13 Principios del Sistema Presupuestal del Decreto 714 de 1996, el cual señala: *“Con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto Anual del Distrito Capital, salvo las excepciones contempladas en la Ley”*. De igual forma contravienen lo normado en los numerales e) y f) del Artículo 2º, numeral e) artículo 3º. De la Ley 87 de 1993.

Valoración Respuesta Entidad

La Entidad argumenta: *“(…) De este modo, la Tesorería gestiona el PAC de conformidad con los requerimientos mensuales que realizan las diferentes áreas de la entidad, en ese sentido, diariamente se solicitan los recursos para cumplir con los compromisos previamente adquiridos. Esta actividad al final del período, se constituye en el ingreso real por transferencias del nivel central”*.

En este sentido y dado que el IDRD en la sustentación de la respuesta al Informe Preliminar expone los procedimientos que realiza la Tesorería para los ingresos financieros con base en los requerimientos mensuales que realizan las diferentes áreas de la entidad, lo cual ratifica lo observado en el sentido que las transferencias de la Administración Central dependen de los requerimientos que realizan las diferentes áreas del Instituto quienes solicitan los recursos para cumplir con los compromisos, situación ésta que evidencia la falta de planeación y gestión en los recaudos de la Administración Central, que ratifica lo observado por el ente de control, cuando manifestó que la falta de gestión por parte de las Áreas ejecutoras

conllevo a una baja ejecución de los recursos de la Administración Central. En consecuencia, se ratifica lo observado. **Por lo expuesto, se configura un hallazgo administrativo.**

Eficiencia en el recaudo por venta de Bienes y servicios:

Recaudo: $(\text{Total recaudado} / \text{total programado}) * 100 =$
 $(182.110.097 / (124.704.322) * 100 = 146,03\%$

En razón de lo anterior se concluye que el IDRD adelanta una gestión eficiente en la gestión de recaudo por venta de bienes y servicios, si se tiene en cuenta que el nuevo indicador arroja una ejecución del 146,03%.

Por su parte, se observa que el porcentaje de ejecución de los ingresos corrientes (200,36%) es superior al de las transferencias (70,50%). Lo anterior en razón de la baja ejecución de los siguientes rubros: Aporte Ordinario con un 69,81% y Sistema General de Participaciones con un 66,76%.

Ejecución Pasiva

Ejecución de Gastos e Inversión

La distribución del presupuesto de gastos e inversión se muestra en el siguiente cuadro, indicando el porcentaje de ejecución correspondiente:

CUADRO No. 33
PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIÓN 2015

(Cifras en miles de pesos)

CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	% PARTICIPACIÓN	PRESUPUESTO DISPONIBLE	TOTAL COMPROMISOS	% EJECUCIÓN	AUTORIZACIÓN DE GIROS	% EJECUCIÓN	SALDO DE APROPIACIÓN
Gastos de Funcionamiento	28.431.314	11,57%	28.431.314	26.165.809	92,03	25.237.563	88,77	2.265.505
Gastos de Inversión	217.392.218	88,43%	217.392.218	189.565.142	87,20	113.868.888	52,38	27.827.076
TOTAL GASTOS	245.823.532	100%	245.823.532	215.730.951	87,76%	139.106.451	56,59%	30.092.581

Fuente: Ejecución Presupuestal IDRD – PREDIS 2015

A diciembre 31 de 2015, el IDRD contó con un presupuesto definitivo en gastos e inversiones de \$245.823.532 mil, distribuido de la siguiente manera:

Al presupuesto de gastos de funcionamiento le fueron asignados \$28.431.314 mil (11,57%), el cual no reporta modificaciones, quedando un presupuesto disponible por el mismo valor. De estos recursos asignados la entidad adquirió compromisos por \$26.165.809 mil (92,03%), con una ejecución física en giros de \$25.237.563 mil (88,77%), quedando un saldo de apropiación de \$2.265.505 mil, que no se ejecutaron.

Por su parte los gastos de inversión contaron con un presupuesto disponible de \$217.392.218 mil, en razón de no haber surtido modificaciones. La ejecución de este presupuesto refleja compromisos por \$189.565.142 mil (87,20%), con

autorización de giros por \$113.868.888 mil (52,38%). El saldo de apropiación (recursos no utilizados) fue de \$27.827.076 mil.

En términos absolutos se observa que los gastos de inversión reflejan una baja ejecución física de los recursos, toda vez que las reservas por este concepto representan el 43,41% (\$76.624,554 mil) del presupuesto comprometido. La razón de la baja ejecución física en los gastos de inversión obedece a la mínima ejecución en la inversión directa de los siguientes proyectos:

CUADRO No. 34
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL PROYECTOS DE INVERSIÓN

Cifras en miles de pesos

PROYECTO	PRESUPUESTO DISPONIBLE	PRESUPUESTO COMPROMETIDO	% EJECUCIÓN	GIROS	% GIROS
708 - Construcción y Adecuación de parques y escenarios para la inclusión	88.225.601	63.586.918	72,07	18.326.059	20,77
842 - Parque inclusivos- física, social, económica y ambientalmente	49.663.872	48.890.185	98,44	30.343.038	61,10
928 - Jornada Escolar 40 horas	34.015.838	33.910.252	99,69	27.849.602	81,87
816 - Bogotá forjador de campeones	18.013.602	17.873.946	99,22	15.945.313	88,52
846 - Acciones metropolitanas para la convivencia	6.858.024	6.817.776	99,41	5.012.114	73,08
814 - Bogotá participativa	2.744.040	2.622.808	95,58	2.089.677	76,15
TOTAL PROYECTOS	199.520.977	173.701.885	87,06	99.565.803	57,32

Fuente: Ejecución presupuestal IDRD – 2015

Del cuadro anterior se observa:

Proyecto 708 "Construcción y Adecuación de parques y escenarios para la inclusión".

De los proyectos objeto de la muestra, le fue asignado el mayor porcentaje de recursos con un presupuesto disponible de \$88.225.601 mil, de los cuales solo alcanzo una ejecución del 72,07%, en razón que los compromisos sumaron \$63.586.918 mil pesos, de los cuales se autorizaron giros por \$18.326.059 mil (20,77%), quedando el saldo (\$45.260.859 mil) como reservas presupuestales 2016.

Llama la atención dos aspectos en dicho proyecto los cuales son:

a) Los recursos que quedaron como saldo de apropiación, es decir el presupuesto que no se comprometió y/o ejecuto y que suma \$24.638.683 mil correspondientes al 27.9 %, recursos que impactan en el logro de los objetivos y metas del proyecto como son:

Objetivos:

- Contribuir a la ampliación y mejoramiento de la oferta de espacios deportivos y recreativos en la ciudad.
- Contribuir al Plan de Emergencias de Bogotá mediante el reforzamiento o renovación de escenarios deportivos.

Metas:

- Contratar la construcción y/o adecuación de 11 parques metropolitanos, zonales y/o escenarios.
- Contratar reforzamiento estructural o renovación de 4 equipamientos deportivos ubicados en parques metropolitanos o zonales.
- Contratar construcción y/o adecuación de 5 parques vecinales.
- Construir y/o adecuar 1 parque metropolitano, zonal y/o escenario
- Adecuar y/o mejorar 4 parques vecinales. (Entre otras).

b) La baja ejecución física del proyecto reflejada en los giros (20,77%), como consecuencia de la tardía contratación de los bienes y servicios.

Los recursos asignados a este proyecto fueron ejecutados mediante los siguientes contratos:

CUADRO No. 35
CONTRATOS Y PAGOS PROYECTO 708/2015

(Cifras en miles de pesos)

CANTIDAD	TIPO DE CONTRATO	VALOR COMPROMISOS	FECHA	PAGOS	RESERVA
2	Contrato consultoría	54.180	Dic/2015	0	54.180
2	Contrato de obra	1.225.565	Oct- Nov/2015	333.861	891.703
9	Contrato interadministrativo	3.544.090	Jun-Dic/2015	3.544.090	2.962.999
10	Contrato obra publica	55.718.256	Sep-Dic/2015	15.788.878	39.929.378
101	Contrato prestación de servicios apoyo a la gestión	1.900.405	Feb- Dic/2015	1.514.579	335.306
4	Contrato prestación de servicios transporte	1.129.118	Ene -Dic/2015	41.828	1.087.289
1	Acto administrativo resolución 534/2014; 370 y445 de 2015 - pago fallo judicial de acción contractual	65.820	Jun/2015	65.820	0
128		63.637.434		21.289.056	45.260.855

Fuente: Presupuesto - Informe Compromisos con saldo proyecto 708

En el cuadro anterior se observa que en desarrollo del proyecto 708 se suscribieron 128 contratos, de los cuales 101 (78,9%) corresponde a contratos de prestación de servicios; a sabiendas que este proyecto tiene como finalidad la Construcción y Adecuación de parques y escenarios, así mismo, se evidencio que bajo este mismo proyecto se canceló el Fallo Judicial proferido por la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca y por la subsección B de la Sección 3 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado.

Es de precisar que el pago de la sentencia Judicial con cargo al Proyecto 708, se efectuó conforme a lo señalado en el Decreto 603 de 2014:” por medio de la cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015...”, en cuanto numeral 3.1.2.03 OTROS GASTOS GENERALES - 3.1.2.03.01 Sentencias Judiciales señala: (...) “*exceptuando las obligaciones que se originen como consecuencia de proyectos de inversión u obligaciones pensionales, los cuales serán cancelados con cargo al mismo rubro o proyecto que originó*

la obligación principal”. En este sentido dicho pago se encuentra ajustado a la norma antes citada.

2.2.1.4.2 Hallazgo administrativo por baja ejecución del presupuesto en el proyecto No. 708 de inversión.

Del análisis realizado a través de la auditoría se estableció que la baja ejecución de los recursos en la vigencia 2015, incide en los proyectos de inversión antes anotados y en los objetivos y metas del Plan de Desarrollo.

Bajo la óptica presupuestal y conforme a los hechos evidenciados en cada uno de los proyectos objeto de evaluación durante la vigencia 2015, se observó saldos de apropiación en cada proyecto, recursos que no fueron utilizados en forma oportuna, efectiva, eficiente y eficaz, en la solución de las necesidades de la población, y por ende rezagos que hacen que la población vea aún más atrasada la satisfacción de sus necesidades

Lo anterior, refleja el grado de incumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, economía y equidad en el desempeño de la gestión fiscal del IDRD. Lo cual indica una deficiente planeación y ejecución financiera (giros) del presupuesto asignado, así como el compromiso de gran parte de los recursos al final de la vigencia, y por ende carencia de efectividad en la ejecución del presupuesto disponible durante la vigencia fiscal de 2015.

Por los hechos descritos, en los cuales se evidencia un bajo nivel de ejecución del presupuesto en los proyectos de inversión, contrariando lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Estatuto Orgánico del Presupuesto para el Distrito Capital, Decreto 714 de 1996, que establecen: “Artículo 7º.- *Del Presupuesto Anual del Distrito. Es el instrumento para el cumplimiento de los planes y programas de desarrollo económico y social*”. Artículo 8º.- *De los Objetivos del Sistema Presupuestal. “El Sistema Presupuestal del Distrito Capital tiene como objetivos: Servir de instrumento para el cumplimiento de las metas fijadas en el Plan de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas (...)”, además del literal b) del Artículo 2 de la Ley 87 de 1993.*

Valoración Respuesta Entidad

La Entidad no aportó argumentos, ni soportes adicionales a los suministrados en desarrollo de la auditoría, que desvirtúen cada una de las situaciones que fueron claramente señaladas como las que dan origen a la inconsistencia descrita; no obstante, arguyen lo siguiente:

“(...) parques tenían obras en ejecución con recursos del 2014, no obstante preverse para el 2015, recursos adicionales para ambos proyectos, no se adelantaron los respectivos procesos de contratación.”.

“Parques Vecinales: Para la contratación se requería la información de la Secretaría Distrital de Planeación”.

“Compra Hacienda los Molinos: No se realizó la contratación del avalúo del predio, para el proceso de compra de los predios”.

“Para la presente vigencia, se viene realizando el seguimiento a la ejecución de las metas y presupuesto de los proyectos de inversión, a través del Comité Financiero y los Comités Directivos, de manera que se logre una ejecución eficiente”.

De lo anterior, se colige que la administración acepta la observación al manifestar que vienen tomando medidas correctivas en el seguimiento a la ejecución de las metas y presupuesto de los proyectos de inversión. **Por lo expuesto, se configura un hallazgo administrativo.**

Modificaciones Presupuestales

Durante la vigencia de 2015 se expidieron 18 Resoluciones relacionadas con traslados presupuestales, en cuantía de \$9.088,989 mil, como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO No. 36
TRASLADOS PRESUPUESTALES

(Cifras en miles de pesos)

RESOLUCIÓN	FECHA	CONCEPTO TRASLADO PRESUPUESTAL	VALOR \$
1116	15-Dic/2015	Del Proyecto 0842 a Pasivos Exigibles	362.876
1035	30-Nov/2015	De los Proyectos: 0928- 0814 y 0816 a Pasivos Exigibles	1.059.649
1036	30-Nov/2015	Del Proyecto 0928 a los proyectos: 847, 0816 y 0845	1.420.000
955	13-Nov/2015	Del rubro Materiales y Suministros a Gastos de Transporte y Comunicación	24.000
930	9-Nov/2015	De Sueldos Personal de Nómina a Quinquenio	395
834	15-Oct/2015	De Prima de Servicios, Prima Técnica, Cesantías Fondos Privados, Salud EPS Privada a Gastos de Representación, Auxilio de Transporte Subsidio de Alimentación, Bonificación por Servicios Prestados, De Caja de Compensación a Prima de Navidad, Prima Secretarial, Otras Primas y Bonificaciones y Pensiones Fondos Públicos	148.000 725.200
754	23-Sept/2015	De Sueldos Personal de Nómina a Vacaciones en Dinero, Quinquenio	6.709
762	25-Sept/2015	De Dotación a Promoción Institucional	7.000
648	2- Sept/2015	De Proyectos 928, 847, 816 y 846 a Pasivos Exigibles	2.157.969
508	17-Jul/2015	De Dotación a Promoción Institucional	22.500
502	10-Jul/2015	Gastos de Transporte y Comunicación a Viáticos y Gastos de Viaje	2.220
503	10-Jul/2015	De Sueldos Personal de Nómina a Vacaciones en Dinero	14.500
408	2-Jun/2015	De Sueldos Personal de Nómina a Prima Semestral y Vacaciones en Dinero	8.946
418	5- Jun/2015	De proyectos 814 y 845 a proyectos 847 y 846	2.465.000
366	21-May/2015	De Sueldos Personal de Nómina a Vacaciones en Dinero	403
367	21-May/2015	De proyecto 818 a proyecto 708	65.820
144	23-Feb/2015	De Materiales y Suministros a Viáticos y Gastos de Viaje	1.800
11	19-En/2015	De Prima de Navidad a Vacaciones en Dinero, Reconocimiento por Permanencia en el Servicio Público y Sentencias Judiciales	596.000
TOTAL TRASLADOS			9.088.989

Fuente: Resoluciones Traslados Presupuestales - 2015

Del análisis a los traslados presupuestales se observó que el Decreto 714 de 1996 permite efectuar modificaciones presupuestales por traslados para aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, también lo es que el presupuesto debe contener las apropiaciones suficientes, en este orden de ideas el IDRD existen algunas inconsistencias veamos:

2.2.1.4.3 Hallazgo administrativo por traslados presupuestales con cargo al rubro Servicios Personales Asociados a la Nómina

Analizando los traslados presupuestales de la vigencia 2015 se observó que a cargo al rubro Servicios Personales Asociados a la Nómina por \$1.524.154 mil (16,77% del total de los traslados), se realizaron traslados para sufragar gastos de prestaciones sociales como se muestra en el cuadro No.22.

Así mismo, algunos rubros (contracréditos) o bien están sobrevalorados presupuestalmente cuando le permite a la entidad disponer del saldo de los mismos para ser trasladados a otros rubros (créditos), y en algunos casos están subvalorados.

Lo expuesto, denota falta de planeación en la apropiación de recursos suficientes de los gastos de funcionamiento como de inversión, causada posiblemente por la no aplicación social y técnica en la elaboración del presupuesto, que permita acercarse a la realidad de las necesidades de recursos de la entidad, sumado a la ejecución del PAC, teniendo en cuenta que, desde la formulación de cada proyecto, se indica la fuente que va a financiar los proyectos a ejecutar.

Los hechos anteriormente descritos, contravienen lo establecido en el Artículo 2ª, literal a) y c) de la Ley 87 de 1993.

Valoración Respuesta Entidad

El IDRD en su respuesta manifiesta entre otros aspectos legales que “(...) *el proceso de elaboración del presupuesto de la entidad se realiza de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Secretaría de Hacienda Distrital, en este proceso, si bien la entidad solicita que se asignen recursos a ciertas partidas, en ocasiones estas no son asignadas por parte de dicha entidad*”.

Por lo antes expuesto, se corrobora que el rubro Servicios Personales Asociados a la Nómina no contó con el presupuesto suficiente para cancelar obligaciones por prestaciones sociales, por lo cual hubo que efectuar un sin número de traslados presupuestales para dar cumplimiento a dichas situaciones administrativas. En aras que se tomen los correctivos del caso para apropiar recursos suficientes que permitan cumplir con las obligaciones por prestaciones sociales. **Por lo expuesto, se configura un hallazgo administrativo.**

Programa Anual de Caja

Dado que la ejecución de los gastos del Presupuesto Anual, se hace a través del Programa Anual de Caja, como instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles con el fin de cumplir los compromisos que no pueden exceder del total del PAC de la vigencia; verificado el PAC aprobado para el IDRD, se observó que el reporte que muestra al 31 de diciembre de 2015 es el siguiente:

CUADRO No. 37
EJECUCIÓN PAC

(Cifras en miles de pesos)

RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR APROBADO	VALOR NO EJECUTADO	REZAGO
Funcionamiento	28.431.314	3.748.322	241.456
Inversión	217.392.218	10.868.708	20.872.713
TOTAL	245.823.532	14.617.030	21.114.169

Fuente: PAC 2015- IDRD.

Con base en los resultados señalados en cuadro anterior y teniendo en cuenta el valor aprobado para el rubro gastos e inversión menos el valor no ejecutado, que equivale al 5,94% del total de la apropiación; por su parte, el rezago presupuestal representa el 8,58% del total del presupuesto aprobado.

Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar

Constitución de cuentas por pagar

El IDRD a diciembre 31 de 2015, constituyó cuentas por pagar por valor de \$12.569.168 mil las cuales se encuentran desagregadas de la siguiente manera:

CUADRO No. 38
OBLIGACIONES POR PAGAR

(Cifras en miles de pesos)

RUBRO	VALOR
Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales	9.814.821
Acreedores	347.273
Retención en la Fuente	2.407.074
TOTAL	12.569.168

Fuente: Notas Específicas Estados Financieros

Estas cuentas representan las obligaciones que el IDRD adquirió con terceros durante la vigencia de 2015 y el 5,11% del total del presupuesto disponible para el 2015. Las obligaciones por pagar crecieron un 149,67% con respecto al año 2014 (\$4.437.038.952 cancelas el 6 de enero de 2015). El desagregado de las cuentas antes mencionadas está conformada por los siguientes rubros:

CUADRO No. 39
OBLIGACIONES POR PAGAR BIENES Y SERVICIOS NACIONALES

(Cifras en miles de pesos)

RUBRO	VALOR
Bienes y Servicios	3.282.313

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

RUBRO	VALOR
Proyectos de Inversión	6.532.508
TOTAL	9.814.821

Fuente: Notas Específicas Estados Financieros

El anterior rubro corresponde a las obligaciones autorizadas y contraídas por la entidad por concepto de adquisición de bienes o servicios con proveedores nacionales y corresponde al 78,08% del total de las obligaciones por pagar.

CUADRO No. 40
OBLIGACIONES POR PAGAR ACREEDORES

(Cifras en miles de pesos)

RUBRO	VALOR
Servicios Públicos	6.268
Saludos a favor de beneficiarios	3.245
Aportes a la seguridad social en salud	161.727
Aportes parafiscales (ICBF, SENA, y Cajas Compensación)	123.524
Otros Acreedores	52.510
TOTAL	347.274

Fuente: Notas Específicas Estados Financieros

Este rubro representa las obligaciones adquiridas por concepto de descuentos de nómina, servicios, excedentes financieros, saldos a favor contribuyentes por pagos de impuestos en exceso y otras obligaciones. Argumenta el IDRD en las notas a los estados contables que el incremento del 193,68% con respecto al año 2014, obedece a que los pagos de seguridad social fueron constituidos como cuentas por pagar.

Retención en la Fuente E Impuesto de Timbre

Representa el valor descontado a contratistas y proveedores en los abonos o pagos en cuenta que se realizaron. A diciembre 31 de 2015 presenta un saldo de \$2.407.074 mil. Es de señalar que esta obligación fue presentada y cancelada en enero de 2016, de acuerdo a los plazos y condiciones establecidos por la administración de impuestos Nacionales y Distritales.

Constitución de Reservas Presupuestales

A diciembre 31 de 2015 se constituyeron reservas por valor de \$76.624.500 mil que corresponden al 35,52% del presupuesto comprometido de la vigencia 2015, que comparado con el año anterior (2014) se observa un incremento del 41,91%. La composición de las reservas presupuestales antes anotadas se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO No. 41
CONSTITUCIÓN DE RESERVAS PRESUPUESTALES 2015

(Cifras en miles de pesos)

RUBRO PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO DISPONIBLE	RECURSOS COMPROMETIDOS	VALOR RESERVA	% DEL PRESUPUESTO COMPROMETIDO
DE FUNCIONAMIENTO	28.431.314	26.165.809	928.945	0,43%
DE INVERSIÓN	217.392.218	189.565.142	75.696.254	35,09%
TOTAL RESERVAS	245.823.532	215.730.952	76.624.500	35,52%

Fuente: Ejecución Presupuestal Reservas presupuestales 2015- IDRD

Del total de recursos comprometidos en gastos de funcionamiento, se autorizaron giros por \$25.237.563 mil (88,77%), cuyo valor pendiente de giro fue constituido en reserva presupuestal (\$928.246 mil). Por su parte, de los recursos comprometidos en la inversión se autorizaron giros por \$113.868.888 mil (52,38%), cuyo compromiso pendiente de giro fue constituido en la reserva presupuestal (\$75.696.254 mil), para un total de reservas presupuestales de \$76,624. 500 mil.

Ejecución de Reservas Presupuestales Vigencia Anterior

El IDRD constituyo reservas presupuestales al 31 de diciembre de 2014 por \$44.510.3336 mil y que corresponden al 71,48% del total de recursos comprometidos. (\$156.041.857 mil). El comportamiento de la ejecución de dichas reservas durante la vigencia de 2015, se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO No. 42
EJECUCIÓN DE RESERVAS PRESUPUESTALES VIGENCIA ANTERIOR (2014)

(Cifras en miles de pesos)

DESCRIPCION	RESERVA CONSTITUIDA	ANULACIONES ACUMULADAS	RESERVAS DEFINITIVAS	AUTORIZACIONES DE GIRO	% GIROS	SALDO RESERVA
Gastos	44.510,3	608,4	43.901,9	38.495,5	87,69	5.406,3
Funcionamiento	822,5	32,4	790,1	789,9	99,97	0.213
Inversión	43.687,8	576,0	43.111,8	37.705,6	87,46	5.406,1
Total	44.510,3	608,4	43.901,9	38.495,5	87,69	5.406,3

Fuente: Ejecución Presupuestal de Reservas PREDIS.

En el cuadro anterior se observa que, del total de reservas constituidas a diciembre de 2014, durante la vigencia 2015 solo se ejecutó el 87,69% representado en el rubro de inversión, quedando pendiente de ejecutar el 12,31% equivalente a \$5.406.300 mil, el cual se constituye en pasivo exigible para ser ejecutado en el 2016.

El comportamiento de las reservas presupuestales en los últimos cuatro años fue el siguiente:

CUADRO No. 43
RESERVAS GASTOS E INVERSIÓN 2012 – 2014

(Cifras en miles de pesos)

VIGENCIAS	PRESUPUESTO DISPONIBLE	TOTAL COMPROMISOS	AUTORIZACION DE GIRO	RESERVAS DEFINITIVAS	% INCREMENTO	SALDOS DE APROPIACION
2012	169.398.124	149.696.081	114.677.021	35.019.060	41,67	19.702.043
2013	166.993.143	144.825.682	103.686.068	41.139.614	14,88	22.167.461
2014	205.911.222	156.041.857	111.531.520	44.510.337	7,57	49.869.365
2015	245.823.532	215.730.952	139.106.452	76.624.500	41,91	30.092.580
TOTAL	666.294.572	469.001.061	197.293.511	197.293.511		121.831.449

Fuente: Ejecución de Reservas presupuestales PREDIS

Del cuadro anterior se observa para los cuatro años, un total de compromisos de \$666.294.572 mil de los cuales se efectuaron giros por \$469.001.061 mil (70,39%), quedando en reservas presupuestales \$197.293.511 mil (29,61%).

El mayor incremento en la constitución de reservas presupuestales para los cuatro años, está dada para la vigencia del 2014 al 2015, al pasar de \$44.510.337 mil 2014 a \$76.624.500 mil, es decir un incremento del 41,91% en reservas presupuestales para el 2015.

2.2.1.4.4 Hallazgo administrativo por el creciente nivel de reservas presupuestales 2015

Se observa un creciente nivel de reservas presupuestales del orden del 35,52%, equivalente a \$76.624.500 mil, con una ejecución física en giros del 56,59% para la vigencia 2015, lo cual agrega mayor gestión presupuestal de la siguiente vigencia. Lo anterior implica que los servicios, obras y servicios que demanda la ejecución de los proyectos de inversión se ejecutaran físicamente el año siguiente (2016), sumado al 12,24% del presupuesto no comprometido (\$30.092.579 mil).

Por consiguiente, se observa un rezago presupuestal del 47,24% para la vigencia 2015, que comparado con el año 2014 del 46%, presenta similar situación frente a una deficiente gestión presupuestal en el uso oportuno de los recursos.

En este sentido, el alto grado de reservas presupuestales afecta el principio de anualidad del gasto, recogido en los artículos 13 y 61 del Estatuto Orgánico del Presupuesto para el Distrito Capital el cual señala: Artículo 13: *“Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha, y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción”*. Por su parte el Artículo 61- De las Apropiaciones y Reservas. *“Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto Anual del Distrito son autorizaciones máximas de gastos que el Concejo aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año, estas autorizaciones expiran y en consecuencia no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contraregistrarse”*.

Con los hechos descritos posiblemente se incumplió el principio de la anualidad del presupuesto previsto en la ley orgánica Ley 111 de 1996, el cual establece que la planificación operativa se realice para el periodo fiscal, sumado a los recursos que no se comprometieron (saldos de apropiación) de las ultimas vigencias fiscales (2012-2015) y que ascendieron a \$121.831.449 mil, recursos que no apropiaron.

Valoración Respuesta Entidad

El IDRD en la respuesta confirma lo expresado frente a la Circular de la Procuraduría General de la Nación (Circular 031 de 2011) la cual fue citada por este ente de control, en el sentido que dicha circular precisa que las entidades territoriales sólo pueden incorporar dentro de sus presupuestos aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, más los gastos del IDRD fueron más allá de la respectiva vigencia fiscal, lo cual dio lugar a la constitución del elevado monto por reservas presupuestales.

Si bien las reservas presupuestales por \$76 mil millones de pesos a diciembre 31 de 2015 se encuentran justificadas por compromisos adquiridos, no justifica la no gestión en la ejecución de los recursos por cuanto de haberse comprometido los recursos de manera oportuna no habría lugar a tan alto porcentaje en reservas presupuestales. Lo anterior implica que no hubo ejecución física de los recursos.

En consideración que el IDRD manifiesta que en la presente vigencia se vienen realizando los seguimientos a la ejecución presupuestal y al plan de adquisiciones que permitan lograr una eficiente gestión de los recursos. A este respecto, se requieren acciones efectivas para el cabal cumplimiento de lo señalado por el IDRD.
Por lo expuesto, se configura un hallazgo administrativo.

Pasivos Exigibles

A diciembre 31 de 2015 el ordenador del gasto y el responsable de presupuesto del IDRD, dando cumplimiento a lo establecido en la circular de cierre presupuestal No. 083 de 2014, fenecieron los siguientes saldos de reservas presupuestales (pasivos exigibles) constituidas a diciembre de 2013. Los rubros que soportan dichos saldos se muestran en el siguiente cuadro:

CUADRO No. 44
SALDOS PASIVOS EXIGIBLES DEL 2013

		(Cifras en miles de pesos)
RESERVAS PRESUPUESTALES A DICIEMBRE 31 DE 2013		22.159.939.939
PAGOS EFECTUADOS 2014		15.678.989.258
PASIVOS A DICIEMBRE 31 DE 2015		6.480.950.681
PAGOS EFECTUADOS 2015		4.924.288.283
PASIVOS A DICIEMBRE 31 DE 2015		1.556.662.398

Fuente: Saldos Pasivo Exigibles Presupuesto IDRD 2015.

El desagregado de los pasivos antes señalados y pendientes de cancelar, se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO No. 45
DESAGREGANDO PASIVOS

				(Cifras en miles de pesos)
RUBRO PRESUPUESTAL	CANTIDAD COMPROMISOS	TIPO DE COMPROMISO	SALDO NO CANCELADO	
Acciones Metropolitanas para la Convivencia	4	Prestación de Servicios		19.434
Bogotá Participativa	2	Prestación de Servicios		22.270
Construcción y Adecuación de Parques y Escenarios para la inclusión	2	Interventoría y Obra		418.679
Jornada Escolar 40 Horas Semanales	9	Consultoría y Prestación de Servicios		524.747
Parques Inclusivos: Física, Económica y Ambientalmente	3	Prestación de Servicios y Obra		446.929
Pedalea por Bogotá	5	Prestación de Servicios		110.732
Probidad y Transparencia en el IDRD	1	Prestación de Servicios		186
Salud Ocupacional	1	Prestación de Servicios		1.415
Tiempo Libre Tiempo Activo	7	Prestación de Servicios		11.418
TOTAL PASIVOS POR CANCELAR				1.555.814.106

Fuente: Acta Fenecimiento Reservas Presupuestales 31-12/2015

Del saldo total de reservas presupuestales constituidas a diciembre 31 de 2013 (pasivos exigibles) por valor de \$22.159,903 mil, se cancelaron compromisos por \$15.678,989 mil, cuyo saldo a cancelar o fenecer fue de \$6.479.535 mil, durante la vigencia 2015 se cancelaron \$4.924.288 mil, quedando pendiente de fenecer un saldo de \$1.555.814 mil.

Efectuado el seguimiento de los \$4.924.288 mil, los mismos obedecieron a que en el presupuesto 2015 le fueron apropiados recursos por \$1.845.119 mil, que sumados a los recursos vía modificaciones por traslados presupuestales en cuantía de \$3.580.494, para un presupuesto disponible de \$5.425.613; de estos recursos disponibles el IDRD giro y cancelo compromisos por \$4.924.288 mil (90,76%).

2.2.1.4.5 Hallazgo administrativo por ineficiencia en el pago y/o fenecimiento por saldos de pasivos exigibles no cancelados y/o fenecidos en la vigencia 2015 producto de las reservas presupuestales constituidas a diciembre 31 de 2013.

En el transcurso de la auditoria se observa que a diciembre 31 de 2015 quedo un saldo de \$1.555.814 mil que no se feneció ni se canceló, teniendo en cuenta que la mayoría de contratos se encuentran con acta de liquidación y otros en proceso de trámite como se observa en la muestra tomada del siguiente cuadro para algunos contratos, toda vez que los restantes contratos no se logró establecer su estado, además que un gran porcentaje tiene saldos a favor del IDRD.

CUADRO No. 46
SALDOS PASIVOS EXIGIBLES NO CANCELADOS O FENECIDOS

(Cifras en miles de pesos)

RUBRO PRESUPUESTAL	SALDO A CANCELAR O FENECER \$	CANTIDAD DE COMPROMISOS	ESTADO DEL COMPROMISO
Acciones Metropolitanas para la Convivencia	60.472	6	En trámite Acta Liquidación
Bogotá Participativa	22.814	3	Con acta de liquidación
Jornada Escolar 40 Horas Semanales	524.747	9	Con acta de liquidación
Pedalea por Bogotá	114.732	6	Con acta de liquidación
Tiempo Libre Tiempo Activo	22.742	12	En trámite acta de liquidación
TOTAL MUESTRA	745.509	36	Con Acta y en tramite

Fuente: Oficio IDRD No. 20161010039161 del 04 de abril de 2016.

De la muestra tomada se observa que el 98% de los \$745.509 mil tienen saldo a favor del IDRD y dicho saldo no se ha fenecido.

En comunicación No. 20161010039161 del 04 de abril de 2016 radicada a este ente de control, se observa la falta de seguimiento y control de los saldos pendientes de cancelar y/o fenecer producto de las actas de liquidación, teniendo en cuenta que los saldos a favor del IDRD no requieren trámite de pago, además que las liberaciones constituyen un ahorro para la entidad, dado que se convirtieron en trámites administrativos como liberación de saldos y actas de liquidación que finalmente no significaron erogación para el IDRD.

Lo anteriormente mencionado conlleva a que la entidad presente una ineficiente gestión respecto de la liberación de saldos a favor que no se utilizaron en pro del cumplimiento de los objetivos y metas de los proyectos, además de no darse cumplimiento a las normas aplicables al manejo de pasivos exigibles y a la falta de conciliación de la información entre las áreas involucradas, debido posiblemente al desconocimiento del Manual de Programación, ejecución y cierre presupuestal del Distrito Capital.

Lo anterior, vulnera la Resolución SHD-000226 de 2014 “*Manual de Programación, ejecución y cierre presupuestal del Distrito Capital*”, los literales a), b) e) y f) del artículo 2° de la Ley 87 de 1993 y la Circular 031 de 2011 emanada de la Procuraduría General de la Nación.

Valoración Respuesta Entidad

Argumenta el IDRD que efectivamente las reservas constituidas a 31 de diciembre de 2013 fenecieron al 31 de diciembre de 2015 pero no fueron canceladas en su totalidad al cierre de la vigencia 2015. Es decir, quedaron como pasivos exigibles, objeto de lo observado.

De otra parte, manifiesta que áreas del IDRD, están adelantando acciones para comunicar la cancelación de reservas presupuestales que se registran en el acta de liquidación de cada contrato, ante la Subdirección Administrativa y Financiera con el fin de evitar el fenecimiento de reservas presupuestales que no exigen su giro total; así mismo, que vienen realizando el seguimiento al pago de las reservas presupuestales en las fecha programadas, de manera que no se constituyan pasivos exigibles, lo anterior confirma lo observado por este ente de control. **Por lo expuesto, se configura un hallazgo administrativo.**

Estado de Tesorería

En el Estado de Tesorería se refleja un total de fondos disponibles de \$152.346.369 mil que descontando los fondos de tesorería de terceros (\$890.050 mil), los acreedores varios (\$2.754.347 mil) y la cuantas pagar (\$11.279.965 mil pesos), arroja un saldo disponible en Tesorería de \$137.422.005 mil.

Estado de Excedentes Financieros

A diciembre 31 de 2015, se reportan excedentes financieros de los establecimientos públicos y utilidades empresas por valor de \$1.059.533 mil, cuyo recaudo fue del 100%.

Concepto sobre la Gestión Presupuestal

En cuanto a la gestión presupuestal, de acuerdo con los términos definidos en la metodología para la calificación de la gestión fiscal 1, se conceptúa que la GESTIÓN PRESUPUESTAL POR PARTE DEL IDRD, EN LA VIGENCIA 2015, FUE INEFICIENTE, en el entendido de que la Entidad no hizo un uso racional de los recursos financieros puestos a su disposición, para obtener los resultados esperados, en cumplimiento de su misión institucional de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

De acuerdo con lo anterior, la no ejecución eficiente de los proyectos de inversión implica un incumplimiento parcial de los planes y programas de desarrollo económico y social, incumplimiento de las metas físicas de los proyectos de inversión, afectando la eficiencia de la gestión de los recursos disponibles y la eficacia en cuanto al impacto social de los proyectos. Pese al aumento gradual del presupuesto de inversión, la no ejecución de estos recursos, no permitió mayores niveles de satisfacción de la población objetivo de las actividades misionales del Instituto.

2.2.2 Control de Resultados

2.2.2.1 Planes Programas y Proyectos

En el marco de la Constitución y la Ley, se evaluó el cumplimiento de los objetivos del Instituto Distrital de Recreación y Deporte –IDRD-, mediante el seguimiento a las metas de los proyectos de inversión escogidos, en términos de eficacia y eficiencia, las cuales inciden de manera directa en el cumplimiento de las políticas públicas, plasmadas en el Plan de Desarrollo “Bogotá Humana 2012-2016”, Acuerdo N° 489 del 12 de junio de 2012.

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte –IDRD-, entidad adscrita a la Secretaría Distrital de Cultura, está considerado como entidad descentralizada del orden Distrital, creado mediante el Acuerdo 4 de 1978 expedido por el Concejo de Bogotá, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. Entre otros, vela por el ejercicio del deporte tanto a nivel recreativo, como de manera competitiva, además de formular políticas para que los habitantes capitalinos puedan desarrollar de manera masiva los diferentes deportes.

Los proyectos de inversión tienen relación directa con las actividades adelantadas el periodo, a través de la inversión de recursos financieros, físicos y humanos, para atender una problemática previamente identificada, dirigida a una determinada población. De igual manera, se observó que el objeto de los contratos analizados en la muestra, se relaciona directamente con la identificación de los problemas planteados en las fichas EBI-D de los proyectos escogidos para su revisión y análisis.

El proceso de inscripción, actualización y seguimiento de los proyectos analizados, fue constatado a través de la Oficina de Planeación de la entidad, observándose que se realizó, de acuerdo a las directrices emitidas por la Secretaría de Hacienda, ajustando los presupuestos de inversión para dar cumplimiento a los compromisos definidos en el Plan de Desarrollo señalado –tal como se señala más adelante-, y la actualización y modificación respectiva de los mismos, como se observa en las Fichas EBI-D y su registro correspondiente en la entidad competente.

Frente a las acciones relacionadas con Planes, Programas y Proyectos, en la vigencia fiscal 2015, además de otras observadas, son las siguientes:

2.2.2.1.2. “Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria, por deficiente ejecución de las metas del proyecto No. 928”. El IDRD se comprometió a establecer una directriz determinando las Fuentes Únicas y los responsables de éstas para la entrega de información a otras áreas o entidades. Se evidenció el Memorando Radicación No. 255173 del 17 de julio de 2015, estableciendo la directriz para entrega de información del proyecto Jornada Escolar 40 Horas, de la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte, señalando las fuentes únicas y los responsables. En consecuencia, la acción queda CERRADA.

2.2.2.1.3. “Hallazgo administrativo por inadecuada programación de la primera meta del proyecto 846”. En esta acción están contenidas dos acciones a saber:

1.- “Modificar el formato Seguimiento mensual de metas y el formato Informe Ejecutivo de tal forma que cuando se presente una sobre estimación se solicite la generación de las acciones correspondientes...” Los formatos fueron modificados de versión 3.0 a 4.0, adicionándole columna que permite evidenciar cuando la meta acumulada oscila entre 90% o superior a 110%.

2.- “Enviar comunicado a los coordinadores locales recordando el cumplimiento de las metas planteadas y lo estipulado en las fichas técnicas”. En la revisión a los soportes allegados por la entidad se observó el Memorando con radicado No. 271363 del 31 de julio de 2015 haciendo un recordatorio de cumplimiento de metas, de la Subdirección de Recreación y Deportes, a los Coordinadores Locales, por tal razón, y teniendo en cuenta la funcionalidad de la acción, la misma queda CERRADA.

2.2.2.1.4. “Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de claridad de la formulación de las metas y certeza en el cumplimiento de metas físicas de los proyectos 816 y 814. El IDRD refiere que los contratos adjudicados en la Subdirección Técnica de Recreación y Deportes en el 2015 irán máximos hasta el primer trimestre del 2016 ajustando al principio de anualidad”. El Instituto allegó listado de contratación.

Se emitió memorando No. 255453 del 15/07/15 por medio del cual se informa que los contratos y convenios que se suscribirán con la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte –STRD-, a partir de la fecha deberán tener como fecha de

terminación máximo el 31 de marzo de 2016, se adjuntó memorando y cd, con la relación de contratos.

3.6.1.14. *“Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por deficiente gestión en la ejecución y desarrollo de los convenios Nos. 026/2008, 014 y 033/2010 suscritos con la Fundación Ravel.”* Tres acciones propuestas a saber:

- 1.- Inventarios de los contratos a intervenir de 2014
- 2.- Inventario de los contratos de 2014 que no están con todos los documentos, ni organizados
- 3.- Seguimiento mensual a las carpetas contractuales

La entidad allegó planilla de contratos intervenidos (Área de Apoyo la Contratación) suscritos de enero 1º. Hasta el 31 de julio de 2014 en varias fechas: 31 de julio, 30 noviembre y 31 de diciembre de 2014 evidenciándose que, de 2339 contratos suscritos en la mencionada anualidad, organizaron 1.651, correspondientes al (70.58%), se encuentran con los documentos contractuales, en consecuencia, la observación queda CERRADA.

2.1.5.1. *“Hallazgo administrativo por falencias en el área de sistemas”.* La entidad se comprometió con las siguientes acciones:

- 1.- Revisar la norma ISO
- 2.- Estructurar las fases para el desarrollo del Plan de Seguridad Informática al interior de la entidad
- 3.- Presentar el proyecto de seguridad informática al Comité Directivo para la toma de decisiones de impacto

El IDRD aportó memorando con radicación No. 2014-294703 del 4 noviembre del 2014 y No. de oficio 25833 del 28 enero/2015; entendiendo que las acciones apuntan a corregir lo observado, la acción queda CERRADA

2.6.1. *“Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal.”* El compromiso del IDRD era fortalecer la verificación que realizan los supervisores de contratos y/o convenios en cumplimiento del objeto y las obligaciones... La entidad allegó como soporte, oficio que envió a la interventoría Consorcio InterBogotá-2014 con No. 104601 el 30 de noviembre/14 solicitando el fortalecimiento de la supervisión de los contratos con entrega trimestral de informes.

Así mismo, oficio radicado No.114021 al supervisor del contrato de la interventoría Consorcio InterBogotá-2014 contratista José Luis Ochoa Vásquez, solicitando el fortalecimiento de la supervisión de los contratos con entrega trimestral de informes de la ejecución de la interventoría, los primeros informes se deberán entregar el 4 de diciembre y el 23 de diciembre según lo solicitado. En diciembre 31 de 2014 se

presenta el primer informe trimestral de la Interventoría Consorcio Inter Bogotá. Por lo anterior expuesto, la observación queda CERRADA

2.7.1. "Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencia en los soportes de los contratos." El Instituto registró dos acciones a desarrollar:

1.- Coordinar con los ordenadores del gasto la manera estándar de enviar al Área de Apoyo a la Contratación los documentos suficientes, al solicitar el inicio del proceso contractual

2.- Procedimiento flujo de documentos contractuales (levantar procedimiento actual del flujo de documentos en el área de Apoyo a la Contratación, rediseño del procedimiento propuesto, prueba piloto del nuevo procedimiento, legalización procedimiento y socialización al personal del Área de Apoyo a la Contratación

Teniendo en cuenta que el IDRD envió memorando a todos los supervisores del contrato del área de Deporte con No. de radicación No. 155343 donde se solicita mantener debidamente actualizado y ordenadas las carpetas donde reposan los documentos de cada contrato, así mismo se cuenta con un contratista del Proyecto Jornada Escolar 40 Horas, en consecuencia, la acción queda CERRADA

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, dentro del plan de desarrollo vigente, registro 12 proyectos de inversión, cuyo presupuesto disponible para el año 2015 fue de \$217.392.000 miles de pesos, de los cuales comprometió \$189.565.000 miles de pesos equivalentes al 87.20%, con giros del orden de 52.38% equivalentes a \$113.868.888 miles de pesos.

Cuadro No. 47
AVANCE DE METAS PLAN DE DESARROLLO (IDRD)

(Cifras en miles de pesos)

NOMBRE NO.	PTO DEFINIT	PTO COMPROMETIDO	%	GIROS	%
928	34.015.838	33.910.252	99.69	27.849.602	81.87
847	2.471.550	2.385.617	96.52	2.007.428	81.22
708	88.225.601	63.586.918	72.07	18.326.059	20.77
814	2.744.040	2.622.808	95.58	2.069.677	76.15
816	18.013.602	17.873.946	99.22	15.945.301	88.52
842	49.663.872	49.663.872	96.44	30.343.038	61.10
846	6.858.024	6.858.024	99.41	5.012.114	73.08
862	50.000	50.000	100	0.0	0.0
867	50.000	50.000	100	0.0	0.0
845	2.010.000	1.967.466	97.88	1.661.122	82.64
949	20.000.	17.833	89.17	8.900	44.50
818	7.844.074	6.468.049	82.46	5.701.342	72.68
Total	217.392.218	189.565.142	87.20	113.868.888	52.38

Fuente: Equipo Auditor

A partir de la información extraída del SEGPLAN y remitida por la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública relacionada con el avance del plan de desarrollo por metas y recursos, y en desarrollo de la auditoria, se evaluaron 4 proyectos de inversión, por valor de \$106.957.000 miles de pesos, que corresponde al 49%, del total del presupuesto de los proyectos que desarrollo la entidad para esta vigencia, los que se describen a continuación.

CUADRO No. 48
MUESTRA PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS

Cifras en miles de pesos

NO. PROY.	PROYECTO INVERSIÓN	CÓDIGO META	DESCRIPCIÓN DE LA METAS PROYECTOS DE INVERSIÓN	PONDERADOR META	PRESUPUESTO ASIGNADO A LA META	JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN
814	Bogotá Participativa	Meta 1	Ofrecer a 1.000.000 de personas acceso a la oferta deportiva y de actividad física (anualmente a partir de 2013).	100	2.744.000	Por Lineamientos de la Alta Dirección
816	Bogotá Forjador de Campeones	Meta 1	Funcionamiento de 220 escuelas de formación deportiva (a partir de 2013).	96	0.0	Por no asignación de recursos
		Meta 2	Beneficiar 500 niños, niñas, adolescentes y jóvenes en una estrategia de rendimiento deportivo.		0.0	Por no asignación de recursos
		Meta 3	Apoyar 1.400 deportistas de competencia (anualmente).		18.014	Trazabilidad con los contratos de la muestra.
928	Jornada Escolar 40 horas semanales	Meta 1	Beneficiar 80.000 niños, niñas, adolescentes y jóvenes en programas deportivos, recreativos y de actividad física a través de los centros de interés.	100	34.016.000	Por la Cuantía del proyecto y la trazabilidad con los contratos de la muestra
		Meta 2	Vincular a 138 organizaciones deportivas que se vinculen a la jornada escolar 40 horas a través de diferentes acciones.		0.0	No se le asigne recursos
708	Construcción y Adecuación de Parques y Escenarios para la inclusión	Meta 1	Construir y/o adecuar 12 parques Metropolitanos Zonales y/o Escenarios.	59	0.0	No se le asigne recursos
		Meta 3	Adecuar y/o mejorar 35 Parques Vecinales.		0.0	No se le asigne recursos
		Meta 4	Contratar la construcción y/o Adecuación 47 Parques Vecinales.		0.0	No se le asigne recursos
		Meta 15	Contratar la construcción y/o adecuación, 31 parques metropolitanos, Zonales y/o escenarios		52.183.000	Por la Cuantía del proyecto y la trazabilidad con los contratos de la muestra

Fuente: SEGPLAN –IDRD 2015 y Ejecución Presupuestal a 31/12/2015

Proyecto No. 708 “Construcción y Adecuación de parques y escenarios para la inclusión”

Eje Estratégico: Una ciudad que supera la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo.

Programa: Ejercicio de las libertades culturales y deportivas.

Objetivo general: Contribuir a la ampliación y mejoramiento de la oferta de espacios deportivos y recreativos en la ciudad

Población: 1.767.665.

Localización geográfica: Localidades: Usaquén, Chapinero, San Cristóbal, Tunjuelito, Bosa, Kennedy, Fontibón, Engativá. Suba, Barrios Unidos, Los Mártires, Antonio Nariño, Puente Aranda, Rafael Uribe Uribe, Ciudad Bolívar

Identificación del problema o necesidad: Aproximadamente un 40% de construcción informal de muchos sectores de la ciudad ha dejado zonas con déficit de áreas para la construcción de parques. Así mismo, en la escala regional, metropolitana, zonal, vecinal y de bolsillo, no se han desarrollado total o parcialmente

Descripción del proyecto: Consiste en la construcción y/o adecuación de parques y escenarios de escala metropolitana, zonal y vecinal. De otro lado, se busca aumentar el espacio en UPZs con déficit, e intervenir de forma coordinada con las Entidades Distritales en el centro ampliado de la ciudad. Además, el reforzamiento estructural o renovación de equipamientos deportivos, permitiendo que la población segregada de la ciudad, tenga acceso a parques y equipamientos recreativos y deportivos

Estudios que respaldan la información básica del proyecto:

- 1.- Plan de Ordenamiento Territorial –POT- Secretaría Distrital de Planeación 31-12-2004
- 2.- Plan Maestro de Equipamientos Recreativos y deportivos SDP 31-12-2006
- 3.- Diseños y Estudios Técnicos para Parques fase II de IDRD valorización 31-12-2011

Cuadro No. 49
AVANCE Y EJECUCIÓN PROYECTO 708

En miles de pesos

Nº	DESCRIPCION DE META	MAGNITUD			RECURSOS		
		Programado	Ejecutado	%	Programado	Ejecutado	%
1	Construir y/o adecuar 12 Parques Metropolitanos, zonales y/o escenarios	1	1	100	0	0	0
2	Reforzar estructuralmente o renovar 3 equipamientos deportivos ubicados en parques metropolitanos o zonales	0	0	0	0	0	0
3	Adecuar y/o mejorar 35 Parques vecinales	4	10	250	0	0	0
15	Contratar la construcción y/o adecuación 31.00 parques metropolitanos, zonales y/o escenarios	11	8	72	52.183.000	46.247.000	88.62

Fuente: IDRD – Ficha EBI-D y Plan de Acción Enero de 2016.

Aunque la entidad para este proyecto suscribió 19 metas, el ente de control seleccionó las cuatro descritas, para la evaluación respectiva, en el entendido de la Importancia frente a su impacto al interior de la ciudadanía capitalina.

Meta 1: construir y/o adecuar un parque metropolitano; el IDRD refiere que la cumplió en su totalidad, no obstante, no queda claro para el ente de control, como presentó tal cumplimiento, si se tiene en cuenta que a la misma no se le asignó presupuesto en la vigencia evaluada, tal como se observa en el cuadro de avance, no obstante, el Instituto manifiesta que se suscribió siete (7) contratos de obra durante el 2015 y refiere cuatro (4) más de vigencias anteriores, para el cumplimiento.

Meta No. 2: sobre reforzamiento o renovación de equipamientos deportivos, tal como lo refiere la entidad en sus documentos soporte, no presentó avance alguno ni a nivel de magnitud, ni presupuestalmente, igual situación se reflejó, debido a que se estaban adelantando contratos de vigencias 2012 y 2013.

Meta No. 3: refleja un porcentaje de cumplimiento del 250%, sin embargo, durante la vigencia auditada el IDRD no se suscribió ningún contrato para el cumplimiento de la misma, de tal forma que no hay sustento alguno para dicha cifra, generando incertidumbre al ente de control sobre la veracidad, coherencia y precisión de la información, así como, del cumplimiento de la meta

Meta No.15: la entidad manifiesta un cumplimiento del 72%, correspondiente a la intervención de ocho (8) parques y un total durante el Plan de Desarrollo Bogotá Humana, de once (11), sin embargo se evidenció que para la presente vigencia solamente se suscribieron siete (7) contratos para la intervención del mismo número de parques y en vigencias anteriores, cuatro (4) contratos para la intervención del mismo número de parques, reflejando inconsistencias e incoherencia en la información reportada.

Frente a las modificaciones de las metas realizadas a este proyecto, se observó lo siguiente:

Meta No.15: “contratar la construcción de 8 a 12 parques...” SE ADICIONÓ TABORA, LA VICTORIA, LAS MARGARITAS Y LA ESPERANZA, reformulación según memorando No. 23573 del 27 de enero de 2015.

Meta No.9: fue adicionada “comprar y/o gestionar 0.9 predios Milenta Tejar”, reformulación mediante memorando No. 74873 de marzo 9 de 2015.

Meta No.15: se disminuyó la meta 15 de 3 a 1 parque (se elimina Tabora y la Victoria), modificación según Memorando No. 74873 de marzo 9 de 2015.

Meta No.27: se adiciona mediante el memorando No. 103083 del 31 de marzo de 2015.

Se incrementa la meta 15, de 10 a 11 parques (se adiciona Olaya Herrera), modificación realizada a través de la Resolución No. 201953 del 5 de junio de 2015

Meta No. 3: se incrementó de 3 a 4 parques vecinales, reforma según memorando No. 201953 del 5 de junio del 2015.

Frente al tema de asignación presupuestal, para la vigencia evaluada, fue el proyecto de inversión de mayor asignación, con \$88.159.000 miles de pesos y una adición de \$66,000 miles de pesos, para un presupuesto definitivo de \$88,226,000 miles de pesos.

Se apropiaron recursos y adquirieron compromisos por \$63.587.000 miles de pesos equivalentes al 72.07% de ejecución, de los cuales hubo una ejecución física de \$18.326.000 miles de pesos; lo que se traduce en \$24.639.000 miles de pesos,

recursos no comprometidos reflejados en la inoportunidad en la utilización de los recursos.

2.2.2.1.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiente ejecución de las metas del Proyecto de Inversión No. 708 Construcción y Adecuación de parques y escenarios para la inclusión.

Presenta las siguientes inconsistencias:

1.- Reiteradas modificaciones a las metas del proyecto, tal como se expuso, donde se evidencia (incrementos, adiciones, disminución), lo cual denota falencias en el proceso de planeación del Proyecto, además de reflejarse en el poco avance e incumplimiento de las metas.

2.- Es de anotar que mientras el informe de gestión de la entidad a 31 de diciembre de 2015, refleja once (11) metas, la ficha EBI-D contiene diez y nueve (19) y el Plan de Acción señala diez y siete (17), haciendo evidentes inconsistencias en el contenido de la información allegada por el Instituto, además de generar incertidumbre en la información allegada.

3.- De igual manera, analizando las metas escogidas, se observa inconsistencias e incoherencias en la información reportada ya que el cumplimiento de la meta debería verse reflejado en la suscripción y ejecución de contratos en la vigencia evaluada, lo cual, de acuerdo con el análisis efectuado por el ente de control crea dudas acerca de la veracidad de la información.

Con lo anterior expuesto, se transgrede el literal e), h) del artículo 2º. El artículo 3º, el artículo 6º. Y el artículo 12º. De la Ley 87 de 1993 y un deber funcional contemplado en la Ley 734 de 2002.

Valoración Respuesta Entidad

En respuesta a la observación y respecto de la inconsistencia No. 1, la Entidad señala: *“...No se comparten las consideraciones del grupo auditor respecto de las falencias en el proceso de planeación del proyecto con ocasión de las reformulaciones tramitadas a las metas del mismo, dado que con ellas se buscó atender las distintas necesidades planteadas por la ciudadanía en cuanto a la adecuación, mejoramiento de la infraestructura de parques existentes, las dotaciones para adultos mayores, personas con discapacidad, así como dotaciones para deporte extremo; igualmente la incorporación de nuevos parques y equipamientos de mayor envergadura para el desarrollo de diferentes actividades deportivas y recreativas en las localidades.*

Lo anterior teniendo en cuenta que las acciones planteadas en parques y escenarios de la ciudad son el soporte territorial para el desarrollo de las actividades deportivas, recreativas y físicas previstas en el plan de desarrollo, acorde con la política del Sector...”

Al respecto, este ente de control tiene claro que el proceso de planeación está sujeto a modificaciones de acuerdo con las necesidades propias del proyecto, por lo que se observa que las mismas se realizaron para atender necesidades planteadas por la comunidad, como lo expresa en la respuesta la Entidad y con la aprobación de la junta directiva, ajustándose a los procesos y procedimientos vigentes. Por lo anterior, y de acuerdo con el análisis de la respuesta, se aceptan los argumentos expuestos en cuanto a esta inconsistencia.

Respecto de la inconsistencia No. 2, la entidad manifiesta: “...Al respecto nos permitimos aclarar que no existe inconsistencias en la información reportada en los tres documentos mencionados, puesto que cada uno de estos tiene una especificidad y periodo en cuanto a la presentación de la información, así:

1. Informe de gestión a diciembre 31 de 2015: En este documento se consignan únicamente las metas correspondientes a la anualidad, es decir, solamente aparecen las metas correspondientes a la vigencia 2015.
2. Ficha EBI: Esta ficha contiene la programación de la totalidad de las metas del proyecto de inversión, correspondientes al periodo 2012-2016, razón por la cual no es posible que el número de metas que aparecen en la ficha EBI coincidan con el número de metas del informe de gestión, puesto que estos dos manejan periodos diferentes, el informe de gestión es anual y la ficha EBI corresponde al periodo del Plan de Desarrollo.
3. Plan de acción vigencia 2015: En este documento para el año 2015 aparecen 11 metas con programación, número idéntico al que aparece en el informe de gestión...”.

Al respecto y con base en la respuesta dada por el IDRD, este ente de control considera aceptable que dentro del informe de gestión solo se incorporen las metas correspondientes a la vigencia 2015, pero sí debería haber coherencia entre la Ficha EBI-D y el plan de acción, ya que el segundo se formula con base en las metas planteadas.

Esto teniendo en cuenta que en la ficha EBI-D se establecen la totalidad de las metas que se quieren cumplir a lo largo de los 4 años (2012 – 2016), y estas se ven reflejadas en el plan de acción que debe ser actualizado, de acuerdo con el cumplimiento o no de las mismas, el cual es formulado de manera anual a lo largo de todo el plan de desarrollo.

Por lo anterior, debería haber consistencia en las metas definidas tanto en la Ficha EBI-D y el plan de acción, en cuanto meta física, presupuestal y cantidad de las mismas, situación que no evidenció el equipo auditor al realizar la evaluación del proyecto 708, como se manifestó en el planteamiento de la observación, ya que si bien se está analizando solamente la vigencia 2015, el plan de acción usado para la evaluación con corte a 31 de diciembre de 2015, muestra todo el periodo del plan de desarrollo, por lo que debería contener la totalidad de las metas formuladas a lo largo del mismo.

Así las cosas, no son aceptables los argumentos esgrimidos por la entidad para el ente de control y razón por la cual se mantiene es este aspecto la observación.

En cuanto a la inconsistencia No. 3, para la meta 1 la entidad manifiesta: “...*La meta programada y ejecutada en la vigencia 2015 corresponde a la construcción de un (1) parque: Zonal Villa Mayor, cuya contratación se realizó en el 2014...*”, así mismo: “...*Para la realización de las obras del Parque Villa Mayor, se suscribió el contrato 1948 de 2014...*”.

De lo anterior se observa que la entidad cumple con la meta planteada para la vigencia analizada, con recursos asignados en la vigencia anterior, pero al estudiar detenidamente el plan de acción, se observa que para la vigencia 2014 (anterior) tampoco se asignaron recursos para esta meta, por lo que no se comprende como si este documento es actualizado con corte a 31 de diciembre de 2015, no refleja lo expuesto por la entidad.

Para la meta No. 3, la entidad expresa: “...*La meta programada y ejecutada en la vigencia 2015 corresponde a la construcción de cuatro (4) parques vecinales cuya contratación se realizó en el 2014...*”, y “...*La asignación presupuestal para la adecuación y/o mejoramiento de estos parques se hizo en la vigencia 2014...*”.

Analizando lo expuesto por la entidad, nuevamente se observa que el cumplimiento de la meta definida para la vigencia en estudio, se realiza con recursos de la vigencia anterior, pero igualmente se observa en el plan de acción, que tanto para esta como para la vigencia anterior, no se realizó asignación presupuestal, por lo que no se entiende cómo se puede efectuar el cumplimiento de metas sin la apropiación y asignación presupuestal correspondiente, situación que no refleja lo expuesto por la entidad.

Para las otras dos metas analizadas (2 y 15), la información estudiada por el ente de control es coherente y consistente con lo manifestado por la Entidad, ajustándose la asignación presupuestal y suscripción de los contratos con lo plasmado en el plan de acción.

A pesar de lo anterior, se observa que la meta 15 tiene un rezago bastante importante, si se tiene en cuenta que la ejecución física de los contratos suscritos, se desarrollará durante la vigencia 2016.

Así las cosas, para el ente de control no son aceptables los argumentos expresados por la entidad, ya que como se analizó si hay inconsistencias en la información, situación que como se dijo crea dudas acerca de la veracidad de la información.

Por lo anterior, se configura un **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**.

Proyecto No. 928 “Jornada Escolar 40 horas semanales”

Eje Estratégico: Una ciudad que supera la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo.

Programa: Construcción de saberes. Educación incluyente, diversa y de calidad para disfrutar y aprender.

Objetivo general: Implementar y desarrollar el proyecto Jornada Escolar 40 Horas en las Instituciones Educativas Distritales, mediante la intervención y fortalecimiento de los Centros de Interés en el eje temático de Deporte, Recreación y Actividad Física, dirigidos sistemáticamente y mediante procesos pedagógicos a la comunidad escolar.

Población: 131.435 Niños, niñas y adolescentes 6 a 17 años vinculados a Centros Educativos Oficiales de Bogotá.

Localización geográfica: Localidades Nos: Usaquén, Chapinero, Santa Fé, San Cristóbal, Usme, Tunjuelito, Bosa, Kennedy, Fontibón, Engativá. Suba, Barrios Unidos, Teusaquillo, Los Mártires, Puente Aranda, La Candelaria, Rafael Uribe Uribe, Ciudad Bolívar, Sumapaz

Identificación del problema o necesidad: De acuerdo a lo expuesto en la Ficha EBI-D, faltan programas y oferta deportiva como proyecto pedagógico en el sector educativo, ocasionando riesgo en la población escolar debido al sedentarismo, sumado esto a otras situaciones tales como la falta de actividad deportiva y cultural que ofrece el sistema educativo del distrito capital y la insuficiencia de docentes en educación física o entrenadores y la reducida infraestructura.

Descripción del proyecto: Estrategia de transformación pedagógica de la escuela que pretende trabajar de manera articulada con la Secretaría de Educación del Distrito, los procesos de actividad física y deporte con el fin de contribuir al perfeccionamiento de niños y adolescentes mediante actividades físicas y deportivas.

Estudios que respaldan la información básica del proyecto:

- 1.- Encuesta Nacional de la situación nutricional en Colombia –ENSIN-2010 Ministerio de la Protección Social 31-12-2010.
- 2.- Encuesta Bial de Cultura – Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte 31-12-2010.
- 3.- Política Pública en Deporte y Recreación Bogotá – Secretaría Cultura, Recreación y Deporte 31-12-2010.

Cuadro No. 50
AVANCE Y EJECUCIÓN PROYECTO 928

En miles de pesos

Nº	DESCRIPCION DE META	MAGNITUD			RECURSOS		
		Progra mado	Ejecuta do	%	Programa do	Ejecutado	%
1	Beneficiar a 80.000 niños, niñas, adolescentes y jóvenes en programas deportivos, recreativos y de actividad física a través de los centros de interés	70.000	70.454	100.65	34.016.000	33.910.000	99.60
2	Vincular a 138 organizaciones deportivas que se vinculen a la jornada escolar de 40 horas a través de diferentes acciones	46.00	48.00	100	104.350	0	0

Fuente: Ficha EBI-D, Plan de Acción a 31 diciembre de 2015

Respecto a los recursos asignados para el proyecto, se estableció que inicialmente estimaron \$38.000.000 miles de pesos, los cuales fueron reducidos en \$3.984.162 miles de pesos que fueron trasladados a pasivos exigibles, para cubrir los pasivos exigibles derivados de la ejecución de los siguientes compromisos: Convenio de Cooperación 2322-2013, contrato de suministro 2246-2013, contrato de prestación de servicios 2371-2013 y contrato de suministro 2246-2013; por lo cual los recursos con que en definitivamente conto este proyecto en la vigencia 2015 fueron de \$34.015.838 miles de pesos, para desarrollar las dos metas, de igual manera conforme a la información allegada se estableció que la reducción de recursos no afectó el cumplimiento de las metas físicas, porque suspendieron actividades deportivas en varias instituciones educativas que se retiraron del programa, lo que condujo a que se disminuyeran el número de formadores que estaban estimados para esas actividades.

Para cumplir con las dos metas suscribieron 1.632 compromisos, por valor total de \$33.385.141 miles de pesos y aportaron \$525.111 miles de pesos a otros compromisos, para desarrollar actividades transversales, para un total ejecutado de \$33.910.252 miles de pesos.

Respecto al cumplimiento de metas se aclara que a la meta No.1 de “Beneficiar a 80.000 niños, niñas, adolescentes y jóvenes en programas deportivos, recreativos y de actividad física a través de los centros de interés”, le asignaron el 100% de los recursos, ello en razón a que la meta No.2 “Vincular a 138 organizaciones deportivas que se vinculen a la jornada escolar de 40 horas a través de diferentes acciones” la entidad la toma como a las organizaciones deportivas con las que se suscriben contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, precisamente para ejecutar actividades de la meta No.1.

Meta 1: Beneficiar a 80.000 niños, niñas, adolescentes y jóvenes en programas deportivos, recreativos y de actividad física a través de los centros de interés, para la vigencia 2015 se programó beneficiar a 70.000. De acuerdo a la información suministrada se estableció alcanzaron 70.454 con un 100.65%, con 82 instituciones educativas distritales vinculadas a las actividades de formación deportiva y actividad física.

Es de señalar que el número de beneficiarios con esta meta se ha venido incrementando, pasando de 70 instituciones educativas distritales vinculadas con 48.063 alumnos en el 2014 a 82 instituciones vinculadas con 70.454 alumnos en el 2015.

Meta 2: Vincular a 138 organizaciones deportivas que se vinculen a la jornada escolar 40 horas a través de diferentes acciones, de las cuales se programó para el 2015, 46, habiendo vinculado 48 para una ejecución del 104.35%. Para esta meta no asignaron recursos.

Algo para resaltar es la depuración, organización y actualización que realizó el IDRD a la base de datos de los beneficiarios de meta No. 1 del proyecto No. 928 *“Jornada Escolar 40 horas semanales”*, ello con ocasión de las observaciones y hallazgos fiscales formulados a la entidad en auditorias anteriores, luego entonces, se constituye un beneficio de control fiscal de índole cualitativo al disponer de una base de datos, a que se puede filtrar por institución educativa, localidad, alumno, disciplina deportiva en la que se está formando, edad y sexo entre otros.

Proyecto No. 814 *“Bogotá Participativa”*

Eje Estratégico: Una Ciudad que supera la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo.

Programa: Ejercicio de las libertades culturales y deportivas

Objetivo General: Promover la práctica del deporte y la actividad física, en la cotidianidad de los habitantes de la ciudad de Bogotá, proporcionando oportunidades de práctica, aprovechamiento de espacios y estrategias de información, educación y comunicación, en condiciones de equidad, inclusión y no segregación.

Población: 1.000.000 de seis años en adelante

Localización Geográfica: Usaquén, Santafé, San Cristóbal, Usme, Tunjuelito, Bosa, Kennedy, Fontibón, Engativá, Suba, Los Mártires, Antonio Nariño, Rafael Uribe Uribe, Ciudad Bolívar, Sumpaz y Distrital.

Identificación del problema o necesidad: En el Distrito Capital se identifica un abaja participación de la población en la oferta deportiva y de actividad física que obedece a varias causas tales como que la población no considera importante la práctica deportiva y la actividad física.

Descripción del proyecto: Teniendo en cuenta el problema planteado, se resaltan tres actividades tendientes a que los habitantes capitalinos realicen actividad física:

- 1.- Iniciativas que provean una variedad de programas de condición física, certámenes organizados, oportunidades de deportes y actividad física en sitios de trabajo, ligas, clubes, colegios, hogares, etc
- 2.- Iniciativas para que la gente haga más actividad física y deporte facilitando y creando espacios para la práctica en áreas abiertas, seguras y accesibles
- 3.- Programas que eduquen, informen y comuniquen a la gente sobre la importancia de la actividad física y el deporte, dirigidos a cuidadores de hogar, docentes, personal de salud, líderes comunitarios

Estudios que respaldan la información básica del proyecto:

- Encuesta Nacional de la Situación Nutricional en Colombia –Ministerio de Protección Social
- Encuesta Bienal de Cultura (Secretaría Cultura, Recreación y Deporte)
- Política Pública en Deporte y Recreación (SCRD)
- Avances Proyecto ISCOLE Bogotá-Colombia Universidad de los Andes y Research Pennington Institute.

Cuadro No. 51
AVANCE Y EJECUCIÓN PROYECTO 814

Cifras en miles de pesos

Nº	DESCRIPCION DE META	MAGNITUD			RECURSOS		
		Progra mado	Ejecuta do	%	Programa do	Ejecutado	%
1	Ofrecer a 1.000.000 de personas el acceso a la oferta deportiva y de actividad física (anualmente a partir del 2013)	146.715	140.776	95.95	2.744.000	2.623.000	95.58

Fuente: Ficha EBI-D, Plan de Acción a 31 diciembre de 2015

Este proyecto contó con un presupuesto inicial de \$2.811.000 miles de pesos (ejecución presupuestal), en el transcurso de la vigencia fue modificado por traslado presupuestal, siendo reducido en \$66.633 miles de pesos, quedando un presupuesto definitivo de \$2.744 millones, de los cuales se comprometió el 95.58% equivalente a \$2.622.000 miles de pesos; de esos recursos se efectuó una ejecución fiscal de 76.15 % (giros) equivalente a \$2.089.000 miles de pesos, quedando reservas presupuestales por \$534.000 miles de pesos.

Frente al cumplimiento de la única meta establecida en la vigencia evaluada, presentó el 95.95 % tal como lo refiere el Plan de Acción y el Informe de Gestión de la entidad, a diciembre de 2015, en el entendido que se ofreció acceso a la oferta deportiva y actividad física a 140.776 personas, mediante acciones tales como:

- Muévete Bogotá con un reporte de 1.939 personas participantes.
- Deporte Escolar –Supérate inter colegiados- con la participación de 61.198 niños (as) en 44 disciplinas deportivas categoría infantil.
- Escuelas de mi barrio, desarrollado en diez localidades con 4.356 participantes

- Deporte social comunitario con la participación de 61.518 participantes de diferentes grupos sociales; actividad consolidada mediante la ejecución y desarrollo del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión: No. 3593 de 2015 analizado y observado por el ente de control.

Sobre el tema de modificaciones, este contrato presentó modificaciones presupuestales y a las metas a saber:

Se disminuyó el valor en \$65.000.000.000 miles de pesos por un traslado de recursos, mediante Resolución IDRD 418 de junio 5 de 2015.

Se disminuyó el valor del proyecto por traslado de recursos del mismo para el pago de pasivos exigibles por valor de \$1.633 miles de pesos, Resolución IDRD 1035 de noviembre 30 de 2015, pago de pasivos exigibles.

Proyecto No. 816 “Bogotá Forjador de Campeones”

Eje Estratégico: Una ciudad que supera la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo

Programa: Ejercicio de las libertades culturales y deportivas

Objetivo general: Incrementar la reserva deportiva de Bogotá, a través de la detección y selección de talentos deportivos con el propósito de consolidar un modelo de deporte para el Distrito Capital

Población: 1.400 deportistas niñ@s, jóvenes, adultos del sector convencional y paralímpico residentes en el D.C.

Localización geográfica: Localidades Nos: Usaquén, Chapinero, Santa Fé, San Cristóbal, Usme, Tunjuelito, Bosa, Kennedy, Fontibón, Engativá, Suba, Barrios Unidos, Teusaquillo, Los Mártires, Antonio Nariño, Puente Aranda, La Candelaria, Rafael Uribe Uribe, Ciudad Bolívar.

Identificación del problema o necesidad: Insuficiencia en la reserva deportiva del Distrito Capital; lo cual se fundamenta en que para el 2011 tan solo el 1.53% (67) de los deportistas inscritos en las Escuelas ingresaron al Programa de Rendimiento Deportivo.

Descripción del proyecto: La reserva deportiva son atletas o deportistas que hacen parte de las categorías infantil, menores y juvenil que por sus características técnicas y físicas serán la renovación de aquellos atletas que están finalizando su ciclo deportivo. El proceso de selección se hace a través de las escuelas institucionales del IDRD, de los clubes, ligas, fondos de desarrollo local e incluso de la jornada escolar 40 horas semanales y del sistema competitivo del deporte intercolegiado.

Estudios que respaldan la información básica del proyecto:

- 1.- Plan decenal del Deporte, la recreación y la actividad física 2009-2019 de Coldeportes
- 2.- POT - Decreto No. 190/2004 Plan Maestro de Recreación y Deporte

Cuadro No. 52
AVANCE Y EJECUCIÓN PROYECTO 816

Cifras en miles de pesos

Nº	DESCRIPCION DE META	MAGNITUD			RECURSOS		
		Progra mado	Ejecut ado	%	Programado	Ejecutado	%
1	Funcionamiento de 220.0 escuelas de formación deportiva a partir de 2013	0	0	0	0	0	0
2	Beneficiar 500 niños, niñas y adolescentes y jóvenes en una estrategia de rendimiento deportivo	323	323	100	0	0	0
3	Apoyar 1.400 deportistas de competencia (anualmente<9	1.400	1.413	100.9	18.014.000	17.874.000	99.22

Fuente: Ficha EBI-D, Plan de Acción a 31 diciembre de 2015

En cuanto al presupuesto asignado, inicialmente ascendió a \$18.030.000 miles de pesos, presentando una modificación presupuestal por \$16.397.000 miles de pesos por traslado presupuestal, arrojando un presupuesto definitivo de \$18.014.000 miles de pesos, de los cuales se comprometieron \$17.873.000 miles de pesos, equivalentes al 99.22 %, con una ejecución física en giros de \$15.945.000 miles de pesos equivalente al 88.52 %.

Respecto a las modificaciones, se observó lo siguiente:

1.- Mediante Resolución IDRD No. 648 de septiembre 2 de 2015, se disminuyó el valor del proyecto por traslado de recursos del mismo, para el pago de pasivos exigibles por valor de \$222.426 miles de pesos

2.-Mediante Resolución IDRD 1035 del 30 de noviembre de 2015 se disminuyó el valor del proyecto por traslado de recursos del mismo proyecto para el pago de pasivos exigibles en \$393.971 miles de pesos.

3.-Se incrementó la meta No.2 de 220 a 323 niños, niñas, adolescentes y jóvenes, reformulación según memorando No. 225573 de junio 24 de 2015

4.-Se incrementó la meta No.3 reformulación según Memorando No. 225573 de junio 24 de 2015, de 800 a 1.400 deportistas de competencia

Meta No.1: tal como lo refleja el Cuadro de Avance del Proyecto, no presentó ejecución en la vigencia evaluada, tampoco tuvo asignación presupuestal, lo que refleja un incumplimiento de la misma y una deficiente planeación

Meta No.2: se incrementó de 220 a 323 niños, niñas, adolescentes y jóvenes, de acuerdo a reformulación expuesta, el Plan de Acción refiere que cumplió en un 100%; sin embargo, no queda claro el cumplimiento de la misma, en razón a que tal

como lo expone el documento, no presentó asignación presupuestal (situación reiterada en la vigencia en la vigencia 2014). No obstante, el Instituto manifiesta que dentro de la meta No.3 está incluida la meta No. 2, como una estrategia de promoción y fomento de la reserva deportiva. En cumplimiento de esta meta (No. 3), se plasmaron 178 contratos, entre los cuales se encuentran contratos prestación de servicios, de suministro entre otros, de los que el ente de control evaluó el contrato No. 3821-15, contrato de Prestación de Servicios por valor \$110.000.000 miles de pesos, revisadas las carpetas no presento observaciones.

Meta No. 3 de apoyo a 1.400 deportistas de competencia, presenta un cumplimiento del 100 % según el Plan de Acción. De acuerdo a información presentada por el IDRD, mediante levantamiento de acta, en medio magnético, se evidencio base de datos de los deportistas beneficiados con este proyecto, en las diferentes disciplinas deportivas, tales como baloncesto, atletismo, ciclismo entre otros.

2.2.2.1.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiente ejecución de las metas del Proyecto de Inversión No.816 “Bogotá Forjador de Campeones”

La situación descrita en el avance de las metas de este proyecto, permite determinar que no fue formulada adecuadamente y, que no se tuvo en cuenta observación por este motivo planteada por el ente de control.

Lo anterior, evidencia una planeación ineficiente, sumada a una gestión inoportuna y fallas de control, por lo que se presume vulneraciones a los artículos 2°, literales a), b) y c) de la Ley 87 de 1993, así como el artículo 34 de la Ley 734 de 2002. De igual manera, el incumplimiento a lo normado en el artículo 3° “Principios Generales”, literales j), k) y L) de la *Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, Ley 152 de 1994*. Por lo expuesto, se presenta una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

Valoración Respuesta Entidad

Se mantiene la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, toda vez que la situación expuesta persiste reiteradamente (observación en vigencias anteriores). Más aun cuando es ilógico que se plantee una meta año a año, a la que no se asignaron recursos presupuestales. Por lo anterior, se mantiene lo observado y se configura un **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**.

Balance social

En el informe de Balance Social para la vigencia 2015, el Instituto presentó tres problemas sociales a atender, dentro del marco de la “Política Pública de Deporte,

Recreación y Actividad Física para Bogotá “Bogotá más Activa” 2009 – 2019”, a saber:

Baja oferta de programas deportivos y de actividad física para la población escolar de nivel básica (primaria y secundaria), en las instituciones educativas distritales, que contribuyan a generar en los niños, niñas y jóvenes hábitos de vida saludable y convivencia ciudadana.

Segregación recreativa y deportiva para acceder al disfrute de esos derechos. Los planteamientos de la problemática en cuanto a la oferta recreativa y deportiva se establecen de acuerdo a varias dimensiones, entre las que se encuentran baja participación de la población bogotana en la oferta deportiva y de actividad física, la falta de cultura recreo deportiva que conlleve al uso adecuado del tiempo libre por parte de los habitantes de Bogotá, actividades recreodeportivas de tipo masivo o metropolitano a las cuales la comunidad pueda acceder; lo que redundaría en la necesidad de generar y adecuar espacios recreativos, deportivos y de actividad física que permitan la participación de diferentes sectores poblacionales contribuyendo así a combatir la segregación, condiciones de desigualdad y discriminación.

En cuanto a las actividades recreodeportivas de tipo masivo o metropolitano a las cuales la comunidad pueda acceder, visibilizan la necesidad de una amplia oferta y variedad de servicios, actividades y programas que permitan la participación de todos los habitantes del Distrito Capital, teniendo en cuenta la diversidad de personas con la que cuenta la ciudad.

La falta de apropiación, uso adecuado y valoración de los parques por parte de los ciudadanos, genera problemas de convivencia, inseguridad y prácticas negativas como deterioro y falta de cuidado del mobiliario urbano, presencia de basuras, escombros, falta de iluminación, entre otros.

El mantenimiento de la infraestructura física y la administración de los parques y escenarios del Sistema Distrital, significa para la ciudad y sus habitantes, contar con uno de los soportes materiales importantes en el ejercicio de los derechos colectivos de la población. Igualmente, la carencia de estrategias y acciones encaminadas a la sostenibilidad del componente ambiental del Sistema de Parques Distrital, generará el deterioro de la calidad de vida de los habitantes de Bogotá.

“...Esta situación se encuentra reflejada en los resultados obtenidos en la Encuesta Bional de Culturas 2015, donde se evidenció en las respuestas a las preguntas sobre los parques públicos donde el 48% de la población bogotana encuestada manifiesta que los parques no son seguros, el 44.3% considera que no son bien equipados, el 46,9% menciona que son frecuentados por vendedores de drogas, el 55.3% son frecuentados por consumidores de drogas, 43,8% son frecuentados por pandillas”.

Así mismo manifiesta el informe de B.S., la falta de apropiación y cuidado de los parques, con una población sin identificar. Problemática atendida a través del Proyecto de Inversión 842- Parques Inclusivos: Física, Social y Económica y Ambientalmente”, la población atendida es estimada en: “vecinos y usuarios de los parques de la red general. - Aproximadamente 1693 usuarios de 16 parques en proyectos culturales de apropiación y uso de parques - 299 servidores públicos IDRD que trabajan directamente con comunidad usuaria y vecina de parques de escala zonal, metropolitana y regional del Distrito. - 1196 personas participantes de la suscripción de 30 acuerdos ciudadanos firmados”.

Del análisis al informe presentado sobre el Balance Social, se observó el diligenciamiento en su totalidad de la matriz, sin embargo es reiterativo el atraso y la baja ejecución en el cumplimiento de las metas tanto en magnitud como a nivel presupuestal, caso concreto los proyectos Nos. 708 y 816, generando incumplimiento en la satisfacción de las necesidades planteadas, además de no dar resolución de forma frontal a los problemas sociales planteados, lo cual genera un impacto negativo al interior de la ciudadanía capitalina.

A nivel general y teniendo en cuenta los proyectos evaluados correspondientes a la muestra, se pudo establecer lo siguiente:

Baja ejecución de metas tanto en magnitud como en recurso o incumplimiento de las mismas, caso concreto proyectos 708 y 816.

Carencia de datos exactos en los contratos, sobre la población a atender, dato importante para establecer la población objeto de los diferentes proyectos. Los documentos soporte de los diferentes contratos, presentan inconsistencias en los datos, lo que genera incertidumbre en el avance real de estos.

Como es el deber ser al interior de las organizaciones, la entidad implementa indicadores de gestión, herramienta que es la medida utilizada para determinar el éxito de un proyecto (o de las metas propuestas en éstos); no obstante preocupa la situación descrita –de la baja ejecución de las metas, carencia de los datos en los contratos- lo cual denota que no es confiable la aplicación de los mismos, al no tener certeza de la población a beneficiar y de la ejecución, frente al del seguimiento para evaluar el balance social.

En consecuencia, es pertinente tener en cuenta el concepto del Departamento Nacional de Planeación; se entiende por inversión pública la aplicación de un conjunto de recursos públicos orientados al mejoramiento del bienestar general y la satisfacción de las necesidades de la población, mediante la producción o prestación de bienes y servicios a cargo del Estado, o mediante la transferencia de recursos, que debe establecer con claridad cambios positivos en las condiciones previamente determinadas, imputable a la aplicación de estos recursos, en un tiempo determinado.

Por tal razón, es definitivo y prioritario que los proyectos de inversión estén planeados debidamente para que se dé cumplimiento a lo ideado, satisfaciendo la necesidad para la cual fueron creados y como óptimo resultado lleguen a fin de término, beneficiando la población determinada y focalizada y realmente cumpla con los fines esenciales del Estado.

Gestión Ambiental

Para evaluar la gestión ambiental, se seleccionó el proyecto de inversión 708 “*Construcción y adecuación de parques y escenarios para la inclusión*”, este proyecto contiene 17 mestas, de las cuales se evaluaron cuatro (4) a saber:

1. Construir y/o adecuar 12 parques metropolitanos, zonales y/o escenarios
2. Reforzar estructuralmente o renovar 3 equipamientos deportivos ubicados en parques metropolitanos o zonales
3. Adecuar y/o mejorar 35 parques vecinales
4. Contratar la construcción y/o adecuación 31 parques metropolitanos, zonales y/o escenarios

Este proyecto, busca adecuar los parques conforme a la norma sismo resistente vigente, de forma que permitan su utilización para eventos y/o emergencias en la ciudad.

Los parques de escala Metropolitana y Zonal propuestos para ser desarrollados en la ciudad se encuentran identificados en el Plan maestro de equipamientos recreativos y deportivos y en el POT, donde se definió su escenario de ejecución y financiación con recursos de valorización, para lo cual se expidió el Acuerdo 180 de 2005, mediante el cual se autoriza el cobro de valorización en la ciudad.

Aunque la entidad se propuso desarrollar el 100% del proyecto durante la vigencia del Plan de Desarrollo Bogotá Humana, no se cumplió con tal propósito (como se dijo en el componente Planes programas y Proyectos), solamente se alcanzó a desarrollar una etapas (Diseño y Contractual) las cuales no son suficientes para evaluar el impacto ambiental generado por cada una de las mismas, ya sean impactos positivos o negativos sobre el componente físico del ambiente (aire, agua y suelo) y sobre el componente biótico (flora, fauna y el paisaje) y a su vez el componente socioeconómico.

Del proyecto 708, se evaluaron los contratos 273, 3901 y 3873 suscritos en el 2015, los cuales se encuentran en ejecución.

El propósito del IDRD es avanzar en el mejoramiento de la oferta de parques y escenarios deportivos en la ciudad, para lo cual, de un lado, adelanta la planeación, diseño, estudios, construcción y/o mejoramiento parques y escenarios pertenecientes a las diferentes escalas de parques y equipamientos deportivos de

la ciudad, ubicados en las diversas localidades del Distrito Capital y de otro el reforzamiento estructural de escenarios y grandes escenarios existentes en la ciudad, para adecuarlos a la norma sismo resistente vigente, de forma que permitan su utilización para eventos y/o emergencias en la ciudad.

CUADRO No. 53
CONCEPTO DE RESULTADOS

PRINCIPIO	RANGO	RESULTADO	REDONDEO	CALIFICACION
Eficacia	Mayor a 75	62,8%	62,8%	INEFICAZ
Eficiencia	Mayor a 75	19,7%	19,7%	INEFICIENTE

Fuente: Matriz de calificación Auditoría Regular PAD 2016

De acuerdo a la información suministrada por la entidad, relacionada con el proyecto 708 “*Construcción y adecuación de parques y escenarios para la inclusión*”, y la evaluación efectuada desde el punto de vista de la gestión ambiental a cada una de las metas propuestas en el mismo, se establece una calificación del 62.8% que lo clasifica como ineficaz y del 19.7% que lo cataloga como ineficiente, debido al incumplimiento de las metas.

2.2.3 Control Financiero

2.2.3.1 Estados Contables

La evaluación de este factor tiene como propósito determinar si las cifras reflejadas en los Estados Contables del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD- a 31 de diciembre de 2015, presentan razonablemente el resultado de las operaciones y los cambios en la situación financiera; comprobando en su elaboración, las transacciones, las operaciones que los originaron, se observaron y cumplieron las normas prescritas por las autoridades competentes y las contempladas en el Régimen de Contabilidad Pública, emitidas por el Contador General de la Nación.

2.2.3.1.1 Resultado de la Auditoría

Grupo 110000 Efectivo

CUADRO No. 54
CONFORMACIÓN EFECTIVO

(Cifras en miles de pesos)

Código Contable	Descripción	Saldo Parcial	Saldo a 31-12-2015	% Participación
1110	Depósitos en instituciones Financieras		147.297.837	36.65%
111005	Cuentas Corriente Bancarias	396.282		
111006	Cuentas de Ahorro	48.009.333		
111008	Certificados de Depósito de Ahorro	98.802.222		

Fuente: Balance General a 31- 12 -2015 -IDRD

El efectivo representa el 36.65% del total del activo, el saldo de las cuentas corrientes y de ahorros se encuentra conciliado en su totalidad, el rubro de mayor participación en el grupo es el de la cuenta de Certificados de Depósito a Término cuenta 111008, la cual está constituida por 11 CDTs en custodia en el Banco de Colombia, que corresponde al reporte de inversiones de DESEVAL S.A. constituidos así:

CUADRO No. 55
REPORTE DE INVERSIONES EN CDTs EN DECEVAL A 31-12-2015 POR IDRD
(Cifras en miles de pesos)

Código título	ENTIDAD	Valor	F. Exp	F. Venc	Tasa Nominal	Tasa Efectiva
COB02CD11714	B. Popular	6.071.876	18-08-2015	18-02-2016	5.0853	5.1500
COB02CD13280	B. Popular	2.138.988	19-11-2015	19-05-2016	6.0097	6.1000
COB02CD13520	B. Popular	38.000.000	30-11-2015	29-02-2016	5.6775	5.8000
COB06CDOIP99	Corbanca	9.908.661	09-12-2015	09-06-2016	6.7075	6.8200
COB06CDOJI71	Corbanca	10.249.400	30-12-2015	30-06-2016	7.0072	7.1300
COB12CD84561	Sudameris	9.906.591	09-09-2015	09-03-2016	5.32.90	5.4000
COB32CD32246	Caja Social	5.472.465	21-07-2015	21-01-2016	4.9390	5.0000
COB32CD33384	Caja Social	1.924.132	16-09-2015	16-03-2016	5.1341	5.2000
COB32CD34325	Caja Social	4.285.233	19-11-2015	19-05-2016	6.0097	6.1000
COB52CD35650	AV Villas	4.284.299	19-11-2015	19-05-2016	6.1068	6.2000
COB52CD36187	AV Villas	6.560.574	21-12-2015	21-06-2016	6.5914	6.7000
TOTAL		98.802.22				

Fuente Reporte DECEVAL corte 4-01-2016 Tesorería IDRD

El valor de los fondos disponibles del IDRD, depositados en instituciones financieras a 31/12/2015; constituidos por recursos propios provenientes de la prestación de servicios generados por la entidad en la vigencia 2015, la fuente principal de \$89.227 miles de pesos, en CDT, obedece al reconocimiento de las Cargas Urbanísticas de acuerdo a lo establecido en el decreto 562 de 2014. *“Por el cual se reglamentan las condiciones urbanísticas para el tratamiento de renovación urbana, se incorporan áreas a dicho tratamiento, se adoptan las fichas normativas de los sectores con este tratamiento y se dictan otras disposiciones”*. La participación dentro del portafolios financiero equivalente al 67.08% con destinación específica que no fueron ejecutados presupuestalmente.

Hasta enero de 2016 se recibieron los recursos, con corte a 31-12-2015 el recudo en efectivo fue por \$ 58.146 miles de pesos trasladados por la por la Secretaria de Hacienda, y se causaron con intereses en total \$86.358 miles de pasos, en la actualidad con el Decreto Distrital 079 de febrero 22 de 2016 se deroga el Decreto 562 de 2014 y 575 de 2015 donde indica que las licencias urbanísticas radicada en legal y debida forma serán tramitadas y resueltas con fundamento en las normas vigentes en el momento de su radicación, recursos que se recibirán ahora en la Tesorería del IDRD.

2.2.3.1.1.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la no conciliación con contabilidad, de la Subdirección de Construcciones y SDH.

Al validar la información aportada por el IDRD sobre los recursos por Cargas Urbanísticas de las licencias expedidas en la vigencia 2015 en lo que refiere al valor recaudado y el valor financiado, se determina que no realizó la respectiva conciliación con contabilidad; al determinarse de la base de datos un total de \$82.986.740 miles de pesos en valores cancelados de las resoluciones otorgadas por el IDRD, que difiere del recaudo registrado en ingresos por este concepto de \$86.156.965 miles de pesos.

Adicionalmente, dentro de los recursos propios; están los administrados por la Secretaria de Hacienda – Dirección Distrital de Tesorería clasificados como Recursos Administrados, por valor de \$18.354.986 miles de pesos que representa el 12.46%, (de los depósitos en instituciones financieras cuentas corrientes, de ahorro y CDT), provenientes de las siguientes fuentes, como lo indican en las Notas Específicas a los estados contables, pero no se determina el valor recaudado por cada fuente, como se describe a continuación:

"Impuesto a los cigarrillos nacionales y extranjeros. Importados.

Corresponde al valor en efectivo del impuesto que será entregado al ente deportivo departamental correspondientes a los definido en el artículo 65 de la ley 181 de 1995."

"Fondo de pobres, azar y espectáculos.

El Acuerdo 399 de 2009 y el Decreto 563 de 2009 por el cual se definen los lineamientos para regular la operatividad del impuesto unificado de fondo de pobre, azar y espectáculos."

"Aprovechamiento económico de los Escenarios Recreodeportivos

Son las tarifas que pagan los usuarios derivados de los contratos, ventas de bienes y servicios, etc., por el uso del espacio público administrado por el IDRD."

"Contribución por valorización

Con un valor de \$12.091.936 miles de pesos y una participación de 8.21% recursos provenientes del Acuerdo No. 180 de 2005, (...)" y sus modificaciones

De acuerdo a lo anterior, en el proceso auditor se observa, que las partidas recaudadas por los anteriores conceptos en la Secretaria de Hacienda para el IDRD al cierre de la vigencia 2015, no tuvieron proceso conciliatorio y no se revela claramente en las notas específicas a los estados contables los porcentajes a favor de la entidad y las partidas recaudadas en la vigencia, como tampoco se reflejan en las cuenta reciprocas partidas por estos conceptos; presentando el saldo del ingreso inconsistencias con relación a los valores que la Secretaria de Hacienda ha recaudado a 31-12-de 2015 y debió transferir oportunamente al IDRD.

En el proceso auditor, se determinaron las siguientes fuentes, validadas en Tesorería del IRD con lo reportado en el estado de Ingresos de contabilidad, así:

CUADRO No. 56
RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA

(Cifras en miles de pesos)

INGRESO	% DESTINACION ESPECIFICA	SECTOR	NORMA LEGAL	Saldo a 31-12-2015
Azar y espectáculos"	100%	Cultura, Recreación Y Deporte (Infraestructura)	Ley 1493 De 2011	\$ 150.735

INGRESO	% DESTINACION ESPECIFICA	SECTOR	NORMA LEGAL	Saldo a 31-12-2015
Impuesto unificado de fondo de pobres	100%	20% Idrd 80% Sec. Integración	Decreto 563 De 2009 Diciembre 23 Y Acuerdo 399 De 2009 Septiembre 15	\$ 1.686.021
Industria Comercio y Avisos	1%	Cultura Recreación Y Deporte	Acuerdo 78 De 2002 Diciembre 30	\$ 26.474.479
Iva cedido licores	100%	Cultura Recreación Y Deporte Salud	Ley 788 De 2002 Art 35 Parágrafo 2 Y Decreto 563 De 2009 Art 4	\$ 4,031.770
Iva al servicio de la telefonía	100%		Ley 788 De 2002 Art 35 Parágrafo 2	\$ 1.782.822
Plusvalía	100%	Hábitat, Cultura, Recreación Y Deporte	Ley 388 De 1997 Cap IX, Acuerdodistrital118 De 2003	\$ 882.100
Impuesto tabaco y cigarrillo	100%	Valor Entregado Al Ente Deportivo Departamental	Artículo 65 De La Ley 181 De 1995	\$ 13.544.859

Fuente: Acta de Visita auditoria a Tesorería del IDRD con corte a 31-12-2015

Al validar los saldos de las fuentes recibidas de la SDH antes señaladas como ingresos por inversión y validarlos en Tesorería con los saldos contables a diciembre 31 de 2015 se establecieron las siguientes diferencias que se justifican de la siguiente manera:

- 1- 1% de recudo ICA, por el valor de \$1.670.336 miles de pesos la diferencia corresponde a los rechazos.
- 2- IVA cedido de licores, Ley 788 de 2002 por el valor de \$51.185 miles de pesos correspondiente a rechazos.
- 3- Fondo de Pobres por el valor de \$ 65.652 miles de pesos diferencia corresponde a los rechazos.

Analizando el rubro contable 4110900810 ingresos Espectáculos Públicos – Estadios Tesorería reporta \$3.159.599 miles de pesos y contabilidad \$3.130.942 miles de pesos con diferencia de \$28.656 miles de pesos, se observó que corresponden a rechazos.

Así mismo, con la Secretaria Distrital de Hacienda los saldos y las partidas definidas como rechazo para el cierre de la vigencia 2015, no fueron certificados, ni validados por Tesorería ni contabilidad, al no contar con documento que justifique esta actividad.

Lo anterior transgrede el Plan General de Contabilidad Publica al no contar con información, confiable, precisa, clara, suficiente y oportuna, para establecer los saldos de los valores recaudados por cada fuente y determinar su oportuna conciliación al cierre contable con la Secretaria de Hacienda en la vigencia 2015, por cada concepto que la conforma los Recursos Administrados y que correspondan a la realidad.

De otra parte, las Notas a los Estados Contables del IDRD a 31/12/2015, no aportan la información adicional de carácter general y específico suficiente que permita la comprensión de los saldos reflejados en los Estados Contables para estos recursos. Desacatando lo normado en el PGCP específicamente en el numeral “9.3.1.5 Notas

a los estados contables básicos. 375. Noción. Las Notas a los estados contables básicos corresponden a la información adicional de carácter general y específico, que complementa los estados contables básicos y forman parte integral de los mismos. Tienen por objeto revelar la información adicional necesaria sobre las transacciones, hechos y operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales que sean materiales; la desagregación de valores contables en términos de precios y cantidades, así como aspectos que presentan dificultad para su medición monetaria que pueden evidenciarse en términos cualitativos, o cuantitativos físicos, los cuales han afectado o pueden afectar la situación de la entidad contable pública...378. Relativas a la consistencia y razonabilidad de las cifras...379. Relativas a la valuación... 380. Relativas a recursos restringidos...381. Relativas a situaciones particulares de las clases, grupos, cuentas y subcuentas. Relacionan la información adicional que permita efectuar análisis de las cifras consignadas en los estados contables básicos, atendiendo a los principales conceptos que conforman los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos, costos y cuentas de orden, de la entidad contable pública.”

Lo descrito, representa un incumplimiento de la norma al no atender lo señalado para las notas a los estados contables y evidenciar los procesos conciliatorios indicados el PGCP, así como lo establecido en el literales a) e) y f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, que permita asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y su registro; así como posiblemente se vulnere un deber funcional consagrado en la Ley 734 de 2002.

Valoración Respuesta Entidad

El IDRD en su respuesta argumenta las diferencias en los recaudos de Cargas Urbanísticas en el numeral 2.2.3.1.1.4, indicando que está aplicando ajustes a los procesos de conciliación con las dependencias a cargo.

La entidad no suministra soportes de las certificaciones referidas en el informe de los recursos que administra la Secretaría de Hacienda, ni de las conciliaciones de los saldos reportados en la cuenta de ingresos como fondos recibidos por la SDH.

El cuadro anexo en la respuesta “(...) Al cierre de la vigencia 2015, se efectuó la conciliación de los ingresos con los registros contables, tal como se relaciona en el siguiente cuadro”; se observa que el cuadro en mención no desvirtúa la observación planteada por este ente de control al estar en blanco.

Las Notas carecen de información suficiente para la comprensión de los recursos recaudados por la DDT de la SDH por fuente, no permiten determinar por cada concepto cuál fue el valor real recibido a favor del IDRD en la vigencia y si se concilió el saldo. Solo hace referencia a objeto de la fuente y valor total y no de todas las fuentes como se indicó en el informe.

De otra parte, la entidad explica el motivo y procedimiento de las partidas que representan las diferencias enunciadas referentes a los rechazos, informando que

son las operaciones de pagos no procesadas por el banco, las cuales son movimientos netos que no se certifican estas operaciones por ser manejadas por la Cuenta Única Distrital - CUD. Se observa que dichos argumentos no explican las inconsistencias del saldo del ingreso con relación a los valores que la Secretaría de Hacienda ha recaudado a 31-12-de 2015 y debió transferir oportunamente al IDRD, lo cual fue el fundamento de lo observado.

En consecuencia, la administración no presenta soportes de las conciliaciones definitivas con la Subdirección de Construcciones; de lo recaudo de contado por Cargas Urbanísticas en la vigencia 2015 y lo registrado en estados contables.

Además, el IDRD en su respuesta no hace alusión a la falta de consistencia de los saldos que corresponden a Recursos Administrados por la DDT – SDH diferentes a los ingresos recibidos mediante la CUD, al no estar conciliados por cada concepto recibido la Tesorería del IDRD y no aportar las certificaciones de la SDH en la respuesta.

Igualmente, no se evidencia en la respuesta dada información adicional a la reportada en las notas de los estados contables de estas fuentes de ingresos sobre el detalle del saldo y el estado o situaciones que pudieron afectar. **Por lo anterior, se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

2.2.3.1.1.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por superar la concentración de recursos en bancos.

Del análisis al Estado de Tesorería, el informe de inversiones de los meses de diciembre de 2015 y marzo de 2016, presentado por el IDRD, así:

CUADRO No.57
BOLETIN DE INVERSIONES A DICIEMBRE 31 DE 2015

(Cifras en miles de pesos)

ENTIDAD BANCARIA	OPERACION	FUENTE RECURSOS	SALDO PARCIAL	VALOR TOTAL	%PARTICIPACIÓN	FECHA INICIO	FECHA VCMTO
Caja Social	Reinversión	Valorización	5.472.465			21-7-2015	21-1-2015
	Reinversión	Fondo Compensatorio	4.285.233			19-11-2015	19-5-2016
	Reinversión	Fondo Compensatorio	1.924.132			16-9-2015	16-3-2016
Subtotal				11.681.832	11,82%		
Banco Av Villas	Constitución	Fondo Compensatorio	6.560.574			21-12-2015	21-6-2016
	Reinversión	Fondo Compensatorio	4.284.299			18-11-2015	19-5-2016
Subtotal				10.844.874	10,98%		
Banco Popular	Reinversión	Fondo Compensatorio	6.071.875			18-8-2015	18-2-2016
	Reinversión	Fondo Compensatorio	2.138.988			19-11-2015	19-5-2015
	Constitución	Fondo Compensatorio	10.000.000			30-11-2015	29-2-2016
	Constitución	Fondo Compensatorio	10.000.000			30-11-2015	29-2-2016
	Constitución	Fondo Compensatorio	10.000.000			30-11-2015	29-2-2016
	Constitución	Fondo Compensatorio	8.000.000			30-11-2015	29-2-2016
Subtotal				46.210.864	46,77%		
CORPBANCA	Reinversión	Fondo Compensatorio	4.096.800			9-12-2015	9-6-2016
	Constitución	Fondo Compensatorio	5.811.861			9-12-2015	9-6-2016
	Reinversión	Fondo Compensatorio	10.249.400			30-12-2015	30-6-2016

ENTIDAD BANCARIA	OPERACION	FUENTE RECURSOS	SALDO PARCIAL	VALOR TOTAL	%PARTICIPACIÓN	FECHA INICIO	FECHA VCMTO
Subtotal				20.158.061	20,40%		
B.Sudameris	Reinversión	Valorización	4.102.684			9-9-2015	9-3-2016
	Reinversión	Fondo Compensatorio	5.803.906				
Subtotal				9.906.590	10,03%		
TOTAL INVERSIONES				98.802.222	100,00%		

Fuente: Estado Tesorería IDRD Diciembre 2015

Al cierre del mes de diciembre de 2015 el Estado de Tesorería refleja las inversiones en CDT del IDRD, observando que el mayor nivel de concentración de recursos con el 46.77%, se encuentra en el Banco Popular.

Observando los vencimientos de lo anterior, se determina en el informe de tesorería del mes de marzo de 2016, lo siguiente:

CUADRO No. 58
BOLETIN DE INVERSIONES A MARZO 31 DE 2016

(Cifras en miles de pesos)

ENTIDAD BANCARIA	OPERACION	FUENTE RECURSOS	SALDO PARCIAL	VALOR TOTAL	%PARTICIPACIÓN	FECHA INICIO	FECHA VCMTO
BBVA	Constitución	Fondo compensaciones	5.000.000			29-2-2016	29-9-2016
	Constitución	Fondo compensaciones	24.724.186			24-2-2016	26-9-2016
Subtotal				29.724.186	21,85%		
CORPBANCA	Reinversión	Fondo compensaciones	5.958.551			9-3-2016	9-6-2016
	Constitución	Valorización	2.041.448			9-3-2016	9-6-2016
	Reinversión	Valorización	5.607.608			21-1-2016	21-6-2016
	Constitución	Valorización cancel av	4.096.800			9-12-2015	9-05-2016
	Constitución	Fondo compensaciones	5.811.861			9-12-2015	9-6-2016
	Reinversión	Fondo compensaciones	10.249.400			31-12-2015	30-6-2016
Subtotal				33.765.670	24,82%		
Sudameris	Constitución	Valorización	1.170.551			9-3-2016	9-6-2016
	Constitución	Fondo – Compens Cargas Urbanísticas	5.878.096			21-1-2016	22-8-2016
Subtotal				7.048.648	5,18%		
AV VILLAS		Cancelación del Banco de Bogotá -Fondo de Compensaciones	6.560.574				
	Reinversión	Fondo compensaciones	4.284.299				
				10.844.874	7,97%		
B. POPULAR	Reinversión	Fondo compensaciones	2.138.988			19-11-2015	19-05-2016
	Reinversión	Fondo compensaciones	6.226.405			15-02-2016	19-9-2016
	Constitución	Fondo compensaciones	8.500.000			24-02-2016	24-11-2016
	Reinversión	Fondo compensaciones	10.533.596			29-09-2016	29-09-2016
Subtotal				27.398.989	20,14%		
CAJA SOCIAL	Reinversión	Fondo compensaciones		4.285.233	3,15%	19-11-2015	19-5-2016
BANCO BOGOTA						29-2-2016	29-9-2016
	Constitución	Fondo compensaciones		23.000.000	16,90%		
				136.067.603	100,00%		

Fuente: Estado Tesorería IDRD marzo 2016

Se observa en el cuadro anterior, que la mayor concentración de recursos se encuentra en los Bancos Corpbanca con el 24,82% y en el BBVA con el 21,85%.

De acuerdo al comportamiento de las inversiones en CDT, se evidencia que los recursos no se están invirtiendo de manera inmediata, como tampoco se están destinando al desarrollo de las actividades que constituyen el objeto del IDRD, convirtiéndose en una situación permanente según el portafolio de inversiones. Adicionalmente el nivel de concentración de CDT en una misma entidad bancaria, no está acorde a la normatividad relacionada con las políticas de concentración de recursos, al superar en 20% el porcentaje máximo de concentración de recursos del objeto del IDRD, en el mes de diciembre de 2015 en el Banco Popular con el 46.77% y en el mes de marzo en Corpbanca y BBVA con el 24.82 y 21.85% respectivamente.

Las anteriores irregularidades en la administración de los recursos no están justificadas, así como tampoco cuentan con la aprobación del Comité de Riesgo de la SDH, como lo señala el numeral 3 y 5 y que se debe presentar un plan de ajuste de inmediato a la misma, de las recomendaciones para excesos temporales, incumpliendo el numeral 3 la Directiva 001 de 2013 de políticas de inversión y de riesgos para el manejo de recursos administrados por establecimientos públicos, emitida por la SDH, aun cuando la calificación de riesgo de los bancos seleccionados está en rango normal, en atención a los artículos 79 y 86 del Decreto Distrital 714 de 1996 y el artículo 3 del Decreto distrital 449 de 2009.

Con lo anterior, se determina incumplimiento en el literal a), c), y f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 al no atender las directrices de la Secretaría Distrital de Hacienda; así como posiblemente se vulnere un deber funcional consagrado en la Ley 734 de 2002.

Valoración Respuesta Entidad

Los argumentos de la administración señala “(...) para el caso del cierre del 2015, el banco que presentaba una concentración superior, era el Banco Popular y la razón no desborda lo establecido en la Directiva No. 001 de 2013, por cuanto la misma indica en el numeral 3 párrafo 2 que: “Para aquellos recursos que por norma superior tengan que ser gestionados de una manera específica, las entidades distritales se registrarán por lo establecido en la respectiva norma.(...) obedece a lo normado en el Decreto 562 de 2013, referente a la compensación por cargas urbanísticas, que son recursos con destinación específica y para los cuales se abrió la cuenta de este Banco.

Atendiendo lo establecido en la norma, se presentó el caso al Comité de Seguimiento y Control para el manejo de Excedentes de Liquidez del IDRD del pasado 18 y 27 de noviembre de 2015 y sobre el cual se plasmó la conclusión en las Actas Nos. 12 y 13 respectivamente.

En la primera se presentó el caso y en la segunda se soportó el tema, con la consulta telefónica realizada a la Secretaría Distrital de Hacienda, en la que participó la Subdirectora de Operación Bancaria de la Tesorería Distrital Dra. Adriana Osorio y el Jefe de la Oficina de Análisis y Control de Riesgos Dr. Abel Muñoz, quienes confirmaron que: “En la circular

que se sacó de políticas de inversión y de riesgos, hay una parte donde se dice que para clasificar los recursos como excedentes o no de liquidez debe primar la norma superior que la rija, en este caso, el Decreto rige cual va a ser el tratamiento particular o especial que van a tener los recursos que el IDRD recibe como recursos propios, producto de cargas urbanísticas y como ya tiene una destinación específica pues se puede amparar bajo esa normatividad para no considerar esos recursos como recursos de excedentes de liquidez y no tendrían que subirlos dentro del cálculo de concentración.

Situación que también fue evidenciada en las notas a los Estados Financieros los cuales nos permitimos transcribir”

Lo anterior, no desvirtúa la observación de este ente de control por cuanto no aportan prueba sumaria respecto a la concentración superior al 20% de recursos invertidos en los bancos Popular, Corpobanca y BBVA. **Por lo expuesto, se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

Grupo 12000 Inversiones e Instrumentos Derivados

Esta cuenta representa el 0,03% del total del Activo en el auxiliar 120754 Empresas Industriales y Comerciales del Estado Societarias por valor de \$ 112.405 miles de pesos, a 31/12/2015, saldo que está representado 100% y representa el valor correspondiente a cuotas partes de participación en el Canal Capital del 0.46%, cedidas al I.D.R.D., por el Instituto de Cultura, con un costo histórico de \$303.759 Miles de pesos, de acuerdo a lo revelado en Notas Específicas a los Estados Contables cifra que no fue actualizada en el 2014, ni en el 2015, ya que el IDRD no recibió los datos oficiales a diciembre 31 de 2015, que se someten a aprobación de la Junta Directiva del Canal Capital.

2.2.3.1.1.3 Observación administrativa por diferencias en el valor de las cuotas partes de participación en Canal Capital. (RETIRADA)

El Contador Público de Canal Capital certifico un saldo de \$101.384 por concepto de participación patrimonial neto, el IDRD en sus estados contables reporto el valor de \$ 112.405 miles de pesos generando una diferencia de \$11.020 miles de pesos.

Lo descrito conlleva a establecer falta de verificación y conciliación antes del cierre contable, generando incertidumbre en el mismo, por lo descrito, se incumple presuntamente lo establecido en el literal e) del artículo segundo de la Ley 87 de 1993, con el fin de asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y su registro.

Valoración Respuesta Entidad

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida, se acepta los argumentos planteados al evidenciarse en los soportes que se efectuaron los ajustes contables

respectivos, con corte a marzo 31 de 2016, por lo tanto, se subsana lo observado y **se retira la observación administrativa.**

Grupo 140000 Deudores

CUADRO No. 59
CONFORMACIÓN CUENTA DEUDORES A 31-12-2015

(Cifras en miles de pesos)

Código Contable	Descripción	Saldo Parcial	Saldo 31-12-2015	% Participación
14000	DEUDORES		56.078.411	13.95%
140100	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	29.225.281		
142000	AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS	17.487.798		
142400	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACION	2.425.278		
142500	DEPÓSITOS ENTREGADOS	6.140.954		
147000	OTROS DEUDORES	799.097		
147500	DEUDAS DE DIFÍCIL COBRO	265.119		
149000	PROVISIÓN PARA DEUDORES (CR)	-265.119		

Fuente: Balance General a 31-12-2015 del IDRD

Representa el 13.95% del Total del Activo. Corresponde al valor de los derechos de cobro del IDRD originados en desarrollo de sus funciones de cometido estatal. A continuación, se registran lo observado para cada una de las cuentas de este grupo:

2.2.3.1.1.4 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la no conciliación en saldos por cobrar de cargas urbanísticas

La Cuenta auxiliar 140100 Ingresos No Tributarios; el saldo refleja principalmente el valor de los saldos pendientes de cobro a 31/12/2015, originados en los pagarés sin otro tipo de garantía, que se originaron por la financiación a dos años de las cuentas por Cargas Urbanísticas a los beneficiarios del Decreto 562 de 2014 suscritos en la vigencia 2015. En la cuenta auxiliar 14019017 Renovación Urbana con un saldo total de \$28.235.764 miles de pesos, el cual comparado con el reportado a la auditoria en la base de datos adolece de conciliación al determinarse un valor total como saldo de las liquidaciones por cancelar de \$31.170.239 miles de pesos.

Lo anterior, transgrede presuntamente lo establecido en el artículo 2 de la Ley 87 de 1993; así como posiblemente se vulnere un deber funcional consagrado en la Ley 734 de 2002.

Valoración Respuesta Entidad

Analizada la respuesta dada a este ente de control, no aportaron prueba de la conciliación de los saldos por cobrar de Cargas Urbanísticas entre contabilidad y Subdirección de construcciones que justifiquen la diferencia, no obstante, al manifestar que están efectuando correctivos, confirma lo observado en el informe preliminar. **Por lo expuesto, se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

2.2.3.1.1.5 Hallazgo administrativo por anticipos sin amortizar

En la Cuenta auxiliar 142000 Avances y Anticipos Entregados \$17.487.798 miles de pesos; representa principalmente los valores entregados como anticipos a través de los contratos para la adquisición de bienes, servicios y proyectos de inversión.

En el transcurso de la auditoria se compararon los saldos a 31-12-de 2015 con los informes reportados a la auditoria por las diferentes subdirecciones involucradas, de lo cual se determina una diferencia que requieren de conciliación, por lo cual el saldo presenta incertidumbre, por \$233.936 miles de pesos, al no definirse el estado real del saldo por amortizar, de la siguiente forma:

CUADRO No 60
SALDOS DE ANTICIPOS PENDIENTES POR AMORTIZAR EN CONTABILIDAD
(Cifras en miles de pesos)

Código Contable	Descripción	Saldo a 31-12-2015 por amortizar
14201302	Anticipos Por Ejecución de Obra	
	19173577- Luis Fernando Hoyos Pérez	233.936

Fuente: Informe de Anticipos del IDRD a 31-12-2015

Con lo señalado en los párrafos anteriores se evidencia el posible incumplimiento al literal e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Valoración Respuesta Entidad

Analizada las respuestas de la administración la misma acepta lo observado en el informe preliminar, argumentando que lo realizaran en la vigencia 2016. **Por lo expuesto, se configura un hallazgo administrativo.**

Cuenta 142400 Recursos Entregados en Administración:

El saldo es RAZONABLE y refleja los rendimientos financieros del valor de los recursos entregados al IDU a través del Convenio Interadministrativo No. 029 de 2010, con el objeto de adelantar las obras de paisajismo del parque la Independencia, que asciende a \$2.388.548 miles de pesos, cuyo convenio fue prorrogado el 27 de abril de 2015, contado a partir del vencimiento del plazo inicial, en 16 meses hasta el 25 agosto 2016. Presenta un avance del 81%. Se tiene programada la culminación en el mes de julio de 2016.

Proyecto 704 "Fortalecimiento a la Gestión y Depuración de la Cartera Distrital"

La gestión adelanta por el IDRD en el marco de este proyecto, el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable aprobó la depuración en actas de 13 del 8 de abril de 2015 y acta 14 del 20 de octubre de 2015, de la partida de Doris Elena Rivera

Mahecha por valor de \$8.414.496 de acuerdo a la ficha técnica emitida relacionada con las condiciones costo- beneficio aprobada por unanimidad.

En cuentas de difícil cobro se reflejan las acreencias a favor de la entidad que cursan en los diferentes estrados judiciales, de acuerdo al informe de gestión de la Oficina Asesora Jurídica de enero 14 de 2016. Radicado No. 20161100009033 en el cual se determina acuerdo de Reestructuración de la obligación a favor del Instituto por parte del Club deportivo los Millonarios con fecha límite 5 de marzo de 2018. \$9.881.628.94. Conciertos S.A.S. la compañía Aseguradora el Condor consigno \$362.195.695. Recuperación de la Liga de Levantamiento de Pesas el 20 de noviembre de 2015 por \$3.959.586.

Grupo 160000 Propiedad, Planta y Equipo

CUADRO No. 61
CONFORMACIÓN CUENTA PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO A 31-12-2015

(Cifras en miles de pesos)

Código Contable	Descripción	Saldos Parciales	Saldo a 31-12-2015	% Participación
160000	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO		18.018.325	4.4.8%
160500	TERRENOS	13.198		
163500	BIENES MUEBLES EN BODEGA	40.283		
163700	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO NO EXPLOTA	48.220		
164000	EDIFICACIONES	486.658		
165500	MAQUINARIA Y EQUIPO	5.433.115		
166000	EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	105.5293		
166500	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA	1.848.916		
167000	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	6.255.392		
167500	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVAC	512.113		
168900	EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y	32.941		
168500	DEPRECIACIÓN ACUMULADA (CR)	-10.788.907		
169500	PROVISIONES PARA PROTECCIÓN DE PROPIEDAD	-104.565		

Fuente: Estados contables a 31-12-2015 del IDRD.

El saldo se encuentra adecuadamente inventariado siendo razonable a 31-12-2015, observando que fue verificado al cierre contable por la Oficina de Control Interno. El valor de los Inventarios Físicos Devolutivos es de \$20.444.628 Miles de pesos, representados en la Bodega De Nuevo \$ 40.283. Miles de pesos, en la Bodega De Usados \$48.220. Miles de pesos en la Bodega de Inservibles \$379.172. Miles de pesos, Bienes en Servicio \$16.506.559.608.63 y Bienes en Poder de Terceros \$ 3.938.069. Miles de pesos y los Elementos de Consumo \$467.727. Miles de pesos.

2.2.3.1.1.6 Hallazgo administrativo, por falta del acta final toma física de inventarios y registros de elementos en cuentas de “otros”

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD- no cuenta con el acta final de la toma física de inventarios aprobada por el Comité de inventarios, al cierre de la vigencia 2015.

En consecuencia, no se ha dado cumplimiento al numeral 4.10 de la Resolución 001 de 2001 de la Secretaría de Hacienda, ocasionando la inadecuada reclasificación de las partidas que conforman los saldos de la cuenta de Otros; como es el caso del auxiliar de los elementos reportados en el grupo 108 en la cuenta 165590 por valor de \$52.384. Miles de pesos, igual en el auxiliar 166090 Otros equipo médico y científico del grupo 411, por \$170.713. Miles de pesos, en el auxiliar 166590 Otros muebles y enseres y equipo de oficina grupo 118 por valor de \$23.503 Miles de pesos.

En este sentido, se presenta registros que no reflejan claramente a que corresponden generando inadecuada clasificación.

Con estos hechos, se estaría incumplimiento el literal e) artículo 2 Ley 87 de 1993.

Valoración Respuesta Entidad

La administración trae a colación que no se le aplica la Resolución No.01 de 2001 *“Por la cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital.”* Lo anterior, no es de recibo ya que el artículo primero de la citada resolución vincula a las entidades del Distrito Capital.

Así mismo, el numeral 4.10.1.3. Informes a emitir para formalizar el proceso de toma física en la entidad - Inventario Físico. Se dispuso: *“(…) En los informes deben quedar relacionados todos los elementos de consumo y devolutivos que se tengan en bodega y los bienes devolutivos en servicio, de propiedad y a cargo de la entidad con corte a la fecha de realizada la toma física o 31 de diciembre de cada año como lo contemplan las normas: Es decir debe ser emitido por la entidad al cierre contable (…). Se debe elaborar un informe final (…) con las conclusiones de esta revisión deben consignarse igualmente en el acta. (…). El acta debe contener recomendaciones, comentarios, análisis y firma de los actuantes.”*, En consecuencia, el Instituto no remitió el informe final aprobado por Comité de Inventario al cierre contable.

En cuanto a la cuenta auxiliar “Otros” descrita en el grupo de Propiedad Planta y Equipo, no se justificó la razón de los registros en este auxiliar, igualmente no es de recibo que supere el 5% del total de la cuenta, como lo señala el Régimen de Contabilidad Pública así:

“(…) “1. Cuenta —Otros // párrafo 375 con relación a las normas técnicas relativas a los estados, informes y reportes contables señala que —Las Notas a los estados contables básicos corresponden (…). Tienen por objeto revelar la información adicional necesaria sobre las transacciones, hechos y operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales que sean materiales; la desagregación de valores contables en términos de precios y cantidades, (…). // (Subrayado fuera de texto). El numeral 11 del Procedimiento contable para la Estructuración y presentación de los estados contables, del RCP en relación con la utilización de las subcuentas denominadas —Otros // señala, —Para el reconocimiento de las diferentes transacciones, hechos y operaciones realizadas por las

entidades contables públicas, se debe tener en cuenta que el valor revelado en las subcuentas denominadas —Otros //, de las cuentas que conforman el Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social, **no debe superar el cinco por ciento (5%) del total de la cuenta de la cual forma parte.** (...) // Así mismo, el párrafo 375 del Régimen de Contabilidad Pública, (...) que complementa los estados contables básicos y forman parte integral de los mismos. Tienen por objeto revelar la información adicional necesaria sobre las transacciones, hechos y operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales que sean materiales; la desagregación de valores contables en términos de precios y cantidades, (...) // . (Subrayado fuera de texto). ”

“2. Bienes Individualizados

Los numerales 3.1, 3.4 y 3.5 de la Resolución 357 de 2008, por la cual se adopta el procedimiento de control interno señalan que: —3.1. *Depuración contable permanente y sostenibilidad* Las entidades contables públicas cuya información contable no refleje su realidad financiera, económica, social y ambiental, deben adelantar todas las veces que sea necesario las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables, de tal forma que estos cumplan las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública.” Por lo expuesto, se configura **un hallazgo administrativo.**

Grupo 170000 Bienes de Beneficio y Uso Público e Históricos y Culturales-BBUPHC

CUADRO No. 62

CONFORMACIÓN CUENTA BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO A 31-12-2015

(Cifras en miles de pesos)

Código Contable	Descripción	Saldos Parciales	Saldo a 31-12-2015	% Participación
170000	BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO E HIST.		169.949.685	42.29%
170500	BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO EN CONSTRUCCION	5.546.565		
171000	BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO EN SERVICIO	265.446.433		
172000	BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO ENTREGADOS A TERCEROS	4.857.418		
178500	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES DE BEN	-105.900.732		

Fuente: Estados Contables a 31-12-2015 del IDRD

Los saldos de las cuentas que integran los Bienes de Beneficio y Uso Público Histórico y Culturales, con mayor representación en el balance con un porcentaje de 42.29% del Total del Activo, corresponde al registro de los parques y escenarios, que se encuentran en construcción, contruidos en servicio o entregados en administración, dirigidos a satisfacer las necesidades de la población del Distrito Capital en Recreación y Deporte.

Durante el proceso auditor se determinó que es reiterativo el comportamiento de esta cuenta como lo señaló el Informe de la Auditoria de Regularidad de la vigencia 2014, sobre revelación de información suficiente, clara y confiable en las notas a los estados contables, así como la administración de la información en las bases de datos en las dependencias a cargo, inexistencia de políticas y procedimientos, fallas de comunicación entre las mismas, falta de consistencia de los soporte de los saldos de las cuentas 170500, 171000 y 172000 que integran el grupo a diciembre 31/12/2015, por lo tanto el saldo, presenta INCERTIDUMBRE.

2.2.3.1.1.7 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por inconsistencias en la información al no ser precisa, clara y suficiente, en el soporte de los registros de los Bienes de Beneficio y Uso Público e Históricos y Culturales, en construcción, en Servicio y en Administración del IDRD

En desarrollo de la auditoría se estableció que los registros de estos bienes no se encuentran conciliados, al seguir presentándose las fallas en las bases de datos que soportan los saldos; irregularidad observada anteriormente en la auditoría de regularidad a la vigencia 2014, al presentar omisión de los contratos relacionados con las mejoras, referidos en la base de datos aportada por la entidad, mostrando diferencia con el saldo registrado en contabilidad que se refiere al costo histórico en bienes en servicio registrado. Adicionalmente, la conciliación entre contabilidad y la Subdirección de Construcciones no es coherente o solo refiere una parte a diciembre de 2015, como se observa a continuación:

CUADRO No. 63

DIFERENCIAS EN LA INFORMACIÓN SUMINSITADA A LA AUDITORIA A 31-12-2015

(Cifras en pesos)

CONTABILIDAD LIBROS AUXILIARES	ACTA DE COMPARATIVO CONTABILIDAD Y SUBDIRECCION CONSTRUCCIONES	No. parques
5.546.565.125	6.603.992.198	10
	2.007.804.409	2
Total 5.546.565.125	10.619.601.016	

Fuente: Actas y saldo estados contables a diciembre 31 de 2015 del IDRD

Las bases de datos aportadas a la auditoría no cuentan con la información cuantitativa precisa, clara, oportuna y suficiente sobre: los contratos o transacciones que les dieron origen, los cuales ascienden por bienes en servicio a \$137,917,0 miles de pesos que no están en contabilidad; así mismo, no se evidencia para el proceso de amortización estas partidas afectando la actualización de la vida útil, por el aumento de la misma por mejoras, entre otras; no se revelan información cualitativa en las Notas a los Estados Contables de las (características, fecha en que fueron incorporados a la contabilidad, estado en que se encuentran, entre otras), ya sea en las áreas contables o en bases de datos administradas por otras dependencias, que permitan establecer cuantos son los bienes que correspondan a cada cuenta, cual es el valor actualizado a cada bien de conformidad a la dinámica de la cuenta a reflejar en el saldo total de las cuentas que conforma este Grupo y correspondan a la realidad.

Las Notas a los Estados Contables del IDRD a 31/12/2015, no revelan información adicional de las políticas y demás prácticas contables implementadas, que permitan la comprensión de los saldos en el ente público y que están en procura de lograr una información confiable, relevante y comprensible, relacionadas con (...) vidas útiles aplicables, periodos de amortización,...periodos de actualización de valores,(...) soportes contables,(...) criterios de identificación, clasificación,

medición, registro y ajustes, elaboración, y análisis e interpretación de los estados contables y demás informes, que pueden evidenciarse en términos cualitativos, o cuantitativos físicos, los cuales han afectado o pueden afectar la situación de la entidad contable pública (...) 378. Relativas a la consistencia y razonabilidad de las cifras, además de los siguientes aspectos:

- No se reconoce como mayor valor de los bienes registrados en la cuenta de BBUPHC, la totalidad de las obras adicionales realizadas en cada uno de los parques las cuales aumentan la vida útil del bien, desconociendo lo señalado en el PGCP numeral “179. *El mejoramiento y rehabilitación de los bienes de beneficio y uso público se reconoce como mayor valor de los bienes, y en consecuencia afectan el cálculo futuro de la amortización, teniendo en cuenta que aumentan la vida útil del bien, amplían su capacidad, la eficiencia operativa o mejoran la calidad de los servicios. El mantenimiento o conservación se reconoce como gasto.*”.
- No se realizan periódicamente procesos de conciliación entre las áreas que producen información sobre los BBUPHC y el área de Contabilidad, como tampoco al cierre de cada vigencia 2015.

En consecuencia, el saldo de las cuentas 170500, 171000, 172000 y 178500, presenta INCERTIDUMBRE afectando la contrapartida en la 320800 Capital Fiscal.

Lo expuesto vulnera lo preceptuado en la Resolución 357/08 “3.8. *Conciliaciones de información y fallas en los soportes base de los registros, deficiencias en la comunicación y la revelación incompleta en las notas específicas a los estados contables*”; así como posiblemente se vulnere un deber funcional consagrado en la Ley 734 de 2002.

Valoración Respuesta Entidad

La administración señala en la respuesta “(...) *Dado los argumentos anteriores y teniendo en cuenta que a partir del 01-01-2017, entrará en aplicación el nuevo marco normativo en convergencia a las NICSP, durante el curso de la presente vigencia se adelantará una evaluación respecto de la mejor alternativa viable y prevista para efectos de su medición inicial tanto en la Resolución 533 como en el instructivo 002 de 2015 emitidos por la CGN y aplicables a las entidades de gobierno dentro de las cuales se encuentra el IDRD. Para el caso específico de **los bienes de uso público, que presentan un altísimo grado de dificultad, por su antigüedad y complejidad en la consecución de información**, en general en la gran mayoría de entes territoriales a nivel de la nación, se ha previsto, dentro de este nuevo marco normativo e instructivo 002 algunas alternativas que deben explorarse con detenimiento y acompañamiento por parte de las áreas técnicas, en función de los criterios trazadores para los rubros que componen la cuenta de Propiedades, Planta y Equipo y Bienes de Uso Público como son el potencial de servicio y la evaluación de la vida útil residual pese a que se encuentren totalmente depreciados o amortizados según corresponda.*”

Analizada la respuesta de la entidad, se observa que la misma se encuentra en proceso de depuración de la información, por consiguiente, no se desvirtúa lo

observado. Por lo expuesto, se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

2.2.3.1.1.8 Hallazgo administrativo por falta de amortización de saldos de la cuenta de beneficio y uso público en servicio.

Una vez realizada la revisión del proceso de amortización para todas las partidas que conforman los bienes en servicio se evidencio que no se aplica como se indica a continuación:

CUADRO No. 64
SALDOS POR AMORTIZAR VIGENCIA 2015 DE BBUP

(Cifras en miles de pesos)

CUENTA	NOMBRE CUENTA	SALDO INICIAL	CREDITOS	SALDO FINAL
17850502	Parque Montes	-3.963.	0,00	-3.963.
17850504	Parque la Florida	-1.313.445	0,00	-1.313.445
17850505	Parque el Salitre	-406.394	0,00	-406.394
17850507	Gimnasio del Norte	-4.722	0,00	-4.722
17850508	Parque el Lago	-1.812	0,00	-1.812
17850510	Parque San Cristobal	-2.536.841	0,00	-2.536.841
17850511	Parque Gaitan Cortes	-68.357	0,00	-68.357
17850512	Parque Sauzalito	-53.607	0,00	-53.607
17850513	Parque Kennedy	-98.181	0,00	-98.181
17850514	Estadio Tabora	-2.577	0,00	-2.577
17850515	Estadio la Gaitana	-2.694	0,00	-2.694
17850517	Coliseo Deportivo Parque el Salitre	-278.585	0,00	-278.585
17850519	Arborizadora Alta	-73.183	0,00	-73.183
17850520	Timiza	-10.401.232	0,00	-10.401.232
17850524	Polideportivo Nuevo Muzu	-1.193.543	0,00	-1.193.543
17850526	Gimnasio del Norte	-82.479	0,00	-82.479
17850532	Unidad Polideportiva Quiroga	-207.987	0,00	-207.987
17850535	Parque el Jazmin	-881.119	0,00	-881.119
17850536	Unidad Polideportiva San Jose de Marylan	-400.533.899,41	0,00	-400.533.899,41
17850538	Unidad Polideportiva las Cruces	-487.169	0,00	-487.169
17850542	Parque Meissen	-585.661	0,00	-585.661
17850544	Parque el Rio	-32.186	0,00	-32.186.015,20
17850545	Parque la Serena	-25.407.434,56	0,00	-25.407
17850546	Parque Zonal La Amistad	-599.017	0,00	-599.017
17850548	Plaza de Toros Santa Maria	-308.105	0,00	-308.105
17850549	Parque Eduardo Santos	-310.492	0,00	-310.492
17850550	Parque Castilla	-489.700	0,00	-489.700
17850552	Parque la Fragua	-519.459	0,00	-519.459
17850553	Polideprotivo Altablanca	-850.174	0,00	-850.174
17850554	Parque Deportivo Clarendia	-1.194.950	0,00	-1.194.950
17850555	Parque Deportivo la Gaitana	-822.841	0,00	-822.841
17850557	Parque Recreodeportivo el Salitre	-102.406	0,00	-102.406
17850558	Unidad Deportiva el Salitre	-8.591.725	0,00	-8.591.725
17850559	Parque Candelaria la Nueva	-87.730	0,00	-87.730
17850571	Parque Vecinal Sierra Morena	-46.723	0,00	-46.723
17850575	Parque Zelandia	-2.387.500	0,00	-2.387.500
17850577	Parque las Flores	-115.404	0,00	-115.404
17850578	Parque San Cayetano	-1.402.760	0,00	-1.402.760
17850588	Parque Vecinal la Palestina	-195.800	0,00	-195.800
	Total			-93.840.255

Fuente: Reporte de base de datos y estados contables del IDRD a 31-12-2015

Lo anterior aunado a las observaciones reiteradas en la información que soporta este grupo y las fallas en el proceso de consolidación de una base de datos depurada, conciliada y actualizada a 31-12-2015 de los BBIP entre las subdirecciones a cargo y contabilidad, presenta incertidumbre del saldo cuenta por la falta de amortizaciones en las partidas antes señaladas que repercuten el saldo total de la cuenta.

Por lo expuesto se da un incumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2º, literal a), e) y f) de la Ley 87 de 1993.

Valoración Respuesta Entidad

Considera este Organismo de Control que no son argumentos valederos que justifique la no amortización, ya que no aportaron documentos distintos a los analizados en el transcurso de la auditoria que evidencien la efectiva amortización de dichos saldos. **Por lo expuesto, se configura un hallazgo administrativo.**

Cuenta 1910 Cargos Diferidos- Elementos de Consumo

El saldo de la cuenta a 31-12-2015 corresponde a \$467.727 miles de pesos, debidamente verificados los elementos por control interno a 31-12-2015, razonable.

2.2.3.1.1.9 Hallazgo administrativo por elementos en bodega sin dar en servicio.

A partir de la visita practicada el día 12 de abril de 2016 al almacén del IDRD, se observó en el auxiliar otros elementos por valor de \$125. 672.Miles de pesos, en los cuales está conformada por los elementos de la entrada a Almacén No. 157201 del 9-11-15 por concepto de Contrato de Contraventa No. 3409 de 2015, con factura No. 00002043 por valor de \$155.402.147.00, dicho elemento reposa en el Almacén, veamos:

CUADRO No. 65
ELEMENTOS DE CONSUMOS EN LA CUENTA OTROS

(Cifras en miles de pesos)

CÓDIGO CONTABLE 19100115	DETALLE	CANTIDAD INGRESO	SALDO CANTIDAD A ABRIL 2016	VALOR UNIDAD	SALDO A 31-12-2015
115115	Manillas tejidas en 7 colores policromía	12.325	11622	1140.28	14.053
115170081	Juego de escaleras –IDRD	104	103	82.103.64	8.538
115170082	Rompecabezas con 10 fichas de 4.2x7.5	12000	11697	752	9.034
115170083	Juego de Mapa- IDRD	144	143	82.103.64	11.822
115170084	Juegos de 8 cubos	104	103	138.740.64	14.429
115189008	Tula Azul Turquesa de poliéster	12.093	11790	3776.96	45.674
115216001	Fichas de instrucciones juego escalera	110	109	6.460.92	712
115216002	Fichas instrucciones mapa- IDRD	138	137	6.460.92	894
115216003	Fichas Movibles	732	731	7.538.84	5.518
115216004	Fichas Rutas	3.168	3.167	3.344.28	10.594
115216005	Dados tamaño 10x10x10x10	508	507	8.659.40	4.398
	Total				125.672

Fuente: Estado elementos de consumo a 31-12-2016 y PT Auditoría al IDRD.

Lo expuesto, incumple lo preceptuado en el artículo 2º, literal a), e) y f) de la Ley 87 de 1993.

Valoración Respuesta Entidad

La entidad acepta lo observado, argumentando "(...) Para la vigencia 2016, se adelantarán las acciones necesarias para dar en servicio y entrega de los bienes de almacén observados en el informe". **Por lo tanto, se configura un hallazgo administrativo.**

Cuenta 1920 - Bienes Entregados A Terceros

2.2.3.1.1.10 Hallazgo administrativo por carencia de documentos y pólizas en contratos de comodato

Revisando los registros de la Subdirección de deportes, de los bienes entregados en comodato a las ligas deportivas que conforman esta cuenta, en algunos casos carecen de documentación como pólizas actualizadas, actas de entrega de elementos y comprobante de elementos en servicio, quedando por determinar la existencia de las pólizas en las carpetas que amparan los elementos a 31-12-2015 de las que se encontraban en el archivo central de las vigencias anteriores a los contratos del 2012. Encontrando los siguientes casos:

CUADRO No. 66
DOCUMENTOS FALTANTES EN CONTRATOS DE COMODATO

(Cifras en miles de pesos)

NOMBRE DEL COMODATO	NUMERO CONTRATO	FECHA SUSCRIPCIÓN	FECHA ACTA DE ENTREGA	VALOR	FECHA VCTO. ULTIMA PÓLIZA
Liga de Voleibol de Bogotá	1155-2012	13-8-2012	22-9-2012	\$73.124	13-8-2015
Liga de Judo	2294-2013	20-2-2014	1-8-2014	\$91,420	24-07-2015
Liga de Arquería	1677-2012	18-10-2012	23-10-2013	\$62.081	18-10-2013

Fuente: Carpetas contratos de comodato – Subdirección Deportes -IDRD

Lo expuesto incumple lo preceptuado en el artículo 2º, literal a), y c) de la Ley 87 de 1993.

Valoración Respuesta Entidad

La entidad acepta lo observado al indicar "(...) Las pólizas a las que hace referencia el equipo auditor corresponden a las pólizas de cumplimiento suscritas por las ligas en cumplimiento al objeto contractual, que como lo afirma el equipo se encuentran desactualizadas". **Por lo tanto, se configura un hallazgo administrativo.**

Cuenta 271000 - Pasivos Estimados

Las provisiones se efectuaron con base en el informe de la oficina jurídica a 31-12-2015 memorando 20161100003183 del 7-1-2016, quedando ajustados los saldos en contabilidad, según la conciliación, refleja los valores del contingente judicial con la valoración realizada en cada uno de los procesos, por lo cual se determina el saldo razonable.

*2.2.3.1.1.11 Observación administrativa por partidas pendientes de ajuste.
(RETIRADA)*

En el proceso de conciliación a 31-12-2015, se refleja diferencia en cuantía de \$263.990 miles de pesos, de la Acción de Grupo No. 2008-00276 a nombre de Ana Milena Delgado Morales, debido a que en el informe de SIPROJ, fue incorporado en el reporte de diciembre a nombre del IDRD por la Subdirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá; respecto de lo cual la Oficina Jurídica del IDRD con oficio 20161100000451 del 05-01-2016, solicito la respectiva corrección del valor de contingente judicial, situación que no ha sido resuelta por administrador del SIPROJ a la fecha.

Lo expuesto, incumple lo preceptuado en el artículo 2º de la Ley 87 de 1993.

Valoración Respuesta Entidad

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida por la entidad se aceptan los argumentos planteados evidenciando en los soportes que el área contable procedió a realizar el ajuste correspondiente, por lo tanto, se **retira la observación administrativa**.

Grupo 410000 Ingresos

2.2.3.1.1.12 Hallazgo administrativo por falta de conciliación ingresos con SDH.

A 31-12-2015, el estado de recursos reportados en ingresos por tabaco, cigarrillos nacionales presenta registro de recaudos a octubre de 2015, con saldo de \$13.544.859 miles de pesos, en los meses de enero y febrero de 2016 en la cuenta 41109006, se registraron los recaudos de noviembre y diciembre de 2015 por valor total de \$2.645.637 miles de pesos a 31-12-2015, esta fuente de ingresos no ha sido conciliada con Secretaria de Hacienda, quien reporta recaudos a favor del IDRD por \$17.580.297 miles de pesos al cierre de la vigencia 2015 y el saldo del libro auxiliar de la SDH es de \$65.081.863 miles de pesos.

La cuenta 4110901604 Ingresos por Cargas Urbanísticas - Decreto 562 de 2014, presenta un saldo de \$86.156.965 miles de pesos en la vigencia 2015, mientras que según la base de datos de la Subdirección de Construcciones el valor cancelado de

las liquidaciones totaliza \$ 82.986.740 miles de pesos. Evidenciándose valores pendientes de conciliar entre contabilidad, Tesorería y de las Subdirecciones a cargo, con lo cual se observa incertidumbre.

Lo expuesto incumple lo preceptuado en el artículo 2º literales a), e) y f) de la Ley 87 de 1993.

Valoración Respuesta Entidad

La entidad en la respuesta argumenta “(...) Este punto encierra dos temas, por un lado, la conciliación con la Secretaría Distrital de Hacienda, la cual se realiza mediante los informes y requerimientos que hace el ente territorial periódicamente, en los cuales se plasman las cifras de ingresos y que son analizadas y estudiadas por los profesionales asignados por la Secretaría de Hacienda para esta Entidad. Cuando no se recibe retroalimentación, se entiende que las cifras están conformes y se da por cerrado el proceso.

Por otro lado, en cuanto a los ingresos por cargas urbanísticas las diferencias presentadas con la Subdirección de Construcciones, obedece a que, en la mayoría de los casos, los terceros allegan la copia de las consignaciones realizadas a las cuentas de la SHD, directamente a la Subdirección de Construcciones y el IDRD a través de la Tesorería reconoce el ingreso solo en el momento en que la SHD realiza la transferencia.”

De lo anterior no hace referencia a los soportes de las certificaciones y conciliaciones sobre los saldos a favor del IDRD de los recursos administrados por la SDH diferentes a los traslados por la CUD. Además, no aporta evidencia las conciliaciones de los ingresos de Cargas Urbanísticas tanto de lo causado y recaudado entre contabilidad y las áreas responsables. **Por lo expuesto, se configura un hallazgo administrativo.**

2.2.3.1.1.13 Hallazgo administrativo por registros en cuentas “otros” Distrito no reclasificados.

De otra parte, en las cuentas auxiliares, presentan el rubro “Otros Distrito” en los diferentes conceptos que integran los ingresos y no permiten identificar claramente la procedencia del recurso y su adecuado registro. Como es el caso en los ingresos Fondos Recibidos – Inversión 47051010, Otros Distrito \$29.438.099. Miles de pesos, equivalente al 34,52% de la cuenta, igual se observa esta condición en la cuenta 4705102002 con saldo de \$10.324.116. Miles de pesos denominada Otros Distrito partidas no determinables.

Lo expuesto incumple lo preceptuado en el artículo 2º literales a), e) y f) de la Ley 87 de 1993.

Valoración Respuesta Entidad

La Entidad argumenta en su respuesta: “(...) La descripción en el libro auxiliar de las cuentas contables 47051010 y 4705102002 fuente otros distrito inversión vigencia e inversión reservas, hace referencia que estos recursos corresponden a transferencias de la Secretaría de Hacienda, indicando la planilla a la que pertenece. Por otro lado, esta fuente es determinada por la Secretaría de Hacienda.”

La Entidad no aportó argumentos, ni soportes adicionales a los suministrados en desarrollo de la auditoría, que desvirtúen cada una de las situaciones que fueron claramente señaladas como las que dan origen a la inconsistencia descrita;

En cuanto a la cuenta auxiliar “Otros” descrita en el grupo de Ingresos, no se justificó la razón de los registros en este auxiliar, igualmente no es de recibo que supere el 5% del total de la cuenta, como lo señala el Régimen de Contabilidad Pública así:

“... 1. Cuenta —Otros // párrafo 375 con relación a las normas técnicas relativas a los estados, informes y reportes contables señala que —Las Notas a los estados contables básicos corresponden (...) Tienen por objeto revelar la información adicional necesaria sobre las transacciones, hechos y operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales que sean materiales; la desagregación de valores contables en términos de precios y cantidades, (...) // (Subrayado fuera de texto). El numeral 11 del Procedimiento contable para la Estructuración y presentación de los estados contables, del RCP en relación con la utilización de las subcuentas denominadas —Otros // señala, —Para el reconocimiento de las diferentes transacciones, hechos y operaciones realizadas por las entidades contables públicas, se debe tener en cuenta que el valor revelado en las subcuentas denominadas —Otros //, de las cuentas que conforman el Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social, **no debe superar el cinco por ciento (5%) del total de la cuenta de la cual forma parte.** (...) // Así mismo, el párrafo 375 del Régimen de Contabilidad Pública, (...) que complementa los estados contables básicos y forman parte integral de los mismos. Tienen por objeto revelar la información adicional necesaria sobre las transacciones, hechos y operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales que sean materiales; la desagregación de valores contables en términos de precios y cantidades, (...) // (Subrayado fuera de texto).”

“2. Bienes Individualizados

Los numerales 3.1, 3.4 y 3.5 de la Resolución 357 de 2008, por la cual se adopta el procedimiento de control interno señalan que: —3.1. *Depuración contable permanente y sostenibilidad* Las entidades contables públicas cuya información contable no refleje su realidad financiera, económica, social y ambiental, deben adelantar todas las veces que sea necesario las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables, de tal forma que estos cumplan las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública.” **Por lo expuesto, se configura un hallazgo administrativo.**

Cuentas Reciprocas

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte no ha recibido de la Secretaría de Hacienda el reporte de cuentas reciprocas con corte a 31 de diciembre de 2015. En este sentido, la Secretaría de Hacienda a través de la página Bogotá Consolida no ha reportado diferencias para el IDRD, por estar en proceso de consolidación preliminar como lo indica el correo de la Subdirección de Consolidación Gestión e Investigaciones de la SDH y por lo tanto no se circularizó ni sean validado las diferencias.

Ahora bien, de conformidad al procedimiento establecido por la Dirección Distrital de Contabilidad se realizó el proceso de conciliación de los saldos de operaciones reciprocas contenidas en el MODELO CGN- 2005-002, el Área de Contabilidad del IDRD a 31-12-2015, de la siguiente manera:

“(…)

Formato CGN-2005-002 Saldo de operaciones reciprocas

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE: Acta N°1 de la mesa de trabajo realiza
CANAL CAPITAL Oficio N° 20163330005841, Balance por Tercero y Composición
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU- Oficio N° 20163330005921, Balance por Tercero, Reporte Cuenta Convenios
SECRETARÍA DE HACIENDA Oficio N°20163330015831, formato DDC-2007-100, comunicación vía correo electrónico.
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF- Oficio N° 20163330005891
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA- Oficio N° 2016333005901 y oficio N° 2-2016-001684
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Oficio N° 20163330006001 y comunicación a través de correo electrónico.
EMPRESA DE TELEFONOS DE BOGOTÁ -ETB- Oficio N° 20163330005991 y correo electrónico
UNIVERSIDAD FRANCISCO JOSE DE CALDAS Oficio N°20163330005971”

La Dirección Distrital de Contabilidad a 31 de diciembre de 2015 estableció lo siguiente:

- 1. Operaciones reportadas por el IDRD sin correspondencia como se observa en el siguiente cuadro:

CUADRO No. 67
OPERACIONES RECIPROCAS SIN CORRESPONDENCIA

Cifra en miles de pesos

CÓDIGO CUENTA	IDRD REPORTE	ENTIDAD RECIPROCA	CÓDIGO CUENTA	VALOR REPORTADO	SALDO A CONCILIAR	ACLARACIÓN
120754	2215110001	267411001		112.405	112.405	La SDH está en proceso consolidación preliminar
142402	2215110001	210111001		36.731	36.731	La SDH está en proceso consolidación preliminar
470508	2215110001	210111001		25.246.366	25.246.366	La SDH está en proceso consolidación preliminar

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

470510	2215110001	210111001		85.266.597	85.266.597	La SDH está en proceso consolidación preliminar
510401	2215110001	02390000		516.040	516.040	La SDH está en proceso consolidación preliminar
510402	2215110001	02680000		344.047	344.047	SENA certifica los pagos recibidos del IDRD
511117	2215110001	234011001		1.501.931	1.501.931	La SDH está en proceso consolidación preliminar
511117	2215110001	234111001		411.868	411.868	La SDH está en proceso consolidación preliminar

Fuente: Acta de Visita a Contabilidad del IDRD con corte a 31-12-2015.

- 2. Operaciones reportadas por el IDRD y entidad reciproca presentando diferencia veamos:

CUADRO No. 68
OPERACIONES RECIPROCAS CON DIFERENCIA

Cifra en miles de pesos

CÓDIGO CUENTA	IDRD REPORTE	ENTIDAD RECIPROCA	CÓDIGO CUENTA	VALOR REPORTADO	SALDO A CONCILIAR	ACLARACIÓN
120754	211511001	267411001		112.405	112.405	La SDH está en proceso consolidación preliminar

Fuente: Acta de Visita a Contabilidad del IDRD con corte a 31-12-2015.

3. Operaciones reportadas por otras entidades sin correspondencia. El IDRD a 31-12-2015 no determinó diferencias por cuanto no ha realizado conciliación con la Secretaría Distrital de Hacienda a la fecha de la auditoria y por lo tanto no cuenta con el reporte que presenta la SDH en la página de Bogotá consolida donde se registran las inconsistencias en operaciones reciprocas.

Evaluación del Control Interno Contable

La evaluación de Control Interno Contable, del IDRD, se realizó en el marco de la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación, teniendo en cuenta la obligatoriedad de cumplir los procedimientos como ente contable público del ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública.

A continuación, se describen los resultados de la evaluación del Control Interno Contable, teniendo en cuenta las actividades de las etapas de Reconocimiento y Revelación del proceso contable.

Etapas de Reconocimiento

Se identifica la publicación de los estados contables a 31 de diciembre de 2015, en la página web del IDRD, la presentación de los reportes oportunos, a la Contaduría General de la Nación, órganos de control, las declaraciones tributarias en las fechas establecidas.

Así las cosas, en la evaluación del proceso contable realizado en la entidad, se encontraron los siguientes aspectos:

- Los informes que emiten las diferentes dependencias del IDRD al proceso contable no son oportunos ni confiables.
- Los ingresos reportados por la Secretaria de Hacienda a favor del IDRD no son reconocidos al cierre contable.
- las bases de datos objeto de cruce de información por los recaudos de Cargas Urbanísticas pagados en su totalidad, o el 30% y el saldo presenta diferencias con el saldo reportado en las diferentes cuentas correlativas a las operaciones.
- Al revisar la base de datos de las cuentas de Bienes de Beneficio y Uso Público se pudo observar que le falta información suficiente sobre los contratos o transacciones que les dieron origen, asignación de la vida útil, aumento de la misma por mejoras, entre otras.

Por otra parte, la información cualitativa en las Notas a los Estados Contables para las cuentas con mayor incidencia en el proceso contable no cumple las características, de informar su composición como en el caso de las cuentas de Recursos Administrados por la SDH por norma, Cargas Urbanísticas, Terrenos, Bienes de Benéfico y Uso Público, al no determinar en detalle del saldo real recaudo y validado en la vigencia, la fecha en que fueron incorporados a la contabilidad, el estado en que se encuentran, los valores que conforman cada auxiliar, entre otras; ya sea en las áreas contables o en bases de datos administradas por otras dependencias, que permitan establecer que el valor asignado a cada bien reflejado en el saldo de las cuentas que conforma este grupo, correspondan a la realidad.

Con lo expuesto, el IDRD está incumpliendo lo contemplado en la Resolución 357 de 2008 *“Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación”*, por cuanto no ha implementado políticas y procedimientos contables internos para la identificación, clasificación y registro de la información relacionada con los BBUPHC, teniendo en cuenta la información particular sobre los mismos, al no existir una adecuada coordinación entre las dependencias que generan información sobre los BBUPHC con el área contable, no cuenta con datos confiables y oportunos al corte la vigencia de la totalidad de las obras adicionales realizadas en cada uno de los parques, que aumentan la vida útil del bien; tampoco se realizan periódicamente procesos de conciliación entre las áreas que producen información sobre los BBUPHC y el área de Contabilidad, ni se aplica el proceso de amortización a todas las partidas que conforma el auxiliar en servicio al cierre de cada vigencia.

Estos hechos, desacatan lo contemplado en la Resolución 357/2008, numeral “3.15. *Eficiencia de los sistemas de información. Con independencia de la forma que utilicen las entidades públicas para procesar la información.*”

Etapas de Revelación

Los estados contables básicos corresponden a lo normado en el Régimen de Contabilidad Pública; y los saldos reflejados en los mismos corresponden a los registrados en los libros oficiales de contabilidad.

2.2.3.1.1.14 Hallazgo administrativo por falencias del control interno contable al cierre de la vigencia.

Las Notas a los Estados Contables del IDRD a 31/12/2015, no aportan la información suficiente de carácter general y específico que permita la comprensión de los saldos reflejados en los Estados Contables, principalmente en las cuentas del grupo Efectivo para determinar el recaudo del 30%, el valor total y el saldo en Deudores de lo que corresponde al Decreto 562 de 2014 referente al recaudo Renovación Urbana -Cargas Urbanísticas, de igual forma, en las cuenta de Anticipos no señala el estado por amortizar, en Terrenos, Bienes de Beneficio y Uso Público e Históricos y Culturales BBUPHC su composición particular histórica y afectaciones en la vigencias, en las cuentas Capital Fiscal y Provisiones, Depreciación y Amortización del Grupo de Patrimonio Institucional los aspectos relevantes que la afectaron, Conciliación y certificación de las fuentes de los Ingresos a favor del IDRD con la SDH.

El IDRD divulga los estados contables; pero no se evidencia que el análisis de la información reflejada en los mismos, sea utilizada por la alta gerencia para el control y seguimiento, en procura de una mejor gestión de los recursos públicos; en especial en los temas relacionados con los BBUPHC y por no revelar información adicional de carácter general y específico suficiente en Notas a los Estados Contables, situación anteriormente reiterada en el informe de auditoría a la vigencia 2014; adicionalmente, otras cuentas del balance no revelan claramente los aspectos que las conforman, como el caso de las fuentes de los Ingresos Administrados, las Cargas Urbanísticas, y los registros en los Auxiliares Otros.

Es de anotar que se corroboran las debilidades observadas por la Oficina de Control Interno del IDRD sobre:

“La información contable no está siendo reportada de manera oportuna por parte de las áreas misionales generando incertidumbre en las cifras presentadas, las notas a los estados contables no cuentan con la suficiente información comprensible. Recomendando que se comprometan a las áreas misionales que no se encuentran en línea en el sistema a enviar información oportuna, completa y confiable.”

Situaciones que evidencian las debilidades de las actividades de identificación, clasificación, registro y ajustes de los hechos, transacciones y operaciones que afectan la estructura financiera, económica, social y ambiental del IDRD; principalmente en lo relacionado con las cuentas evaluadas, por las fallas de comunicación, conciliación y validación de los soportes de la información del proceso contable junto con las dependencias que los aportan interna y

externamente; incurriendo en un inadecuado y oportuno control interno contable al cierre de la vigencia. Incumpliendo el literal a), e) y f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Valoración Respuesta Entidad

La administración señala (...) “Las Notas generales y específicas, fueron diseñadas de acuerdo con lo establecido en el Plan General de la Nación, tomando como referencia las Notas elaboradas por la SHD - Dirección de Contabilidad al igual que de la Contaduría General de la Nación elaboradas ambas en los estados financieros de esas entidades. Solicitamos al Ente de Control nuevamente la revisión de las mismas con el fin de precisar la (s) Nota(s) que no cumplen con estos requisitos.

De otra parte, se precisa que la Alta Dirección del IDRD tiene en Cuenta la información contable para la toma de decisiones, la cual está ajustada al presupuesto aprobado conforme al Plan de Desarrollo, gestionando de una manera eficiente los recursos públicos los cuales se ejecutan conforme al Plan de Inversión y la destinación de las fuentes de inversión.”

La Entidad no aportó argumentos, ni soportes adicionales a los suministrados en desarrollo de la auditoría, que desvirtúen cada una de las situaciones que fueron claramente señaladas como las que dan origen a la inconsistencia descrita; no se evidencia cambios relevantes que minimicen los riesgos observados.

No se precisan acciones para aclarar las diferencias en los recursos recibidos de la SDH, así mismo, se evidencia la falta de ajuste en los temas relacionados con los CDT según las recomendaciones efectuadas por la SDH, entre otros aspectos. **Por lo expuesto, se configura un hallazgo administrativo.**

2.2.3.1.2 Concepto del Sistema de Control Interno

El Sistema de Control Interno Contable-SCIC del Instituto Distrital de Recreación y Deportes- IDRD, **NO ES CONFIABLE**, por cuanto no garantiza razonablemente la producción de información contable confiable, relevante y comprensible; incumpliendo el logro de los objetivos del control interno contable en procura de lograr una gestión eficiente, transparente, control de los recursos públicos y rendición de cuentas, como propósitos del Sistema de Nacional de Contabilidad Pública. Resolución 357 de 2008, numeral 1.2. Objetivos del control interno contable.

2.2.3.1.3 Opinión Estados Contables

Los estados contables del IDRD a 31 de diciembre de 2015, reflejan un total de Activos por \$401.866.6 miles de pesos, Pasivo por \$14.806.5 miles de pesos y Patrimonio por \$382.693.3 miles de pesos.

De acuerdo con la metodología para la calificación de la gestión fiscal, actualizada mediante la circular 014 de 26 de diciembre de 2015, emitida por la Contraloría de Bogotá, las inconsistencias en el Capítulo de Resultados de la auditoría, son de \$194.643.307.520, que corresponden a un índice de inconsistencias determinado de 48.43% del total del Activo.

Lo anterior en consecuencia a las irregularidades evidencias sobre los siguientes aspectos:

La no conciliación de saldos entre dependencias y SDH afectando la consistencias de los recaudos y fondos recibidos, diferencias en el valor de las cuotas partes de la participación en Canal Capital, la no conciliación en saldos por cobrar de cargas urbanísticas, por anticipos sin amortizar, falta del acta final toma física de inventarios que genera incertidumbre respecto de los bienes de la entidad, registros de elementos en cuentas de “otros”, inconsistencias en la información al no ser precisa, clara y suficiente que soporte el registro de los Bienes de Beneficio y Uso Público e Históricos y Culturales, en construcción, en Servicio y en Administración del IDRD, falta de amortización de saldos de la cuenta de beneficio y uso público en servicio lo cual afecta el saldo de esta cuenta, elementos en bodega sin dar en servicio, carencia de documentos y pólizas en contratos de comodato para minimizar posibles riesgos que puedan afectar dichos elementos, partidas pendientes de ajuste en el SIPROJ, falta de conciliación de ingresos con SDH para determinar saldos pendientes de recaudo y elevados registros en cuentas de ingresos “otros Distrito” no reclasificados.

Situaciones que se han determinado por debilidades importantes en las actividades de identificación, clasificación, registro y ajustes de los hechos, transacciones y operaciones que afectan su estructura financiera, económica, social y ambiental; principalmente en lo relacionado con las cuentas evaluadas, con fallas en los procesos de comunicación y conciliación. Generando un inadecuado y oportuno control interno contable.

En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos precedentes, **los estados contables de la Entidad del Instituto Distrital de Recreación y Deportes - IDRD, no presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la entidad IDRD a 31 de diciembre de 2015**, y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General de la Nación.

3 OTROS RESULTADOS

3.1 ATENCION DE QUEJAS

Dentro de la presente auditoría fueron allegados al equipo auditor y atendidos, los Derechos de Petición, AZ y demás insumos de auditoría, relacionados en el siguiente cuadro; solicitudes tramitadas en esta auditoría, y de las cuales se presentan en este acápite, las observaciones encontradas.

Cuadro No. 69
DPC's Y AZ COMO INSUMO A LA AUDITORIA

No.	CLASE	CONTRATO	CLASE	DENUNCIA	TRAMITE
1	DPC 96-16	Contrato 2384 de 2013	Contrato	Relacionado con presuntas fallas en la intervención de un parque en la localidad de Engativá y que en la actualidad presenta deterioro a raíz de esas presuntas deficiencias en el diseño e intervención, consulté en la Subdirección de Construcciones encontrando que ese parque está identificado con el Código IDRD 10-042.	Se incluye en la auditoria PAD 2016, vigencia 2015, se dará respuesta al finalizar.
2	DPC 933-15	Contrato 1414 de 2014	Contrato	Presuntas irregularidades en el contrato 1414/14.	Se incluye en la auditoria PAD 2016, vigencia 2015, se dará respuesta al finalizar.
3	DPC 1492-15	Bolera parque El Salitre N.A.	N.A.	Bolera	Se incluye en la auditoria PAD 2016, vigencia 2015, se dará respuesta al finalizar.
4	DPC 1621-15	Contrato 1621 de 2015	Contrato	Prestar sus servicios de apoyo como FORMADOR DEPORTIVO CATEGORIA C de acuerdo con los grupos asignados, para dirigir y desarrollar los procesos formativos a los usuarios y/o alumnos	Se incluye en la auditoria PAD 2016, vigencia 2015, se dará respuesta al finalizar.
5	DPC 646-16	N.A.	N.A.	irregularidades en el Parque Distrital Villa de los Alpes	Se incluye en la auditoria PAD 2016, vigencia 2015, se dará respuesta al finalizar.
	DPC 742-16	N.A.	N.A.	valores recibidos como pago por renta de cada una de las escuelas y parqueaderos de los diferentes parques o áreas del parque recreo el Salitre	Se incluye en la auditoria PAD 2016, vigencia 2015, se dará respuesta al finalizar.
6	DPC 1611-15	526 de 2015	Contrato	Relacionado con presunto incumplimiento de obligaciones pactadas por parte del IDRD, en el contrato de prestación de servicios	Se incluye en la auditoria PAD 2016, vigencia 2015, se dará respuesta al finalizar.
7	DPC 168-16	N.A.	N.A.	denuncia el mal estado e irregularidades en la Unidad Deportiva el Campin utilizada por la Liga de Tenis de Bogotá	Se incluye en la auditoria PAD 2016, vigencia 2015, se dará respuesta al finalizar.
8	186-16	127 de 2015	Contrato	Se debían instalar 8 módulos biosaludables y solo se instalaron 6	Se incluye en la auditoria PAD 2016, vigencia 2015, se dará respuesta al finalizar.
9	DPC 1325-15	3601 de 2015	Contrato	Se investigue posibles irregularidades	Se incluye en la auditoria PAD 2016, vigencia 2015, se dará respuesta al finalizar.

Fuente: Plan de Trabajo Auditoria

3.1.1 Derechos de Petición

3.1.1.1 DPC 168-16

3.1.1.1.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por la falta de control del IDRD a los permisos de uso de los espacios en la Unidad Deportiva El Campin, poniendo en riesgo a la Entidad, así como por la falta de gestión en la conservación y mantenimiento de los mismos

Durante la vigencia 2014 el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD suscribió con la Liga de Tenis de Bogotá el Permiso de Uso No. 20146200140621, el cual establece la descripción de la actividad autorizada, el horario de uso temporal autorizado, el cual fue modificado posteriormente teniendo en cuenta las

condiciones ambientales y energéticas del país, la forma de pago en retribución por el uso del espacio, el aporte institucional que realiza el IDRD a las Federaciones Deportivas y Ligas Deportivas del Distrito Capital, describiendo las condiciones de uso en cuanto a sostenibilidad social y deportiva, mantenimiento, seguridad de los escenarios, apoyo a la campaña de cultura democrática para el uso y disfrute del espacio público, para eventos con aglomeraciones de público y para el aprovechamiento económico del espacio público. Así mismo se establecen las sanciones por incumplimiento de este permiso y los temas de supervisión del mismo.

Este permiso permite a la Liga de Tenis de Bogotá, contar con el espacio denominado Unidad Deportiva el Campin, para el desarrollo de las actividades propias de este deporte, enmarcadas dentro de los fines de la Liga, así como el aprovechamiento económico del espacio por parte de la misma.

Con base en la queja presentada y la visita efectuada por el equipo auditor de la Contraloría de Bogotá, se observó que estas instalaciones se encuentran deterioradas debido a la falta de mantenimiento, observándose la siguiente situación:

- Mallas perimetrales en mal estado, con eslabones rotos
- Mallas perimetrales de las canchas en mal estado y con fondos rotos
- Agrietamiento de las graderías
- Juegos infantiles en mal estado estando casi inutilizables
- Problemas con las luminarias de las zonas en general, entre otros

Actividades cuya ejecución y mejoramiento, se encuentra bajo la responsabilidad de la Liga, con autorización expresa por parte del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, para su realización. Ante este cuestionamiento efectuado por la Contraloría en visita administrativa desarrollada a la Liga de Tenis de Bogotá, la misma manifestó que la situación se presenta debido a que la entidad (IDRD) en desarrollo del proyecto del predio El Campin, no ha autorizado las reparaciones o mantenimientos requeridos en las instalaciones lo que se evidencia en la baja inversión de este rubro por parte del responsable de dicha actividad.

De igual manera, el permiso de uso establece de manera general las condiciones de uso en cuanto a seguridad en el escenario, sin establecer de manera clara y concisa los requisitos mínimos de seguridad que se deben prestar de manera que se garantice tanto la seguridad de los ciudadanos que asisten a este centro deportivo, como de los bienes (maletas, automóviles, etc.) propiedad los usuarios que ingresan al escenario para la práctica deportiva, ya que la forma en que se está prestando el servicio de seguridad, no permite una reacción rápida frente a la ocurrencia de hechos delictivos en contra de los usuarios del escenario.

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, ha ido prorrogando el permiso de uso otorgado a la Liga, por cortos periodos de tiempo y en la actualidad se está definiendo el nuevo modelo referente al uso del espacio público por parte de las Ligas Deportivas del Distrito, situación que crea incertidumbre por parte de las mismas, causando una baja inversión en el rubro de mantenimiento de las instalaciones.

Lo anterior, pone en riesgo a la población que hace uso de este espacio, así como a la entidad en la ocurrencia de posibles accidentes durante la utilización de los campos deportivos, ya que específicamente las condiciones de mantenimiento y seguridad están formuladas de manera general, situación que no garantiza las condiciones mínimas en la prestación del servicio deportivo por parte de la Liga de Tenis de Bogotá.

Aunado a lo anterior, la Contraloría mediante acta de visita administrativa, corroboró lo expresado en la queja, referente al uso de la zona de estacionamiento durante eventos que se presentan en horas de la noche en los escenarios públicos cercanos, por parte de los usuarios de la Liga de Tenis, pero por fuera de los horarios autorizados por el Instituto; lo cual evidencia aún más la falta de control por parte de la entidad hacia el uso que se le está dando a los espacios otorgados a la Liga y una falencia en la supervisión del permiso de uso suscrito.

Lo anterior, evidencia la falta de controles y supervisión al permiso de uso suscrito entre el IDRD y la Liga de Tenis de Bogotá, en cuanto a la Unidad Deportiva El Campín se refiere, transgrediéndose el principio responsabilidad¹⁸ de la inversión pública y contraviniendo lo señalado en los literales a), b), c) y f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, igualmente se incumplen los deberes funcionales establecidos en la Ley 734 de 2002, así como lo normado en la Resolución 420 de 2008, expedida por el IDRD, específicamente en lo que atañe al numeral 2.3.6. Principios básicos de control, que establece *“Son aplicables los principios de control del CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO específicamente lo relacionado en el artículo 30. PRINCIPIOS ORIENTADORES que establece: Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.”*, así como posiblemente se vulneró un deber funcional de los establecidos en la Ley 734 de 2002. Por lo expuesto, se presenta una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

Valoración Respuesta Entidad

En respuesta a la observación, Entidad señala: *“...En lo correspondiente al acompañamiento del IDRD en la conservación y mantenimiento de la Unidad Deportiva El Campín, se adjuntan los informes correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo del año en curso, con los radicados Nos. 20162100050382, 20162100073342,*

¹⁸ Principio de responsabilidad: enfatiza la búsqueda del cumplimiento de los fines de la contratación, la necesidad de estudios previos, la responsabilidad de los contratantes y contratistas. (Ver artículo 26 de la Ley 80 de 1993).

20162100129462, en los que se relacionan las actividades realizadas en el mantenimiento de la Unidad Deportiva El Campin, así:...”, relacionando las actividades durante los meses de febrero, marzo y abril de 2016.

Al respecto es importante nuevamente señalar, que, a pesar de las actividades de mantenimiento ejecutadas por la Liga de Tenis de Bogotá, que se relacionan en la respuesta dada con base en los informes de actividades de los meses indicados, existen actividades que no han sido ejecutadas y que son de gran importancia para el buen funcionamiento y la prestación del servicio por parte de la Liga, las cuales no han sido evidenciadas por la supervisión.

Así las cosas, se observa que no existe una supervisión adecuada del permiso de uso en la Unidad Deportiva El Campin, en la que se procure por parte de IDRD la ejecución de todas las obras de mantenimiento requeridas, evitando poner en riesgo a la población que hace uso de este espacio, así como proteger a la entidad en la ocurrencia de posibles accidentes durante la utilización de los campos deportivos.

De otra parte, se observa que la Entidad no se manifiesta respecto de la situación de seguridad en el escenario deportivo ni del uso de la zona de estacionamiento por fuera del horario autorizado.

Por lo anterior, no se aceptan los argumentos expuestos por el IDRD, en razón a que no se desvirtúa la falta de supervisión que propenda en la ejecución de todas las obras de mantenimiento necesarias y que redunden en la prestación del servicio y seguridad de los de los ciudadanos, igualmente tampoco se desvirtuó lo observado frente la situación que se presenta en cuanto a la seguridad del escenario y la utilización del área de estacionamiento por fuera del horario autorizado en el permiso de uso, situaciones que evidencian la falta de controles y supervisión al permiso de uso suscrito entre el IDRD y la Liga de Tenis de Bogotá, por lo tanto no se acepta la respuesta y se configura un **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinara**.

3.1.1.2 DPC 1492-15

3.1.1.2.1 Hallazgo administrativo con presuntas incidencias fiscal en cuantía de \$922.446.825 y disciplinaria, por el incumplimiento en la vigilancia y control a las obligaciones del contrato de arrendamiento y concesión 043 de 1994.

Contrato No	De Concesión y arrendamiento No.043 de 1994
Objeto	COLDEPORTES entrega un bien de su propiedad denominado Bolera el Salitre, destinado al deporte del bolo al CONSORCIO.
Contratista	Consortio Conformado por la Liga de Bolo de Bogotá, La Corporación de Bolos el Salitre Ltda. y la Promotora Colombiana de Bolos S.A. PROCOBOL S.A.
Fecha inicio	20 de mayo de 1994
Fecha terminación	19 de junio de 2015

Plazo	Plazo con prórroga automática
Valor inicial	\$180,000,000
Adición	N/A
Estado	En proceso de restitución de inmueble arrendado

En desarrollo de las actividades tendientes a responder el DPC 1492-15, relacionado con el contrato de concesión y arrendamiento de No.043 de 1994, celebrado entre Coldeportes y la Corporación de Bolos el Salitre Ltda., mediante comunicación 09 de marzo 08 de 2016, se solicitó al IDRД los antecedentes del contrato y sus soportes de ejecución.

Dentro de estos antecedentes, se evidencio:

- Acta de entrega del Bien Inmueble calendada el 11 de junio de 1994, del Instituto Colombiano del Deporte COLDEPORTES al IDRД, se hacen precisiones de las que vale la pena resaltar:

“a) Clausula Quinta. Obligaciones del Instituto. 1) Aceptar la cesión del contrato No. 043 de 1994.

2) Acometer la construcción de la obra civil para la ampliación de la sede de La Bolera el Salitre en seis (6) pistas de bolos, las cuales una vez finalizadas serán administradas directamente por el Instituto, quien se compromete a no delegar esta administración.”

En acta aclaratoria al acta anterior con fecha 22 de enero de 1999, se precisa que la cesión que allí se realiza es a título de propiedad definitiva, lo cual incluye su administración y mantenimiento. El IDRД se obliga a no modificar el destino que actualmente tienen el bien objeto de la presente cesión. Aquí se expresa explícitamente que la administración del inmueble debe quedar directamente en manos del IDRД.

- Prorroga No.8 del 29 de mayo de 2013, con la que se prorrogó el contrato de concesión y arrendamiento 043 de 1994, por dos (2) meses, hasta el 29-06-2013.
- Prorroga No.9 del 26 de julio de 2013, con la que se prorrogó el contrato en estudio, por cinco (5) meses, es decir hasta el 29 de diciembre de 2013.
- Prorroga No.10 del 23 de diciembre 2013, mediante la cual se prorrogó este contrato por un (1) mes, hasta el 29 de enero de 2014.
- El 18 de febrero de 2014, el IDRД de acuerdo con el concesionario inicia el trámite para dar por terminado el contrato, para lo cual se pacta un plazo de 4 meses, y se establece un cronograma que se ejecutará en este tiempo.
- A partir de esta actuación, se motivaron algunas reuniones entre las partes donde se dirimieron por parte del IDRД diversas solicitudes del concesionario

solicitando la prórroga del contrato, situaciones que siempre fueron resueltas de manera tajante por el Instituto, indicando que no está interesado en prorrogar el plazo para la liquidación del contrato y que dicha liquidación debía formalizarse a más tardar el 28-05-2014, radicado con memorando No. 20146000053481 del 13-05-2014, y programada la reunión para concretar la entrega del escenario y los bienes del contrato de concesión y arrendamiento, para el 21-05-2014.

- El 28 de mayo de 2014, mediante comunicación del IDRD 20146000061541 de 28-05-2014, según lo acordado, se envía al concesionario copia del acta de liquidación para observaciones, recibiendo solo observaciones de la liga de Bolos de Bogotá, sin que haya pronunciamiento de la Corporación de Bolos El Salitre Ltda.
- Con sendas comunicaciones del 6 de junio y el 22 de agosto de 2014, el IDRD solicito al concesionario la firma del acta de liquidación, so pena de proceder con la liquidación unilateral del mismo y al no recibir respuesta positiva, procedió a proferir acto administrativo de liquidación unilateral, mediante la Resolución No. 666 del 24-11-2014.
- El 17 de diciembre de 2014, PROBOCOL S.A. radicó al IDRD comunicación 2014-210-032629-2 de impugnación del acto administrativo de liquidación unilateral, alegando ilegalidad en la actuación administrativa; solicitud resuelta por parte del IDRD mediante Resolución 272 de abril 10 de 2015, confirmando el contenido de la Resolución 666 del 24-11-2014.
- Mediante comunicación 20152100119052 de 20-05-15, El apoderado del Concesionario instaura ante el IDRD un incidente de nulidad al trámite administrativo que adelanta el IDRD para la liquidación del contrato 043 de 1994, incidente resuelto por el IDRD mediante Resolución 464 de junio 19 de 2015, declarando improcedente el incidente de nulidad.
- El 28 de julio de 2015, se adelantó diligencia por parte de funcionarios del IDRD con miras a solicitar la entrega del inmueble por la terminación del contrato de concesión y arrendamiento 043 de 1994, diligencia a la cual se opuso el apoderado del Concesionario, argumentando nuevamente la ilegalidad de dicha actuación, finalizando la diligencia con la imposibilidad de recuperar el escenario deportivo por parte del IDRD. No obstante, quedo comunicado en tal diligencia por parte del apoderado que *“... se ha implementado una demanda que ya fue admitida y que está en trámite de notificación al IDRD y solo hasta la terminación de las formas propias del juicio se dará cabal cumplimiento a la sentencia...”*

Respecto del trámite de recuperación del escenario deportivo de la Bolera el Salitre, se observó que el IDRD ha sido diligente con el mismo, aun cuando esta restitución no ha sido posible, dada la oposición jurídica que ha manifestado el concesionario y por lo que se hace necesario esperar la resolución de las controversias dentro del marco de las acciones judiciales.

En ejercicio de las averiguaciones adelantadas ante la administración del IDRD, y resueltas mediante comunicaciones de fechas del 11 y 23 de mayo de los corrientes, se pudo evidenciar que a lo largo del desarrollo del contrato de arrendamiento se aprobaron 10 modificaciones y se autorizó al Concesionario para invertir dineros correspondientes al canon de arrendamiento en la compra de equipos, dotación, mantenimiento de los mismos y mejoras locativas del inmueble, cuya cuantía asciende a la suma de \$922.446.825, autorizaciones que no se ajustan a las obligaciones contenidas en el contrato primigenio, donde claramente se consagra que tales obligaciones están a cargo del arrendatario y por ende, mal podría el IDRD autorizar inversiones en el inmueble, afectando el patrimonio del instituto, a sabiendas que estas iban en contra de lo acordado entre las partes. De otra parte, los elementos objeto de la compra no están amparados con comprobantes de ingreso al almacén, incumpliendo lo reglado en las mismas modificaciones contractuales, situación que pone en riesgo los \$922.446.825 invertidos, toda vez que tal omisión, los deja por fuera del amparo general de los bienes del Instituto.

Los anteriores hechos, denotan que, desde el inicio del contrato de concesión y arrendamiento, se pactaron obligaciones precisas para el PROCOBOL S.A. de asumir la dotación, mantenimiento y reparación del escenario con miras a mantenerlo en el buen estado que fue entregado y recibido por el concesionario desde el inicio del contrato. De tal manera, que es absolutamente clara la responsabilidad del Concesionario de asumir por su cuenta y riesgo todas las actividades de mantenimiento, reparación y dotación de la Bolera, en procura de mantener el escenario deportivo en perfectas condiciones para el desarrollo de la actividad deportiva.

De acuerdo con los soportes del caso, entregados por la entidad, mediante comunicación 2016-6000032661 de marzo 15 de 2016, soportados con documentos que dan fe de los contratos y modificaciones objeto del arrendamiento en concesión, donde anexan copia de los inventarios que han sido entregados a la Bolera del Salitre por parte del IDRD, copia de pagos del canon de arrendamiento y fechas de pago, así como el trámite seguido para la liquidación de dicho contrato y los inconvenientes que se han presentado por la oposición a la devolución del inmueble que ha manifestado el arrendatario y el trámite procesal para dicha devolución, ahora ante la jurisdicción de los jueces administrativos. De acuerdo con los soportes remitidos por el IDRD, se puede hacer algunas precisiones respecto del contrato de Concesión y Arrendamiento No. 043 de 1994:

a) En el cuerpo del contrato primigenio perfeccionado el 20 de mayo de 1994, consta entre otras situaciones que vale la pena resaltar, dentro del desarrollo de dicho contrato: a) Dentro de la cláusula “*SEXTA. Obligaciones del Consorcio. 2- Mantener y devolver el bien en el mismo buen estado en que lo recibe, salvo el deterioro natural por el goce legítimo, siendo de su cargo las reparaciones locativas que disponga la ley, artículos 1985, 1998, 2028 y 2029 del código civil y demás normas concordantes.* 8) Se

obliga a emplear en la reparación de maquinarias y mantenimiento de las pistas de bolos elementos de óptima calidad, así como a realizar el mantenimiento técnico que estas pistas requieran.”

“Cláusula Séptima. Dotación. El concesionario efectuará la dotación necesaria para el buen funcionamiento y ambientación siendo de su cargo el mantenimiento y reposición.”

b) Otro sí número 2 de fecha 02 de abril de 2002, en donde se hacen precisiones relacionados con la manera como se recibe el canon de arrendamiento:

1.- La modificación en comento, mantiene el canon de arrendamiento en \$14.255.000 mensuales. *“Cláusula Primera: Modificar el párrafo primero de la cláusula primera del acta de modificación número 2., del contrato de concesión y arrendamiento 043 de 1994, en el sentido de que el CONSORCIO deberá reinvertir el valor del canon de arrendamiento correspondiente a siete (7) meses (abril-octubre de 2002) por la suma hasta de \$99,785,000 en la adquisición de cuarenta (40) cajas de pines y una (1) máquina de lavar y aceitar las pistas de bolos de la bolera el Salitre, con el fin de permitir un normal y eficiente desarrollo de las rondas de juego programadas en el marco de los VII Juegos Suramericanos Bogotá 2002. No obstante, lo anterior, el valor final a reinvertir será el equivalente al pago efectivamente realizado por el consorcio, tomando como base la tasa de cambio representativa del mercado a la fecha de pago de dichos bienes, en el entendido de requerirse su importación.”*

En la consideración No. 8 de esta modificación se hace expresa alusión a que “... la presente modificación se realiza haciendo uso de la autonomía de la voluntad de las partes consagrada en la ley 80 de 1993”

A partir de este momento la Administración el IDRD, a través de la supervisión del contrato y particularmente del Subdirector de Recreación y Deporte mediante memorando 005723 del 5 de marzo de 2002, aprobó una modificación a la forma de pago del canon de arrendamiento, y autorizó la reinversión de parte del canon de arrendamiento en dotación y maquinaria para la Bolera, cediendo la administración e inversión de recursos públicos en manos de un particular y eludiendo indirectamente las modalidades de selección objetiva de contratistas, al permitirle al Concesionario la reinversión directa de estos recursos, situación que adicionalmente ocasiona la elusión del control fiscal a cargo de este ente de control.

c) Con la prórroga No.04 de julio 02 de 2004, de conformidad con los literales L) y M) se autoriza una inversión aproximada de \$650.000.000, para reemplazar las maquinas paradoras de pines, y se aprueba una prórroga de cinco (5) años a partir del 29 de noviembre de 2004, precisando que los dineros provenientes por los cánones de arrendamiento del escenario durante dicho periodo se destinan en la amortización del crédito bancario tramitado por la Corporación de Bolos El Salitre. Así, el IDRD nuevamente autorizo una inversión de recursos esta vez por \$596.584.909 de acuerdo con la información del arrendatario, para la compra de máquinas de dotación para el escenario deportivo.

d) Sumado a lo anterior, en la prórroga No.5 y el otro sí No.1 de fecha 12 de noviembre de 2008, se autorizó una cofinanciación de \$52.877.700, valor que igualmente el IDRD facultó al concesionario para descontarlo de los cánones de arrendamiento del escenario, abonados en tres (3) cuotas de diciembre del 2009, enero y febrero de 2010, previo el recibo de los elementos por parte del almacén del IDRD y el Vo.Bo. del supervisor del contrato. Dinero que se invertiría en una máquina aceitadora de pines, 42 cajas de pines y elementos para su mantenimiento y necesarios para continuar desarrollando la actividad del escenario.

e) El 14 de agosto de 2012, mediante la Prórroga No.7 y el otro sí No.2, se autorizó al concesionario por parte del IDRD la realización de las obras de reparación de la cubierta y baños por encontrarse en malas condiciones para desarrollar la actividad del escenario. Esta obra se hizo con base en el presupuesto de obra remitido por el IDRD mediante memorando 20126100084183 del 25 de abril de 2012, actividades que finalmente comprometieron recursos por valor de \$173.199.216,49, valor que nuevamente fue asumido por el IDRD, autorizando el descuento del canon de arrendamiento de los meses de septiembre de 2012 a abril de 2013, en 8 cuotas c/u por valor de \$21.649.902.

Con las prórrogas 4/2004, 5/2008 y 7/2012 se repite el cambio de destinación de los recursos provenientes del canon de arrendamiento, utilizando esta vez la figura denominada cofinanciación para obras de mantenimiento del inmueble y dotación de equipos, actividades consagradas como obligaciones a cargo del concesionario y que curiosamente tienen solo una vía de beneficio, siendo el concesionario quien finalmente contará con mayores recursos de inversión sin afectar su patrimonio personal, situación que para nada beneficia al IDRD, de cara a una supuesta cofinanciación, que en realidad representa una especie de auxilio económico, para el beneficio personal del cesionario.

Del análisis anterior, se concluye que el IDRD modificó los compromisos consagrados en el contrato primigenio, relativos a la obligación a cargo del concesionario de asumir las mejoras locativas y actividades de mantenimiento, reparación y dotación de la Bolera, de tal manera, que gracias a las modificaciones ya explicadas y autorizadas por el IDRD, recursos en cuantía de \$922.446.825 correspondientes a los pagos de cánones de arrendamiento, fueron invertidos en dotación y demás actividades de recuperación de este espacio deportivo, situación que a juicio de este ente de control representa un daño al patrimonio del distrito, siendo el mismo contrato de arrendamiento una barrera legal para que dineros públicos del instituto se destinen a un escenario que por ministerio de un arrendamiento explota económicamente un particular. Se observa una permisibilidad del IDRD, al permitir el cambio de destinación de los recursos que deberían ingresar por tesorería para engrosar la cuenta de aprovechamiento económico, que si bien es cierto no tiene destinación específica y se maneja como una bolsa global, si se destina al beneficio institucional y con ello al fin misional del

Instituto, quedando la duda de si a partir de la autorización al operador privado para invertir recursos públicos bajo la modalidad de contratación de su complacencia, se pudo incurrir en conductas de tipo penal.

Adicionalmente, lo evidenciado, incumplen la voluntad de las partes, consagrada en el artículo 1.602 del Código civil, “*El contrato es ley para las partes*”, y ponen en riesgo el patrimonio distrital, pudiéndose trasgredir las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción, ley 80/93, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, por cuanto en su calidad de operador privado obviamente se acoge al régimen privado; así como posiblemente se vulneró un deber funcional de los establecidos en la Ley 734 de 2002. Por lo expuesto, se presenta una observación administrativa con presuntas incidencias disciplinaria y penal.

Valoración Respuesta Entidad

La respuesta otorgada por la administración se limitan a hacer un recuento de aquellos hechos que generaron las observaciones de este ente de control, no obstante, no se aporta una argumentación administrativa, jurídica o procedimental que sustente de manera clara y definitiva las actuaciones de la Administración relacionadas con el tema en comento, es por ello que cumplida la etapa de controversia, la contraloría considera que la administración no aporta elementos de juicio suficientes que desvirtúen las observaciones administrativas, disciplinarios y eventualmente fiscales.

Por lo anterior, se mantiene sin modificación alguna el contenido del informe preliminar y, por ende, se configura un **hallazgo administrativo y disciplinario con presunta incidencia fiscal en cuantía de \$922.446.825**, no obstante, se retira la incidencia penal toda vez que en curso del proceso auditor el grupo delegado no pudo determinar documentos o indicios, de actuaciones que sirvieran de soporte para una eventual investigación de tipo penal, relacionada con el contrato en estudio.

4 CUADRO DE TIPIFICACION DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN		
1. ADMINISTRATIVOS	28	N.A	2.2.1.1.1	2.2.1.3.1	2.2.1.3.2
			2.2.1.3.3	2.2.1.3.4	2.2.1.3.6
			2.2.1.3.8	2.2.1.4.1	2.2.1.4.2
			2.2.1.4.3	2.2.1.4.4	2.2.1.4.5
			2.2.2.1.1	2.2.2.1.2	2.2.3.1.1.1
			2.2.3.1.1.2	2.2.3.1.1.4	2.2.3.1.1.5
			2.2.3.1.1.6	2.2.3.1.1.7	2.2.3.1.1.8
			2.2.3.1.1.9	2.2.3.1.1.10	2.2.3.1.1.12
			2.2.3.1.1.13	2.2.3.1.1.14	3.1.1.1.1
			3.1.1.2.1		
2. DISCIPLINARIOS	14	N.A	2.2.1.3.1	2.2.1.3.2	2.2.1.3.3
			2.2.1.3.4	2.2.1.3.6	2.2.1.3.8
			2.2.2.1.1	2.2.2.1.2	2.2.3.1.1.1
			2.2.3.1.1.2	2.2.3.1.1.4	2.2.3.1.1.7
			3.1.1.1.1	3.1.1.2.1	
3. PENALES	1	N.A	2.2.1.3.1		
4. FISCALES	6	\$315.366.000	2.2.1.3.2		
		\$536.782.590	2.2.1.3.3		
		\$160.216.000	2.2.1.3.4		
		\$255.399.130	2.2.1.3.6		
		\$19.000.000	2.2.1.3.8		
		\$922.446.825	3.1.1.2.1		
		\$2.209.210.545	TOTAL		